NÚMERO 3990 MONTEVIDEO, MIÉRCOLES 9 DE SETIEMBRE DE 2015



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

38ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ALEJANDRO SÁNCHEZ
(Presidente)

Y CONSTANTE MENDIONDO
(2o. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTORA VIRGINIA ORTIZ Y SEÑOR JUAN SPINOGLIO
Y LOS PROSECRETARIOS SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y MARTÍN PÉREZ

XLVIII LEGISLATURA PRIMER PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 7 de setiembre de 2015.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo miércoles 9, a la hora 14, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Primer Período de la XLVIII Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- Ejercicio "Atlantis III". (Se autoriza la entrada y salida del País de personal de la Armada Nacional y de la Marina del Brasil, con los respectivos buques, a fin de participar en el mismo). (Carp. 384/015). (Informado). Rep. 248 y Anexo I

3º.- Banco Nacional de Cuba. (Condonación de la deuda). (Carp. 274/015). (Informado). Rep. 193 y Anexo I

4º.- Ratificación de la Convención Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear. (Aprobación). (Carp. 2886/008). (Informado). Rep. 113 y Anexo I

5º.- Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República Árabe de Egipto. (Aprobación). (Carp. 2834/014). (Informado). Rep. 130 y Anexo I

6º.- Ajuste Complementario al Acuerdo para Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo a Nacionales Fronterizos Brasileños y Uruguayos, para la Prestación de Servicios de Asistencia de Emergencia y Cooperación en Defensa Civil. (Aprobación). (Carp. 2906/014). (Informado). Rep. 135 y Anexo I

7º.- Enmiendas a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares Adoptadas por la Conferencia de Enmienda, en Viena, República de Austria. (Aprobación). (Carp. 2544/008). (Informado). Rep. 112 y Anexo I

8º.- Prof. Clemente Estable. (Designación al Liceo Nº 73 del departamento de Montevideo). (Carp. 30/015). (Informado). Rep. 1 y Anexo I

VIRGINIA ORTIZ JUAN SPINOGLIO
Secretarios

S U M A R I O

ORDEN DEL DÍA

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores Representantes: Florencia Amado, Gerardo Amarilla, Óscar Andrade, Sebastián Andújar, Saúl Aristimuño, José Andrés Arocena, Alfredo Asti, Mario Ayala, Ruben Bacigalupe, Marcelo Bacigalupi, Gabriela Barreiro, Julio Battistoni, Daniel Bianchi, Graciela Bianchi, Cecilia Bottino, Daniel Caggiani, Felipe Carballo, Germán Cardoso, Sonia Cayetano, Roberto Chiazzaro, Gonzalo Civila, Álvaro Dastugue, Walter De León, Darcy de los Santos, Óscar de los Santos, Cecilia Eguiluz, Wilson Ezquerra, Guillermo Facello, Alfredo Fratti, Lilián Galán, Luis Gallo Cantera, Jorge Gandini, Mario García, Macarena Gelman, Pablo González, Rodrigo Goñi Reyes, Óscar Groba, Ramón Inzaurralde, Benjamín Irazábal, Pablo Iturralde Viñas, Omar Lafluf, Nelson Larzábal (1), Martín Lema, Margarita Libschitz, José Carlos Mahía, Enzo Malán, Dianne Martínez, Graciela Matiauda, Constante Mendiondo, Jorge Meroni, Sergio Mier, Egardo Dionisio Mier Estades, Orquídea Minetti, Susana Montaner, Gonzalo Mujica, Manuela Mutti, Amin Niffouri, Gonzalo Novales, Juan José Olaizola, Nicolás Olivera, Gustavo Osta, Ope Pasquet, Mariela Pelegrín, Gustavo Penadés, Adrián Peña, Daniel Peña Fernández, Alberto Perdomo Gamarra, Susana Pereyra, Darío Pérez, Daniel Placeres, Iván Posada, Jorge Pozzi, Luis Puig, José Querejeta (2), Daniel Radío, Valentina Rapela (3), Carlos Reutor, Silvio Ríos Ferreira, Conrado Rodríguez, Edgardo Rodríguez, Gloria Rodríguez, Lucía Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, Nelson Rodríguez Servetto, Edmundo Roselli, Eduardo José Rubio, Juan Federico Ruiz Brito, Sebastián Sabini, Alejandro Sánchez, Berta Sanseverino (4), Washington Silvera, Heriberto Sosa, Martín Tierno, Jaime Mario Trobo, Alejo Umpiérrez, Javier Umpiérrez, Carlos Varela Nestier, Walter Verri, Stella Viel, Nicolás Viera, Tabaré Viera y José Francisco Yurramendi.

Con licencia: Pablo D. Abdala, Fernando Amado, Elisabeth Arrieta, Armando Castaingdebat, Catalina Correa, Mercedes Santalla y Víctor Semproni.

Falta sin aviso: Ricardo Berois.

Observaciones:

(1) A la hora 15:28 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Margarita Libschitz.

(2) A la hora 15:28 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Sonia Cayetano.

(3) A la hora 17:05 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Gustavo Osta.

(4) A la hora 17:05 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Lucía Rodríguez.

2.- Asuntos entrados

"**Pliego N° 37**

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que, con fecha 21 de agosto de 2015, promulgó la Ley Nº 19.338, por la que se autoriza la salida del país de un buque de la Armada Nacional con su plana mayor y tripulación, así como personal de la Escuela Naval, a efectos de participar en la Operación ESNAL II, entre el 8 y el 23 de diciembre de 2015, con escala en los puertos de la República Federativa del Brasil y de la República Argentina. C/288/015

- *Archívese*

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes los siguientes proyectos de ley, remitidos con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo:

- por el que se aprueban en el ámbito del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, idénticas normas a las vigentes en las leyes del Banco de Previsión Social. C/465/015

- *A la Comisión de Seguridad Social*

- por el que se designa "Profesor Lucio Gabino Núñez" el Liceo de San Gregorio de Polanco, departamento de Tacuarembó. C/466/015

- *A la Comisión de Educación y Cultura*

La citada Presidencia remite nota del Ministerio de Economía y Finanzas adjuntando, para su incorporación, la fe de erratas en el texto del proyecto de ley de Presupuesto Nacional para el período 2015 – 2019. C/448/015

- *A la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda*

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite el proyecto de ley, aprobado por dicho Cuerpo, por el que se establece que la concentración de alcohol en sangre para conductores, establecida en el artículo 45 de la Ley Nº 18.191, de 14 de noviembre de 2007, no sea superior a 0,0 gramos por litro en sangre, a la vez que se deroga el artículo 47 de dicha norma. C/467/015

- *A la Comisión Especial de Adicciones*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Asuntos Internacionales se expide sobre los siguientes proyectos de ley:

- por el que se aprueban las Enmiendas a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, adoptadas por la Conferencia de Enmienda, en Viena, República de Austria, el 8 de julio de 2005. C/2544/008
- por el que se aprueba la ratificación de la Convención Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, adoptada en Nueva York, Estados Unidos de América, el 14 de setiembre de 2005 y firmada por la República Oriental del Uruguay, el 16 de setiembre de 2005. 2886/008
- por el que se aprueba el Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República Árabe de Egipto, suscrito en la ciudad de San Juan, República Argentina, el 2 de agosto de 2010. C/2834/014
- por el que se aprueba el Ajuste Complementario al Acuerdo para Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo a Nacionales Fronterizos Brasileños y Uruguayos, para la Prestación de Servicios de Asistencia de Emergencia y Cooperación en Defensa Civil, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 7 de noviembre de 2013. C/2906/014

\- *Se repartieron con fecha 7 de setiembre*

COMUNICACIONES GENERALES

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto contesta el pedido de informes del señor Representante Rodrigo Goñi Reyes, sobre los resultados obtenidos por el FONDES hasta la fecha. C/286/015

\- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Economía y Finanzas contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Alejo Umpiérrez, sobre los contribuyentes inscriptos en la DGI, discriminados por categorías, en las ciudades de Rocha, Lascano y Castillos. C/350/015
- del señor Representante Jorge Gandini, relacionado con el Balance de Ejecución Presupuestal presentado en el parlamento por el FONDES, correspondiente al período comprendido entre setiembre de 2012 y febrero de 2014, y la intervención de la Auditoría Interna de la Nación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Nº 18.716. C/376/015

El Ministerio de Relaciones Exteriores contesta el pedido de informes del señor Representante Ope Pasquet, acerca de los fundamentos jurídicos adoptados por dicha Cartera para la designación del cargo de Cónsul General en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a la misma funcionaria que lo desempeñó en el período 2010 – 2015 en la referida ciudad. C/414/015

El Ministerio de Defensa Nacional contesta el pedido de informes del señor Representante Eduardo Rubio, referente a la colocación de tuberías para una central de UTE, por parte de embarcaciones coreanas, en Punta del Tigre. C/224/015

\- *A sus antecedentes*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Nelson Rodríguez Servetto solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería, sobre la extracción y exportación de metales preciosos, por parte de una empresa, en Minas de Corrales. C/454/015

Los señores Representantes Egardo Mier y Martín Lema solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, relacionado con la prevención y diagnóstico precoz de la diabetes. C/455/015

El señor Representante Marcelo Bacigalupi solicita se curse un pedido de informes a la Suprema Corte de Justicia, acerca de las sentencias de declaración judicial de concurso realizadas desde la fecha de vigencia de la Ley Nº 18.387. C/456/015

\- *Se cursaron con fecha 2 de setiembre*

El señor Representante Alejandro Brause solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, y por su intermedio a la Dirección Nacional de Aduanas, referente a la importación y exportación de pollos faenados. C/457/015

La señora Representante Gloria Rodríguez solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social, y por su intermedio al INAU, sobre irregularidades constatadas en hogares del referido Instituto. C/458/015

\- *Se cursaron con fecha 4 de setiembre*

El señor Representante Alejandro Brause solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, relacionado con las

empresas habilitadas para faenar y exportar carne de pollo. C/459/015

- *Se cursó con fecha 7 de setiembre*

El señor Representante Nelson Rodríguez Servetto solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Desarrollo Social, acerca de las cooperativas sociales habilitadas y registradas en el departamento de Maldonado. C/460/015
- al Ministerio de Industria, Energía y Minería con destino a ANTEL:
  - referente a las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias llevadas a cabo por el Directorio de dicho ente, en el período comprendido entre el 1º de enero de 2011 al 31 de mayo de 2012. C/461/015
  - sobre gastos autorizados por el Directorio de ANTEL por montos superiores o iguales a doscientos mil pesos uruguayos, entre el 1º de enero de 2011 y el 31 de mayo de 2012. C/462/015
  - al Ministerio de Educación y Cultura, relacionado con el Convenio firmado entre Uruguay y Venezuela para la creación de la Nueva Televisora del Sur (TELESUR), aprobado por la Ley Nº 18.496. C/463/015

El señor Representante José Andrés Arocena solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, acerca de la aprobación por parte de dicho Ministerio, de un proyecto de reinstalación de un IMAE, para transplantes pediátricos de riñón. C/464/015

- *Se cursaron con fecha 8 de setiembre*

PROYECTOS PRESENTADOS

Los señores Representantes Luis Puig y Carlos Reutor presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea un fondo de garantía de los créditos laborales, ante la insolvencia de los empleadores, que será administrado por el Banco de Previsión Social. C/468/015

- *A la Comisión de Seguridad Social*".

3.- Proyectos presentados

"FONDO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS LABORALES. (Creación)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. (Creación).- Créase un Fondo de Garantía de los créditos laborales ante la insolvencia de los empleadores, que será administrado por el Banco de Previsión Social.

Artículo 2°. (Insolvencia patronal).- A los efectos de la presente ley se configura la situación de insolvencia, independientemente de la existencia de pluralidad de acreedores, cuando el empleador no puede cumplir con sus obligaciones.

Artículo 3°. (Presunciones de insolvencia).- El estado de insolvencia del empleador se presume en todos los casos previstos por los artículos 4° y 5° de la Ley N° 18.387, de 23 de octubre de 2008.

También constituyen presunciones absolutas de insolvencias:

3.1. La no existencia de bienes suficiente del empleador para responder por las consecuencias patrimoniales de una sentencia de condena.

3.2. El cierre definitivo de la empresa, sin que hubieren bienes suficientes para satisfacer el pago de los créditos laborales.

3.3. Cuando hubiere fallecido el empleador y sus sucesores no continuaran en la actividad de la empresa, resultaran insolventes, no los hubiere, fueren desconocidos o se ignorase el domicilio o paradero, o vivieren fuera del país y no asumieren la obligación de pagar los créditos laborales.

3.4. Cuando el empleador haya hecho abandono del país o se desconociere su paradero, sin que haya dejado bienes suficientes para cancelar los créditos impagos.

Artículo 4°. (Beneficiarios).- Serán beneficiarios del presente régimen de garantía todos los trabajadores respecto de los créditos laborales originados en una relación de dependencia, sea con empleadores de la actividad privada o personas públicas no estatales.

En caso de fallecimiento del titular del crédito (trabajador), se considerarán beneficiarios los causahabientes conocidos, cónyuge o concubino. En caso de concurrencia de varios beneficiarios le corresponderá el 50 % (cincuenta por ciento) del total a percibir al cónyuge o concubino; el 50 % (cincuenta por ciento) restante se distribuirá por partes iguales entre los demás beneficiarios.

Artículo 5°. (Exclusiones).- No tendrán derecho a los beneficios establecidos en la presente ley los trabajadores vinculados al empleador por afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, ni el

personal de alta dirección. Se considera personal de alta dirección a los directores, gerentes generales y todo aquél que tuviera facultades de decisión sobre cuestiones sustanciales de la actividad del empleador.

Tampoco tendrán derechos los trabajadores que hubiesen percibido sus créditos laborales mediante pago anticipado u optado por que se computen como aporte a la cooperativa de trabajo que se constituya con la totalidad o parte del personal de la empresa insolvente (artículos 62 y 174.2 de la Ley N° 18.387, de 23 de octubre de 2008).

Artículo 6°. (Créditos garantizados).- El Fondo garantizará el cobro de los siguientes créditos:

6.1. Sueldos o jornales generados en los seis meses inmediatos a la fecha de cese de pago o último salario abonado.

6.2. Licencias, salarios vacacionales y aguinaldos generados correspondientes a los dos últimos años previos a la fecha prevista en el numeral anterior.

6.3. Indemnización por despido común.

6.4. Multa del 10 % (diez por ciento) (artículo 29 de la Ley N° 18.572, de 13 de setiembre de 2009) aplicada sobre los créditos mencionados en los numerales precedentes.

Artículo 7°. (Límite máximo garantizado).- Los créditos laborales se garantizarán hasta un monto máximo de UI 105.000 (ciento cinco mil unidades indexadas).

Artículo 8°. (Financiación).- El Fondo de Garantía de los créditos laborales se financiará con:

8.1. Una contribución especial por parte de todos los empleadores de la actividad privada y de las personas públicas no estatales, de hasta 0,5 % (cero con cinco por ciento) todos los rubros que constituyan materia gravada de cada uno de sus trabajadores, que se abonará conjuntamente con los restantes aportes de la seguridad social al organismo recaudador (Banco de Previsión Social), en la forma y condiciones que establezca la reglamentación.

8.2. Lo percibido por el Fondo en el ejercicio de sus potestades de subrogación.

8.3. Los intereses, rentas, colocaciones y demás resultados de las inversiones que la reglamentación o la ley autoricen al órgano administrador.

8.4. El importe de las multas, recargos y penas pecuniarias por violaciones a las disposiciones de la presente ley, que determine la reglamentación.

El Fondo de Garantía se administrará con completa autonomía respecto de los otros Fondos que existan en el Banco de Previsión Social.

Artículo 9°. (Facultad del Poder Ejecutivo).- El Poder Ejecutivo determinará el monto de la contribución al Fondo por parte de los empleadores obligados, con el límite máximo que impone el artículo 8.1. También tendrá facultades para, en forma fundada, elevar el límite previsto en el artículo 7° de acuerdo a la disponibilidad financiera del sistema.

Artículo 10. (Comisión Tripartita).- Créase una Comisión Tripartita en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, integrada por dos delegados del sector empleador, dos delegados del sector trabajador y dos delegados del Poder Ejecutivo. Los delegados sectoriales serán designados por el Consejo Tripartito Superior.

Esta Comisión tendrá como cometido principal constatar la existencia de una situación de insolvencia empresarial y la deuda de los créditos laborales garantizados por la presente ley.

Verificados estos presupuestos, la Comisión ordenará al órgano administrador del Fondo (BPS) que proceda al pago de la suma garantizada. Las decisiones de la Comisión deberán ser fundadas, y podrán ser adoptadas por mayoría simple.

En ningún caso podrá adoptarse resolución si no estuvieren representados por delegados presente los tres sectores.

La Comisión reglamentará su funcionamiento.

Artículo 11. (Procedimiento).-

11.1. Configurada una situación de insolvencia, el beneficiario, por sí o por apoderado, se deberá presentar, por escrito y con firma letrada, ante la Comisión Tripartita instaurada en el artículo anterior solicitando el pago del crédito laboral adeudado y no prescripto.

11.2. El beneficiario deberá acreditar, en forma sumaria, la situación de insolvencia, la existencia y legitimidad del crédito laboral impago, debiendo acompañar los elementos probatorios en que funda su pretensión y justificar haber dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 18.572,

13 de setiembre de 2009 (Conciliación previa ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).

11.3. La Comisión mediante resolución fundada resolverá sobre la solicitud presentada disponiendo, según el caso, el pago de los importes de los créditos adeudados o el archivo de la solicitud por falta de mérito, dentro del plazo máximo de treinta días corridos a partir del siguiente a la fecha de recepción de la solicitud. La falta de pronunciamiento en el plazo antes previsto implicará la aceptación de la solicitud presentada en todos sus términos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren caber.

11.4. Una vez comprobada la situación de insolvencia del empleador y la existencia del crédito laboral impago, la Comisión dictará una resolución y ordenará al Banco de Previsión Social que proceda, en forma inmediata, al pago del mismo, indicando la suma líquida a pagar, nombre y datos del o los beneficiarios.

11.5. La Comisión solo podrá rechazar, en forma fundada y sin perjuicio, aquellas pretensiones que no reúnan los requerimientos exigidos por la presente ley. Las resoluciones de la Comisión únicamente serán susceptibles de recurso de reposición, los que deberán interponerse dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación. La Comisión tendrá un plazo de quince días hábiles para expedirse.

La Comisión tendrá amplias facultades de investigación, pudiendo requerir información necesaria a los Tribunales competentes en materia de concursos, a la Liga de Defensa Comercial y demás organismos e instituciones públicas o privadas; y para el caso de que no se pueda obtener información referente a la petición presentada podrá, previa vista a la Dirección General de Trabajo (DINATRA) y a la Inspección General del Trabajo, calificar por sí la existencia de una situación de insolvencia y de créditos laborales impagos.

Artículo 12. (Presunción de fraude).- Si existiera presunción de fraude al Fondo, se remitirán las actuaciones a la Justicia Penal, quedando la solicitud suspendida y supeditada a sus resultas.

Artículo 13. (Créditos no garantizados).- Los trabajadores podrán perseguir ante los tribunales competentes los créditos laborales no cubiertos por el Fondo.

Artículo 14. (Acción judicial).- Independientemente de que se haya presentado solicitud de pago de créditos ante la Comisión Tripartita según el procedimiento previsto en el artículo 11, el trabajador en todo momento podrá iniciar acción judicial para la satisfacción de sus créditos.

Artículo 15. (Subrogación).- El Banco de Previsión Social se subrogará en los derechos y acciones de los trabajadores-beneficiarios amparados por esta garantía, por las cantidades efectivamente abonadas por el Fondo, las cuales serán actualizadas de conformidad con el Decreto-Ley N° 14.500, de 8 de marzo de 1976, hasta el momento del cobro, conservando el mismo grado y prelación en los derechos y acciones de los trabajadores amparados.

A los efectos de lo previsto en la Ley N° 18.387, de 23 de octubre de 2008, el administrador del Fondo de Garantía será considerado acreedor laboral.

Artículo 16. (Acumulación).- Las prestaciones previstas en la presente ley son acumulables a todas las demás prestaciones de la seguridad social.

Artículo 17. (Sanciones).- El empleador que incumpla con la obligación prevista por el artículo 8.1 será sancionado con una multa equivalente al cien por ciento de lo que adeude por dicho concepto, actualizado en unidades indexadas.

El Banco de Previsión Social no expedirá certificado único del contribuyente ni certificados especiales a las empresas que no acrediten estar al día con obligación establecida en la presente ley.

Artículo 18. (Vigencia).- La presente ley es de aplicación inmediata y garantizará los créditos que hubieren devenido exigibles a partir de los 180 (ciento ochenta) días de entrada en vigencia.

Artículo 19. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 60 (sesenta) días de su promulgación.

Montevideo, 7 de setiembre de 2015

CARLOS REUTOR, Representante por Canelones, LUIS PUIG, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este proyecto de ley crea un fondo de garantía de los créditos laborales ante las situaciones de insolvencia del empleador, el que será administrado por el Banco de Previsión Social.

La problemática de la insolvencia patronal y sus repercusiones en los créditos de los trabajadores ha

sido motivo de preocupación, no sólo los de laboralistas sino también de políticos y sindicalistas, desde larga data, existiendo antecedentes a nivel parlamentario en la materia, los cuales entre otros oficiaron de base al igual que la legislación comparada para la elaboración del presente proyecto de ley.

En la legislación comparada podemos encontrar diversos mecanismos de protección a los créditos laborales, siendo los fondos de garantía, en el marco de los sistemas de seguridad social, los más difundidos.

A nivel de instrumentos jurídicos de fuente internacional cabe citar al Convenio sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 173) y la Recomendación sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 180).

En particular el Convenio, entre los instrumentos de protección que los Estados Miembros de la OIT podrían crear para proteger los créditos laborales prevé la constitución de una institución de garantía. Ambos instrumentos normativos, además de las obligaciones que emergen de la ratificación del Convenio, formulan un conjunto de principios, directivo y medido que deberían tenerse en cuenta por las legislaciones nacionales para dar una efectiva protección de los créditos de los trabajadores en situaciones de insolvencia del empleador.

Debe señalarse que el Convenio N° 173, si bien hasta el momento no ha sido ratificado por el país, constituye, al igual que la recomendación, una referencia ineludible a la hora de legislar sobre la materia.

Todos saben el drama que se genera para los trabajadores y su familia, cuando un empleador ingresa a una situación de insolvencia, en la cual, la mayoría de las veces carece de bienes o estos están hipotecados o prendados, que dejan de percibir su salario. No solo pierden el trabajo sino que, además, se ven privados del único medio de sustento.

Los actuales mecanismos existentes, más allá de que la nueva ley de concursos (Ley N° 18.387, de 23 de octubre de 2008) aportó una mejora en este tema, son insuficientes; fundamentalmente, en aquellos casos de ausencia de bienes o la existencia de garantía hipotecarias o prendarias, donde los créditos laborales se ven frustrados, con los consiguientes perjuicios para los trabajadores.

El fondo tiene como primer propósito asegurarle al trabajador el pago de aquellos rubros de carácter salarial que le permitan subsistir y dar un primer auxilio frente a la insolvencia patronal.

En el proyecto de ley -tratando de salvar una vieja discusión sobre quién estaría a cargo del mismo- establece que la administración del fondo de garantía estará a cargo del Banco de Previsión Social, en tanto ente rector en materia de Seguridad Social, el que deberá ser administrado con completa autonomía respecto de los otros Fondos que existan en el Banco; en cuanto a la constatación y otorgamiento del beneficio previsto corresponderá a un órgano de integración tripartita que funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Este órgano dispondrá de las facultades necesarias para llevar adelante su cometido.

Está opción, insoslayablemente, se enmarca dentro de una política promotora de la participación democrática y el diálogo social entre los actores involucrados.

Se ha procurado por otra parte, que el texto sea coincidente con los diversos institutos regulados por el ordenamiento jurídico uruguayo, por tanto, no se plantean soluciones distintas a las ya existentes, es así que la regulación del instituto de la insolvencia se hace en consonancia con la Ley N° 18.387, de fecha 23 de octubre de 2008 (Declaración judicial del concurso y reorganización empresarial).

El beneficio que se establece alcanza a todos los trabajadores en relación de dependencia, sean sus empleadores privados o personas públicas no estatales. El mismo se extiende, en caso de fallecimiento del beneficiario, a los causahabientes, al cónyuge o concubino.

No quedan amparados los trabajadores vinculados al empleador por afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, y el personal de alta dirección, con referencia expresa a quienes se entienden comprendidos en esta categoría. La exclusión, que podría ser cuestionable, se funda en el conocimiento sobre la economía de la empresa y la marcha de los negocios de aquellos que detentaban tales cargos. Tampoco quienes hayan optado por aportar sus créditos a un emprendimiento cooperativo que tienda a revitalizar la empresa declarada insolvente.

Los créditos garantizados tienen un doble límite, el primero en función de la naturaleza de ciertos créditos, y el segundo límite, respecto al monto máximo garantizado por el Fondo.

Así, en el primero, quedan comprendidos los sueldos o jornales generados en los seis meses inmediatos a la fecha de cese de pago o último salario abonado, licencias, salarios vacacionales y aguinaldos generados pertenecientes a los dos últimos años previos a la fecha prevista anteriormente, la indemnización por despido común y multa por el no pago en fecha de los créditos laborales generados y en el segundo, es decir el monto máximo garantizado, se fija en 105.000 Unidades Indexadas (que al valor de la UI al 1° de setiembre de 2015 equivale a $ 330.498); véase que en la ley de concurso se consideran créditos laborales privilegiados los devengados hasta con dos años de anterioridad de la declaración de concurso y hasta un monto de 260.000 UI (artículo 110, Ley N° 18.387). Por último, como se observa, se mantiene aquí el criterio de la citada norma en cuanto a utilizar la UI como unidad de valor.

La financiación estará dada por el aporte patronal de hasta 0,5 % (cero cinco por ciento) del salario nominal correspondiente a cada trabajador, que deberá ser abonada conjuntamente con los restantes aportes previsionales al organismo recaudador.

El Fondo de Garantía se integrará con dicho aporte, con las sumas percibidas en ejercicio de las potestades de subrogación; los intereses, rentas, colocaciones y demás resultados de las inversiones que la reglamentación o la ley autoricen al órgano administrador; así como el importe de las multas, recargos y penas pecuniarias por violaciones a las disposiciones de la presente ley que determine la reglamentación.

Se prevén sanciones para el empleador que incumpla con la obligación prevista por el artículo 8.1, la misma consistirá en una multa equivalente al cien por ciento de lo adeudado por dicho concepto y actualizado en unidades indexadas. Además, se prevé que el Banco de Previsión Social no expida certificado único del contribuyente ni certificados especiales a las empresas que no acrediten estar al día con la aportación al Fondo.

Por último, se establece que la ley será de aplicación inmediata y garantizará los créditos que hubieren devenido exigibles a partir de los 180 días de su entrada en vigencia; de esta manera se permite que al momento de la presentación de los beneficiarios el Fondo cuente con un mínimo de liquidez.

Montevideo, 7 de setiembre de 2015

CARLOS REUTOR, Representante por Canelones, LUIS PUIG, Representante por Montevideo".

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Está abierto el acto.

(Es la hora 14 y 11)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

EXPOSICIONES ESCRITAS

"El señor Representante José Andrés Arocena solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Industria, Energía y Minería con destino a UTE:
  - sobre algunas dificultades que tienen los usuarios del mencionado ente a los efectos de comunicarse vía telefónica para efectuar determinados reclamos, debido a la automatización del servicio existente. C/22/015
  - relacionada con la posible implementación de planes de electrificación rural para pequeños productores que aún no cuentan con dicho beneficio. C/22/015
  - al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, UNASEV, Intendencia y por su intermedio a los Municipios de Sarandí Grande, Fray Marcos y Casupá y a la Junta Departamental de Florida, acerca de la reparación de varias rutas nacionales. C/22/015

El señor Representante Ruben Bacigalupe solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a ASSE, a la Agencia de Desarrollo y Descentralización Ciudad del Plata, a la Junta Departamental y a la Intendencia de San José, y por su intermedio al Municipio de Ciudad del Plata, referente a varias carencias edilicias, de servicios y de recursos humanos, que han afectado al Centro de Salud de la citada ciudad, desde la creación del Sistema Integrado de Salud. C/22/015

El señor Representante Enzo Malán Castro solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería con destino a ANTEL, sobre distintas promociones dirigidas a los teléfonos de línea fija por parte de diversas empresas privadas, invocando presuntos convenios con el mencionado ente. C/22/015

El señor Representante Nelson Rodríguez Servetto solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con destino a OSE, a la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado, Intendencia de Maldonado y por su intermedio al Municipio de Solís Grande y a los medios de comunicación de dicho departamento, relacionada con los problemas de saneamiento y agua potable en la Jurisdicción del Municipio de Solís Grande, Barrio La Paloma de Gregorio Aznárez. C/22/015
- a la Presidencia de la República; al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Maldonado, y por su intermedio a los Municipios de Maldonado; y a los medios de comunicación del referido departamento, sobre la necesidad de modificar los requisitos para la adquisición de viviendas a través de créditos otorgados por la citada Cartera.C/22/015

El señor Representante Martín Lema solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública, acerca de presuntas excepciones en cuanto al otorgamiento de medicamentos oncológicos no incluidos en el FTM, por parte del citado Ministerio a distintos pacientes, aplicando criterios distintos para idénticos casos. C/22/015

El señor Representante Gerardo Amarilla solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas con destino a la Dirección General de Comercio – Área de Finanzas, Zona Franca, a la Asociación de Free Shops y a la Agencia de Desarrollo de Rivera y a la Intendencia y Junta Departamental de Rivera, referente a un info.-me técnico que promueve el cierre de la zona Franca de Rivera. C/22/015

El señor Representante Darcy de los Santos solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con destino al BPS, sobre diversos aspectos de la actividad económica y el mercado de trabajo en el departamento de Rocha. C/22/015

El señor Representante Carlos Rodríguez solicita se curse una exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y por su intermedio a OSE; y a la Intendencia de Florida, relacionada con la posibilidad de incluir en un Plan de Autoconstrucción, a varias familias actualmente ubicadas en un predio baldío de la ciudad de Florida. C/22/015

El señor Representante Nicolás Olivera solicita se curse una exposición escrita al Ministerio del Interior, y por su intermedio a las Regionales y Destacamentos de la Dirección Nacional de Policía Caminera de todo el país; a todas las Juntas Departamentales; a los medios de prensa nacionales y en particular a los del departamento de Paysandú, acerca de la actividad realizada por la referida dirección, y la necesidad de asignarle recursos económicos en el próximo Presupuesto Nacional. C/22/015

El señor Representante Wilson Ezquerra solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a OSE, referente a la necesidad de contar con servicio de saneamiento en la localidad de San Gregorio de Polanco, departamento de Tacuarembó. C/22/015".

——Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Miércoles 2 de setiembre

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Con aviso: Amin Niffouri Blanco y Carlos Varela Nestier.

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Con aviso: Fernando Amado.

TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Con aviso: Adrián Peña y Óscar de los Santos.

Jueves 3 de setiembre

ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Con aviso: Constante Mendiondo.

Sin aviso: Eduardo Márquez.

Lunes 7 de setiembre

ESPECIAL DE ADICCIONES

Sin aviso: Juan Federico Ruiz.

Martes 8 de setiembre

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Con aviso: Fernando Amado.

SEGURIDAD SOCIAL

Con aviso: Graciela Matiauda".

6.- Exposiciones escritas

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor Representante José Andrés Arocena al Ministerio de Industria, Energía y Minería con destino a UTE sobre algunas dificultades que tienen los usuarios del mencionado ente a los efectos de comunicarse vía telefónica para efectuar determinados reclamos, debido a la automatización del servicio existente.

"Montevideo, 7 de setiembre de 2015. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alejandro Sánchez. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE). Si algo realmente logra caracterizar al siglo XXI son las comunicaciones. En poco más de 30 años pasamos del teléfono de bornes a celulares inteligentes, twitter, whatsapp, mail, facebook y así otras formas de comunicación. En todos ellos, se intenta que la relación entre personas sea más fluida, más rápida y eficiente, en el entendido de que esas comunicaciones van a ayudar a mejorar las relaciones humanas. Esto podrá ser correcto para gran parte del mundo en general y para el Uruguay en particular. Sin embargo, para la mayoría de las empresas públicas esto no es así. El sistema empleado es correcto y entendemos que cuando un cliente llama es casi lógico que lo atienda una máquina, es decir una contestadora y que según la necesidad y/o requerimiento del usuario de dicha empresa estatal se derive la llamada al área de trabajo correspondiente. Sin embargo, hay un momento que los usuarios debemos de hablar con alguna persona, ya que las opciones a digitar no están contempladas en las opciones prefijadas por el sistema automático de la contestadora. Es ahí donde comienzan los problemas de comunicación entre los usuarios y el ente estatal. En el caso de UTE, es imposible hablar con un operador mediante el número telefónico 1930 y en su portal web, no aparece otro. Debemos de tener en cuenta, que estamos con un récord con el número total de empleados del Estado uruguayo, es decir el personal no debe ser un impedimento para lograr que un usuario pueda conectarse con UTE. Recordamos que este usuario al cual le es imposible contactarse con UTE, tiene la doble prerrogativa de ser cliente por un lado (y a los clientes se los debe de cuidar) y por otro lado, como ciudadano uruguayo en definitiva es el propietario de la empresa. Por ambas cualidades debe de atenderse correctamente a los usuarios de UTE. Es casi una obligación de las empresas del Estado dar las mismas oportunidades a todos los uruguayos y no quedar simplemente atados al lado capitalista del dinero. En nuestro rol como Representantes Nacionales de muchos vecinos que no encuentran posibilidad de llevar la energía eléctrica a sus casas, deseamos y le trasmitimos a UTE, que diseñe y ejecute planes de electrificación rural para terminar con la demanda insatisfecha de los pequeños predios rurales y que sea real su eslogan de 'UTE, la energía que nos une'. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOSÉ ANDRÉS AROCENA, Representante por Florida".

2) Exposición del señor Representante José Andrés Arocena al Ministerio de Industria, Energía y Minería con destino a UTE relacionada con la posible implementación de planes de electrificación rural para pequeños productores que aún no cuentan con dicho beneficio.

"Montevideo, 7 de setiembre de 2015. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alejandro Sánchez. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE). Desde hace muchos años, UTE viene realizando planes de electrificación rural en todo el país. Estos planes han igualado la calidad de vida entre los uruguayos que viven en una ciudad y en la campaña, ya que nadie al día de hoy puede ignorar el sinfín de confort que brinda la energía eléctrica. En el siglo XXI ya nadie debería cuestionarse si tiene o no una heladera, o una estufa o un calefactor o un simple ventilador. Tampoco nadie

debería de cuestionarse en este siglo si hay electricidad para ver televisión o escuchar una radio o si hay energía para recargar un celular. Menos aún, nadie debería cuestionarse si hay energía eléctrica para hacer marchar una bomba de agua de un pozo, una sierra, una amoladora o un taladro. Sin embargo, en la campaña uruguaya, aún al día de hoy hay lugares donde UTE no brinda el servicio de suministro de energía eléctrica. Claramente los vecinos no la han instalado porque no tienen la capacidad económica de hacerlo y continúan con una baja calidad de vida en el campo, siendo obligados a emigrar a los pueblos por el simple hecho de no tener 'luz', es decir, por el hecho de no tener dinero. Lógicamente obligamos a los vecinos y en especial a aquellos que tienen familia con hijos chicos a que se vayan del campo, a que emigren a un pueblo o a una ciudad por el simple hecho de no tener plata. Porque aquel productor rural que tiene buena posición ya llevó a su predio el tendido de cables para recibir la deseada energía eléctrica. Mientras tanto, el pequeño productor rural, el más humilde, el más sacrificado en sus condiciones de vida, sigue esperando que se acuerden de él. Debemos entender que esto no supone ninguna sorpresa para UTE y por ello agradecemos que sea solucionado a la brevedad y que los uruguayos puedan realizar sus consultas telefónicas y no esperar largos minutos escuchando una grabación que nunca termina. Que sea realidad su eslogan 'UTE la energía que nos une'. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOSÉ ANDRÉS AROCENA, Representante por Florida".

3) Exposición del señor Representante José Andrés Arocena al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, UNASEV, Intendencia y por su intermedio a los Municipios de Sarandí Grande, Fray Marcos y Casupá y a la Junta Departamental de Florida, acerca de la reparación de varias rutas nacionales.

"Montevideo, 8 de setiembre de 2015. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alejandro Sánchez. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Intendencia de Florida y, por su intermedio, a los Municipios de Sarandí Grande, de Fray Marcos y de Casupá; a la Junta Departamental de Florida, y a la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV). Al mes de setiembre de 2015, las rutas nacionales que cruzan y/o atraviesan el departamento de Florida se encuentran en una situación delicada por su actual estado del pavimento. Detallamos las rutas y los tramos de los cuales se encuentran en necesidad urgente de reparación: 1) Ruta Nacional Nº 12 Doctor Luis Alberto de Herrera, desde la Ruta Nacional Nº 5 Brigadier General Fructuoso Rivera a la Ruta Nacional Nº 6 Joaquín Suárez. 2) Ruta Nacional Nº 7 General Aparicio Saravia, desde la localidad de Reboledo hasta Cerro Chato, donde termina el departamento de Florida por esa ruta. 3) Rutas Nos. 76 y 77, que van desde la ciudad de Florida hasta villa 25 de Agosto, pasando por las localidades de 25 de Mayo, de Cardal y de villa Independencia. Esas Rutas Nacionales Nos. 7, 12, 76 y 77, tienen alto tránsito de personas y de mercaderías, ya sea de automóviles, de ómnibus y de camiones. Son de bitumen, pero tienen tantos pozos que el hecho de circular a más de 60 o 70 kilómetros por hora es casi imposible, ya que con seguridad se termina con las llantas de los automóviles abolladas y/o partidas. Debemos tener en cuenta, también, los enormes riesgos a la seguridad de los que por esas rutas circulan. En algunos tramos, las banquinas están tan comidas que han desaparecido y obligan a circular por el centro de la ruta y de esa forma los vehículos cuando se cruzan deben de tirarse a un lado con gran riesgo. Faltan, por supuesto, gran parte de las líneas demarcatorias, ya sea las líneas pintadas en los laterales o las líneas centrales que anuncian donde poder traspasar y donde no. Eso, sin duda alguna aumenta aún más los riesgos de accidentes. 4) La Ruta Nº 42, desde unos 6 kilómetros de la ciudad de Sarandí Grande es de bitumen y luego sigue de balastro hasta la localidad de Polanco del Yi. Esa ruta está tan destrozada que los camiones que recorren los tambos recogiendo y transportando la leche no logran pasar los 40 kilómetros por hora medidos con los GPS y es normal que los camiones rompan las hojas de elásticos de la suspensión. Es increíble que las empresas de camiones que trabajan en esa zona, deban de dejar un camión de reserva ya que con seguridad alguno siempre se rompe. Pensemos en los costos que suman aparte de las cotidianas roturas si aparte le sumamos el hecho de tener un camión parado para poder auxiliar. La Ruta Nº 42 tiene tantos cortes transversales, uno tras otro, sumado a la infinidad de pozos, si logra que los camiones rompan sus elásticos, pensemos en el daño a los vehículos livianos y la dificultad para poder circular. Es por ello, que solicitamos poder reparar las rutas nacionales de forma tal que se pueda circular con seguridad vial, confort y sin destrozar los vehículos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOSÉ ANDRÉS AROCENA, Representante por Florida".

4) Exposición del señor Representante Ruben Bacigalupe al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a ASSE, a la Agencia de Desarrollo y Descentralización Ciudad del Plata, a la Junta Departamental y a la Intendencia de San José, y por su intermedio al Municipio de Ciudad del Plata, referente a varias carencias edilicias, de servicios y de recursos humanos, que han afectado al Centro de Salud de la citada ciudad, desde la creación del Sistema Integrado de Salud.

"Montevideo, 3 de setiembre de 2015. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alejandro Sánchez. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado; a la Intendencia de San José y, por su intermedio, al Municipio de Ciudad del Plata; a la Junta Departamental de San José, y a la Agencia de Desarrollo y Descentralización Ciudad del Plata. Si bien es cierto que existe un centro de salud, que era una unidad ejecutora, y dos policlínicas auxiliares de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, una en el fraccionamiento Delta del Tigre y la otra en el balneario Playa Pascual, en el departamento de San José, desde la creación del Sistema Nacional Integrado de Salud, ese centro de salud pasó a ser un centro de atención primaria. Fue perdiendo recursos humanos y calidad en los servicios, porque obviamente, así lo marca la reforma. Para peor fue incluida esa zona en la Red de Atención del Primer Nivel Metropolitana, con 400.000 usuarios. Como Representante Nacional del departamento de San José hemos recibido la inquietud, por parte de los vecinos, por la pérdida de servicios del centro de salud y las policlínicas en especialidades de oftalmología, de gastroenterología, entre otras. El servicio de farmacia tampoco es atendido en las policlínicas y los usuarios tienen que trasladarse muchas veces varios kilómetros, desde algunos de los fraccionamientos, con un costo importante, ya que éste sólo funciona en el centro de salud y sólo en el horario de la mañana. También la imperiosa necesidad de contar con una ambulancia -las dos que hay en Ciudad del Plata están rotas- que pueda atender las urgencias que, en una población tan importante, se generan casi en forma diaria y deben ser atendidas por otros centros de salud que se encuentran fuera del departamento. Sería importante la mejora edilicia de la emergencia del centro de salud y que la misma pudiera contar con algunas camas de atención primaria para mejorar la respuesta ante problemas de urgencia; teniendo en cuenta la falta de una ambulancia. Carece de asistente social esa población tan compleja, y también de médicos y de enfermeros suplentes que puedan cubrir a los titulares que solicitan licencia o que tienen otro tipo de inconveniente. También es una inquietud de esa comunidad que la cobertura de la natalidad coordinada pueda realizarse en ese centro de salud ya que la misma se presta en las ciudades de Montevideo y de San José de Mayo con los trastornos y los costos que implica. Es por lo expuesto que solicitamos a las autoridades de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y del Ministerio de Salud Pública devolver a ese centro de salud la calidad de unidad ejecutora, recobrando los servicios perdidos y agregando otros necesarios con los que no contaba anteriormente. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. RUBEN BACIGALUPE, Representante por San José".

5) Exposición del señor Representante Enzo Malán Castro al Ministerio de Industria, Energía y Minería con destino a ANTEL, sobre distintas promociones dirigidas a los teléfonos de línea fija por parte de diversas empresas privadas, invocando presuntos convenios con el mencionado ente.

"Montevideo, 2 de setiembre de 2015. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alejandro Sánchez. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL). Tenemos conocimiento de usuarios del servicio de telefonía fija que dudan en mantener el mismo, en virtud de las molestias ocasionadas por las promotoras que llaman frecuentemente preguntando por el titular del servicio, para ofrecer variada gama de productos, en ocasiones, varias veces en un solo día. La situación se agrava, a nuestro entender, cuando expresan que es un convenio con el ente. Diálogo telefónico: 'La empresa Mapfre le ha adjudicado importante beneficio por ser titular de un teléfono fijo. Dígame qué edad tiene y vemos a qué beneficios tiene derecho'. Respuesta: 'No me interesa comprar nada, y además tengo 76 años de edad'. 'Muy bien, usted se ganó un seguro que en caso de accidente (explicación ligerita de posibilidad y consecuencias) significarán $ 700.000 para usted o su familia. Dígame domicilio y cédula de identidad'.

'Muchas gracias, pero no compro nada por teléfono y ya tengo otras coberturas'. 'Pero señor, usted no puede dudar de la seriedad de una empresa como ANTEL, son sólo $ 280 por mes que le vendrá cargado en la factura del teléfono'. Todo hablado rápidamente, como para dar poco tiempo a pensar al interlocutor. Nos permitimos llamar la atención por entender que si ANTEL suscribió un convenio procurando un beneficio más para sus clientes, no es la mejor forma de ofrecerlo. Si dicha Administración sólo vende un servicio, similar a la venta de entradas para un espectáculo, no puede permitir que se le mencione como garantía de calidad del producto. Agradecemos la atención que puedan prestar a esta inquietud. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ENZO MALÁN, Representante por Soriano".

6) Exposición del señor Representante Nelson Rodríguez Servetto al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con destino a OSE, a la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado, Intendencia de Maldonado y por su intermedio al Municipio de Solís Grande y a los medios de comunicación de dicho departamento, relacionada con los problemas de saneamiento y agua potable en la Jurisdicción del Municipio de Solís Grande, Barrio La Paloma de Gregorio Aznárez.

"Montevideo, 8 de setiembre de 2015. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alejandro Sánchez. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y a la Unidad de Gestión Desconcentrada del departamento de Maldonado; a la Intendencia de Maldonado y, por su intermedio, al Municipio de Solís Grande y a los medios de comunicación del departamento de Maldonado. En la misma queremos plantear problemas de saneamiento y de agua potable en la jurisdicción del Municipio de Solís Grande, departamento de Maldonado: 1) Saneamiento en barrio La Paloma de Gregorio Aznárez. La Paloma es un barrio que tiene muchos años y es el único de Gregorio Aznárez que no tiene saneamiento. En dicho barrio hay aproximadamente 170 casas, se encuentra la Escuela Nº 17 y el Centro de Atención a la Infancia y la Familia (CAIF). 2) Continuar la línea de agua potable desde Gregorio Aznárez a Solís Grande. En Solís Grande se surten de agua potable a través de una perforación que hizo la Intendencia y se almacena en un tanque; las cañerías están bastante vetustas y en muchas ocasiones no llega el agua en cantidad a los hogares de la zona. Son aproximadamente 4 kilómetros de cañerías para llegar el agua potable desde Gregorio Aznárez a Solís Grande. Creemos que ambos planteamientos son de urgente solución dado que afectan la salud de las personas. Esperamos una rápida atención de los temas planteados en la presente exposición. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NELSON RODRÍGUEZ SERVETTO, Representante por Maldonado".

7) Exposición del señor Representante Nelson Rodríguez Servetto a la Presidencia de la República; al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Maldonado, y por su intermedio a los Municipios de Maldonado; y a los medios de comunicación del referido departamento, sobre la necesidad de modificar los requisitos para la adquisición de viviendas a través de créditos otorgados por la citada Cartera.

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alejandro Sánchez. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; a la Intendencia de Maldonado y, por su intermedio, a los Municipios; a la Junta Departamental de Maldonado, y a los medios de comunicación del mencionado departamento. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en los llamados que ha realizado a interesados para otorgar préstamos y/o subsidios con cargo al Fondo Nacional de Viviendas para la adquisición de viviendas nuevas a construirse en distintos departamentos, exige entre otros requisitos tener un ingreso entre 25 y 60 unidades reajustables para los departamentos de Montevideo, de Canelones y de Maldonado y de 15 a 60 unidades reajustables para el resto del interior del país, tener al menos un hijo menor de 18 años de edad o discapacitado acreditado en el Banco de Previsión Social a cargo, no estar en el clearing y demás. Asimismo, se exige un 10 % de ahorro previo para la inscripción en Montevideo y un 8 % de ahorro previo para el interior del país. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente les está pidiendo, por ejemplo, a familias de Maldonado, que ganan entre

$ 20.716 y $ 49.718, un total del 8 % del valor de la propiedad para acceder a dicha vivienda, estamos hablando de alrededor de $ 165.728 en viviendas de 2.500 unidades reajustables. Esos requisitos están más cercanos a lo que pide un Banco que a lo que debe ser un fin social como es el cometido que tiene ese Ministerio. Se le pide a familias que tienen sueldos bajos, con un hijo o más a cargo y que, seguramente, están pagando alquiler, ciudadanos que claramente no tienen ninguna capacidad de ahorro, que aporten para el caso del departamento de Maldonado $ 165.728, lo que es imposible y de esa forma nunca van a tener posibilidades de acceder a una vivienda con subsidio habitacional. Además, es totalmente injusto de exigirle los mismos requisitos a Maldonado que a Montevideo, ya que Maldonado tiene los mismos problemas de vivienda y empleo que cualquier departamento del país. Durante la pasada Legislatura hemos insistido con esa iniciativa y esperamos que en la presente, se logre definitivamente que se den las voluntades políticas para que se implemente la propuesta que se está haciendo. Por lo expuesto, es que solicitamos que en los futuros llamados se modifiquen los requisitos para acceder a las viviendas, bajando drásticamente el ahorro previo que se exige, para de esa forma permitir que las familias que no tienen capacidad de ahorro puedan llegar a la casa propia y, además, se igualen los requisitos exigidos para acceder a una vivienda a los ciudadanos del departamento de Maldonado con el resto de los ciudadanos de la inmensa mayoría de los departamentos del interior del país. Esperando una rápida atención del tema planteado, saludamos al señor Presidente muy atentamente. NELSON RODRÍGUEZ SERVETTO, Representante por Maldonado".

8) Exposición del señor Representante Martín Lema al Ministerio de Salud Pública, acerca de presuntas excepciones en cuanto al otorgamiento de medicamentos oncológicos no incluidos en el FTM, por parte del citado Ministerio a distintos pacientes, aplicando criterios distintos para idénticos casos.

"Montevideo, 8 de setiembre de 2015. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alejandro Sánchez. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública. Desde el inicio de la Legislatura nos hemos ocupado en tratar de mejorar el acceso a medicamentos oncológicos y de alto costo. Mediante los diversos mecanismos que nuestro orden jurídico otorga a los legisladores (notas, pedidos de informes, exposiciones escritas, y demás), hemos intentado que el Ministerio de Salud Pública revea su posición intransigente solicitándole que modifique el procedimiento de incorporación de medicamentos al Formulario Terapéutico de Medicamentos (FTM) y derogue la inconveniente Ordenanza N° 86. En el mismo sentido, hemos solicitado la comparecencia del señor Ministro de Salud Pública a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social de esta Cámara, lo cual se concretó el día 11 de agosto del corriente. En dicha comparecencia no solo las respuestas fueron insatisfactorias, sino que el señor Ministro reconoció que hubo varias excepciones, donde el Ministerio otorgó medicamentos, pese a no estar incluidos en el FTM, lo que motivó que realizáramos un nuevo pedido de informes, del cual aún no tenemos respuesta. Sin embargo, desconocemos los motivos por los cuales esa Secretaría de Estado, frente a idénticos casos, adoptó distintos criterios, en algunos realizó excepciones comprando el medicamento y en otros lo negó amparándose en el FTM. Al recibir del Poder Ejecutivo el proyecto de Presupuesto Nacional para el período 2015-2019, nos encontramos con tres disposiciones que nos merecen severas críticas, tanto por cuestiones de mérito como de legalidad, lo que agrava aún más el problema. El artículo 425 del proyecto pretende neutralizar los fallos judiciales contrarios al Ministerio de Salud Pública, coartando el derecho inviolable de los ciudadanos de acceder a la justicia ante la arbitrariedad del Estado. Los artículos 438 y 439 van en la misma dirección, provocando mayores dificultades en el acceso a medicamentos oncológicos y de alto costo. Nos tiene sumamente preocupados la situación de desigualdad y de injusticia que se ha generado con respecto a ese tema. En un Estado de Derecho debe respetarse el principio de igualdad protegido constitucionalmente, y que, frente a idénticas situaciones, el actuar de la Administración sea el mismo, esto es, y según expresiones del señor Ministro, la utilización para todos los casos de criterios 'racionales' basados 'en la evidencia científica'. En virtud de que es de nuestro conocimiento la existencia de varias peticiones realizadas por pacientes ante el Ministerio de Salud Pública de tratamientos que, al igual que los otorgados a través de las excepciones realizadas por dicha Secretaría de Estado, cuentan con respaldo científico y no se dispone de tratamiento alternativo, solicitamos que tales peticiones sean evaluadas con igual criterio, evaluando el caso concreto, la prueba científica disponible, y en caso de corresponder, el

análisis objetivo de los resultados obtenidos con los tratamientos en cada paciente. La aplicación de dichos criterios, teniendo en cuenta la existencia de excepciones realizadas por el Ministerio en forma voluntaria, es la única vía que garantiza el estricto cumplimiento del principio de igualdad y la actuación no discrecional y legítima de la Administración. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MARTÍN LEMA, Representante por Montevideo".

9) Exposición del señor Representante Gerardo Amarilla al Ministerio de Economía y Finanzas con destino a la Dirección General de Comercio – Área de Finanzas, Zona Franca, a la Asociación de Free Shops y a la Agencia de Desarrollo de Rivera y a la Intendencia y Junta Departamental de Rivera, referente a un informe técnico que promueve el cierre de la zona Franca de Rivera.

"Montevideo, 8 de setiembre de 2015. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alejandro Sánchez. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas y, por su intermedio, a la Dirección General de Comercio, al Área Zonas Francas y a la Zona Franca de Rivera; a la Asociación de Free Shop de Rivera; a la Agencia de Desarrollo de Rivera y a la Intendencia y a la Junta Departamental de Rivera. Según ha llegado a nuestro conocimiento existe un informe técnico que promueve el cierre de la Zona Franca de Rivera. Entendemos que hoy en día, a pesar de la deficiente gestión que ha realizado la propia Dirección General de Comercio en su intervención en dicha Zona, existen 40 familias que dependen laboralmente de la operativa que realizan las empresas que allí se encuentran. En consecuencia, entendemos que lejos de proceder a dicho cierre, debería plantearse la realización de un llamado a empresas para explotar la misma dado que, últimamente, han cambiado las circunstancias que existían al efectuarse los llamados anteriores. Actualmente, hay posibilidades que empresas brasileñas procedan a realizar actividades comerciales y de servicios en dicha Zona, lo que propendería a aumentar las fuentes laborales. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GERARDO AMARILLA, Representante por Rivera".

10) Exposición del señor Representante Darcy de los Santos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con destino al BPS, sobre diversos aspectos de la actividad económica y el mercado de trabajo en el departamento de Rocha.

"Montevideo, 8 de setiembre de 2015. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alejandro Sánchez. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social (BPS). A efectos de tener un panorama real de la actividad económica y el mercado de trabajo en el departamento de Rocha, solicitamos se nos brinde la siguiente información: Aclaramos que en todos los casos el período de referencia es 2005 - 2015. 1) Evolución total y por sexo de la tasa de actividad. 2) Tasa de empleo total y por sexo. 3) Tasa de desempleo total y por sexo. 4) Ocupados por sexo y rama de actividad. 5) Desocupados por sexo y tramos de edad. 6) Desocupados por sexo y nivel educativo. 7) Desocupados por rama de actividad. 8) Desocupados por sexo y ocupación. 9) Evolución de subempleo. 10) Evolución de aportes a la seguridad social por rama de actividad. 11) Evolución de empresas que aportan a la seguridad social. 12) Salarios promedios por rama de actividad. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. DARCY DE LOS SANTOS, Representante por Rocha".

11) Exposición del señor Representante Carlos Rodríguez Gálvez a la Presidencia de la República; al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y por su intermedio a OSE; y a la Intendencia de Florida, relacionada con la posibilidad de incluir en un Plan de Autoconstrucción, a varias familias actualmente ubicadas en un predio baldío de la ciudad de Florida.

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alejandro Sánchez. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, por su intermedio, a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), y a la Intendencia de Florida y a la Presidencia de la República. Varios vecinos de la ciudad capital del departamento de Florida con dificultades para concretar el acceso a una vivienda propia, han optado por ocupar un predio baldío de nuestra ciudad, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Berro. Ese predio baldío es propiedad

de una sucesión y desde el año 1991 mantiene deudas por concepto de contribución inmobiliaria, ascendiendo en la actualidad a unos US$ 190.000. Desde hace algunos años se han afincado familias en dicho predio, pero en este último año son varias las nuevas familias que han ocupado parte del padrón urbano N° 4092. Muchas de esas familias, la mayoría con niños pequeños, no han podido conectarse a la red de OSE, ante la negativa del ente, argumentando que es un predio privado y declarado como inundable por la Intendencia. Sabemos que no hay en el horizonte una solución inmediata a su situación de vivienda, por lo que solicitamos a las autoridades de OSE realizar una conexión provisoria a la red de agua potable, hasta que exista una solución definitiva. Por lo expuesto, solicitamos al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente que analice la posibilidad de incluir a esas familias en un plan de autoconstrucción en terreno público. También solicitamos al señor Intendente de Florida que estudie la alternativa de expropiación del predio en cuestión, tomando en cuenta el estado de abandono y la deuda de contribución inmobiliaria que mantiene el mismo. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. CARLOS RODRÍGUEZ GÁLVEZ, Representante por Florida".

12) Exposición del señor Representante Nicolás Olivera al Ministerio del Interior, y por su intermedio a las Regionales y Destacamentos de la Dirección Nacional de Policía Caminera de todo el país; a todas las Juntas Departamentales; a los medios de prensa nacionales y en particular a los del departamento de Paysandú, acerca de la actividad realizada por la referida dirección, y la necesidad de asignarle recursos económicos en el próximo Presupuesto Nacional.

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alejandro Sánchez. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio del Interior y, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Policía Caminera y a sus Regionales y Destacamentos; a las Juntas Departamentales; a los medios de comunicación nacionales y a los del departamento de Paysandú, con motivo de la celebración de un nuevo aniversario de la creación de la Policía Caminera, que celebrará este año sus 61 años de vida. El 15 de setiembre del año 1954, el Poder Ejecutivo creó por decreto la Policía Nacional de Tránsito, repartición que hoy conocemos como la Dirección Nacional de Policía Caminera a partir de la Ley Orgánica Policial Nº 13.963, de 22 de mayo de 1971. La primera jornada de labor que cumplieron los 'Caballeros del Camino' fue el 13 de enero de 1955, donde un reducido grupo de 9 hombres, 3 motos y 2 patrulleros, salen por primera vez a las rutas nacionales, para enfrentar la dura tarea de revertir la cruel realidad de los accidentes de tránsito. Dentro de los primeros servicios que aquel pequeño grupo de hombres realizó, se circunscribió a las Ruta Nacional Nº 8 Brigadier General Juan Antonio Lavalleja, a la Ruta Nacional Nº 9 Coronel Leonardo Olivera y a la Ruta Nº 93; vías que por ese entonces soportaban el mayor flujo de tránsito, en su gran mayoría procedente del este del país. Hoy, la acción tutelar de la Policía Caminera se extiende a todo el territorio nacional, bregando por dar seguridad en el tránsito, así como para instruir y guiar a los turistas que nos visitan. La actividad que en forma descentralizada cumple la repartición de la Dirección Nacional de Policía Caminera como fuerza especializada, apunta a la educación y la prevención, procurando tener cada vez más presencia en nuestra comunidad para, en definitiva, bajar el índice de siniestralidad, haciendo un permanente homenaje a los valores de aquellos primeros y esforzados hombres y mujeres que forjaron tan noble institución. Somos también conocedores del empeño que los funcionarios demuestran, procurando capacitarse y prepararse para poder brindar un servicio cada vez más eficaz y seguro, siendo fieles a su tradición y honrando el legado de quienes dieron inicio a la carrera funcional en la Policía Caminera. Encontrándonos hoy a poco tiempo de aprobarse el proyecto de ley de Presupuesto Nacional, vemos con preocupación la posibilidad que dicha Dirección Nacional sufra una especie de desmantelamiento ante los cambios estructurales y sustanciales que se proponen, por lo cual desde nuestro lugar, pugnaremos para mantener el sitial de privilegio que la Policía Caminera ha sabido cosechar a partir de sus propios esfuerzos. Este reconocimiento, como homenaje a la permanencia y evolución de una señera y necesaria institución, procura por un lado resaltar los logros obtenidos, pero también señalar los desafíos que este tiempo presente nos plantea, ante la realidad de que la Dirección Nacional de Policía Caminera, aún luego de cumplir 61 años de vida, deje de existir como tal. Esperando se acceda a nuestro planteo, saludamos al señor Presidente muy atentamente. NICOLÁS OLIVERA, Representante por Paysandú".

13) Exposición del señor Representante Wilson Ezquerra al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a OSE, referente a la necesidad de contar con servicio de saneamiento en la localidad de San Gregorio de Polanco, departamento de Tacuarembó.

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alejandro Sánchez. Amparados en las facultades que nos confiere el articulo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse (a presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE). Cursamos a la consideración de las autoridades la situación de la ciudad de San Gregorio de Polanco, en el departamento de Tacuarembó, respecto al estado en que se encuentra el proyecto de saneamiento de dicha localidad. En el año 2000 se conformó una comisión denominada 'Comisión Pro Saneamiento' con el objeto de cooperar y acelerar los procedimientos para la realización del proyecto de marras, (a cual ha estado trabajando ya sea recaudando fondos para tai fin como facilitando y brindando información acerca del proyecto mencionado; de la cual surge que en el año 2002 (Expediente N° 562/2002) el ingeniero agrimensor Miguel Percovich había efectuado un relevamiento general requerido para la elaboración del proyecto de red de alcantarillado y que con dichos datos se conformaría el piano del que surgiría la cartografía básica para el estudio de la red. También se informó que OSE contrató a la empresa TAHAL la cual aportó una estimación del costo de la obra. En el año 2011 surge, por Oficio N° 961/11 de OSE, que se concretaría una negociación internacional con la Corporación Andina de Fomento consistente en un préstamo para obras de planificación de las cuencas principales o plantas de tratamiento de aguas residuales donde estaría incluida la ciudad de San Gregorio de Polanco. Teniendo en cuenta que en esa localidad habitan más de 3.000 personas y que constituye uno de los más importantes .polos turísticos de nuestro país, por lo cual en ciertos períodos la cantidad de habitantes se triplica. Al día de hoy no cuenta con un plan de saneamiento. En virtud de que ya existen estudios y presupuestos y dada la necesidad del caso, urge tener una respuesta, ya que se han venido realizando solicitudes por diferentes vías para tal fin. Consideramos que en el marco del Plan Nacional de Saneamiento que lleva adelante la Administración, que pretende la cobertura total del servicio de saneamiento en el país. Descontando la buena voluntad de las autoridades involucradas, solicitamos que en dicha oportunidad propongan medidas necesarias para llevar a cabo tal fin. Adjuntamos carta de la Comisión Pro Saneamiento, Saludamos al señor Presidente muy atentamente. WILSON APARICIO EZQUERRA ALONSO, Representante por Tacuarembó".

MEDIA HORA PREVIA

7.- Registro de la propiedad inmueble de acuerdo con el artículo 66 de la Ley N° 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible

——Se entra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor diputado Heriberto Sosa.

SEÑOR SOSA (Heriberto).- Señor presidente: el artículo 66 de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible estableció el denominado derecho de preferencia para los gobiernos departamentales.

En virtud de este artículo, los gobiernos departamentales tendrán preferencia para la adquisición de inmuebles objeto de enajenación onerosa entre particulares en las áreas dispuestas específicamente por los instrumentos de ordenamiento territorial. A esos efectos, los interesados en realizar una operación de traspaso de la titularidad del dominio del inmueble deben presentarse ante las oficinas del gobierno departamental y gestionar un certificado donde conste el disentimiento de este a ejercer dicho derecho. Con este certificado se habilita al escribano actuante a insertar una constancia de ello en el instrumento a inscribirse en el registro de la propiedad de inmueble del departamento. Sin dicha constancia, el registro no inscribirá el nuevo título.

Hasta el momento, por la información que poseemos, solamente los respectivos gobiernos departamentales de Maldonado, Canelones y Rivera hacen efectivo el derecho que les acuerda el artículo 66 de la Ley N° 18.308. En los restantes departamentos, los gobiernos departamentales han desistido, con carácter general, a ejercer el derecho,

aduciendo, básicamente, no disponer de los instrumentos de ordenamiento territorial, cuya realización encomendó la Ley N° 18.308.

En el departamento de Maldonado, las autoridades departamentales analizan estadísticamente la solicitud del artículo 66 y se toman las cifras resultantes como indicadores del volumen de transacciones inmobiliarias anuales. Estas cifras se adjuntan a otras, como las solicitudes de permiso de construcción, para contribuir a dar un panorama global de la actividad inmobiliaria en el departamento.

Ahora bien, la información que surge de la solicitud del artículo 66 no refleja fielmente la cantidad ni el volumen de las transacciones, ya que las solicitudes de certificado no conllevan necesariamente la realización de una operación. Desde la expedición del certificado hasta el otorgamiento de la escritura correspondiente pueden sobrevivir actos o hechos que obsten en definitiva a la finalización del proceso. Los precios muchas veces varían por negociaciones de último momento y esto obliga a solicitar un nuevo certificado, donde conste un nuevo precio. Sin embargo, ese certificado o los anteriores quedan también ingresados en la oficina del gobierno departamental. Además, se puede escriturar en base a una solicitud que no corresponde al año civil que está corriendo y se agrega otro elemento de confusión. La única y sencilla forma de solucionar esta problemática y de dar autenticidad a las cifras manejadas en base a todas las solicitudes sería que los escribanos autorizantes de las escrituras comunicaran a la oficina expedidora que han autorizado dichas escrituras y sus fechas. Dicha comunicación podría hacerse vía correo electrónico para evitar las quejas de los profesionales por las cargas de controles que impone el Estado sobre ellos.

Para el departamento de Maldonado, la confiabilidad de los datos relativos a todo el sector inmobiliario y turístico es de vital importancia. El uso adecuado del formulario que acredita la expedición de derecho de preferencia sería el camino adecuado para transparentar los indicadores del volumen de transacciones inmobiliarias anuales. Este indicador es clave para saber exactamente el movimiento inmobiliario y el crecimiento de nuestro departamento de Maldonado.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Intendencia y Junta Departamental de Maldonado y a Adipe Cidem.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y dos en treinta y seis: AFIRMATIVA.

8.- Reclamo de la Federación de Funcionarios de Salud Pública del departamento de Durazno de poder disponer de más recursos

Tiene la palabra el señor diputado Benjamín Irazábal.

SEÑOR IRAZÁBAL (Benjamín).- Señor presidente: la Federación de Funcionarios de Salud Pública de Durazno nos hace llegar una inquietud y un aporte con relación a la mejora de gestión de ASSE, porque consideran que el acceso a la salud en el interior no es muy visible debido a que tienen pocos medios de comunicación nacionales. Los funcionarios que trabajan allí son la fuerza silenciosa que lleva adelante la tarea, muchas veces con pocos recursos y con salarios precarios.

Los funcionarios de la RAP del Hospital de Durazno están incluidos en esa realidad y la multifunción se da frente a la falta de personal y porque los equipos departamentales de gestión muchas veces no disponen de los recursos económicos para destinar a la mejora de salarios y a la contratación de recursos humanos.

En este presupuesto se ha asignado, aproximadamente, 8 % a la salud para mejoras edilicias, equipamientos y salarios de los trabajadores de la salud y de ASSE, pero sigue siendo insuficiente. Si esto no se corrige, muchos de ellos migrarán al sector privado, dejando desmantelados los cuadros de trabajo en el sector público. Esto genera que las direcciones departamentales tengan que contratar en el sector privado camas y servicios tercerizados por la falta de personal.

Las autoridades de ASSE no deben olvidar que este organismo es un prestador integral de salud y que son los trabajadores quienes deben mejorar la calidad de atención a los usuarios y seguir luchando

para dignificar su trabajo con un salario acorde y con mejores condiciones laborales.

Por esta razón, solicito que cuando se trate el presupuesto destinado a la salud y a ASSE en particular se asignen más recursos para mejorar el salario de los funcionarios y para que los equipos departamentales de gestión puedan contratar más recursos humanos y dar mejores servicios. Estos recursos pueden trasponerse de los que están destinados a la contratación de servicios tercerizados.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Salud Pública, a ASSE y a las autoridades de la salud del departamento de Durazno.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y nueve en cuarenta y dos: AFIRMATIVA.

9.- Asamblea de comerciantes y pequeños y medianos empresarios de la ciudad de Rivera, departamento del mismo nombre, por la situación económica que se vive en la frontera

Tiene la palabra el señor diputado Amarilla.

SEÑOR AMARILLA (Gerardo).- Señor presidente: la semana pasada se realizó en la ciudad de Rivera una asamblea muy importante de comerciantes, y pequeños y medianos empresarios, que expresaron públicamente su real preocupación por la situación económica general y el impacto que esta tiene en nuestra frontera. Los comerciantes manifiestan una situación de extrema urgencia debido a los perjuicios derivados de la falta de competitividad con respecto a los comercios brasileños. Se denuncia la afectación comercial en todos los ramos y la pérdida de empleos y de comercios que, por ende, tienen que cerrar sus puertas. Como dicen los propios comerciantes en una nota entregada a los tres diputados electos por el departamento, pese a la dramática situación se abocan desesperadamente a mantener los locales abiertos, pues de ellos dependen numerosas familias, siendo el comercio la principal actividad económica del departamento.

Ante la circunstancia excepcional y apremiante, piden la exoneración o rebaja del IVA para productos nacionales, el análisis de la rebaja de tarifas de los servicios públicos, rebajas en los aportes al BPS, extensión del seguro de desempleo, rebaja impositiva del gasoil, controles de aduana a las cadenas de distribución de comercios brasileños en nuestro territorio y prioridades en las licitaciones nacionales y departamentales para los comercios y empresas locales, entre otras propuestas.

A esas voces de muchos comerciantes y empresarios no organizados, que no se limitan solamente a reclamar ni a quejarse sino que vienen también con propuestas y ganas de hacer aportes para construir esa competitividad, también se suman las de la Confederación Empresarial del Uruguay, desde donde el amigo Julio Paillex ha venido articulando con varios centros comerciales del interior, ya que dicha Confederación nuclea a más de diez mil micro y pequeñas empresas que buscan igualdad de oportunidades para competir y desarrollarse. Así como han existido beneficios impositivos para grandes superficies, también se reclama apoyo y comprensión para los pequeños y micro comerciantes; que los organismos tributarios entiendan la preocupante situación y no haya más intimidación a través de notas amenazantes ni inspecciones de cálculo estimado, donde se presume la culpabilidad y luego hay que demostrar la inocencia, siempre hablando -claro está- de las empresas formales, porque para los otros parece que no existe la ley. Lamentablemente, se sigue pescando en la pecera, y el mundo exterior y real no es controlado por el Estado.

Podríamos agregar algunas otras medidas desde el punto de vista de la promoción comercial. Por ejemplo, a través del Banco de la República se podrían implementar descuentos especiales para compras con tarjetas de esa institución en ciertos productos en la zona de frontera, para dinamizar el consumo y mejorar nuestra competitividad. La resolución del Poder Ejecutivo de reducir el Imesi a las naftas, que primero se aplicó en la frontera con Argentina y luego se extendió a la frontera con Brasil, es una demostración del éxito que pueden tener estas medidas si son adoptadas a tiempo. Antes, no vendíamos prácticamente nada y tampoco el Estado recaudaba nada, y muchas estaciones de servicio tenían comprometida su subsistencia económica, con empleados en el seguro de paro o en vías de ello.

Ahora, se ha reactivado la venta de combustibles, el empleo está seguro o en aumento y el Estado recauda. Apliquemos esa misma medida que se aplicó a las naftas, al gasoil y a otros productos de la canasta básica en la frontera, y seguramente contribuiremos a que se dinamice la economía. Generando un paquete de medidas integrales que nos otorguen condiciones para seguir trabajando y produciendo contribuiremos a una mejora de la competitividad; a que la gente ya no busque más comprar en Brasil, donde se gastan sueldos, pensiones y jubilaciones; a que volvamos a ser realmente competitivos, a que nuestro comercio vuelva a florecer y a que el empleo no vuelva a ser un drama para nuestras familias.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al presidente de la República; al ministro de Economía y Finanzas; a los presidentes del BPS y de la DGI; a los intendentes y las Juntas Departamentales de los departamentos de frontera con Argentina y con Brasil; a los centros o asociaciones comerciales de esos departamentos; a la Confederación Empresarial del Uruguay y a sus miembros asociados, y a las Comisiones de Hacienda y de Presupuestos del Senado y de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE (Sánchez).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

10.- Preocupación por el cierre de empresas en los últimos tiempos

Tiene la palabra el señor Diputado Lafluf.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Señor presidente: me voy a referir a un tema que, por más que sea público y todas las semanas lo estemos escuchando, me preocupa y nos debería preocupar a todos. Nos estamos acostumbrando a escuchar, si no una vez por semana, cada quince días, sobre el cierre de alguna empresa. Y lo que inmediatamente sucede es que todos vamos al Banco de Previsión Social, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a ver de qué forma se soluciona el seguro de paro de los trabajadores que se desempeñaban en la empresa que cerró sus puertas. Tengo una lista de empresas que han cerrado en estos últimos tiempos y realmente me deja muy preocupado: Dancotex, 800 funcionarios; Paylana, 650; Pluna, 1.000; Refrescos Mío, 35; Ecolat, 400; Calpusa, 1.000; Antel, por el tema de la fibra óptica, 3.000; Schreiber, 160; Antel Arena, 150; Chery, 350, Fripur, 960; OAS, 780; Industrial Serrana, 300. Y esto nada más da cerca de 11.000 trabajadores en el seguro de paro, cuando, por lo que dicen, hay más de 20.000.

Lo que más me asusta y me preocupa es que, después del cierre de la empresa, salen a hablar autoridades del Gobierno y resulta que todos sabían del final de la empresa; todos sabían que el final de esa empresa era el cierre. Realmente, esto me deja muy preocupado. Hace unos días, escuché al presidente del Banco Central decir que el endeudamiento de Fripur no arrancó este año, sino que llevaba décadas y que ese era uno de los problemas centrales que habían llevado a la situación actual. Me preocupa que el Gobierno sepa que las empresas van a caer y que no salga a hacer algo. Me preocupa porque Fripur no es una empresa, sino un grupo económico. Me preocupa que la mayor deuda sea de US$ 76.000.000, de los cuales -¡vaya casualidad!- US$ 40.000.000 son del Banco de la República y solamente US$ 4.000.000 del Banco Santander, que supongo operará en otras condiciones y, además, debe tener garantías suficientes.

Esto me preocupa enormemente, porque nunca vi que alguien diera un crédito a ningún productor agropecuario, empresario, comerciante, pequeño industrial, cuando ni siquiera había amortizado el anterior. Y acá no estamos hablando de US$ 500.000 ni de US$ 300.000, sino de US$ 40.000.000 que se siguieron dando como crédito a una empresa que mostraba tres, cuatro o cinco balances con déficit. Nunca vi que a nadie -por lo menos que no tuviera ninguna otra cosa- se le diera un crédito cuando ni siquiera había amortizado el anterior. Jamás vi que la UTE le perdonara la vida a cualquier habitante al vencerse dos recibos; sin embargo, resulta que esta empresa debía US$ 1.000.000 de consumo eléctrico. Yo vi a muchos productores, incluso a muchos colonos y empresarios pequeños, que debieron terminar malvendiendo su empresa para pagar los créditos porque les intimaban el pago, porque los amenazaban con ejecutarlos si no pagaban.

Por lo tanto, a mí estas cosas realmente me molestan, y mucho más me molesta si todos sabíamos que esto iba a suceder. Entonces, ¿qué estamos esperando para hacer un relevamiento de las empresas y ver cuál es su situación? ¿Qué están esperando los organismos oficiales para ver qué situación tienen las instituciones financieras y salir a atajar el problema antes de salir a pelear por novecientos o por mil trabajadores que van al seguro de paro?

Me parece que estas instituciones deberían hacer una revisación de sus carteras. Ahora resulta que toda la deuda de Fripur estaba vencida hacía mucho. Y más me preocupa la declaración de los funcionarios que afirman que hubo desvíos de créditos del Banco de la República lo que, en definitiva, terminamos pagando todos los uruguayos. Creo que estos organismos financieros tienen que hacer un relevamiento y seguimiento de sus carteras de clientes, porque ahora dicen que existían dificultades tecnológicas y demás. No se está hablando solamente de un mercado. Aquí la empresa y la industria lechera perdió el 26 % de la exportación pero no cayó; solo cayeron algunas empresas.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los ministerios de Economía y Finanzas y de Industria, Energía y Minería, al Banco de la República, a la Corporación Nacional para el Desarrollo, a la Presidencia de la República, al Banco de Previsión Social, a UTE, a la Cámara de Industrias del Uruguay, a la prensa nacional y a la del departamento de Río Negro.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

11.- Reclamo de los vecinos de la Rambla Euskalerría entre las calles Mataojo e Isla de Gaspar por el mantenimiento de esa arteria de tránsito

Tiene la palabra el señor diputado Juan José Olaizola.

SEÑOR OLAIZOLA (Juan José).- Señor presidente: hoy nos ocupa un inconveniente planteado por vecinos del barrio Malvín Norte, más precisamente quienes habitan en la Rambla Euskalerría entre las calles Mataojo e Isla de Gaspar. La mencionada arteria está en malas condiciones y, a su vez, viviendas de esa zona que comprende cinco cuadras están bajo el nivel de la calle. Los vecinos han reclamado durante largo tiempo estos dos inconvenientes pero hasta día de hoy no les han dado una respuesta ni una solución concreta a su problema.

Es menester destacar que luego del realojo de algunos asentamientos en el complejo Nueva Vida, la calle ha tenido una leve mejora, ya que se colocó balasto y se realizó un convenio entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. De dicho convenio se desprendía que ambos organismos se harían cargo del mantenimiento de la calle y el ministerio aportaría un tercio del valor de las obras a realizar. Este convenio, más que aportar soluciones trajo problemas, ya que el tiempo pasa y la solución se retrasa porque ambos organismos litigan acerca de su responsabilidad en el asunto, siendo los vecinos de la zona quienes salen perjudicados. El mantenimiento de ramblas, avenidas y arterias principales es competencia de la intendencia, por lo que en este caso concreto también lo sería.

En resumen, los planteos de los vecinos son los siguientes: mejorar la calle con una capa de bitumen para una mayor vida útil, más celeridad en los plazos de ejecución de las obras, y que se defina con claridad quién es el responsable de su mantenimiento.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Departamento de Vialidad de la Intendencia de Montevideo, al Municipio E, a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a las Comisiones de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas de esta Cámara y de Transporte y Obras Públicas del Senado.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

12.- Incumplimiento de la concreción de las obras de saneamiento en San Gregorio de Polanco

Tiene la palabra la señora diputada Susana Montaner.

SEÑORA MONTANER (Susana).- Señor presidente: voy a utilizar el espacio de esta media hora previa para tratar un tema que ha sufrido mucha postergación en el departamento de Tacuarembó. Específicamente me refiero a la ciudad de San Gregorio de Polanco, que cuenta con aproximadamente 3.500 habitantes estables, pero en temporada veraniega aumentan radicalmente, llegando a picos de 14.000 habitantes, lo cual la coloca en la categoría de ciudad turística.

En el correr del tiempo San Gregorio de Polanco se ha transformado en un destino de turismo, tanto a nivel departamental y nacional como regional, conformado por turistas de países vecinos, todos ellos atraídos por los recursos naturales y la belleza paisajística que brinda esta ciudad. Es por eso que el turismo se ha convertido en una fortaleza de la zona, pero no puede haber turismo sin infraestructura y no me refiero a una infraestructura de lujo sino a una que permita contar con los servicios básicos para que los habitantes y turistas se sientan cómodos y los de otros departamentos o los extranjeros piensen en regresar. De esa manera, sería posible tener una masa de turistas fidelizada que, a su vez, promueva el desarrollo en la ciudad a través de un turismo que sabemos genera puestos de trabajo.

(Murmullos)

——También resulta esencial la prevención y conservación de la gran reserva de agua que rodea la ciudad, lo que redundará en una mejor calidad de vida para los habitantes de esta ciudad y sus visitantes.

(Murmullos)

——Solicito a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Alejando Sánchez).- La Mesa solicita silencio a fin de poder escuchar a la señora diputada.

Puede continuar la señora diputada Susana Montaner.

SEÑORA MONTANER (Susana).- Señor presidente: decía que en el año 2000 se conformó la Comisión Pro Saneamiento, que realizó una recolección de firmas logrando más de setecientas firmas de vecinos interesados en el tema, que en su momento se elevaron a la Intendencia de Tacuarembó. Han transcurrido varios años e inclusive se han realizado entrevistas en OSE y en la intendencia, de donde me surge la información de que se estaría confeccionando un proyecto de saneamiento para San Gregorio de Polanco.

Más adelante, en el año 2002, OSE informó que se había hecho un relevamiento general para la elaboración de dicho proyecto. A todo esto OSE contrató a la empresa Tahal para que realizara proyectos para 75 localidades del interior del país. De esa manera surgió el primer proyecto real y la primera estimación de costo de la obra.

De allí nos vamos al año 2011 -observen el paso de los años-, en el que aparentemente se concretaría un préstamo internacional con la Comisión Andina de Fomento, en el que finalmente estaría incluida la concreción de la Planta de Aguas Residuales de la localidad en cuestión.

Ya en el año 2012 se recibió en San Gregorio de Polanco al directorio de OSE en pleno, y se mostró entusiasmo por la concreción del proyecto de plantas prefabricadas para el tratamiento de efluentes.

Todo esto nos haría pensar que la obra ya estaría en marcha o, mejor dicho, terminada, más tomando en cuenta una década de bonanza como nunca se vio en la historia del país y que obras como estas, tan imprescindibles y necesarias, no constituyen un costo tan elevado como para retrasarlas durante quince años.

Termino diciendo, señor presidente, que el interior también existe y reclamando, una vez más, el saneamiento para la ciudad de San Gregorio de Polanco del departamento de Tacuarembó.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a OSE, a la Comisión Pro Saneamiento de San Gregorio de Polanco y a los medios de prensa nacionales, del departamento de Tacuarembó y, en especial, de la ciudad de San Gregorio de Polanco.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

13.- Aplazamiento

Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones, correspondería aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día y que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el primer Período de la XLVIII Legislatura.

14.- Comisión de Derechos Humanos. (Autorización para reunirse simultáneamente con la Cámara)

Dese cuenta de una moción de orden presentada por las señoras diputadas Gloria Rodríguez y Cecilia Eguiluz y el señor diputado Nicolás Viera.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se autorice a la Comisión de Derechos Humanos, de acuerdo al numeral 10) del artículo 50 del Reglamento, a reunirse hoy, 9 de setiembre de 2015, durante la sesión de Cámara".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

15.- Integración de Comisiones

Dese cuenta de la integración de comisiones.

(Se lee:)

"La señora Representante Valentina Rapela actuará como delegada de sector en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda".

16.- Supresión de sesiones ordinarias

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Carlos Varela Nestier, Germán Cardoso, Eduardo Rubio e Iván Posada.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se dejen sin efecto las sesiones ordinarias de los días 15 y 16 de setiembre de 2015".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

17.- Ejercicio "Atlantis III". (Se autoriza la entrada y salida del país de personal de la Armada Nacional y de la Marina del Brasil, con los respectivos buques, a fin de participar en el mismo)

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Ejercicio 'Atlantis III'. (Se autoriza la entrada y salida del país de personal de la Armada Nacional y de la Marina del Brasil, con los respectivos buques, a fin de participar en el mismo)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 248

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 6 de julio de 2015

Señor Presidente de la Asamblea General
Licenciado Raúl Sendic:

El Poder Ejecutivo cumple en remitir a ese Cuerpo, conforme con lo preceptuado por los numerales 11 y 12 del artículo 85 de la Constitución de la República, el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza entrada y salida de personal militar de la Armada Nacional y de la Marina del Brasil, con los respectivos buques, a efectos de participar en el ejercicio "ATLANTIS III", entre el 27 de octubre y el 7 de noviembre de 2015.

La realización del ejercicio "ATLANTIS III", constituye uno de los eventos que se viene realizando

desde el año 2011, considerado de vital importancia dentro del programa de actividades para el corriente año de la Armada Nacional, cuya finalidad es incrementar el alistamiento de sus unidades navales, para que se cumpla de la mejor forma posible la misión. Así como los intereses marítimos nacionales se concentran en lo fluvial (Río de la Plata, Río Uruguay, Laguna Merín, Río Negro, Hidrovía Puerto Cáceres- Nueva Palmira), en lo oceánico (Atlántico Sur) y en la zona Antártica en cuanto a una dimensión internacional, la Armada Nacional debe estar presente en defensa de los derechos e intereses de nuestro Estado. Ello orienta la confección del plan de actividades internacionales (en adelante PAI), del cual forma parte el presente ejercicio. El PAI surge del compromiso asumido por el país siguiendo los lineamientos de la política exterior del Estado y de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010 (Ley Marco de Defensa Nacional).

La preparación para el ejercicio "ATLANTIS" requiere de importantes coordinaciones con organismos nacionales y con la Armada del país Anfitrión, realizándose el mismo con una frecuencia bianual (2011/2013/2015).

En esta oportunidad el mencionado ejercicio se realizará en dos etapas; la primera comenzará el 27 de octubre de 2015 con el ingreso a aguas jurisdiccionales uruguayas, de la fragata F43 "Libertad" de la Marina de Brasil con una aeronave a bordo.

Las actividades operacionales se realizarán a partir del 29 de octubre. Dicho buque abandonará nuestro país el 7 de noviembre de 2015; dando comienzo a la segunda etapa. En dicha ocasión saldrán también de aguas jurisdiccionales uruguayas con destino a la República Federativa del Brasil, el buque de la Armada Nacional ROU 01 "Uruguay" con su plana mayor y tripulación compuesta por 160 (ciento sesenta) efectivos haciendo escala en el puerto de Río Grande. El presente evento finalizará el 12 de noviembre del corriente año, ingresando nuevamente el buque nacional a aguas jurisdiccionales el 13 de noviembre.

Con la realización del presente ejercicio se permitirá mejorar las capacidades de interoperabilidad, reforzando el alistamiento y brindando la oportunidad de conducir operaciones navales combinadas en acuerdo a objetivos comunes. Asimismo, permite el adiestramiento en lenguaje técnico en otro idioma, hecho que conjuntamente con lo antes expresado, coadyuva a elevar el grado de entrenamiento necesario.

Finalmente la presencia de la Armada Nacional en el presente ejercicio constituye una verdadera necesidad, realzando los niveles de adiestramiento, intercambiar experiencias y conocimiento de doctrinas de empleo diferentes, propiciar el conocimiento y el entrenamiento profesional en la utilización de tecnologías y de sistemas de organización diversos, profundizar en el conocimiento de fortalezas y debilidades de diferentes sistemas, desarrollar las capacidades propias para la acción combinada y combinada conjunta, así como potenciar las medidas de confianza mutua.

Por otro lado constituye una excelente oportunidad para estrechar vínculos con la Armada de Brasil, promoviendo la cooperación técnica y material, afianzando de esta manera los lazos de amistad y confianza mutua con Armadas de otros países, contribuyendo también con los objetivos de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur.

Cabe precisar que durante la navegación hacia y desde la República Federativa del Brasil, la unidad naval realizará actividades tales como: control de las aguas jurisdiccionales de la nación, protección y preservación del medio ambiente y salvaguarda de la vida humana en el mar.

Por los fundamentos expuestos, se solicita a ese Cuerpo la consideración del adjunto proyecto de ley, cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General atentamente.

TABARÉ VÁZQUEZ, ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, JORGE VÁZQUEZ, RODOLFO NIN NOVOA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase el ingreso a aguas jurisdiccionales uruguayas, en el período comprendido entre el 27 de octubre y el 7 de noviembre de 2015, de la plana mayor y tripulación de la Fragata F43 "Libertad" con una aeronave a bordo, de la República Federativa del Brasil, a efectos de participar en el ejercicio "ATLANTIS III, a llevarse a cabo en aguas jurisdiccionales uruguayas conjuntamente con un buque de la Armada Nacional.

Artículo 2º.- Autorízase la salida del país, en el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2015 y el 13 de noviembre de 2015, del buque ROU 01 "Uruguay" con su plana mayor y tripulación compuesta de 160 (ciento sesenta) efectivos de la Armada Nacional, a efectos de participar en el ejercicio "ATLANTIS III", a llevarse a cabo en aguas

jurisdiccionales de la República Federativa del Brasil, con escala en el puerto de Río Grande.

Montevideo, 6 de julio de 2015

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, JORGE VÁZQUEZ, RODOLFO NIN NOVOA.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Autorízase el ingreso a aguas jurisdiccionales uruguayas de la Fragata F43 "Liberal" de la República Federativa del Brasil, con una aeronave a bordo, con su plana mayor y tripulación, compuesta de 280 (doscientos ochenta) efectivos de la Marina del Brasil, para participar en la etapa del Ejercicio "ATLANTIS III" que se realizará en aguas jurisdiccionales uruguayas entre el 27 de octubre y el 8 de noviembre de 2015.

Artículo 2°.- Autorízase la salida del país del Buque ROU 01 "Uruguay", con su plana mayor y tripulación, compuesta de 160 (ciento sesenta) efectivos de la Armada Nacional, para participar en la etapa del Ejercicio "ATLANTIS III" que se realizará en aguas jurisdiccionales de la República Federativa del Brasil, entre el 8 y el 15 de noviembre de 2015, con escala en el Puerto de Río Grande.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de agosto de 2015.

RAÚL SENDIC
Presidente

HEBERT PAGUAS
Secretario".

Anexo I al
Rep. N° 248

"**CÁMARA DE REPRESENTANTES**
Comisión de Defensa Nacional

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Defensa Nacional analiza el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza la entrada y salida de personal militar de la Armada Nacional y de la Marina del Brasil, con los respectivos buques, a efectos de participar en el ejercicio "ATLANTIS III", entre el 27 de octubre y el 7 de noviembre de 2015.

El Ejercicio "ATLANTIS III" se encuentra dentro del plan de actividades internacionales (también denominado PAI) que surge del compromiso asumido por el país siguiendo los lineamientos de la política exterior del Estado y de la Ley Nº 18.650, de 19 de febrero de 2010 (Ley Marco de Defensa Nacional).

La realización del Ejercicio "ATLANTIS III", es uno de los eventos que se viene realizando desde el año 2011, con frecuencia bianual (2011/2013/2015) considerado de vital importancia dentro del programa de actividades para este año de la Armada Nacional, cuya finalidad es incrementar el alistamiento de sus unidades navales, para que se cumpla de la mejor forma posible la misión.

Como otros proyectos similares, que la Comisión de Defensa Nacional ha estudiado e informado positivamente en el seno de la Cámara para su aprobación, la importancia de la participación en el ejercicio "ATLANTIS III" está dada por los intereses marítimos nacionales que se concentran en lo fluvial (Río de la Plata, Río Uruguay, Laguna Merín, Río Negro, Hidrovía Puerto Cáceres- Nueva Palmira), en lo oceánico (Atlántico Sur) y en la zona Antártica en cuanto a una dimensión internacional, y consideramos conveniente que la Armada Nacional esté presente en defensa de los derechos e intereses de nuestro Estado.

El Ejercicio "ATLANTIS III" se realizará en dos etapas:

La primera comenzará el 27 de octubre de 2015 con el ingreso a aguas jurisdiccionales uruguayas, de la Fragata F43 "Libertad" de la Marina del Brasil con una aeronave a bordo. Las actividades operacionales se realizarán a partir del 29 de octubre. Dicho buque abandonará nuestro país el 7 de noviembre de 2015. Ese mismo día comienza la segunda etapa en que saldrán también de aguas jurisdiccionales uruguayas con destino a la República Federativa del Brasil, el buque de la Armada Nacional ROU 01 "Uruguay" con su Plana Mayor y tripulación compuesta por 160 (ciento sesenta) efectivos haciendo escala en el puerto de Río Grande. El presente evento finalizará el 12 de noviembre del corriente año, ingresando nuevamente el buque nacional a aguas jurisdiccionales el 13 de noviembre.

Durante la navegación hacia y desde la República Federativa del Brasil, la unidad naval realizará actividades tales como: control de las aguas jurisdiccionales de la nación, protección y preservación del medio ambiente y salvaguarda de la vida humana en el mar.

Por lo expuesto en Comisión, se recomienda al Cuerpo la aprobación de la iniciativa.

Sala de la Comisión, 18 de agosto de 2015

GUILLERMO FACELLO, Miembro Informante, RODRIGO GOÑI REYES, VÍCTOR SEMPRONI, ILDA SIRONI".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Guillermo Facello.

SEÑOR FACELLO (Guillermo).- Señor presidente: la Comisión de Defensa Nacional analizó el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza la entrada y salida de personal militar de la Armada Nacional y de la Marina de Brasil, con los respectivos buques, a efectos de participar en el ejercicio "Atlantis III", entre el 27 de octubre y el 7 de noviembre de 2015.

(Murmullos.- Campana de orden)

——El ejercicio "Atlantis III" se realizará en dos etapas. La primera comenzará el 27 de octubre de 2015 con el ingreso a aguas jurisdiccionales uruguayas de la fragata F43 "Libertad" de la Marina de Brasil, con una aeronave a bordo. Las actividades operacionales se realizarán a partir del 29 de octubre. Dicho buque abandonará nuestro país el 7 de noviembre de 2015. Ese mismo día comenzará la segunda etapa y saldrá también de aguas jurisdiccionales uruguayas con destino a la República Federativa del Brasil el buque de la Armada Nacional ROU 01 "Uruguay", con su plana mayor y tripulación compuesta por ciento sesenta efectivos, haciendo escala en el puerto de Río Grande. El presente evento finalizará el 12 de noviembre del corriente año, ingresando nuevamente el buque nacional a aguas jurisdiccionales el 13 de ese mes.

Durante la navegación hacia y desde la República Federativa del Brasil, la unidad naval realizará actividades tales como: control de las aguas jurisdiccionales de la nación, protección y preservación del medio ambiente y salvaguarda de la vida humana en el mar.

Es interesante destacar que con la realización del presente ejercicio se permitirá mejorar las capacidades de interoperabilidad, reforzando el alistamiento y brindando la oportunidad de conducir operaciones navales combinadas en acuerdo a objetivos comunes. Asimismo, permite el adiestramiento en lenguaje técnico en otro idioma, hecho que conjuntamente con lo antes expresado, coadyuva a elevar el grado de entrenamiento necesario.

Finalmente, la presencia de la Armada Nacional en el presente ejercicio constituye una verdadera necesidad, ya que se realzan los niveles de adiestramiento, se intercambian experiencias y conocimiento de doctrinas de empleo diferentes, se propicia el conocimiento y el entrenamiento profesional en la utilización de tecnologías y de sistemas de organización diversos, se profundiza en el conocimiento de fortalezas y debilidades de diferentes sistemas, se desarrollan las capacidades propias para la acción combinada y combinada conjunta, y se potencian las medidas de confianza mutua.

Por otro lado constituye una excelente oportunidad para estrechar vínculos con la Armada de Brasil, promoviendo la cooperación técnica y material, afianzando de esta manera los lazos de amistad y confianza mutua con Armadas de otros países.

El ejercicio "Atlantis III" se realiza desde 2011 y se encuentra dentro del plan de actividades internacionales que surge del compromiso asumido por el país, siguiendo los lineamientos de la política exterior del Estado y de la Ley Nº 18.650, de 19 de febrero de 2010, Ley Marco de Defensa Nacional.

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional en forma unánime recomienda al Cuerpo la aprobación de la iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

18.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Carlos Varela Nestier, Germán Cardoso, Iván Posada y Eduardo Rubio.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto 'Francisco Encarnación Benítez'. (Designación a la Casa Central del Instituto Nacional de Colonización)'. (Carp. 2981/014). (Rep. 276/015)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

19.- Francisco Encarnación Benítez. (Designación a la Casa Central del Instituto Nacional de Colonización)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Francisco Encarnación Benítez. (Designación a la Casa Central del Instituto Nacional de Colonización)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 276

"CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Desígnase con el nombre de "Francisco Encarnación Benítez" a la Casa Central del Instituto Nacional de Colonización.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de setiembre de 2014.

DANILO ASTORI
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado Carlos Mahía.

SEÑOR MAHÍA (Carlos).- Señor presidente: perdón, pero estaba sustraído por el funcionamiento de la Cámara. Estábamos en conversaciones absolutamente trascendentes con mis colegas del Frente Amplio.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Imagino que sí.

SEÑOR MAHÍA (Carlos).- ¡No se imagina cuánto, señor presidente!

Aprovecho la oportunidad para informar al Cuerpo sobre el proyecto de ley que la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración recomienda votar. Me refiero a la designación de la Casa Central del Instituto Nacional de Colonización con el nombre de Francisco Encarnación Benítez.

Cuando en la comisión se nos dijo que se quería más información acerca de este personaje, tratamos de hacer memoria para citar lo que representó en la evolución de la historiografía nacional o de la memoria colectiva de los uruguayos el abordaje del Reglamento de Tierras cuyos doscientos años, como todos saben, se celebran este mes. La construcción de la memoria colectiva, esto es, el conocimiento de la sociedad de lo que sucedió hace doscientos años, tuvo que ver

con muchos hitos de la historia; ni qué hablar que tuvo que ver con el propio conocimiento de la figura y la historia del General José Artigas.

Paradojalmente, ese gran revolucionario, republicano y demócrata que fue don José Artigas tuvo su primer reconocimiento durante la dictadura de Santos. Fue recién en 1924 cuando se comenzó a hacer efectivamente un reconocimiento más explícito de la memoria a través de las Instrucciones del Año XIII. Recién en la década del cincuenta -a partir de la celebración de los cien años del fallecimiento del General- se hizo otra etapa de investigación a gran escala por intelectuales uruguayos acerca de lo que fue la memoria de Artigas. Entre otras, podemos destacar la obra del doctor Eugenio Petit Muñoz, en la que señalaba la evolución de las ideas en la aplicación del Reglamento de Tierras de José Artigas. Será recién en la década del sesenta cuando efectivamente la historiografía, en particular la marxista, en las personas de tres intelectuales de primera línea, se ocupe de esto.

Hoy pedimos en la Biblioteca del Poder Legislativo "Artigas y su Revolución Agraria", de Lucía Sala de Tourón, Nelson de la Torre y Julio C. Rodríguez. Fue monumental la obra de estos historiadores. ¿Por qué? Porque hasta esa década no había certeza de que el Reglamento de Tierras que Artigas había señalado se hubiese aplicado efectivamente. Se consideraba que era una idea, una línea, un proyecto del General, pero fue la investigación científica, el trabajo de campo que hicieron estos tres investigadores -quienes por supuesto tienen una bibliografía mucho más prolífica-, el que demostró lo que fue la monumental obra del General José Artigas en el Reglamento de Tierras.

Es claro que una base piramidal en esta reconstrucción tuvo que ver con el Archivo Artigas y con uno de los mayores historiadores que tuvo el país…

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- La Mesa solicita a los señores diputados que hagan un poco de silencio porque se hace muy difícil escuchar al orador.

Puede continuar el señor diputado José Carlos Mahía.

SEÑOR MAHÍA (José Carlos).- Señor presidente: la referencia histórica tenía que ver con el gran historiador y compilador Juan Pivel Devoto. A partir de su trabajo historiográfico, y del de otros grandes que lo siguieron -obviamente, con otras interpretaciones de la historia, con otras líneas históricas y con otra ideología-, se hizo la construcción de la memoria nacional.

En esa construcción de la memoria nacional no podemos olvidar el aporte de dos intelectuales uruguayos fundamentales: José Pedro Barrán y Benjamín Nahum. Para quienes tenemos pasión por la historia, por la historia uruguaya en particular y por el artiguismo en forma singular, ellos han sido una especial referencia.

Encarnación Benítez fue uno de los hombres más leales al General José Artigas; fue el hombre que izó la bandera tricolor en Montevideo, cuando la Banda Oriental, en su totalidad, quedó bajo el dominio de las fuerzas artiguistas. Esa bandera, roja, azul y blanca, se izó por primera vez en 1815 de la mano de ese gran patriota.

Encarnación Benítez logró la unificación de la Banda Oriental bajo dominio artiguista, pero esa unificación duró poco tiempo porque estaba bajo la amenaza, que posteriormente se concretó, de los lusobrasileños y de la clase dominante porteña. José Artigas fue perseguido por estas fuerzas dominantes de la Cuenca del Plata, y se debe señalar la particular traición de alguno de los caudillos que lo acompañaban, como Ramírez o López, con la inspiración de Urquiza, quien estaba detrás, junto a otros, de la división del movimiento federal artiguista y de su posterior derrota.

En ese contexto ubicamos la figura de Encarnación Benítez, quien tomó Montevideo izando la bandera que posteriormente llamamos de Otorgués, roja, azul y blanca, que es la que nuestra fuerza política, el Frente Amplio, tomó como propia a partir de 1971. Esa enseña que llevó Otorgués tiene un contenido implícito muy importante. ¿Por qué? Porque Otorgués fue el brazo ejecutor de las órdenes, de las determinaciones de Artigas, de un plan verdaderamente revolucionario como el Reglamento de Tierras, que buscó generar en la Banda Oriental una clase media rural y una distribución de tierras desde el punto de vista político que sancionaba a los malos europeos y

a los peores americanos. Este fue un criterio revolucionario de desarrollo nacional y latinoamericano.

Hay que ver lo que eran las crónicas del Cabildo de Montevideo, las referencias que se hacían y el temor que generaba en el patriciado y en las clases altas que estaban concentradas en la capital la acción y la puesta en marcha efectiva del reparto de tierras por parte de Encarnación Benítez. Como en toda la historia no tuvo un reconocimiento a fondo por su trabajo en la revolución oriental, saludamos que el Instituto Nacional de Colonización, que tiene directísima vinculación con el desarrollo rural, lleve su nombre.

Como muchas veces hacemos con los temas artiguistas, vamos a finalizar con la lectura de un tramo de "Memorias del Fuego, Volumen II. Las Caras y las Máscaras", del recientemente fallecido autor nacional Eduardo Galeano. Cuando refiere a la reforma agraria dice:

"1816

Campos de la Banda Oriental

La reforma agraria

En Buenos Aires ponen el grito en el cielo. Al este del Río Uruguay, Artigas expropia tierras de la familia Belgrano y de la familia Mitre, del suegro de San Martín, de Bernardino Rivadavia, de Azcuénaga y de Almagro y de Díaz Vélez. En Montevideo llaman a la reforma agraria proyecto criminal. Artigas tiene presos, con hierros en los pies, a Lucas Obes, Juan María Pérez y otros artistas del minué y de la manganeta.

Para los dueños de la tierra, devoradores de leguas comidas por merced del rey, fraude o despojo, el gaucho es carne de cañón o siervo de estancia, y a quien se niegue hay que clavarlo al cepo o meterle bala. Artigas quiere que cada gaucho se haga dueño de un pedazo de tierra.

El pobrerío invade las estancias. En los campos orientales, arrasados por la guerra, empiezan a brotar ranchos, sementeras y corrales. Se hace atropellador el paisanaje atropellado. Se niegan a volver al desamparo los hombres que han puesto los muertos en la guerra de independencia. El cabildo de Montevideo llama forajido, perverso, vago y turbulento a Encarnación Benítez, soldado de Artigas, que galopaba repartiendo tierras y vacas al frente de un tropel de malvados.

A la sombra de su lanza encuentran refugio los humildes, pero este pardo analfabeto, corajudo, quizás feroz, nunca será estatua, ni llevará su nombre ninguna avenida, ni calle, ni caminito vecinal".

Esta referencia que Eduardo Galeano hace en su relato refleja, sin duda, lo que fue este personaje, con cuyo nombre proponemos se designe a la Casa Central del Instituto Nacional de Colonización.

Se puede y se debería en algún momento comenzar a analizar la perspectiva histórica y señalar, entre otras cosas, que a veces la historia de los vencidos es la historia de las mayorías. Dentro de ella encontramos lo que fue la historia de caudillos federales, aquellos que Sarmiento despreciaba hablando de los trece ranchos, como Felipe Varela o el Chacho Peñaloza.

Disculpe, señor presidente, si me extendí, pero cuando uno siente pasión por estos temas quiere expresar en esta Casa algunos conceptos en nombre de mucha gente que durante muchísimos y muchísimos años no tuvo voz ni letra en la historia uruguaya.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Tiene la palabra la señora diputada Mutti.

SEÑORA MUTTI (Manuela).- Señor presidente: al igual que José Artigas, a Encarnación Benítez también le pesa una leyenda negra sobre sus espaldas, que casi lo borra de las historias contadas por atreverse a enfrentar el orden establecido y el sagrado derecho de propiedad. ¿Cómo alguien que no era nadie, según el Cabildo de Montevideo de la época, se atrevía a ir contra la propiedad y sentirse en igualdad de condiciones para dialogar?, se preguntaba el Cabildo.

El oficial Ramón Cáceres, que lo conoció en Paysandú, lo describe como "un pardo muy grueso, cuya figura imponía respeto o terror, usaba bota de medio pie, *yestiribaba* con los dedos sobre el estribo [...]". En él se vieron representados los pobres de la campaña, defendió sus derechos contra los letrados, orgulloso de su condición de negro en una sociedad racista.

Según Zubillaga, para matarlo "no alcanzaba acabar con su persona, había que acabar con su

recuerdo y con su honorabilidad". "[…] fue tratado de perverso, vago y turbulento", acusado constantemente por el Cabildo de Montevideo de repartir "ganados y tierras a su arbitrio", dejando grabado en la sociedad de la época y también a posteriori, el dicho: "Sos más malo que Encarnación".

Dotado de un enorme poder de comunicación, recorrió los pagos repartiendo tierras, en particular en la zona sudoeste de la Banda Oriental, en Cuchilla Grande de Soriano. Junto a otros patriotas dividió los Campos de Albín, de Azcuénaga y de Antolín Reyna, entre otros. Cuando se propuso profundizar los repartos chocó con la tenaz resistencia del Cabildo de Montevideo que, como era de esperarse, se puso del lado de los poderosos.

Encarnación fue el responsable de hacer cumplir con el Reglamentó Provisorio de la Provincia Oriental para el Fomento de la Campaña y Seguridad de sus hacendados en 1815, iniciando una política que establecería otro sistema de relaciones del hombre con la tierra, pero a la vez cambiaría las relaciones de los hombres entre sí: "[…] la propiedad de la tierra ya no hubiera sido el fruto de la dependencia personal sino el modo jurídico correspondiente a las relaciones sociales de igualdad, nacidas entre propietarios libres".

El Reglamento fue un durísimo instrumento político y revolucionario con un claro acento social y económico, castigando a los enemigos de la revolución y acogiendo como beneficiarios a todos los patriotas: "Aquellos gauchos, indios o esclavos alzados, de bota de potro o pies descalzos a menudo sin más propiedad que sus destrozadas camisas y chiripás raídos, la lanza, el facón y el caballo confiscado, habían contribuido a la revolución con lo único que poseían, jugando sus vidas 'por la patria'. Con ellos soportó Artigas los lances de la guerra y del Éxodo. A ellos quiso recompensar integrándolos a la tierra". Por eso dice Zubillaga que el Reglamento de 1815 "[…] regula la propiedad dándole un carácter estrictamente social y haciéndola jugar a manera de nivelador de las desigualdades económicas y sociales, todo ello subordinado al triunfo del movimiento emancipador".

En un mundo donde la concepción dominante de la justicia era privativa de las clases terratenientes y europeizadas, aliadas al imperio de turno, el Reglamento impone una justicia social que beneficia a los más infelices, a aquellos "desheredados de la tierra".

En los hechos, en aquel tumultuoso año de 1815, en la Patria Vieja convivían dos gobiernos paralelos, dos políticas, dos proyectos diferentes. Encarnación era fiel expresión de una de esas visiones. En definitiva, como su nombre lo indica, encarnaba fielmente el espíritu de cambio que por aquel entonces sacudía a la Patria Vieja.

La lucha por la tierra no es solo un hecho histórico aislado, de los comienzos del siglo XIX; es también memoria viva y resignificación a lo largo del siglo XX. Por eso un grupo de historiadores del siglo XX escribía: "Artigas, Tierra y Revolución"; por eso una sociedad se agitaba en sus contradicciones, en esas marchas cañeras que retomaban viejas banderas y hacían suya la historia en la consigna: "La tierra es p'al que la trabaja; por la tierra y con Sendic".

Hoy, a 200 años de aquel reglamento, podemos decir que hemos avanzado en la propiedad colectiva de la tierra gracias al proceso de gobiernos frenteamplistas que, haciendo honor a sus fundantes ideales artiguistas, ha repartido en este último tiempo, a través del Instituto Nacional de Colonización, más tierras que en toda su historia.

A tantos años, pero en el mismo espacio geográfico, podemos decir que se encuentran en manos de los trabajadores rurales que producen en forma colectiva aquellas tierras en donde se levantó el Cuartel General artiguista, el "centro de mis recursos" o Rinconada Vieja, en Arerunguá, departamento de Salto.

Y es que la historia no solo sirve para sumar a la reflexión del tiempo transcurrido, o adornar patrióticos y rimbombantes discursos, sino también, y principalmente, para construir una patria mejor, aplicando las ideas y los programas de a quien todos los partidos políticos reconocemos como uno de los grandes libertadores de América: la nuestra.

Hoy, a 200 años, luego de que los olvidos llenaron las aulas y los actos protocolares ocuparon el vacío intencionado de que no exista un monumento, una plaza, ni una avenida dedicada a Encarnación Benítez, es un acto de humana e histórica justicia que el instituto que tiene como cometido entregar tierras a quienes no las poseen, sea honrado con su nombre.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Tiene la palabra el señor diputado Ope Pasquet.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: nosotros vamos a acompañar con nuestro voto este proyecto de ley y, al hacerlo, queremos expresar algunas consideraciones.

Para decirlo de una vez, y francamente, no nos parece que sea lo mejor mezclar esta clase de homenajes a figuras que por su trayectoria patriótica merecen el reconocimiento de la posteridad, con invocaciones partidarias. Si entramos a invocar al partido al que cada uno pertenece y a exaltar sus méritos y su obra, creo que estamos desdibujando el carácter de nacional que debe tener un homenaje de esta naturaleza.

Nosotros pensamos que, divisas, cintillos e identificaciones partidarias al margen, la denominación con el nombre de Francisco Encarna-ción Benítez al Instituto Nacional de Colonización tiene un profundo significado simbólico, que nos complace resaltar. Benítez, al igual que los que junto a él lucharon y al igual que el propio Artigas, debió pelear por sus ideales en circunstancias turbulentas, enormemente peligrosas, difíciles y azarosas en el marco, ante todo, de una lucha por la independencia, por sacudirnos el yugo colonial, y en el marco de la lucha posterior -que no fue, por cierto, más liviana ni más benigna- contra el centralismo porteño y su empeño por frustrar, como finalmente lo logró, el proyecto federal.

En esas circunstancias de guerra, de enfrentamiento, de turbulencias, en un territorio que empezaba recién a dar cabida a lo que se estaba constituyendo como nación era muy difícil, prácticamente imposible, ajustarse a fórmulas institucionales y jurídicas precisas. Artigas lo intentó. El empeño institucionalista de Artigas lo señala y caracteriza en el concierto latinoamericano y en lo que fue la gesta emancipadora. Ahí está el Reglamento del año 1815, pero están también las Instrucciones del año XIII y hay que leerlos y ver esa obra en su conjunto. Artigas quiso institucionalidad, quiso liberarse de la veleidosa probidad de los hombres y ajustar la convivencia a las seguridades del contrato. Y eso señala al artiguismo, eso lo marca y eso lo identifica.

Por supuesto, en aquellas circunstancias era muy difícil que las acciones que Artigas y sus hombres desarrollaban pudieran ajustarse cabalmente a esos ideales de regularidad institucional. Los tiempos no lo permitían, pero dice mucho de este país y de la identidad de la República que, andando el tiempo, sí pudimos compaginar el anhelo de justicia social y la lucha por la justicia social con las fórmulas institucionales de la democracia republicana.

La ley de creación del Instituto Nacional de Colonización es eso: es recoger el viejo anhelo, el viejo afán de la distribución de la tierra con el sentido de justicia, con la debida observancia de las fórmulas constitucionales y legales. El Instituto Nacional de Colonización no existe para despojar a nadie, ni para vengarse de nadie, ni para *vendettas* ni para persecuciones. Existe para hacer obra esclarecida de redistribución de la tierra, de fomento de la colonización, de desarrollo nacional en el más alto y mejor sentido del término. Creo que ese empeño por hacer justicia, dentro de la Constitución y de la ley, es el sello que ostenta la historia del Uruguay del siglo XX.

Entonces, hermanar ese empeño artiguista fundacional de los albores de la patria con ese logro institucional y republicano, que fue la ley de creación del Instituto Nacional de Colonización, es una síntesis feliz de lo mejor de la historia de la República. Por eso, vamos a votar con convicción este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Tiene la palabra el señor diputado Iván Posada.

SEÑOR POSADA (Iván).- Señor presidente: el Partido Independiente va a acompañar este proyecto de ley por el cual se hace justicia con Encarnación Benítez, el Pardo Encarnación, como era conocido en su época, que tuvo, como aquí se ha dicho, especial participación en la instrumentación del Reglamento Provisorio de 1815, que constituyó un acto de gobierno sustancial, con el objetivo claro de propender al desarrollo agropecuario de nuestro país.

Parece justo, además, que este nombre quede relacionado con el Instituto Nacional de Colonización, porque en la era moderna de nuestro país fue una creación con fuerte contenido socialdemócrata, propugnada durante gobiernos batllistas para tratar

de consolidar, a través de la entrega de tierras, el desarrollo de nuestra nación. O sea que se hace justicia en un doble sentido: al recordar quién fue Encarnación Benítez, artiguista de ley, y también al aunar su nombre con la casa que, en definitiva, es sede del Instituto Nacional de Colonización.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Tiene la palabra el señor diputado Pablo Iturralde.

SEÑOR ITURRALDE (Pablo).- Señor presidente: con este nombramiento estamos homenajeando no solamente al soldado; estamos homenajeando a Artigas; estamos homenajeando sus políticas; estamos homenajeando la rebeldía que tenía aquel hombre que, como muchos años después señalara Alberdi, entendía que gobernar era poblar.

El Reglamento de Tierras de 1815 quiso generar una especial relación del hombre con la tierra y, por eso, fue la gran apuesta a modernizar el país.

Artigas quería que la gente se asentara y necesitaba que este país fuera productivo. Modernizar el país era la meta; modernizarlo de manera tal que la gente estuviera en cada rincón del país.

Durante mucho tiempo, se distribuyeron todas aquellas tierras que, en su gran mayoría todavía pertenecían a quienes respondían a los gobiernos españoles. Entonces, todas esas tierras en propiedad de criollos apuntaban a desarrollar algo que se sintetizaba en que los más infelices fueran los más privilegiados

Cuando a la casa del Instituto Nacional de Colonización le ponemos el nombre de Encarnación, estamos homenajeando a aquellos hombres que, junto a Artigas, peleaban y daban la vida. En aquellos tiempos, a las batallas iban esos hombres, muchas veces hijos naturales, gauchos de nuestra tierra, que poco conocían de civilización y de ecuación, y que peleaban atrás de un caudillo por la libertad, que estaban haciendo un sacrificio que tantas veces no era reconocido.

Sí se homenajeaba a los soldados de línea; sí se homenajeaba a los oficiales, a quienes luego se les daba determinados privilegios, como hizo Oribe, cuando les brindaba seguridad social a todos aquellos que iban a pelear, pero aquellos de a pie, los zambos y negros que iban a pelear por la libertad no eran reconocidos.

Con este homenaje no reconocemos solo a quien llevará el nombre de la casa del Instituto Nacional de Colonización, sino a todos aquellos soldados anónimos que dejaron su vida en los campos de batalla, que entregaron todo por la causa de la libertad, sin pedir nada a cambio y que poco recibían por ello.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al aprobado por el Senado)

20.- Licencias

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 17.827:

De la señora Representante Elisabeth Arrieta, por el período comprendido entre los días 9 y 16 de setiembre de 2015, convocándose al suplente siguiente, señor Ramón Inzaurralde.

Del señor Representante Luis Puig, por el día 10 de setiembre de 2015, convocándose a la suplente siguiente, señora Lucía Valentina Lago.

Del señor Representante Javier Umpiérrez, por los días 17 y 18 de setiembre de 2015, convocándose al suplente siguiente, señor Roberto Frachia.

Del señor Representante Enzo Malán Castro, por el día 10 de setiembre de 2015, convocándose al suplente siguiente, señor Aníbal Méndez.

Del señor Representante Javier Umpiérrez, por el período comprendido entre los días 21 y 25 de setiembre de 2015, convocándose al suplente siguiente, señor Roberto Frachia.

Del señor Representante Pablo D. Abdala, por el día 9 de setiembre de 2015, convocándose al suplente siguiente, señor Marcelo Bacigalupi.

De la señora Representante Lilian Galán, por el período comprendido entre los días 21 y 25 de setiembre de 2015, convocándose al suplente siguiente, señor Diego Reyes.

Del señor Representante Víctor Semproni, por el día 9 de setiembre de 2015, convocándose a la suplente siguiente, señora Mariela Pelegrín.

Del señor Representante José Querejeta, por el día 9 de setiembre de 2015, convocándose a la suplente siguiente, señora Sonia Cayetano.

Del señor Representante Fernando Amado, por el día 9 de setiembre de 2015, convocándose a la suplente siguiente, señora Dianne Martínez.

De la señora Representante Manuela Mutti, por los días 15 y 16 de setiembre de 2015, convocándose a la suplente siguiente, señora Alba Carvallo Sena.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, literal D) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Nelson Larzábal, por el día 9 de setiembre de 2015, para participar de la inauguración del stand del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en la Exposición Rural del Prado, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Libschitz.

Del señor Representante Daniel Placeres, por el período comprendido entre los días 7 y 13 de octubre de 2015, a los efectos de participar de la Asamblea Nacional del "Coordinamento Nazionale Comunità di Accoglienza", a realizarse en la ciudad de Spello, República Italiana, convocándose a la suplente siguiente, señora Claudia De los Santos.

Licencia en misión oficial, literal C) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Pablo González, por los días 15 y 16 de setiembre de 2015, a los efectos de concurrir a la reunión de Mesa Directiva del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, convocándose a la suplente siguiente, señora Susana Andrade.

Del señor Representante Roberto Chiazzaro, por el período comprendido entre los días 12 y 18 de setiembre de 2015, para participar en reuniones vinculadas con la reforma y adecuación del Solar de la casa natal de Artigas en La Puebla de Albortón, a realizarse en Zaragoza, Reino de España, convocándose a la suplente siguiente, señora Carmen Anastasía.

De la señora Representante Lilian Galán, por el período comprendido entre los días 12 y 18 de setiembre de 2015, en su calidad de Presidenta del Comité Político de la Escuela de Gobierno de Uruguay, invitada a participar en reuniones en el Congreso de los Diputados de Madrid, así como del grupo de Parlamentarios de Zaragoza y Galicia, a desarrollarse en el Reino de España, convocándose al suplente siguiente, señor Diego Reyes".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 8 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y al Cuerpo que preside, a fin de solicitar licencia por motivos personales desde el día 9 al 16 de setiembre de 2015 inclusive y por tanto, solicito se convoque a mi suplente respectivo.

Saluda a usted muy atentamente,

ELISABETH ARRIETA
Representante por Maldonado".

"Montevideo, 8 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y al Cuerpo que preside, a fin de comunicar que por esta única vez no aceptaré la convocatoria a ejercer mi función como suplente de la Diputada Elisabeth Arrieta.

Saluda a usted muy atentamente.

Wilson Jesús Bentancor".

"Montevideo, 8 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y al Cuerpo que preside, a fin de comunicar que por esta única vez no aceptaré la convocatoria a ejercer mi función como suplente de la Diputada Elisabeth Arrieta.

Saluda a usted muy atentamente.

Diego Echeverría".

"Montevideo, 8 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y al Cuerpo que preside, a fin de comunicar que por esta única vez no aceptaré la convocatoria a ejercer mi función como suplente de la Diputada Elisabeth Arrieta.

Saluda a usted muy atentamente.

Eduardo Costa".

"Montevideo, 8 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y al Cuerpo que preside, a fin de comunicar que por esta única vez no aceptaré la convocatoria a ejercer mi función como suplente de la Diputada Elisabeth Arrieta.

Saluda a usted muy atentamente.

Nino Báez".

"Montevideo, 8 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y al Cuerpo que preside, a fin de comunicar que por esta única vez no aceptaré la convocatoria a ejercer mi función como suplente de la Diputada Elisabeth Arrieta.

Saluda a usted muy atentamente.

Eva Abal".

"**Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Maldonado, Elisabeth Arrieta.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 9 y 16 de setiembre de 2015.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Jesús Bentancor, Diego Echeverría, Eduardo Costa, Nino Báez y Eva Abal.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales a la señora Representante por el departamento de Maldonado, Elisabeth Arrieta, por el período comprendido entre los días 9 y 16 de setiembre de 2015.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Jesús Bentancor, Diego Echeverría, Eduardo Costa, Nino Báez y Eva Abal.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 22, del Lema Partido Nacional, señor Ramón Inzaurralde.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 7 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que usted tan dignamente preside, me conceda licencia por motivos personales asumiendo en mi lugar Lucía Lago el día 10 de setiembre de 2015.

Le saluda muy cordialmente,

LUIS PUIG
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 7 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que usted tan dignamente preside, aceptar mi renuncia a asumir por única vez el día 10 de setiembre de 2015.

Le saluda muy cordialmente,

Magdalena Beramendi".

"Montevideo, 7 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que usted tan dignamente preside, aceptar mi renuncia a asumir por única vez el día 13 de agosto de 2015.

Le saluda muy cordialmente,

Carlos Coitiño".

"Montevideo, 7 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Sr. Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que usted tan dignamente preside, aceptar mi renuncia a asumir por única vez el día 10 de setiembre de 2015.

Le saluda muy cordialmente,

Rosario Alaluf".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Luis Puig.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 10 de setiembre de 2015.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Magdalena Beramendi, Carlos Coitiño y Rosario Alaluf.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Luis Puig, por el día 10 de setiembre de 2015.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores

Magdalena Beramendi, Carlos Coitiño y Rosario Alaluf.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 3311, del Lema Partido Frente Amplio, señora Lucía Valentina Lago.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia en el período comprendido en las fechas indicadas: 17 y 18 de setiembre de 2015, por motivos personales.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

JAVIER UMPIÉRREZ
Representante por Lavalleja".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Javier Umpiérrez.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

Ismael Paradeda".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Javier Umpiérrez.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

María Fadul".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Lavalleja, Javier Umpiérrez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 17 y 18 de setiembre de 2015.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Ismael Paradeda Cabrera y María de los Ángeles Fadul Varela.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Lavalleja, Javier Umpiérrez, por los días 17 y 18 de setiembre de 2015.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Ismael Paradeda Cabrera y María de los Ángeles Fadul Varela.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados días al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 90609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Roberto Frachia.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente

De mi mayor consideración:

Solicito a usted se me conceda licencia por motivos personales el día 10 de setiembre de 2015, convocándose al suplente respectivo.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

ENZO MALÁN CASTRO
Representante por Soriano".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Soriano, Enzo Malán Castro.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 10 de setiembre de 2015.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Soriano, Enzo Malán Castro, por el día 10 de setiembre de 2015.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 90609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Aníbal Méndez.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia en el período comprendido en las fechas indicadas: del 21 al 25 de setiembre de 2015, por motivos personales.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

JAVIER UMPIÉRREZ
Representante por Lavalleja".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Javier Umpiérrez.

Sin más, lo saluda atentamente,

Ismael Paradeda".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Javier Umpiérrez.

Sin más, lo saluda atentamente,

María Fadul".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Lavalleja, Javier Umpiérrez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 21 y 25 de setiembre de 2015.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Ismael Paradeda Cabrera y María de los Ángeles Fadul Varela.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Lavalleja, Javier Umpiérrez, por el período comprendido entre los días 21 y 25 de setiembre de 2015.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Ismael Paradeda Cabrera y María de los Ángeles Fadul Varela.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de

Votación Nº 90609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Roberto Frachia.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi consideración:

Por la presente, por motivos personales, solicito licencia por el día de la fecha y pido se convoque a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saludo atentamente,

PABLO ABDALA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, desisto ante la convocatoria de la Cámara de Representantes de la que fuera objeto por el día de la fecha.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Jorge Guekdjian".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Pablo D. Abdala.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 9 de setiembre de 2015.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Jorge Guekdjian.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Pablo D. Abdala, por el día 9 de setiembre de 2015.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Jorge Guekdjian.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2014, del Lema Partido Nacional, señor Marcelo Bacigalupi.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente.
De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para solicitar me conceda licencia, entre los días 21 y 25 de setiembre inclusive, por motivos personales.

LILIAN GALÁN
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Martín Nessi".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor

Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Adriana Rojas".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes

Alejandro Sánchez

Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Juan Bologna".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes

Alejandro Sánchez

Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Charles Carrera".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Lilian Galán.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 21 y 25 de setiembre de 2015.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Martín Nessi, Adriana Rojas, Juan Bologna y Charles Carrera.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Lilian Galán, por el período comprendido entre los días 21 y 25 de setiembre de 2015.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Martín Nessi, Adriana Rojas, Juan Bologna y Charles Carrera.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Diego Reyes.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes

Alejandro Sánchez

Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia el día 9 de setiembre, por motivos personales.

Sin otro particular, saluda atentamente,

VÍCTOR SEMPRONI

Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Víctor Semproni.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 9 de setiembre de 2015.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Víctor Semproni, por el día 9 de setiembre de 2015.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 6009, del Lema Partido Frente Amplio, señora Mariela Pelegrín.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente

Por la presente, solicito al Cuerpo que usted preside licencia por motivos personales el día 9 de setiembre, solicitando se convoque al suplente respectivo.

Saluda atentamente,

JOSÉ MARÍA QUEREJETA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente

Por la presente, le comunico que renuncio por única vez a la convocatoria de la que he sido objeto para ocupar la banca.

Atentamente,

Wilfredo Rodríguez".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, José Querejeta.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 9 de setiembre de 2015.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Wilfredo Rodríguez.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, José Querejeta, por el día 9 de setiembre de 2015.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Wilfredo Rodríguez.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 711, del Lema Partido Frente Amplio, señora Sonia Cayetano.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales, por el día de la fecha.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

FERNANDO AMADO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 8 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Fitzgerald Cantero Piali, le informo que por esta única vez no acepto la convocatoria efectuada por el Cuerpo que usted tan dignamente preside por el día 9 del corriente mes y año.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

Fitzgerald Cantero Piali".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Fernando Amado.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 9 de setiembre de 2015.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Fitzgerald Cantero.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Fernando Amado, por el día 9 de setiembre de 2015.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Fitzgerald Cantero.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 10, del Lema Partido Colorado, señora Dianne Martínez.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia el día 15 y 16 de setiembre, por motivos personales.

Sin más, lo saluda atentamente,

MANUELA MUTTI
Representante por Salto".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria, la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por la señora representante.

Sin más saluda atentamente,

Mijail Pastorino".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria, la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor representante.

Sin más, saluda atentamente,

Nicolás Urrutia".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor representante.

Sin más saluda atentamente,

María Cristina González".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria, la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor representante.

Sin más saluda atentamente,

Nelly Rodríguez".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria, la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor representante.

Sin más saluda atentamente,

Fernando Irabuena".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Salto, Manuela Mutti.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 15 y 16 de setiembre de 2015.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Mijail Pastorino Rodríguez, Nicolás Urrutia Gaucher, María Cristina González, Nelly Rodríguez Galvalisi y Fernando Irabuena Giambassi.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales a la señora Representante por el departamento de Salto, Manuela Mutti, por los días 15 y 16 de setiembre de 2015.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Mijail Pastorino Rodríguez, Nicolás Urrutia Gaucher, María Cristina González, Nelly Rodríguez Galvalisi y Fernando Irabuena Giambassi.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados días a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señora Alba Carvallo Sena.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido solicito al Cuerpo que usted tan honorablemente preside, me conceda licencia por el día 9 del corriente, por tareas inherentes al cargo, para participar de la inauguración del stand del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en la Exposición del Prado.

Adjunto invitaciones.

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente,

NELSON LARZÁBAL
Representante por Canelones".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Carlos Reyes".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, del señor Representante por el departamento de Canelones, Nelson Larzábal, para participar de la inauguración del stand del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en la Exposición Rural del Prado.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 9 de setiembre de 2015.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Carlos Reyes.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal D) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política al señor Representante por el departamento de Canelones, Nelson Larzábal, por el día 9 de setiembre de 2015, para participar de la inauguración del stand del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en la Exposición Rural del Prado.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Carlos Reyes.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señora Margarita Libschitz.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Solicito al Cuerpo que usted tan honorablemente preside me conceda licencia, en virtud de obligaciones notorias de interés público, inherentes a la investidura de Representación Parlamentaria del 7 de octubre al 13 de octubre del corriente año.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

DANIEL PLACERES
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Daniel Placeres, a los efectos de participar de la Asamblea Nacional del "Coordinamento Nazionale Comunità di Accoglienza", a realizarse en la ciudad de Spello, República Italiana.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 7 y 13 de octubre de 2015.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal D) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política al señor Representante por el departamento de Montevideo, Daniel Placeres, por el período comprendido entre los días 7 y 13 de octubre de 2015, a los efectos de participar de la Asamblea Nacional del "Coordinamento Nazionale Comunità di Accoglienza", a realizarse en la ciudad de Spello, República Italiana.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señora Claudia De los Santos.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 4 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Mediante la presente solicito a usted licencia por los días 15 al 16 de setiembre del 2015, con motivo de la reunión de Mesa Directiva del Parlatino, a realizarse en su Sede Permanente, en la ciudad de Panamá.

En mérito de lo expuesto, solicito a usted, se sigan los trámites de estilo a efectos de autorizar la licencia.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente,

PABLO GONZÁLEZ
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Pablo González, a los efectos de concurrir a la reunión de Mesa Directiva del Parlamento Latinoamericano

(PARLATINO) a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 15 y 16 de setiembre de 2015.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal C) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial al señor Representante por el departamento de Montevideo, Pablo González, por los días 15 y 16 de setiembre de 2015, a los efectos de concurrir a la reunión de Mesa Directiva del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados días a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 711, del Lema Partido Frente Amplio, señora Susana Andrade.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 3 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 10.618, literal D, solicito licencia por los días 12 al 18 de setiembre de los corrientes, a los efectos de participar en la misión oficial al Reino de España, en el marco de la Escuela de Gobierno, como miembro de su Comité Político.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ROBERTO CHIAZZARO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Roberto Chiazzaro, para participar en reuniones vinculadas con la reforma y adecuación del Solar de la casa natal de Artigas en La Puebla de Albortón, a realizarse en Zaragoza, Reino de España.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 12 y 18 de setiembre de 2015.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal C) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial al señor Representante por el departamento de Montevideo, Roberto Chiazzaro, por el período comprendido entre los días 12 y 18 de setiembre de 2015, para participar en reuniones vinculadas con la reforma y adecuación del Solar de la casa natal de Artigas en La Puebla de Albortón, a realizarse en Zaragoza, Reino de España.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 90, del Lema Partido Frente Amplio, señora Carmen Anastasía.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para solicitar me conceda licencia de acuerdo a lo establecido en el literal C) del artículo 1° de la Ley N° 17.827. Entre los días 12 y 18 de setiembre inclusive.

Como Presidenta del Comité Político de la Escuela de Gobierno de Uruguay, invitada a participar en reuniones en el Congreso de los Diputados de Madrid, así como del grupo de Parlamentarios de Zaragoza y de Galicia. Estará a mi cargo la oratoria de apertura que dará lugar a la inauguración de la Plaza en la Puebla de Albortón, obra realizada por la Cámara de Representantes de Uruguay en homenaje a nuestro prócer y sus antepasados.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

LILIAN GALÁN
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Martín Nessi".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Adriana Rojas".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Juan Bologna".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Charles Carrera".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Lilian Galán, en su calidad de Presidenta del Comité Político de la Escuela de Gobierno de Uruguay, invitada a participar en reuniones en el Congreso de los Diputados de Madrid, así como del grupo de Parlamentarios de Zaragoza y Galicia, a desarrollarse en el Reino de España.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 12 y 18 de setiembre de 2015.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Martín Nessi, Adriana Rojas, Juan Bologna y Charles Carrera.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal C) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Lilian Galán, por el período comprendido entre los días 12 y 18 de setiembre de 2015, en su calidad de Presidenta del Comité Político de la Escuela de Gobierno de Uruguay, invitada a participar en reuniones en el Congreso de los Diputados de Madrid, así como del grupo de Parlamentarios de Zaragoza y Galicia, a desarrollarse en el Reino de España.

2) Acéptanse las renuncias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Martín Nessi, Adriana Rojas, Juan Bologna y Charles Carrera.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Diego Reyes.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

21.- Preferencias

Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Trobo Cabrera.

(Se lee:)

"Mociono para que se incluya como punto del orden de día de la sesión del 3 de noviembre de 2015 una exposición de 15 minutos del señor Representante Nacional Rodrigo Goñi con motivo del fallecimiento del exlegislador Manuel María Singlet".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

22.- Banco Nacional de Cuba. (Condonación de la deuda)

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Banco Nacional de Cuba. (Condonación de la deuda)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 193

"**PODER EJECUTIVO**

Montevideo, 18 de febrero de 2015

Señora Presidenta de la Asamblea General
Lucía Topolansky

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir el presente proyecto de ley, por el cual se autoriza al Banco Central del Uruguay (BCU) a ceder en forma gratuita al Estado - Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la totalidad de la deuda que actualmente mantiene el Banco Nacional de Cuba (BNC) con dicha institución.

La cesión antes referida se hará en forma gratuita en atención a que la deuda se encuentra totalmente previsionada y a que su finalidad última es la condonación total de dicha deuda por parte de nuestra República, en mérito a las numerosas instancias de cooperación que nuestro país recibió de parte de la República de Cuba en distintos ámbitos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El Poder Ejecutivo solicita al Parlamento que autorice la cesión en forma gratuita a favor del Estado - Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), de la totalidad de la deuda que actualmente mantiene el Banco Nacional de Cuba con el Banco Central del Uruguay (BCU), a los efectos de proceder a posteriori a condonar la totalidad de la misma, en virtud de las numerosas instancias de cooperación que nuestra República recibió de parte de la República de Cuba.

2.- En la XV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada el 15 de octubre de 2005, en la ciudad de Salamanca, España, los países miembros acordaron impulsar en el seno de la comunidad iberoamericana, y en terceros países, los programas de canje de deuda por educación y otras inversiones sociales (literal b); así como impulsar programas de cooperación en el campo de la salud que ayuden a combatir las pandemias y enfermedades curables (literal f) del numeral 6 de la referida Declaración, siendo tanto la República Oriental del Uruguay como la República de Cuba países miembros de pleno derecho y observadores.

3.- Dentro de los apoyos recibidos de parte de la República de Cuba, cabe destacar que los respectivos Ministerios de Salud Pública de ambas Repúblicas y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) de nuestra República, suscribieron un Convenio por el cual se formalizó la denominada "Operación Milagro" a través de la creación del Centro Oftalmológico "José Martí", ubicado en el Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", en Montevideo. El objetivo de dicho acuerdo es restaurar o mejorar la visión en forma gratuita, a los ciudadanos de este país o de cualquier otro origen residentes del mismo, que no posean los recursos económicos necesarios. El Gobierno de la República de Cuba solventó durante muchos años enteramente los salarios de los médicos y profesionales cubanos, y a partir de diciembre de 2011 nuestra República pasó a hacerse cargo de los gastos de funcionamiento básicos.

Gracias al valioso apoyo de la República de Cuba, fue posible atender dignamente la salud ocular de la población de menores recursos. Desde la inauguración del Hospital de Ojos, el 29 de noviembre de 2007, se han practicado más de 50.000 operaciones de ojos y más de 130.000 pesquisas gratuitas.

Tomando en cuenta el costo promedio de mercado por la realización de dichas operaciones, las cuales

rondan aproximadamente los USD 1.500 (mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América) o más, se puede apreciar fácilmente y sin hesitaciones que se supera ampliamente el monto de la deuda a condonar.

4.- La deuda de la República de Cuba se origina con la suscripción el 03 de abril de 1986, en el ámbito de la ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración), de un Convenio de Créditos Recíprocos con una línea de crédito de USD 5:000.000 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) entre el Banco Nacional de Cuba (BNC) y el Banco Central del Uruguay (BCU). El mismo funcionó normalmente hasta abril de 1990, cuando el BNC no pudo pagar su saldo deudor al cierre del primer cuatrimestre.

5.- A fines de 1990, y en mérito a que la deuda ascendía a un total de USD 14:000.000 (catorce millones de dólares de los Estados Unidos de América), las partes suscribieron un Acuerdo reprogramando la deuda pendiente mediante once pagos parciales preestablecidos, en tanto que el BCU autorizaba exportaciones por igual importe. Finalmente, el BNC abonó los cinco primeros vencimientos y el sexto parcialmente.

6.- El Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) y el BNC, tenían documentos a plazo por exportaciones uruguayas ya realizadas, a liquidarse por el Convenio, por aproximadamente USD 21:400.000 (veintiún millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América) adicionales.

7.- En diciembre de 1992, se suscribió un Acuerdo de Restablecimiento de la Operatividad del Convenio, fijándose el monto de la deuda en USD 33:300.000 (treinta y tres millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América), y según el cual, el BCU autorizaría exportaciones por el 100 % de los pagos en efectivo y por el 50 % de los pagos con exportaciones cubanas. Dicho convenio, que sería revisado al año de celebrado, expiró sin la revisión prevista, en razón del incumplimiento por parte del BNC.

8.- En agosto de 1994, y en octubre y noviembre de 1995, el BNC ofreció consolidar su deuda y pagarla mediante distintas alternativas, a las cuales el BCU respondió indicando su disposición a discutirlas, sin que ello se hubiese concretado a la fecha.

9.- En mayo de 1996, se rebajó la deuda en USD 850.000 (ochocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), correspondientes a una importación de vacunas efectuada por el Ministerio de Salud Pública (MSP). En diciembre de 2002 se concretó una segunda importación de vacunas y, a solicitud del Poder Ejecutivo, el BCU dedujo de la deuda el importe de USD 7:319.248.20 (siete millones trescientos diecinueve mil doscientos cuarenta y ocho con veinte centésimos de dólares de los Estados Unidos de América), debitando dicho importe del Tesoro Nacional. Sin embargo, el BNC no aceptó la rebaja de su deuda por esta importación, insistiendo en que se trataba de una donación.

10.- La deuda del Banco Nacional de Cuba (BNC) con el Banco Central de Uruguay (BCU) asciende, al 31 de diciembre de 2013, a la suma USD 31:504.781,20 (treinta y un millones quinientos cuatro mil setecientos ochenta y uno con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América) más intereses. Cabe destacar que esta deuda se encuentra totalmente previsionada en los balances del Banco Central de Uruguay.

11.- En virtud de lo anteriormente expuesto, y en apoyo a los procesos que ha iniciado la República de Cuba, el Poder Ejecutivo, solicita al Parlamento la autorización para que el Banco Central del Uruguay (BCU) ceda en forma gratuita al Estado - Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la deuda que actualmente mantiene el Banco Nacional de Cuba (BNC) de la República de Cuba con dicha institución, con la finalidad posterior de que el Poder Ejecutivo pueda condonar totalmente la misma.

Saludan al señor Presidente con la mayor consideración.

JOSÉ MUJICA, EDUARDO BONOMI, LUIS ALMAGRO, MARIO BERGARA, ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, RICARDO EHRLICH, ENRIQUE PINTADO, ROBERTO KREIMERMAN, NELSON LOUSTAUNAU, MARÍA SUSANA MUÑIZ, TABARÉ AGUERRE, LILIAM KECHICHIAN, FRANCISCO BELTRAME, DANIEL OLESKER.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Autorízase al Banco Central del Uruguay a ceder en forma gratuita al Estado - Ministerio de Economía y Finanzas, la totalidad de la deuda que actualmente mantiene el Banco Nacional de Cuba con el Banco Central del Uruguay, en virtud de que la misma se encuentra totalmente previsionada.

Una vez verificada la cesión, autorízase al Poder Ejecutivo, a condonar la totalidad de la deuda antes referida, en mérito a las numerosas instancias de cooperación que nuestra República recibió de parte de la República de Cuba.

Montevideo, 18 de febrero de 2015

EDUARDO BONOMI, LUIS ALMAGRO, MARIO BERGARA, ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, RICARDO EHRLICH, ENRIQUE PINTADO, ROBERTO KREIMERMAN, NELSON LOUSTAUNAU, MARÍA SUSANA MUÑIZ, TABARÉ AGUERRE, LILIAM KECHICHIAN, FRANCISCO BELTRAME, DANIEL OLESKER.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Autorízase al Banco Central del Uruguay a ceder en forma gratuita al Estado - Ministerio de Economía y Finanzas, la totalidad de la deuda que actualmente mantiene el Banco Nacional de Cuba con el Banco Central del Uruguay, en virtud de que la misma se encuentra totalmente previsionada.

Una vez verificada la cesión, autorízase al Poder Ejecutivo a condonar la totalidad de la deuda antes referida, en mérito a las numerosas instancias de cooperación que nuestra República recibió de parte de la República de Cuba.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de junio de 2015,

LUCÍA TOPOLANSKY
Presidenta

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario".

Anexo I al
Rep. N° 193

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Hacienda

INFORME EN MAYORÍA

Señores Representantes:

La Comisión de Hacienda de ésta Cámara ha considerado y aprobado por mayoría el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, y que ya cuenta con media sanción de la Cámara de Senadores, por el cual el Banco Central del Uruguay (BCU) cede gratuitamente la deuda que mantiene el Banco Nacional de Cuba (BNC) con dicha institución, al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para su posterior condonación. Es importante señalar que esta es una iniciativa unilateral del Uruguay.

Como consta en la Exposición de Motivos del proyecto, el 15 de octubre de 2005 en la ciudad de Salamanca, España, se llevó a cabo la sesión de la XV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno en la que los países miembros se comprometieron a impulsar programas de canje de deuda por educación y otras inversiones sociales. Del mismo modo se asumió la necesidad de impulsar programas de cooperación en el campo de la salud que ayuden a combatir pandemias y enfermedades curables. Tanto la República Oriental del Uruguay como la República de Cuba fueron firmantes de una Declaración que da cuenta de estos compromisos.

En este marco, pueden inscribirse numerosos apoyos recibidos por nuestro país de la hermana República de Cuba, entre los que se cuentan la denominada "Operación Milagro", que implicó la creación del Centro Oftalmológico "José Martí", que ha permitido practicar más de 50.000 operaciones y 130.000 pesquisas gratuitas a ciudadanas y ciudadanos uruguayos, sobre todo compatriotas de bajos recursos.

Más allá de la Declaración antedicha, cabe destacar aquí otros actos de solidaridad de la República de Cuba para con nuestro país en estas áreas, dentro de los que se cuenta por ejemplo la formación de cientos de médicos uruguayos en la Escuela Latinoamericana de Medicina, en el marco de un programa con enfoque social, que involucra a decenas de miles de estudiantes de todo el mundo, principalmente latinoamericanos.

No nos ocuparemos aquí de contabilizar el costo económico de estos programas, pero podemos afirmar que el mismo excede ampliamente el monto de la deuda de la República de Cuba con nuestro país. Cabe aclarar, sin embargo, que los actos de solidaridad de Cuba no han tenido en ningún momento un propósito vinculado a la reducción de su deuda con Uruguay. Este extremo queda evidenciado, por ejemplo, en la negativa del Banco Nacional de Cuba a la deducción que realizó Uruguay de una parte de esa deuda como forma de pago de la importación de vacunas realizada por el Ministerio de Salud Pública de nuestro país en el año 2002, en un

contexto económico, social y político muy diferente para el Uruguay.

La solidaridad no se paga y no hay ni hubo por parte de la República de Cuba un planteo de condonación a cambio de algo, pero entendemos que ser solidarios con quien es solidario, en un mundo regido por lógicas muy distintas centradas en el intercambio lucrativo y la defensa excluyente de intereses particulares es de por sí un proceder justo e inteligente, en tanto promueve además la extensión de la solidaridad, fundamental para los que nos encontramos en posiciones de mayor debilidad, y además más virtuosa y eficiente que el egoísmo para la humanidad en general. Estas prácticas, según se deriva de lo expuesto más arriba, avanzan además en el cumplimiento de un compromiso de voluntad asumido por el país en foros internacionales, bajo supuestos relacionados con el desendeudamiento, la cooperación, y la promoción de la solidaridad entre pueblos y Estados.

La deuda del Banco Nacional de Cuba (BNC) con el Banco Central de Uruguay (BCU), cuyo origen y evolución consta en la exposición de motivos del proyecto, asciende a la suma USD 31:504.781,20 (treinta y un millones quinientos cuatro mil setecientos ochenta y uno con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América) más intereses, lo que al día de hoy totaliza US$ 56.359.581 (cincuenta y seis millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y un dólares de los Estados Unidos de América). Cabe destacar que esta deuda se encuentra totalmente previsionada en los balances del Banco Central de Uruguay, por lo que su condonación no afectará el resultado de la institución.

Por los fundamentos anteriores, la mayoría de la Comisión aconseja a la Cámara la aprobación de este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 18 de agosto de 2015

GONZALO CIVILA, Miembro Informante, ALFREDO ASTI, LILIAN GALÁN, GONZALO MUJICA, JOSÉ QUEREJETA, JAVIER UMPIÉRREZ, IVÁN POSADA, con salvedades, que expondrá en Sala, IRENE CABALLERO, con las siguientes, salvedades:

Nuestro voto afirmativo al presente proyecto coincide con el de la mayoría, aunque se fundamenta en razones diferentes.

No compartimos que la condonación de los US$ 56.000.000 -cifra a la que asciende hoy la deuda de Cuba con Uruguay-, se considere como contrapartida de la ayuda que aquel país brindó generosamente al nuestro en lo que se dio en llamar "Operación Milagro", y que realizó más de 50.000 operaciones de ojos a ciudadanos uruguayos.

Ese fue un acto de "solidaridad" según el propio Gobierno de Cuba y también el de nuestro país. Pagar la solidaridad puede ser considerado una ofensa.

La condonación de la deuda cubana, a esta altura incobrable, debe ser interpretada como un apoyo al pueblo de Cuba en el proceso que transita -lenta e irreversiblemente- hacia la apertura democrática, la integración al mundo real y la economía de mercado.

No serán estas medidas las que lograrán que la isla sea cada vez menos una isla, que caigan los bloqueos y los embargos, que se inicie definitivamente un proceso democrático y se conviva en un régimen de pluralismo, tolerancia y vigencia de los derechos humanos; pero la condonación de la deuda de Cuba con Uruguay debe ser una señal solidaria del pueblo uruguayo -verdadero donante de esos recursos- con el pueblo de Cuba, en su camino de apertura e integración.

Comisión de Hacienda

INFORME EN MINORÍA

Señores Representantes:

Vuestra asesora ha considerado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General por el cual se autoriza, la cesión a título gratuito al Ministerio de Economía y Finanzas de la deuda que el Banco Nacional de Cuba mantiene con el Banco Central del Uruguay para su posterior condonación.

El Poder Ejecutivo informa que dicha deuda ascendía al 31 de diciembre de 2013 a US$ 31:504.781,20 (treinta y un millones, quinientos cuatro mil, setecientos ochenta y uno con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América), más intereses. Fundamenta su aspiración en las instancias de cooperación de la República de Cuba para con nuestro país, entre las que destaca el apoyo de Cuba a la "Operación Milagro".

Los abajo firmantes entendemos que la deuda referida, se generó a partir del año 1986 en el marco de relacionamiento natural entre los estados, siendo la misma reconocida por el Banco Nacional de Cuba quien en los años 1995 y 1996 ofreció al Banco Central del Uruguay consolidarla y ofrecer alternativas de pago pero sin que a la fecha tal circunstancia se haya concretado. Por otra parte, en 2002, a instancias

del Poder Ejecutivo, se gestionó ante el Banco Central la rebaja de aquella, en la suma de US$ 7:319.248,20 (siete millones, trescientos diecinueve mil, doscientos cuarenta y ocho con 20/100 dólares de los Estados de América) como contrapartida de la importación de vacunas realizadas, sin que ello fuera aceptado por el Banco Nacional de Cuba.

Los suscritos consideran que los argumentos expuestos por el Ejecutivo no justifican el gran sacrificio económico que nuestro país haría al proceder al condonar una deuda de tal magnitud, cuyo monto exacto, por otra parte no fue informado.

Por las razones expuestas y por otros elementos que se aportarán en Sala, aconsejamos al Cuerpo votar negativamente el proyecto de ley por el que se autoriza a condonar la deuda que mantiene el Banco Nacional de Cuba con el Estado Uruguayo.

Sala de la Comisión, 18 de agosto de 2015

GUSTAVO PENADÉS, Miembro Informante, BENJAMÍN IRAZÁBAL.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Recházase el proyecto de ley por el cual se autoriza al Banco Central del Uruguay a ceder en forma gratuita al Estado - Ministerio de Economía y Finanzas la totalidad de la deuda que actualmente mantiene el Banco Nacional de Cuba con dicha institución.

Sala de la Comisión, 18 de agosto de 2015

GUSTAVO PENADÉS, Miembro Informante, BENJAMÍN IRAZÁBAL.

Comisión de Hacienda

INFORME EN MINORÍA

Señores Representantes:

Habiendo considerado en Comisión de Hacienda de Diputados el proyecto de ley que autoriza la condonación de la deuda que Cuba mantiene con Uruguay, recomendamos a la Cámara su rechazo por lo que se expondrá en el presente informe, el cual será oportunamente ampliado en Sala.

Según la exposición de motivos remitida por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de febrero del presente año, la deuda total ascendería a US$ 31,5 millones, más intereses (los que en principio no habían sido determinados por el Gobierno, pero en la discusión de la Comisión de Hacienda, se nos dijo por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la deuda consolidada asciende a un poco más de US$ 56 millones).

Dicha deuda se originó en 1986, en el ámbito de la ALADI, por la suscripción de un convenio de créditos recíprocos entre ambos países.

En su articulado se establece la autorización al Banco Central del Uruguay a ceder en forma gratuita al Estado - Ministerio de Economía y Finanzas, la totalidad de la deuda que actualmente mantiene el Banco Nacional de Cuba con el Banco Central del Uruguay, para que a su vez el Poder Ejecutivo pueda condonar esa misma deuda, o sea para que quede cancelada.

Se viene verificando en Cuba un proceso de apertura hacia el mundo que por supuesto saludamos y vivenciamos con mucha expectativa. Prueba de ello, es la recomposición de sus relaciones diplomáticas con Estados Unidos, luego de cincuenta y cuatro años de ruptura.

En ese marco, Cuba ha trazado una estrategia de reconocimiento de su deuda externa ante los diferentes acreedores (entre ellos el denominado "Club de Paris"), para que sea viable en un corto plazo poder insertarse en el sistema financiero internacional, que le permita obtener créditos que lo impulsen a desarrollar la transformación de su economía.

Las grandes potencias han respondido al llamado cubano, y han hecho quitas importantes a las deudas que Cuba mantenía con los mismos. Así vemos que consiguió que le condonen -entre otros- el 47,2 % China, el 80 % Japón, el 70 % México, y el 90 % Rusia.

En todos los casos las potencias han hecho una condonación parcial de la deuda, como gesto de cooperación. En el caso de Rusia -otrora socio ideológico y económico- que en el pasado sustentara gran parte de la economía cubana, se dejó un remanente de deuda a cobrar del 10 % que equivale nada más y nada menos que a US$ 3.500 millones, los cuales se depositarían en una cuenta abierta por una entidad financiera pública de Rusia en el Banco Nacional de Cuba con la condición de que Rusia sólo podrá hacer uso de ella para inversiones en la isla.

En todos los casos queda evidenciada la voluntad de pago de Cuba hacia sus acreedores, reconociendo su deuda y logrando convenios de pago.

Esta política de condonación parcial la observamos de forma muy positiva en la medida de que luego de muchas décadas de encierro, se intenta

cooperar para una salida gradual que mejore la calidad de vida de los ciudadanos cubanos. Si bien esto es algo a resaltar, no es menos cierto que no hubo potencia que le condonara el total de su deuda.

Todo esto nos hace reflexionar y al mismo tiempo preguntar, ¿si las potencias mundiales, con economías monumentales de gran escala, con grandes capitales y mercados, decidieron no condonar toda la deuda que Cuba mantenía con ellos, por qué tendríamos que hacerlo nosotros con una economía mucho más pequeña y con tantas necesidades? ¿Si le condonamos el total de la deuda a Cuba, otros países que mantienen deudas con nuestro país, no estarían habilitados -basados en este antecedente- a solicitar lo mismo? ¿No sería un antecedente peligroso?

A todas las luces no parecería ser una buena política condonar el total de una deuda en un momento en que la economía uruguaya comienza a mostrar dificultades, con la consecuencia del notorio deterioro de algunas ramas de la actividad. En efecto, el Gobierno ha reconocido en expresiones públicas, como asimismo en el informe Económico-Financiero de la Rendición de Cuentas 2014 remitido al Parlamento, las señales de desaceleración que está padeciendo la economía, con las consecuencias que trae aparejada para la inversión y el trabajo de la gente, que por otra parte ya se están verificando en la actualidad. Es por esto que no creemos que sea algo bueno prescindir de un dinero sin duda necesario para reactivar algunas ramas de la producción nacional que están atravesando dificultades.

Días pasados votamos la cancelación anticipada de la deuda que ANCAP mantenía con la empresa petrolera PDVSA de Venezuela por la compra de petróleo, a través de un préstamo que le otorgaría el Gobierno Central. Con ese dinero -en principio- se formaría un fideicomiso para que Venezuela pagara lo que le debe a los exportadores uruguayos, y al mismo tiempo financiara exportaciones uruguayas a Venezuela en los rubros de pollo, arroz, leche en polvo, soja y queso.

Con ese mecanismo como antecedente, ¿no sería bueno poder utilizar gran parte de la deuda que Cuba mantiene con Uruguay para financiar el trabajo de los uruguayos que tanto lo precisan, a través de mecanismos de financiamiento de exportaciones a la Isla?

La exposición de motivos del proyecto de ley habla de los apoyos recibidos por Cuba en materia de las operaciones de ojos, realizadas por médicos cubanos. Sin duda ha sido una gran contribución -más allá de la polémica que desató por los títulos de los médicos cubanos-, como la seguirá siendo la realizada por la Universidad de la República para promover la investigación científica y tecnológica, en intercambios que se dan con la isla. Pero no creemos que sea conveniente la utilización de este ejemplo para la cancelación total de una deuda, más todavía teniendo en cuenta que la deuda fue generada en 1986, y el país ha actuado desde ese momento con suma generosidad en su exigibilidad.

Sin duda el trabajo de los uruguayos requiere de nuestra atención. Sentimos que una buena señal sería condonar parte de los intereses de la deuda para cooperar efectivamente con Cuba para su salida ordenada, pero al mismo tiempo ayudando al trabajo y la producción nacional.

Creemos que hay deudas que no condonan a los uruguayos, que desean trabajar para tener un mejor porvenir para sus familias, y que precisan que seamos responsables y busquemos alternativas para defender también algo tan importante y esencial como es su trabajo.

En la medida que este proyecto ha prosperado en la Comisión de Hacienda, en su redacción originaria remitida por el Poder Ejecutivo, sin modificaciones que contemplen lo antes expuesto, sugerimos al plenario de esta Cámara su rechazo.

Sala de la Comisión, 18 de agosto de 2015

CONRADO RODRÍGUEZ, Miembro Informante.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Recházase el proyecto de ley por el cual se autoriza al Banco Central del Uruguay a ceder en forma gratuita al Estado - Ministerio de Economía y Finanzas- la totalidad de la deuda que actualmente mantiene el Banco Nacional de Cuba con dicha institución.

Sala de la Comisión, 18 de agosto de 2015

CONRADO RODRÍGUEZ, Miembro Informante".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante en mayoría, señor diputado Gonzalo Civila López.

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- Señor presidente: la Comisión de Hacienda consideró y aprobó por mayoría este proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, que cuenta con media sanción del Senado.

El proyecto establece la cesión gratuita de la deuda que mantiene el Banco Nacional de Cubra con el Banco Central del Uruguay al Ministerio de Economía y Finanzas para su posterior condonación. Se trata de una iniciativa unilateral de la República Oriental del Uruguay.

En la exposición de motivos del proyecto se expresa que el día 15 de octubre de 2005 en la ciudad de Salamanca, España, se llevó a cabo la XV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, en la que los países miembros se comprometieron a impulsar programas de canje de deuda por educación y otras inversiones sociales. Del mismo modo, en esta instancia se asumió la necesidad de impulsar programas de cooperación en el campo de la salud para combatir pandemias y enfermedades curables.

Tanto la República Oriental del Uruguay como la República de Cuba suscribieron estos compromisos. En ese marco pueden inscribirse muchos de los apoyos recibidos por nuestro país por parte de la hermana República de Cuba, entre ellos la denominada Operación Milagro, con la creación del Centro Oftalmológico José Martí, a través del cual se practicaron más de cincuenta mil operaciones y ciento treinta mil pesquisas gratuitas a ciudadanos uruguayos, sobre todo compatriotas de bajos recursos.

Más allá de esta declaración, existen otros actos de solidaridad de la República de Cuba para con nuestro país en estas áreas, incluso antes de la suscripción de esta declaración. Entre ellos, podemos contar, por ejemplo, la formación de cientos de médicos uruguayos en la Escuela Latinoamericana de Medicina, en el marco de un programa con enfoque social que involucra a decenas de miles de estudiantes de todo el mundo, principalmente latinoamericanos.

Nosotros no vamos a contabilizar aquí el costo económico de estos programas o de estas ayudas que ha recibido Uruguay por parte de la República de Cuba. Aclaramos que estos actos de solidaridad no se realizaron por parte de Cuba con la intención de que fueran pagados por la República Oriental del Uruguay. Hay una evidencia clara de esto: el rechazo de Cuba a la deducción que Uruguay quiso hacer de una parte de la deuda por importación de vacunas en el año 2002.

En el informe en mayoría que entregamos a la Cámara señalamos que la solidaridad no se paga y no hay ni hubo por parte de la República de Cuba un planteo de condonación a cambio de algo. Sin embargo, entendemos que ser solidario con quien es solidario es un acto justo e inteligente. Digo justo e inteligente porque en este mundo, lamentablemente, las lógicas que priman en las relaciones internacionales, incluso dentro de las sociedades en las que vivimos, no son lógicas de solidaridad. Se trata de lógicas signadas por el intercambio lucrativo, por el egoísmo, por la defensa excluyente de intereses particulares.

Cuba -también lo han hecho otros países- es especialmente destacada en este tipo de actitudes en el mundo, y lo ha sido con el Uruguay. Cuba practica la solidaridad internacional. Entendemos que esto es mucho más favorable para la humanidad en general. Es, incluso, más eficiente que las lógicas egoístas en las que se funciona habitualmente en este mundo. En la medida en que nuestros recursos se dispongan para la cooperación y sean compartidos para el bienestar de nuestros pueblos, probablemente nuestras sociedades progresen de manera más igualitaria y más justa.

En atención a estas consideraciones es que creemos que ser solidarios con la condonación de una deuda es un acto inteligente y justo, y serlo con quien ha sido solidario con nosotros no es un pago pero sí una medida que apunta a la promoción de esta lógica de solidaridad, además de inscribirse dentro del marco de declaraciones internacionales que, como mencionábamos, el Uruguay ha suscrito, dirigidas a promover el desendeudamiento, la cooperación y la promoción de la solidaridad entre pueblos y Estados.

El origen, la evolución y los montos de esta deuda están claramente establecidos en la exposición de motivos del proyecto de ley. Nosotros hacemos referencia a esto en el informe escrito que presentamos. Cabe señalar que esta es una deuda que se encuentra totalmente previsionada en los balances del Banco Central del Uruguay, por lo cual su condonación no afectará el resultado de la institución.

Por estas razones, la mayoría de la comisión aconseja a la Cámara aprobar este proyecto de ley. Quiero decir que otros legisladores acompañaron también este proyecto pero con salvedades a los fundamentos que se expresan tanto en la exposición de motivos del proyecto de ley que envía el Poder Ejecutivo como a los que hemos expresado nosotros, y lo señalarán oportunamente.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Tiene la palabra el miembro informante en minoría, señor diputado Penadés.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- Señor presidente: como miembro informante en minoría, en representación de un conjunto de legisladores del Partido Nacional, en este caso en la participación de la Comisión de Hacienda, el señor diputado Irazábal y yo, quiero decir que vamos a votar en contra de este proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Más adelante expresaré los motivos, pero ahora quisiera iniciar esta exposición manifestando la necesidad -por supuesto- de promover la solidaridad internacional y mantener las correctas relaciones diplomáticas entre diferentes Estados, especialmente de nuestro continente con los que, obviamente, nos unen lazos muy especiales y de todo tipo.

En esta intervención voy a tratar de hacer algo que el informe en mayoría no hace: quitar ideología y connotaciones de carácter político, hasta político partidario, a este tema, ya que cuando se habla de la defensa del interés nacional estas cosas no tendrían que estar en juego, o deberían estar subsumidas a un interés superior, que es el de la nación.

Señor presidente: lo que hoy se está decidiendo es la condonación de una deuda sobre un dinero que no es del Estado uruguayo sino de gente que en el pasado comercializó con otro Estado y a la que nunca se le pagó. Por lo tanto, no debemos confundir la actitud desprendida de condonar una deuda con un Estado con el que se mantienen relaciones diplomáticas, porque lo que se está haciendo es tomar la decisión de no cobrar un dinero que le pertenece al Estado uruguayo, porque se generó de un intercambio bilateral. Yo creo que no debemos acompañar esa actitud, encuadrada en lo que debe ser la política exterior de un Estado. Insisto en esto para los que detrás de mi intervención puedan llegar a ver la frialdad de quien no entiende de solidaridad; son todas paparruchadas, porque lo primero que defiendo es el interés nacional.

También quiero manifestar que hay que tener solidaridad. Es larguísima la historia de solidaridad de nuestro pueblo con otros, la que se manifestó en las diversas Administraciones que pasaron por el Gobierno. Me refiero, por ejemplo, al envío de alimentos, unidades potabilizadoras de agua y medicamentos a pueblos que han sufrido terremotos, inundaciones e incendios, porque la solidaridad no nació hace diez años. Además, Uruguay tiene una larguísima tradición relativa al intercambio cultural, porque de la misma manera que estudiantes uruguayos se capacitaron en el exterior, muchos estudiantes extranjeros se capacitaron en nuestro país. En ese sentido, recomendaría que concurrieran a la Universidad de la República para preguntar cuántos ciudadanos extranjeros se capacitaron en nuestras universidades. Inclusive, durante esta Administración hasta se pensó en la posibilidad de cobrar matrícula a los ciudadanos extranjeros que venían a estudiar a Montevideo a la llamada Universidad Mayor. Recuerdo especialmente el intercambio que se llevó a cabo con la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, una facultad de gran prestigio en el continente.

Entonces, entendemos tremendamente inconveniente que se vote este proyecto de ley; en primer lugar por las razones esgrimidas y, en segundo término, porque aquí no media ningún tipo de relación de carácter diplomático, ya que se entiende que esto se hace como forma de pago de algo que ocurrió después y que no tiene nada que ver con el motivo generador de la deuda. La deuda nació en 1996 y la justificación para su condonación es la Operación Milagro, que se llevó a cabo casi veinte años después.

Sin duda, tal como proclama el Código Civil, el Estado debe ser buen padre de familia en la administración de los recursos que no le pertenecen. Por lo tanto, si se quería alcanzar ese objetivo debería haberse pensado en alguna contrapartida de otro tipo. Por ejemplo, Rusia -que en el pasado tenía una relación muchísimo más intensa que nosotros con la República de Cuba- le condonó parte de una deuda a ese país, pero siguen vigentes más de US$ 3.500.000.000, con la condición de que esa

deuda, en parte, pueda ser invertida en territorio cubano. ¿Nosotros por qué no hicimos lo mismo?

Si alguien piensa que en esto hay alguna cuota de ideología, puede remitirse a lo que manifestó el senador Luis Lacalle Pou hace algunos días, quien lanzó una idea muy interesante -que nosotros compartimos-, relativa a un tratado de libre comercio con Cuba. ¡Cómo no vamos a promover un tratado de libre comercio con Cuba, si ese país está en un proceso de apertura -al que nos referiremos al final de nuestra intervención- que conllevará el ingreso estrepitoso de la economía de mercado! Además, esto lo viene haciendo con otros países, y desde hace muchísimos años, en el área del turismo. Pero a nosotros no se nos ocurrió nada de eso. No se nos ocurrió decir: "Nos deben más de US$ 50.000.000; no nos paguen, pero busquemos mecanismos de compensación". Para los intereses de nuestro país sería mejor encontrar mecanismos de compensación que decir: "A partir de mañana no nos deben un peso". Por supuesto, de esta forma no se deja de ser solidario, porque esta es una solidaridad muy mal entendida, ya que se hace con recursos que no son nuestros.

En el pasado hubo dos episodios. En uno de ellos Cuba, con dignidad, dijo que donaba los medicamentos y que no aceptaba pago de la deuda; en una ocasión anterior, aceptaron el pago como contrapartida de disminuir la deuda.

Aquí el camino que se utiliza es el más fácil y el menos pensado desde el punto de vista de la defensa de los intereses nacionales, porque hay veinticinco mil caminos distintos para obtener el mismo resultado pero consiguiendo también resultados para nuestro país. Como dije, el elemento central que se toma en cuenta para condonar la deuda es la Operación Milagro, y esa justificación hasta menosprecia la propia operación. En definitiva, lo que se dice -por lo menos, y por debajo- es: "Vamos a pagar lo que ellos quisieron hacer como una colaboración para el pueblo uruguayo"; en realidad, eso es lo que se está haciendo. Inclusive, en el informe del proyecto se hace referencia a cuánto habría salido cada operación, y se dice que si Cuba nos hubiera cobrado deberíamos haber pagado US$ 1.500 por cada una. Pero si ese hubiera sido el caso, yo habría propuesto que las operaciones fueran realizadas por oftalmólogos uruguayos, ya que eso es lo que se cobra en cualquier clínica o centro médico. Eso no se hizo, precisamente, porque se aprovechó un proyecto que tenía como contrapartida una donación o colaboración de Cuba con Uruguay, aunque a nuestro país eso tampoco le salió gratis; que nadie se crea eso.

Ahora bien, estamos hablando de más de US$ 50.000.000 que están enmarcados en la ausencia de una estrategia de política exterior con Cuba, no con el Gobierno cubano, no con el de turno -que algún día cambiará; esperamos que así sea-, ya que se debería haber pensado en una estrategia de carácter nacional, que debería haber sido la promovida, buscando mecanismos de contrapartida -si a la postre, como todos sabemos, esta deuda no se iba a pagar- más inteligentes y que beneficiaran a nuestro país. Y eso no se logró porque nunca se buscó, y las justificaciones, una tras otra, caen por su propio argumento.

Entonces, señor presidente, la condonación de esa deuda, que al 31 de diciembre de 2013 ascendía a US$ 31.000.000 -digamos las cosas como son-, afectará el balance del Banco Central; por supuesto que sí, porque esta suma nunca estuvo a pérdida en el balance del Banco Central, ya que estaba computada como deuda. Además, en el plan de utilizar tan generosamente US$ 31.000.000, yo los hubiera priorizado en otras áreas. Y eso no quiere decir que no seamos solidarios con los pueblos que necesitan nuestra solidaridad. En este caso, el mecanismo utilizado es tremendamente equivocado, porque atenta contra los intereses nacionales y, además, presupuesta la solidaridad de otros, lo que no está bien. Si resulta que la operación que se justifica fue la que se hace para que paguemos US$ 51.000.000, quiere decir que la Operación Milagro, a partir de que se vote este proyecto no saldrá gratis; saldrá US$ 51.000.000. Entonces, la discusión deja de tener carácter solidario y de oportunidad. Vamos a decir las cosas como son: quizá tengamos reparos en la implementación, pero hay que reconocer que muchos uruguayos -especialmente compatriotas con necesidades básicas insatisfechas- pudieron beneficiarse de estas operaciones. No somos nosotros los que le ponemos números a la solidaridad; son los que están promoviendo el proyecto de ley. En ese sentido, tampoco es de recibo esa justificación porque minimiza y logra todo lo contario a aquello que se decía. Si lo que promueve en el futuro la relación entre los Estados es la

solidaridad, lo que estamos haciendo es todo lo contrario, porque por esa solidaridad estamos pagando. Y yo no comparto esa línea de razonamiento, porque no la creo de recibo. Por eso considero que se mezclan dos cosas distintas, y cuando se mezclan en política exterior se comete un gravísimo error, que termina siempre perjudicando a alguien. En este caso, los perjudicados somos, nada más y nada menos, los uruguayos.

Esto es lo que hace que no estemos de acuerdo con esta condonación. Creemos tremendamente contraproducente que el mecanismo de condonación esté asociado a otra cosa que pasó antes, que tuvo que ver con una decisión de gobierno a gobierno al iniciar un programa de asistencia a los sectores más carenciados de nuestro país con la operación de ojos y el combate a las cataratas.

Además, no puedo creer que si se hubiera decidido iniciar -también se podía haber hecho- una negociación con Cuba, y pagar las operaciones que se hicieron en Uruguay a través de un convenio internacional, nos habrían costado US$ 51.000.000. Creo que nunca hubieran costado esa cifra. Entonces, francamente, es por ese motivo que vamos a votar en contra de este proyecto de ley.

Asimismo, entendemos que esto abre una puerta a una política que atenta contra los intereses nacionales. Se podrá estar de acuerdo o no con las líneas, con la historia, con la política, con la influencia de Cuba en el pasado, con la violación de los derechos humanos en Cuba, pero todas esas cosas forman parte de una discusión absolutamente colateral, paralela. Aquí estamos hablando de los intereses, y de una solidaridad que, a la postre, nos saldrá US$ 51.000.000. Creo que es hasta ofensivo para con Cuba; el hecho de que terminemos condonando la deuda, o sea pagando por esa ayuda que recibimos, termina siendo ofensivo para el Estado que nos quiso ayudar. Si en 2002 tuvieron la dignidad de rechazar la compra de medicamentos por una cifra ínfimamente menor -en esa época no eran más de cientos de miles de dólares- me imagino lo que podrá ser con US$ 51.000.000 que hoy estamos decidiendo no cobrar o condonar.

Además de una discusión de carácter jurídico, que tiene que ver con el tema de la condonación y con qué actores participan en dicho acto jurídico, esa es una discusión que a esta altura ni valdría la pena tener.

Esos son los motivos para quien quiera seguir -luego de que hayamos terminado con la intervención- con el discurso que proclame la solidaridad y diga que algunos somos fríos y malos. Ese no es el objetivo de esta intervención. Tampoco queremos caer en la tentación de hacer un análisis sobre la actualidad política de Cuba. Nada hay más lejano en esta intervención. La nuestra es una intervención pura y exclusivamente en defensa de los intereses nacionales y de la reivindicación de cómo debe ser entendida la solidaridad internacional. No puede ser que, a través de condonar o pagar por dicha solidaridad, seamos los beneficiados nosotros u otros. Y a eso le sumamos la ausencia de una política exterior inteligente para con Cuba en un momento en que se están produciendo cambios muy importantes en las redes internas, y otros países están negociando la deuda de forma diferente. Ese es otro gran ausente de la mesa, y se cree que se termina solamente con el *facilongo* aplauso de "Mirá que solidarios que somos", y no es así.

El mundo no es como nos gusta. Como decía Lord Palmerston: ni amigos permanentes ni enemigos permanentes; intereses permanentes. Esos son los intereses que el Uruguay debe promover a través de esto y, entre otros, la solidaridad. Y digo "entre otros" porque es parte de la política exterior. Que nadie malinterprete lo que es la concepción de una política exterior. La política exterior tiene un altísimo componente de solidaridad, y más cuando son integrantes de un continente como el nuestro, pero esto no es solidaridad. Esto es otra cosa y es por eso que vamos a votar en contra este proyecto de ley.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Constante Mendiondo)

SEÑOR PRESIDENTE (Constante Mendiondo).- Tiene la palabra el señor miembro informante en minoría, Conrado Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señor presidente: en la Comisión de Hacienda votamos formador la negativa este proyecto, en el entendido de que la gran mayoría de los países del mundo le ha hecho una condonación parcial a Cuba, como una oportunidad para colaborar y ayudar en esta salida ordenada hacia su apertura económica. La

condonación que han hecho estos países ha sido parcial y no total.

¿Por qué votamos en contra de este proyecto en la Comisión de Hacienda? Según la exposición de motivos remitida por el Poder Ejecutivo, con fecha 18 de febrero del presente año, la deuda total ascendería a US$ 31.500.000 más intereses. En la exposición de motivos de este proyecto el Gobierno no había determinada la cifra, pero ante la comparecencia de la delegación del Ministerio de Economía y Finanzas, se nos dijo finalmente que la deuda actualizada ascendía a US$ 56.000.000.

Dicha deuda se originó en 1986, en el ámbito de la Aladi, por la suscripción de un convenio de créditos recíprocos entre ambos países. En su articulado establece la autorización al Banco Central del Uruguay a ceder en forma gratuita al Ministerio de Economía y Finanzas la totalidad de la deuda que actualmente mantiene el Banco Nacional de Cuba con el Banco Central del Uruguay, para que a su vez el Poder Ejecutivo pudiera condonar esta deuda a fin de que quedara cancelada.

Se viene verificando en Cuba un proceso de apertura al mundo que, por supuesto, saludamos y vivenciamos con mucha expectativa. Prueba de ello es la recomposición de sus relaciones diplomáticas con los Estados Unidos de América, luego de cincuenta y cuatro años de ruptura. Un paso adelante lo constituyó la reapertura de las embajadas en ambos países. Creemos que aún falta muchísimo por avanzar, entre lo cual, sin duda, se encontraría la completa eliminación del embargo económico que sufre Cuba y, en lo político, la apertura democrática de la isla con el estricto respeto a los derechos humanos.

En ese marco, Cuba ha trazado una estrategia de reconocimiento de su deuda externa ante los diferentes acreedores, entre ellos los incluidos en el denominado Club de París, precisamente, para que sea viable en el corto plazo insertarse en el sistema financiero internacional, que le permita obtener créditos que lo impulsen a desarrollar la transformación de su economía. Las grandes potencias han respondido al llamado cubano y han hecho quitas importantes a las deudas que Cuba mantenía con estas. Así vemos, por ejemplo, que le condonaron la deuda, entre otros, China, en un 47,2 %, Japón, en un 80 %, México, en un 70 % y Rusia, en un 90 %. En todos los casos las potencias han hecho una condonación parcial, como dije al principio, como gesto de cooperación.

En el caso de Rusia, otrora socio ideológico y económico que en el pasado sustentó gran parte de la economía cubana, se dejó un remanente de una deuda a cobrar por el 10 %, que representa nada más y nada menos que US$ 3.500.000.000, los cuales se depositarían en una cuenta abierta por una entidad financiera pública de Rusia en el Banco Nacional de Cuba, con la condición de que Rusia solo podrá hacer uso de ese dinero para inversiones en la isla. Todo esto lo dijimos en la Comisión de Hacienda y está reflejado en nuestro informe, que fue elevado al plenario de esta Cámara.

En todos los casos queda evidenciada la voluntad de pago de Cuba hacia sus acreedores, reconociendo su deuda y logrando convenios de pago.

Observamos de forma muy positiva esta política de condonación parcial, en la medida de que, luego de muchas décadas de encierro, se intenta cooperar para una salida gradual que mejore la calidad de vida de los ciudadanos cubanos. Si bien se debe resaltar ese hecho, no es menos cierto que no hubo potencia que le condonara el total de la deuda a Cuba. Si las potencias mundiales con economías monumentales de gran escala, con grandes capitales y mercados, decidieron no condonar el total de la deuda que Cuba mantenía con ellas, nos preguntamos por qué tendríamos que hacerlo nosotros, con una economía mucho más pequeña y con tantas necesidades. Si condonamos a Cuba el total de la deuda, ¿no estaríamos habilitando, basados en este antecedente, a otros países que mantienen deudas con Uruguay, a solicitar lo mismo? ¿No sería un antecedente peligroso en estos tiempos?

Por otra parte, ¿debemos hacer primar las afinidades ideológicas de los actuales gobiernos de Uruguay y Cuba por encima de la defensa de los legítimos derechos de los uruguayos? A todas luces, no parece ser una buena política condonar el total de una deuda en un momento en que la economía uruguaya comienza a mostrar dificultades, con la consecuencia del notorio deterioro de algunas ramas de actividad.

En efecto, el Gobierno ha reconocido en manifestaciones públicas y en el informe financiero de

la Rendición de Cuentas las señales de desaceleración que está padeciendo la economía, con las consecuencias que trae aparejadas para la inversión y el trabajo de la gente, que se están verificando en la actualidad.

En este momento, estamos asistiendo al proceso de discusión del presupuesto. ¿Cómo decimos que no a quienes solicitan más rubros para determinados Incisos, sea para aumentos salariales o no, si estamos condonando una deuda de US$ 56.000.000 a un país? Es por esto que no creemos que sea bueno prescindir de un dinero que, sin duda, es necesario para reactivar alguna rama de la producción nacional que está atravesando dificultades.

Días pasados votamos en este Parlamento la cancelación anticipada de la deuda que Ancap mantenía con la empresa PDVSA de Venezuela por la compra de petróleo. Esto se hizo a través de un préstamo que le otorgaría el Gobierno Central. En principio, con ese dinero se iba a formar un fideicomiso para que Venezuela pagara lo que debe a los exportadores uruguayos y, al mismo tiempo, financiara exportaciones uruguayas a Venezuela en los rubros de pollo, arroz, soja y queso.

Con ese mecanismo como antecedente, ¿no sería bueno utilizar gran parte de la deuda que Cuba mantiene hoy con Uruguay para financiar el trabajo de los uruguayos que tanto lo precisan? ¿No sería bueno utilizar este tipo de mecanismo de financiamiento de exportaciones hacia la isla? Esto también lo dijimos en la comisión y lo asentamos en nuestro informe. Además de los rubros alimenticios, que siempre son necesarios para un país como Cuba, se puede sumar la producción de insumos para la industria hotelera, como azulejos, loza sanitaria, cemento, etcétera.

La exposición de motivos del proyecto de ley hace referencia a los apoyos recibidos de Cuba en materia de operaciones de ojos realizadas por médicos cubanos. Sin duda, ha sido una gran contribución, más allá de la polémica que se desató por los títulos de los médicos cubanos, como seguirá siendo la realizada por la Universidad de la República para promover la investigación científica y los intercambios que se dan con la isla.

Reitero que no creemos que sea conveniente la utilización de este ejemplo para la cancelación total de una deuda, teniendo en cuenta que fue generada en 1986 y desde ese momento el país ha actuado con suma generosidad en cuanto a la exigencia. La solidaridad no se paga, porque si se pagara dejaría de ser solidaridad.

Sin dudas, el trabajo de los uruguayos requiere nuestra atención. Sentimos que sería una buena señal condonar parte de los intereses de la deuda para cooperar con Cuba a los efectos de una salida ordenada, y al mismo tiempo, ayudar al trabajo y a la producción nacional.

Hay deudas que no se condonan a los uruguayos que desean trabajar para tener un mejor porvenir para sus familias y precisan que seamos responsables y busquemos alternativas para defender algo tan importante y esencial como el trabajo.

En la medida que este proyecto ha prosperado en la Comisión de Hacienda con la redacción remitida por el Poder Ejecutivo, sin modificaciones que contemplen la condonación parcial, en nombre de la bancada del Partido Colorado, recomendamos a la Cámara que rechace la iniciativa.

Muchas gracias, señor Presidente.

(Ocupa la presidencia el señor representante Alejandro Sánchez)

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Tiene la palabra el señor diputado Iván Posada.

SEÑOR POSADA (Iván).- Señor presidente: el Partido Independiente va a acompañar con su voto este proyecto de ley por el cual se condona la deuda a la República de Cuba.

Ciertamente, en la historia del Uruguay hay una larga tradición de tender la mano. De hecho, con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial, muchos países que hoy son notoriamente mucho más desarrollados que Uruguay y pertenecen al primer mundo contrajeron deudas con el Estado uruguayo, que fiel a una tradición de solidaridad internacional este condonó. Por ejemplo, le condonó deudas a Francia, razón por la cual, correspondiendo al gesto, le otorgó a Uruguay la posibilidad de ser el único país en el mundo que puede llamar champán al vino espumante o cava.

Asimismo, hace algunos años, Rusia, que también es una de las potencias del mundo, pagó deuda uruguaya con material de ferrocarril. Si no me

equivoco, fue en el segundo Gobierno del doctor Julio María Sanguinetti.

Por lo tanto, para nosotros, esta instancia no se corresponde con nada, porque no es a cambio de nada ni en razón de la actitud humanitaria o de compromiso que tuvo Cuba con respecto al hospital de ojos, sino que debe ser fundada en una actitud unilateral de nuestra república. Creo que esta condonación es también una señal de carácter político. Es clara la valoración que nosotros tenemos del régimen cubano, de lo que es la dictadura castrista. No obstante, nos parece bien que este proceso sea el camino hacia la consolidación democrática y la reanudación de relaciones con Estados Unidos de América. Felizmente, Estados Unidos de América ha comprendido que el bloqueo era una situación arcaica propia de la guerra fría, que nada tenía que ver con la realidad de hoy y que, por cierto, cualquier proceso de relacionamiento entre los países del mundo contribuye sin duda a los procesos de consolidación democrática. Así que en buena hora impulsa esta decisión el Poder Ejecutivo.

Como es notorio, tuvimos esta misma actitud cuando se consideró el tema en el Senado por lo que, coherentemente con la posición del Partido Independiente, vamos a votar por la afirmativa.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Tiene la palabra el señor diputado Jorge Gandini.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- Señor presidente: nuestro caso se inscribe en esa particularidad que el Reglamento de la Cámara obliga o condiciona. Me refiero a que en la comisión votamos a favor este proyecto de ley, pero no necesariamente coincidimos en la argumentación. Como hay un solo informe en mayoría, lo único que podemos hacer es firmarlo con salvedades.

A este tema se puede llegar desde distintos ángulos. Uno se le puede aproximar desde distintas miradas: la condonación de la deuda en sí misma, el monto que representa para el país, la realidad económica o política, la visión internacional, la coyuntura.

El proyecto responde también a una situación. Como se ha dicho en sala, no es el resultado de una negociación diplomática. No se sentaron las dos partes -como en otra ocasión lo hicieron- para ver cuál era la mejor manera de llegar a un resultado con relación a esa deuda que Cuba mantiene con Uruguay. Este es el fruto de los contactos del presidente Mujica con el Gobierno cubano. Son compromisos que se hicieron, señales que quiso dar el presidente de ese momento que después se transformaron en un proyecto de ley al que hay que encontrarle una razón, y la razón que se ha encontrado es la menos adecuada. Decir que vamos a pagar la solidaridad de Cuba por las operaciones de ojos es ofender, porque la solidaridad no se paga, sino que se agradece, se reconoce, se reproduce con otros actos que no necesariamente tienen el mismo destinatario; no se paga. No hay contraprestación de una solidaridad con otra. Es una excusa para encontrar una salida.

La Operación Milagro fue muy importante para el Uruguay. Más de cincuenta mil personas se operaron; más de ciento treinta mil pasaron por los exámenes o estudios para ver si su operación era viable. Es decir que hubo un esfuerzo importante, obviamente, con recursos humanos y materiales destinados por el país, pero con un aporte significativo de personal especializado de Cuba.

Discutiré todos los días que los médicos cubanos son mejores que los uruguayos; no lo son. Su formación y preparación es de otro tipo. Los médicos uruguayos son muy superiores, pero Cuba ha hecho esfuerzos por exportar imagen, como hacen muchos países comunistas. Ha tomado la educación, la salud y el deporte como forma de generar simpatías en el mundo, y en ese proceso ha logrado desarrollar algunas cosas exitosas. Esta es una de ellas, y Uruguay se benefició.

Por lo tanto, debemos reconocer que llegó a nuestro país una respuesta que fue muy bienvenida, sobre todo, para los sectores que no podían acceder con sus recursos a la tecnología que está disponible en nuestro país pero que no integra las prestaciones de nuestro sistema de salud. Fue muy bueno.

Ahora bien, yo no voto este proyecto por ese argumento. Mi argumento aparece en el punto 11 de la exposición de motivos del Poder Ejecutivo, en una pequeña frase, al final. Allí dice que es para colaborar con el proceso que se viene desarrollando en Cuba. Ese es el único argumento. Ese país está atravesando una etapa en la que tiene el desafío de dejar de ser

una isla para integrarse al continente, dejar de ser una isla ideológica en un mundo en el que el marxismo no ha funcionado como método -porque ya casi no quedan experiencias- e integrarse al mundo democrático, con plena vigencia de derechos, de pluralismo y de capitalismo. Esa es la verdad. Cuba va abandonando su sistema por la fuerza de los hechos y se va preparando para integrarse a la realidad.

Hay que dar señales a Cuba, porque las señales que ha dado el mundo, sobre todo este lado del bloque, han sido las del aislamiento, las del bloqueo, las del embargo. Nada más eficaz ha hecho el tío Sam para mantener la mística de la revolución que hace muchos años no existe, que pretender aislar a Cuba, aunque comerciando con ella por el costado, beneficiándose de algunas cosas de modo escondido, porque no es cierto que Estados Unidos de América no tiene vínculos con Cuba; no los tiene oficial y formalmente, pero el dinero se mueve de una costa a la otra.

Me parece que lo mejor que puede hacer este país es dar una señal. Hoy, en Cuba, se iza el pabellón de Estados Unidos de América; hoy, en Cuba, se empieza a dialogar; se empiezan a privatizar los puestos de trabajo; se empiezan a entregar más formalmente los lugares a los mecanismos de la economía de mercado que existían en una economía paralela no permitida, pero aceptada, que cualquiera que viajó a la isla conoce. Cualquiera que viajó a la isla fue a un paladar, donde se come langosta o pez espada, que salen de los mismos lugares donde se producen y se exportan, pero en los que los cubanos no pueden comer aunque sí vender a los turistas; también se pueden comprar habanos a precios irrisorios. Se sabe cómo funciona la economía paralela.

Hoy, Cuba empieza a trasparentar esa situación. Empezó entregando peluquerías, zapaterías, pequeños comercios y taxis a quienes los trabajaban. Eso es anécdota. Yo comentaba en la comisión cuántos años hace que desde este país van destacados economistas a Cuba a formar a otros economistas recibidos en posgrados, preparándolos para la economía de mercado. El actual presidente del Banco Central, Mario Bergara, fue uno de los primeros en ir a dar clases -hasta hace poco iba; no sé si lo sigue haciendo-, a preparar a una generación de economistas porque el día que Cuba se abra tiene que dar respuestas. Cuando dije esto en la comisión, quien en ese momento estaba en representación del Poder Ejecutivo pidió la palabra y dijo: "Yo voy todos los años a dar clases". Es que aunque no se confiese, hay un apoyo a Cuba para que deje de ser una isla ideológica anclada en un pasado que ya no existe y se integre al mundo real. El mundo real es capitalista y de economía de mercado, pero también es democrático y de derechos humanos. Esas son las cosas que nosotros debemos aprovechar. Estas son las oportunidades que tenemos para dar un mensaje a Cuba, en el sentido de que estamos dispuestos a colaborar con una deuda, que no es de US$ 31.000.000 como figura en el texto, porque en la comisión se nos dijo que con los intereses la deuda actualizada alcanza los US$ 56.000.000, pero que son incobrables, no existen. Y si alguien cree que existen, ¡denle bonos a los que quieran para que se los cobren a Cuba!

La deuda está desde 1986; empezó con US$ 5.000.000 y fue creciendo, por obra y gracia de los intereses, hasta este monto. Cuba no pagó y no va a pagar. Está previsionada -como dice en el proyecto- en los balances del Banco Central. Pero es una señal. La actitud de bloqueo, la actitud de embargo, que pueden no ser medidas, reflejan una actitud; queriendo combatir un régimen antidemocrático, autoritario, anquilosado, violador de los derechos humanos, que tiene presos políticos, la respuesta es cerrarse y encerrarlos, pero no es la respuesta que merece ese pueblo, ni ha sido la más eficaz. Eso está comprobado porque cuanto más se ha hecho, más discurso ha tenido hacia adentro el gobierno de la isla, más mística ha generado.

Si algo ha cambiado ha sido a partir de la llegada de capitales, primero españoles y, después, de otros países, que invirtieron en el porcentaje de apertura que debió tener esa economía con el turismo. La llegada del turismo, el contacto con unos y otros empezó a mostrar que afuera de la isla había un mundo diferente. Y no hablemos de las balsas. Y no hablemos de las remesas.

Aquella isla necesita señales de solidaridad real desde el mundo democrático y latinoamericano para que elija el gobierno del signo que quiera pero de modo democrático, con partidos políticos que expresen esa visión, sin intereses económicos que terminen avasallando la riqueza explotada por los

capitalistas que ya la explotaron antes de la revolución. No queremos que la isla sea el patio trasero de nadie, como lo fue; queremos que sea un país libre y democrático, con vigencia de los derechos humanos y que esté integrada política y económicamente a nuestra América Latina. Y este pensamiento es el de mi partido, por lo menos es el del wilsonismo desde hace décadas. Wilson fue el que enarboló la bandera, cuando había muchos que no lo entendían, contra el bloqueo y contra el embargo. Creo que ese mensaje está vigente. En ese camino debemos votar.

El señor diputado Penadés recién recordó que el senador Lacalle Pou planteó el TLC entre Uruguay y Cuba. Estas son señales, son manos tendidas hacia aquel régimen que, en un mundo que no necesariamente es bipolar -y si lo es, no se da entre quienes estuvieron de un lado y del otro durante la Guerra Fría-, debe encontrar algo distinto que no sea exclusivamente recostarse en los Estados Unidos de América para recorrer el camino democrático; hay otra opción en América Latina.

El gobierno del Frente Amplio se perdió esa oportunidad, no puso el acento allí.

SEÑOR PEÑA FERNÁNDEZ (Daniel).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GANDINI (Jorge).- Por supuesto, señor Diputado.

Antes de conceder la interrupción, quiero reafirmar mi opinión. Es una cuestión de actitud, es la actitud contraria a la actitud de bloqueo, de segregación, de exclusión; es la actitud de decir: "En este camino estamos nosotros, dispuestos a dar señales para que Cuba encuentre un camino para integrarse al mundo real y deje de ser, no geográficamente, pero sí ideológica y políticamente, una isla".

Ahora, concedo la interrupción solicitada.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Puede interrumpir el señor diputado Daniel Peña Fernández.

SEÑOR PEÑA FERNÁNDEZ (Daniel).- Señor presidente: quiero dejar una constancia.

Tuvimos la suerte de argumentar a favor de este proyecto de ley en el Senado, votándolo por la afirmativa. Nos tocó votar este proyecto de ley precisamente un 16 de junio. Ese día, cuando salía para el Senado -son esas cosas que tiene el destino- se me cayó una foto que me dio un amigo. En ella estaba Wilson, comiendo tasajo con Fidel, en medio de un tifón. Recuerdo que tuvieron que estar encerrados tres días en una casa y desde allí dirigieron la logística para afrontar el evento.

Entonces, el día en que llegué al Senado no tuve dudas de votar este proyecto, porque nací en un partido que creció con la solidaridad latinoamericana, donde con muchos compañeros nos formamos en el desafío de esa patria grande por el que muchos seguimos luchando todavía, desde distintas tiendas, pero compartiendo una visión en cuanto a dónde tenemos que estar parados en el continente.

Hacemos esto claramente por solidaridad, convencidos del camino que el Partido Nacional tiene que tomar, convencidos de por qué y de quién nos hizo estar en política, que fue Wilson Ferreira y que no tengo dudas de lo que hubiera hecho en este caso.

Reitero mi voto afirmativo a este proyecto de ley.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Puede continuar el señor diputado Gandini, a quien le restan quince minutos.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GANDINI (Jorge).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Señor presidente: yo también voy a votar afirmativamente, pero quiero hacer algunas precisiones.

En primer lugar, cuando la condonación de la deuda se refiere a la Operación Milagro, tengo argumentos más que suficientes para decir que nunca supe que esa operación tuviera como contrapartida la deuda de Cuba con Uruguay. Lo digo con propiedad porque, como intendente, trabajé mucho a favor de desarrollar la Operación Milagro. Aplaudí esto que se hizo porque conocía a mucha gente que estaba a punto de quedar ciega, y realmente sentí felicidad el día en que volvieron a ver. En el medio rural, esta operación fue tremendamente importante. Nosotros, desde la intendencia, trabajamos mucho cuando

llevamos a los oftalmólogos cubanos a un pueblo rural, en el medio del departamento de Río Negro. Pusimos ómnibus para llevar a los trabajadores rurales ya veteranos, que habían vivido cuarenta o cincuenta años no en una estancia sino en el puesto de una estancia y quizás ni siquiera la conocían. Se hicieron ciento setenta pesquisas y se operó a ochenta trabajadores rurales veteranos cuya alegría era volver a ver.

Inclusive, nosotros aportamos dinero para el festejo que se hizo en Fray Bentos cuando se cumplieron las cincuenta mil operaciones. Se hizo en el Teatro de Verano y aportamos económicamente para realizar esa fiesta, y lo hicimos con alegría. Pero también digo que nunca pensé que esto fuera como contrapartida de algo.

Asimismo, creo que presentar hoy este tema es tremendamente inoportuno. La sensación que queda a nivel del país es que se condona una deuda de US$ 50.000.000 cuando estamos peleando por un peso partido al medio para ver cómo aguantamos el presupuesto y cuando se está negando un aporte económico para algún sector de la población que lo está precisando. Si había que presentarlo hoy, está bien y habrá que tomar la decisión ahora. Me parece que es inoportuno porque a la gente le va a quedar la sensación de que se está dejando de recaudar, por más que se diga que está previsionado.

El último argumento que voy a esgrimir es muy personal. Es muy difícil conseguir médicos que vayan al medio rural; diría que es casi imposible. En general, cuando se consigue un médico, está seis u ocho meses, después se lleva el cargo a alguna ciudad y los pueblos de campaña se quedan sin nada. Otros, están un año y, después, con el argumento de que no pueden seguir una especialización se van a una mutualista de la ciudad. Es así.

En Río Negro, los únicos dos médicos que tenemos en pueblos rurales se graduaron en Cuba. Una vez le dije a uno de ellos: "¡A vos se te da por venir a pueblo Grecco!". Y me contestó: "¿Sabe una cosa, intendente? Yo estudié y me gradué en Cuba. A mí me formaron para esto, no para estar en una ciudad grande o en una mutualista". Yo no sé si eso es cierto. Sí digo que esa formación nos sirvió para radicar médicos en el medio rural.

Entonces, yo voy a dar mi voto. Lo único que pido es que se siga incentivando que la gente vaya a estudiar a Cuba, porque además de lo académico -me hago eco de todo lo que dijo el diputado Gandini-, reciben una formación que les permite hacer este trabajo y para Uruguay es fundamental contar con profesionales de ese tipo.

Muchas gracias, señor Presidente.

Muchas gracias, señor diputado Gandini.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Puede continuar el señor diputado Gandini, a quien le restan menos de diez minutos de su tiempo.

SEÑOR GANDINI (Jorge).- He finalizado, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Tiene la palabra el señor diputado Malán Castro.

SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).- Señor presidente: leyendo algunos escritos del jesuita Pérez Aguirre encontré una frase del célebre dramaturgo y novelista irlandés Óscar Wilde que dice que cínico es el que sabe el precio de todas las cosas y no conoce el valor de ninguna. Nuestra sociedad de consumo, regida por el mercado, nos lleva a pasar por la vida sabiendo precios, buscando precios, pagando precios, y muy pocas veces tenemos oportunidad de valorar las cosas en su justa medida. Es decir: nos quedamos en el precio y no en su valor, que puede ser infinitamente superior.

En este caso, podemos quedarnos con el cronograma del precio de esta deuda: en 1996 se contrae la deuda de US$ 5.000.000; en 1990, Cuba no pudo seguir pagando pero demostró voluntad de hacerlo, acordando reprogramar la deuda -como también se ha dicho en sala-, pero pagó la mitad; en 1992, hubo un nuevo convenio; en 1994, se ofrecen diversas alternativas por parte de Cuba, pero no hubo acuerdo. Y así podríamos seguir analizando la cronología de los acuerdos y los precios pactados entre los dos gobiernos.

Hoy en día, la deuda está totalmente previsionada en los balances del banco. Por lo tanto, no es un riesgo solicitar la condonación, ni se pierde nada, ya que no hay nada comprometido. Asimismo, como se señala en la exposición de motivos del proyecto, en la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en 2005 se acordó

impulsar programas de canje de la deuda por educación, inversión social y cooperación en salud. Pero, aludiendo a la frase inicial, no quiero enmarcar este proyecto en el plano del precio.

Este gesto de nuestro Gobierno es un signo de que se valora la solidaridad de un pueblo. Solidaridad no es dar lo que sobra para tranquilizar las conciencias sino compartir lo que se tiene, lo que se valora. Entonces, esto no está en el nivel del precio sino en el valor de las cosas. Si quisiéramos analizarlo a nivel del precio, habría que enumerar diversas instancias de colaboración de Cuba con nuestro país: vacunas; formación de más de 400 médicos; Operación Milagro; salarios médicos y profesionales de 2007 a 2011; 50.000 intervenciones quirúrgicas oculares y más de 130.000 consultas y pesquisas, teniendo en cuenta además todo lo que hay detrás de cada una de estas personas: familias, calidad de vida, etcétera. Y esto sucedió no solo en Montevideo sino también en el interior del país.

Si quisiéramos analizar esto a nivel del precio, quedaría cubierta la deuda y mucho más. No se puede decir que esta es una contrapartida, o llevar este asunto a nivel presupuestal, tal como se está haciendo. Alegar que alguna reivindicación se podría cubrir con este dinero es falso, es engañoso, significa manipular la información. Con este gesto se pretende reconocer y valorar la solidaridad latinoamericana en general y con nuestro país en particular, máxime teniendo en cuenta que viene de un pueblo que, por años, ha sido bloqueado de manera injusta, perversamente asediado e, inclusive, condenado en la ONU con el voto de nuestro país.

Por tanto, en aras de valorar las cosas, felicito al Gobierno uruguayo y me felicito por estar en este Parlamento, que mediante la autorización para condonar la deuda enaltece y subraya los postulados de que hay que hacer las cosas sin esperar recompensa y que hay que pensar en el otro, especialmente en los de más bajos recursos y, entre ellos, en los más humildes, es decir, los jubilados, que fueron los beneficiarios de los gestos solidarios de Cuba. También hay que pensar en la solidaridad. Se dijo que estas eran paparruchadas. Estamos en una sociedad individualista, en una sociedad del show, en la que el más importante es el que más grita o el que más tiene. ¡Claro que el mundo no es como nos gusta! Por eso, trabajamos para que sea cualitativamente distinto.

Con gusto, conjuntamente con gran parte del espectro político partidario representado en este Parlamento acompañé esta iniciativa que, como dije en la referencia inicial a Wilde, busca dejar de lado por un momento el precio de todas las cosas y reconocer el valor de la solidaridad del pueblo cubano.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Tiene la palabra el señor diputado Óscar Andrade Lallana.

SEÑOR ANDRADE LALLANA (Óscar).- Señor presidente: voy a votar este proyecto de ley con enorme alegría y convicción.

El debate acerca de la revolución cubana siempre partió aguas en el campo popular, en la sociedad. Es común que ese debate se transite en los mismos términos en los que está transcurriendo esta discusión. Por ejemplo, se suele hablar del éxito del capitalismo y de sus bondades. Pero ese éxito es muy difícil de explicar, porque en el mundo hay veinte millones de esclavos, mil trescientos millones de trabajadores que cobran menos de US$ 2 por día y decenas de miles de niños que mueren diariamente por diarrea y neumonía porque no tienen acceso al agua potable, a pesar de que estamos en medio de una brutal revolución científica y tecnológica. La humanidad nunca fue tan desigual en la historia.

Otro problema sería que se mantuvieran las tendencias demográficas y de consumo. Hoy, ya precisamos un planeta y medio; necesitamos dieciocho meses para reponer los recursos naturales que en un año transformamos en desechos. Dentro de quince años vamos a precisar dos planetas, y para el año 2050, si no encontramos una propuesta civilizadora diferente, necesitaremos tres. Y eso que la cantidad de consumo anual de papel, minerales y combustible de un ciudadano común en las economías centrales no se compara con la capacidad de consumo de papel, minerales y combustibles de los inmensos océanos de miseria que hay en la humanidad. Sin embargo, el capitalismo nos convence de que es exitoso, se regodea de sus éxitos y nos vende esa ideología, y la derecha, en general, compra esa ideología como buena.

Además, el capitalismo es antisolidario por naturaleza. En estos días, en medio de la tragedia de los refugiados de Siria, un exponente de la derecha del mundo lo expresó en una cita que encierra esa definición. Mariano Rajoy dijo que está bien la solidaridad, porque la solidaridad es una cosa, pero no la solidaridad a cambio de nada. Ese razonamiento encierra toda una manifestación desde el punto de vista de los valores, de la filosofía, de entender las relaciones humanas.

No puedo votar este proyecto sin un contexto histórico y social. El contexto histórico es el de América Latina, que ha tenido que soportar -en general, para mal-, durante casi doscientos años, intervenciones imperialistas de todo tipo y color. Es más, la primera doctrina internacional de Estados Unidos de América es la doctrina Monroe. Hubo que esperar casi cien años para que elaborara su segunda doctrina internacional, que es la doctrina Wilson, fundamentalmente para analizar las circunstancias a la salida de la Primera Guerra Mundial. Se debe tener en cuenta la historia de América Latina país por país, desde que se tragaron un pedazo grande de México hasta barrer con Haití, generar condiciones de intervención en Nicaragua e impulsar y proponer los regímenes más nefastos. Hace un momento escuché, con sorpresa, que el problema del bloqueo de los que estuvieron apoyando el gobierno de Trujillo -el mismo que en 1937 mandó asesinar a veinte mil haitianos y contaba con el apoyo de Estados Unidos de América- tuvo que ver con la defensa de la democracia por parte del imperialismo norteamericano. Estamos hablando del mismo imperialismo que en 1954 intervino con marines la Guatemala de Árbenz; es el mismo imperialismo estadounidense. Unos años después, su responsable para asuntos latinoamericanos, Thomas C. Mann, en la doctrina que se denominaba *Nuevo enfoque*, sostenía que no importaba si un gobierno era democrático o no -confesión de parte- sino si era amigo o no de los intereses permanentes de los Estados Unidos de América. La intervención en Guatemala terminó con 150.000 guatemaltecos muertos. Y una semana después de esa definición de Thomas C. Mann se daba el golpe de Estado en Brasil.

Cuba tuvo que sufrir una dictadura muy dura, muy salvaje, muy de clases. Tanto es así que la primera medida de Batista, apenas dado el golpe de Estado, fue liberar al asesino de Jesús Menéndez, líder cañero, diputado del Partido Socialista Popular cubano. Esa es la primera medida que toma: generar amnistía al asesino del dirigente sindical más importante de la isla. Esa es la historia de Cuba. El golpe de Estado fue dado poco antes de las elecciones que, obviamente, marcaban un cambio de rumbo.

La revolución cubana no pasó un día que no tuviera que soportar la intervención del imperialismo estadounidense; por suerte, pasan los años y surgen documentos desclasificados que muestran eso con claridad -o sea que hay cosas sobre las que no tenemos que opinar-, en los que se hace esa confesión claramente.

Según documentos desclasificados, apenas triunfó la revolución, Allen Dulles, jefe de la CIA, dijo: "No tenemos en mente una rápida eliminación de Fidel Castro, sino más bien acciones con vistas a facilitar que dirigentes responsables de la oposición tengan una posición sólida".

En 1960, prepararon atentados contra la isla -también según los documentos desclasificados de la CIA- y Eisenhower sostenía que todo el mundo debía estar preparado para jurar que no había oído nada de eso.

El coronel Jack Hawkins, responsable de la *Operación Cubana*, informó: "Durante el período comprendido entre octubre de 1960 y el 15 de abril de 1961, se perpetraron alrededor de 110 atentados dinamiteros contra objetivos políticos y económicos, se colocaron más de 200 bombas. Se descarrilaron 6 trenes, se dejó inactiva la refinería de Santiago de Cuba durante una semana, como resultado de un ataque sorpresivo desde el mar. Se provocaron más de 150 incendios contra centros estatales y privados, incluyendo 21 viviendas de comunistas" -que tanto molestan- "y 800 incendios en plantaciones de caña". ¡Esto tuvo que soportar la revolución cubana, no el bloqueo por la democracia! Tuvo que soportar, desde el primer día, un terrorismo descarado.

Capítulo aparte lo constituye lo que sucedió tiempo después en Playa Girón, Bahía de Cochinos. Según los informes desclasificados de la CIA, solo desde el 28 de setiembre de 1960 hasta abril de 1961 se introdujeron ilegalmente en Cuba 75 toneladas de explosivos y armamentos en 30 misiones aéreas, más 46,5 toneladas en 33 misiones de infiltración

marítima, para abastecer a grupos terroristas urbanos y a bandas de alzados en zonas montañosas.

La delegación del "exilio cubano" -entre comillas-, que protagonizó los hechos de la Playa Girón, tenía una integración de clases esclarecedora. Adviértase que el relevamiento en la Playa Girón de la formación de la brigada invasora indicó que había 100 latifundistas, 24 grandes propietarios, 67 casatenientes, 112 grandes comerciantes, 194 militares de rango protagonistas de la dictadura, 35 magnates industriales.

En cincuenta y cinco años de la revolución cubana, las acciones terroristas diseñadas y ejecutadas por integrantes del "exilio" tienen un saldo de 5.577 ciudadanos cubanos víctimas del terror; 3.478 asesinados y 2.099 lisiados de por vida. Algunos de estos protagonistas de una práctica terrorista sistemática contra la revolución cubana fueron libres durante años y actuaron amparados por el imperialismo estadounidense. Esa es la relación, no solo la circunstancia del brutal, inexplicable y salvaje bloqueo comercial.

El proceso de transformación cubana no pudo ser derribado, como sí fue derribado con marines el de Guatemala, el de Bolivia, el de Caracas o el de Allende. ¿Acaso alguien tiene dudas de que el triunfo de la Unidad Popular de Allende y su derrocamiento tuvo que ver con las operaciones del imperialismo estadounidense en la región, o con el soporte del Plan Cóndor? ¿Acaso no fueron cubanos los que mataron en Miami a Letelier? Me refiero a esa parte de la historia, al contexto histórico en el que tuvo que desarrollarse un proceso social alternativo al capitalismo, con enormes dificultades.

También se informa en los documentos desclasificados sobre la guerra bacteriológica. Eduardo Aracena, miembro del exilio cubano, ante el Tribunal Federal de Nueva York -figura en la página 2189 del expediente-, expresó: "La misión del grupo encabezado por mí era obtener ciertos gérmenes e introducirlos en Cuba". Esto también forma parte de la realidad de Cuba.

En general, parte de la derecha social en el mundo omite y olvida estos hechos; aquí nos quieren informar que existió un bloqueo en defensa de la democracia, parece, por parte de la misma potencia imperialista que sacudió a golpes de Estado a América Latina. Y hacen una síntesis muy pequeña de un problema tan complejo, que nos sacudió y aún nos sacude. En los archivos desclasificados también se hace referencia a lo que pasó en años recientes en Honduras y en Paraguay.

A pesar de estas extremadamente complejas circunstancias materiales para un país pequeño, periférico y dependiente, el proceso cubano, que no es perfecto, que tiene que ver con sus tradiciones políticas, ha generado aportes gigantescos en términos de solidaridad al mundo.

Hace poco homenajeamos a Mandela. En un discurso que él dio a la salida de la cárcel, colocó como elemento principal de la derrota del *apartheid* -régimen racista; vergüenza para la humanidad- el papel de las decenas de miles de cubanos que fueron solo por una causa: luchar contra el racismo. ¿Y quién sostenía el *apartheid*? ¿No había grandes grupos económicos interesados potenciándolo? Ese conflicto era un delirio de la Guerra Fría. Había intereses materiales que explicaban ese conflicto y esa forma de organización de la sociedad. En el mundo pobre hay cinco millones de seres humanos que saben leer gracias a los cubanos, que tienen poquísimo y lo poquísimo que tienen lo reparten como pueden. Y en el mundo pobre, hay más de dos millones que pueden ver gracias a la solidaridad cubana, que no la andan cobrando; el que diga que la andan cobrando insulta la inteligencia, nos insulta a todos. Asimismo, en Cuba se generan condiciones, no para que vaya a aprender medicina cualquiera sino aquel que no puede aprender en su país de origen.

Hace unos años fuimos con una brigada solidaria a hacer un trabajo de construcción en el Hospital de Nueva Palmira, y nos dio una enorme alegría saber que su directora era hija de un trabajador de la construcción. ¡Cómo le cuesta estudiar a la hija de un trabajador! Pero claro, se había educado en Cuba, donde fue con una beca. Acá cuesta muchísimo que la hija de un trabajador de la construcción sea médica, aunque ahora estamos un poco más cerca de lograrlo. Sé que esa organización tiene mil gurises becados haciendo estudios terciarios, con fondos propios. También enseña desde esa perspectiva. Pero, en general, en el mundo esa solidaridad es atacada por la derecha.

A mí me tocó ver cómo sectores reaccionarios recibían a pedradas a médicos cubanos que iban al

nordeste de Brasil donde no había nada. Además, vi mucho racismo, porque eran negros.

Todo esto se discute y, en general, siempre ha partido aguas. Antes no teníamos operaciones de ojos, y tampoco teníamos embajador de Cuba porque lo habíamos expulsado. Eso pasó en medio de una confrontación compleja, con movilizaciones del pueblo cubano para que Elián retornara junto con su padre. Fue una decisión tomada por el gobierno de la época, que nos avergonzó mucho; y no era la primera vez que eso sucedía.

El Che estuvo por Montevideo cuando se realizó la conferencia de la OEA. A la salida de una reunión en Punta del Este, la prensa le preguntó: "¿usted de qué país es? ¿Es argentino o cubano?". El Che respondió: "Yo nací en Argentina, soy argentino; también me siento cubano, pero más me siento de toda América Latina; me siento parte de América Latina". Al otro día, el diario de la Plaza Cagancha titulaba: "El agitador reconoce que no tiene patria".

Más allá de la referencia a los medios de comunicación, en la segunda pregunta, que tiene que ver con nuestras tradiciones, el Che sostenía: "lo que estamos intentando hacer en Cuba ningún artiguista puede estar en contra". América Latina, por razones históricas y estructurales, tiene que pensar en un proceso de transformación en un esquema continental, que debe ser alternativo. Para ser alternativo tiene que apuntar a valore*s* diferentes al "todo se compra y todo se vende", y tiene que cultivar las relaciones humanas de solidaridad, ¡que vaya si la habrá tenido el pueblo uruguayo! Es el mismo pueblo que alistaba vecinos para ir a luchar por la República Española agredida por el fascismo. Es el mismo que tuvo referentes éticos del tamaño de Jesualdo Sosa, que fue a educar a Cuba en esa época en que era cuna del analfabetismo, cuando triunfó la revolución, y hoy se da el lujo de que millones de seres humanos se hayan alfabetizado, con enormes dificultades.

Pese a que ha sido bloqueado y sufrió agresiones de todo tipo y color, Cuba ocupa el lugar cuarenta y cuatro en el índice de desarrollo humano, según la ONU. Además, ha generado componentes muy altos de acceso a la cultura, el deporte y la educación. Ahora atraviesa múltiples dificultades, pero creo que, sobre todo, la revolución cubana ha enseñado en términos de dignidad.

Dicen que la palabra Cuba viene del vocablo *Cubao*, de la lengua taína y significa Gran lugar. Creo que en la historia de América Latina hay procesos sociales con contradicciones. Ninguno es perfecto; cada uno tiene que ver con las tradiciones de su pueblo, que han resistido a los centros del poder. Han pagado un costo altísimo por resistir a los centros de poder, pero también han educado en términos históricos y, en algún momento, la historia pondrá las cosas en su lugar.

SEÑOR PASQUET (Ope).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ANDRADE LALLANA (Óscar).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: estoy escuchando al señor diputado Andrade con la atención con la que siempre lo hago. Cuando se refiera al punto del orden del día, lo seguiré escuchando con la misma atención. Pero antes de que abandone esta parte tan interesante de su exposición, le pido que no nos deje a mitad de camino y nos diga no solamente lo que rechaza -me quedó bien claro que es el capitalismo- sino qué es lo que propone. Después de la rica experiencia que ha tenido la humanidad en el siglo XX, con distintas fórmulas de producción y trabajo, creo que hay materiales como para que cada uno diga -de acuerdo con su juicio- la forma de organización de la actividad económica que genera más bienes, mejores servicios, mayores niveles de prosperidad y posibilidades para que las grandes masas humanas de este planeta -que hoy suman más de siete mil millones- accedan a niveles de vida cada vez mejores.

Mi partido político hace tiempo tomó una opción. Baltasar Brum decía que el batllismo promovía la humanización del capitalismo. Evidentemente, el señor diputado Andrade no está en esa posición, sino en otra. Quisiera saber cuál es y qué nos propone para tener más bienes, mejores servicios, mayor prosperidad y, por supuesto, mayor libertad y mejores niveles de democracia, porque supongo que no habremos de renunciar a eso.

Me parece que su rica y variada exposición quedaría más completa si, además de decirnos lo que rechaza, nos dijera qué es lo que propone.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Puede continuar el señor diputado Andrade Lallana.

SEÑOR ANDRADE LALLANA (Óscar).- Señor presidente…

SEÑOR PLACERES (Daniel).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ANDRADE LALLANA (Óscar).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR PLACERES (Daniel).- Señor presidente: el tema en discusión es importante porque es un reconocimiento a los esfuerzos que ha hecho, o está haciendo, Uruguay con el gobierno cubano, al condonar una deuda de larga data.

Uno lo puede ver desde el punto de vista comercial; otros discuten el tema ideológicamente. Lo cierto es que si dividimos el monto que se va a exonerar por cincuenta mil operaciones, da como resultado US$ 630 por paciente. Según el informe que tengo, en el mercado esas operaciones cuestan US$ 1.500. Creo que esta iniciativa nos sirve, inclusive, a nivel económico.

Voy a votar este proyecto porque no creo que la apertura y, mucho menos, el proceso de Cuba esté caído, rendido, ni nada por el estilo. Este proceso de apertura no es de ahora. Si se analiza el proceso histórico de apertura comercial de Cuba con Estados Unidos de América surge que hay grandes presiones por parte de las multinacionales debido al desarrollo que ese país ha tenido en la investigación de los servicios farmacológicos.

En el mundo en que vivimos, a nivel comercial hay dos áreas estratégicas. La primera es la de los alimentos -primer rubro de ventas a nivel mundial- y la segunda es el área farmacológica. Todos los legisladores tendríamos que investigar qué cantidad de productos farmacológicos vende Cuba a Estados Unidos de América. Estamos frente a dos países, de los cuales uno le vende alimentos y el otro fármacos y patentes que en el mundo valen muchísimo, como las vacunas contra la meningitis y la hepatitis. Eso es lo que hay que reconocer al pueblo cubano.

Cuando se habla desde el punto de vista ideológico no se analiza comercialmente por qué hay un acercamiento. Además del político, hay un acercamiento sociocomercial, porque existe mutuo interés en llevar adelante estrategias de desarrollo en conjunto. No se trata de que Cuba ahora esté rendida; es un proceso netamente comercial, político comercial.

Pido a los legisladores que investiguen el alcance del desarrollo que ha tenido Cuba en toda la cadena farmacológica y podrán darse cuenta del avance que ha logrado la industria cubana en la investigación, en la creación de patentes y también en la venta de los *royalties*. Desde el punto de vista ideológico, tengo clara mi posición con respecto a la condonación de la deuda a Cuba. Como bien se dice, se trata de seguir profundizando los procesos que se han iniciado en Cuba, para ir hacia una apertura y desarrollo en común.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Puede continuar el señor diputado Andrade Lallana.

SEÑOR ANDRADE LALLANA (Óscar).- Señor presidente: voy a tratar de contestar en forma breve. En primer lugar, intenté fundamentar que cada uno llega a la votación por caminos distintos. Yo llego a la votación con la convicción de que es un gesto de solidaridad con un pueblo latinoamericano, profunda y salvajemente agredido por el imperialismo y que, por lo tanto, merece nuestra solidaridad. No hay obligación de tenerla, pero llego a la conclusión de que debería ser así.

Aunque no hubiera operaciones de ojos, que las hay; aunque no hubiera Operación Milagro, que la hay, se trata de cómo uno entiende las relaciones de solidaridad entre los pueblos. Está claro que la interrupción del señor diputado Pasquet fue para plantearme una interrogante que es muy difícil responder en breves minutos.

Creo que la experiencia del llamado socialismo real fracasó de manera rotunda, estrepitosa. Y está fracasando de manera rotunda y estrepitosa el capitalismo real de hoy. El tema es si queremos ver o no ver ese fracaso. Estamos hablando de dimensiones humanas en términos alimentarios, éticos y ambientales; es un fracaso rotundo que, además, tiene una combinación y es que para que haya economías centrales tiene que haber economías periféricas como forma de acumulación. Creo que la humanidad tiene planteado superar esta forma de acumulación capitalista y bestial, que tiene como

único centro el lucro, que depreda al ser humano y al medio ambiente. Dicha construcción tiene que ser en clave democrática, profundamente democrática, con espacios de poder popular; debe tener un valor profundo de solidaridad y generar la condición de que el trabajo pase a ser una cuestión de dignidad y no de mercancías lo que, además, implica una batalla gigantesca en el plano cultural. También, aprendiendo de las experiencias anteriores, creo que ningún cambio en la forma de producir genera mágicamente un cambio cultural. Tamaña tarea tiene ya la humanidad, casi como un dilema *hamletiano* de ser o no ser; una tarea de definición política de alto nivel.

Desde mi costado, creo que las reivindicaciones sociales, inmediatas, tienen como perspectiva histórica la necesidad de construir un proyecto *civilizatorio* nuevo, y cotidianamente el mundo nos demuestra que el camino por el que vamos nos conduce a un precipicio. Por lo tanto, me paro en ese esquema para intentar elaborar, colectivamente con otros compañeros, caminos de transformación que abran ese cauce.

Era todo cuanto quería decir, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- La Mesa quiere saludar la presencia de los alumnos de escuelas públicas de Florida, que en el marco del programa *Citas con la historia* están visitando el Parlamento de la República.

23.- Licencias

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 17.827:

Del señor Representante Heriberto Sosa, por el día 22 de setiembre de 2015, convocándose al suplente siguiente, señor Rodolfo Grolero.

Del señor Representante Saúl Aristimuño, por el día 10 de setiembre de 2015, convocándose al suplente siguiente, señor Washington Umpierre.

De la señora Representante Valentina Rapela, por el día 9 de setiembre de 2015, convocándose al suplente siguiente, señor Gustavo Osta.

Del señor Representante Conrado Rodríguez, por el día 11 de setiembre de 2015, convocándose a la suplente siguiente, señora Elena Grauert Hamann.

Del señor Representante Germán Cardoso, por el período comprendido entre los días 14 y 18 de setiembre de 2015, convocándose al suplente siguiente, señor Francisco Sanabria Barrios.

Del señor Representante Saúl Aristimuño, por el período comprendido entre los días 21 y 25 de setiembre de 2015, convocándose al suplente siguiente, señor Washington Umpierre.

De la señora Representante Berta Sanseverino, por los días 9 y 10 de setiembre de 2015, convocándose a la suplente siguiente, señora Lucía Rodríguez Motz.

Del señor Representante Juan José Olaizola, por el día 22 de setiembre de 2015, convocándose al suplente siguiente, señor Ángel Domínguez.

Del señor Representante Guillermo Facello, por el día 22 de setiembre de 2015, convocándose a la suplente siguiente, señora Dianne Martínez.

De la señora Representante Mercedes Santalla, por los días 17, 22, 24 de setiembre, 1º y 8 de octubre de 2015, convocándose al suplente siguiente, señor Nicolás Viera.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, literal D) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Eduardo Rubio, por los días 24 y 25 de setiembre de 2015, a los efectos de participar en la ciudad de Durazno de una asamblea con trabajadores ferroviarios y ser recibido por la Junta Departamental de ese departamento, en oportunidad de la presentación del proyecto de ley de estatización del ferrocarril de cargas y pasajeros, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Pérez.

De la señora Representante Berta Sanseverino, por el período comprendido entre los días 22 y 24 de setiembre de 2015, para participar del evento de "intercambio de experiencias sobre marcos normativos en materia de Alimentación Escolar como una herramienta fundamental en la lucha contra el hambre, la inseguridad alimentaria y la mal nutrición en Bolivia, Brasil, El Salvador, Paraguay y República Dominicana", a desarrollarse en la localidad de Pando, República de Bolivia, convocándose a la suplente siguiente, señora Lucía Rodríguez Motz.

Licencia en misión oficial, literal C) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Daniel Peña Fernández, por el período comprendido entre los días 28 de setiembre y 2 de octubre de 2015, a los efectos de participar de actividades vinculadas al fomento del comercio y los vínculos de amistad, a realizarse en la República Árabe de Egipto, convocándose al suplente siguiente, señor Auro Acosta.

Del señor Representante Tabaré Viera, por el período comprendido entre los días 24 y 27 de setiembre de 2015, a los efectos de participar de la Reunión de la Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, convocándose al suplente siguiente, señor Vilibaldo J. Rodríguez López.

Del señor Representante Saúl Aristimuño, por el período comprendido entre los días 14 y 18 de setiembre de 2015, para integrar la Delegación Parlamentaria conformada por el Comité político de Seguimiento de la Escuela de Gobierno, a los efectos de mantener reuniones con el Congreso de los Diputados, las Cortes de Aragón y el Parlamento de Galicia, a desarrollarse en el Reino de España, convocándose al suplente siguiente, señor Washington Umpierre.

Del señor Representante Jorge Pozzi, por el período comprendido entre los días 23 y 27 de setiembre de 2015, a los efectos de participar de la Reunión de la Comisión de Energía y Minas del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, convocándose al suplente siguiente, señor Roque F. Ramos Espíndola.

Del señor Representante Edmundo Roselli, por el período comprendido entre los días 24 y 28 de setiembre de 2015, a los efectos de asistir a la reunión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del Parlamento Latinoamericano, a celebrarse en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, convocándose a la suplente siguiente, señora Silvia Hernández.

Del señor Representante Daniel Peña Fernández, por el período comprendido entre los días 22 y 27 de setiembre de 2015, a los efectos de participar de la delegación parlamentaria que oficiará de veedora en las elecciones a realizarse en Cataluña, Reino de España, convocándose al suplente siguiente, señor Auro Acosta.

Del señor Representante Daniel Peña Fernández, por el día 3 de octubre de 2015, a los efectos de participar de una delegación que concurrirá a los Emiratos Árabes Unidos, convocándose al suplente siguiente, señor Auro Acosta.

Licencia por enfermedad, literal A) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827:

De la señora Representante Mercedes Santalla, por los días 10 y 11 de setiembre de 2015, convocándose al suplente siguiente, señor Nicolás Viera.

VISTO: La solicitud de licencia en misión oficial para participar en reuniones vinculadas con la reforma y adecuación del Solar de la casa natal de Artigas en la Puebla de Albortón, a realizarse en Zaragoza, Reino de España, oportunamente concedida al señor Representante Roberto Chiazzaro, por el período comprendido entre los días 12 y 18 de setiembre de 2015, y ante la denegatoria de la suplente convocada, se convoca a la suplente siguiente, señora Adriana González".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y siete: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Quedan convocados los suplentes correspondientes quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Cúmpleme solicitar a usted tenga a bien, poner a consideración del Cuerpo que usted preside, concederme el uso de licencia por motivos personales, al amparo del artículo 1° de la Ley N° 10.618, del 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por la Ley N° 17.827 del 14 de setiembre de 2004, por el día 22 de setiembre de 2015.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente,

HERIBERTO SOSA
Representante por Maldonado".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Cúmpleme comunicarle a usted mi renuncia por única vez, a la convocatoria para integrar la Cámara de Representantes por el día 22 de setiembre de 2015

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

Andrés Carrasco".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Cúmpleme comunicarle a usted mi renuncia por única vez, a la convocatoria para integrar la Cámara de Representantes por el día 22 de setiembre de 2015

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

Elizabeth Rettich".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Maldonado, Heriberto Sosa.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 22 de setiembre de 2015.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Andrés Carrasco Briozzo y Elizabeth Rettich Szombaty.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Maldonado, Heriberto Sosa, por el día 22 de setiembre de 2015.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Andrés Carrasco Briozzo y Elizabeth Rettich Szombaty.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 909, del Lema Partido Independiente, señor Rodolfo Grolero.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, y conforme al inciso 3 del artículo 1° de la Ley N° 17.827, solicito licencia por motivos personales para el día 10 de setiembre del corriente año y se convoque para el mismo a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

SAÚL ARISTIMUÑO
Representante por Rivera".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Rivera, Saúl Aristimuño.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 10 de setiembre de 2015.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Rivera, Saúl Aristimuño, por el día 10 de setiembre de 2015.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 711100177, del Lema Partido Frente Amplio, señor Washington Umpierre.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales, por el día 9 del corriente mes y año.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

VALENTINA RAPELA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Fitzgerald Cantero Piali, le informo que por esta única vez, no acepto la convocatoria efectuada por el Cuerpo que usted tan dignamente preside por el día 21 del corriente mes y año.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

Fitzgerald Cantero Piali".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Felipe Schipani, le informo que por esta única vez, no acepto la convocatoria efectuada por el Cuerpo que usted tan dignamente preside por el día 21 del corriente mes y año.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

Felipe Schipani".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Valentina Rapela.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 9 de setiembre de 2015.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Fitzgerald Cantero y Felipe Schipani.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Valentina Rapela, por el día 9 de setiembre de 2015.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Fitzgerald Cantero y Felipe Schipani.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de

Votación Nº 10, del Lema Partido Colorado, señor Gustavo Osta.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por razones personales el día 11 de setiembre.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

CONRADO RODRÍGUEZ
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Conrado Rodríguez.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 11 de setiembre de 2015.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Conrado Rodríguez, por el día 11 de setiembre de 2015.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 15, del Lema Partido Colorado, señora Elena Grauert Hamann.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales, por los días 14 al 18 del corriente mes y año.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente,

GERMÁN CARDOSO
Representante por Maldonado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Maldonado, Germán Cardoso.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 14 y 18 de setiembre de 2015.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Maldonado, Germán Cardoso, por el período comprendido entre los días 14 y 18 de setiembre de 2015.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 10, del Lema Partido Colorado, señor Francisco Sanabria Barrios.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, y conforme al inciso 3 del artículo 1° de la Ley N° 17.827, solicito licencia por motivos

personales para los días 21 al 25 de setiembre del corriente año y se convoque para el mismo a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

SAÚL ARISTIMUÑO
Representante por Rivera".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Rivera, Saúl Aristimuño.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 21 y 25 de setiembre de 2015.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Rivera, Saúl Aristimuño, por el período comprendido entre los días 21 y 25 de setiembre de 2015.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 711100177, del Lema Partido Frente Amplio, señor Washington Umpierre.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito al Cuerpo que usted preside, licencia por los días 9 y 10 de setiembre, por motivos personales, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

BERTA SANSEVERINO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

A través de la presente comunico a usted que, por esta única vez, no acepto la convocatoria.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente muy atentamente,

Claudia Hugo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Berta Sanseverino.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 9 y 10 de setiembre de 2015.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señora Claudia Hugo.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Berta Sanseverino, por los días 9 y 10 de setiembre de 2015.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por la suplente siguiente señora Claudia Hugo.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121, del Lema Partido Frente Amplio, señora Lucía Rodríguez Motz.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia para el día martes 22 de setiembre de 2015, por motivos personales, convocando al suplente respectivo.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,

JUAN JOSÉ OLAIZOLA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que no acepto por esta vez, la convocatoria como suplente del Diputado Juan José Olaizola, para el día 22 de setiembre de 2015.

Sin otro particular saluda muy atentamente,

Mario Arizti Brusa".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que no acepto por única vez, la convocatoria como suplente del Diputado Juan José Olaizola, por el día 22 de setiembre de 2015.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

María Camila Ramírez".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan José Olaizola.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 22 de setiembre de 2015.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Mario Arizti Brusa y María Camila Ramírez.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan José Olaizola, por el día 22 de setiembre de 2015.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Mario Arizti Brusa y María Camila Ramírez.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 404, del Lema Partido Nacional, señor Ángel Domínguez.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales por el día 22 del corriente mes y año.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

GUILLERMO FACELLO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Fitzgerald Cantero Piali, le informo que por esta única vez, no acepto la convocatoria efectuada por el Cuerpo que usted tan dignamente preside por el día 22 del corriente mes y año.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

Fitzgerald Cantero Piali".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Guillermo Facello.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 22 de setiembre de 2015.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Fitzgerald Cantero.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Guillermo Facello, por el día 22 de setiembre de 2015.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Fitzgerald Cantero.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 10, del Lema Partido Colorado, señora Dianne Martínez.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de esta nota remito a usted la presente solicitud de licencia por motivos personales para los días 17, 22 y 24 de setiembre, sumando a ello el 1° y 8 de octubre. Sugiero, además, que en virtud de lo expuesto se convoque a mi suplente respectivo, Mtro. Nicolás Viera.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

MERCEDES SANTALLA
Representante por Colonia".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Colonia, Mercedes Santalla.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 17, 22, 24 de setiembre, 1° y 8 de octubre de 2015.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales a la señora Representante por el departamento de Colonia, Mercedes Santalla, por los días 17, 22, 24 de setiembre, 1° y 8 de octubre de 2015.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados días al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 606, del Lema Partido Frente Amplio, señor Nicolás Viera.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi consideración:

Por la presente el Representante Nacional señor Diputado Eduardo Rubio, se dirige a usted solicitando licencia, amparado en el artículo 1º de la Ley Nº 10.618 literal D) "ausencia en virtud de obligaciones notorias, cuyo cumplimiento sea de interés público, inherentes a su investidura académica o representación política dentro o fuera del país" en las fechas: 24 y 25 de setiembre del 2015, viajando al departamento de Durazno, ya que me reúno en asamblea con trabajadores ferroviarios y seré recibido por la Junta Departamental de Durazno para la presentación del proyecto de ley de Estatización del Ferrocarril de cargas y pasajeros.

Sin más, saludo atentamente,

EDUARDO RUBIO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente el primer suplente de la línea del Diputado Eduardo Rubio, señor Julio González Colina, se dirige a usted para desistir en las fechas 24 y 25 de setiembre de 2015, no aceptando la convocatoria por única vez, por motivos personales.

Sin más, saluda atentamente,

Julio González".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente la segunda suplente de la línea del Diputado Eduardo Rubio, Romy Saron Silva, se dirige a usted para desistir en las fechas 24 y 25 de setiembre de 2015, no aceptando la convocatoria por única vez, por motivos personales.

Sin más, saluda atentamente,

Romy Silva".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Eduardo Rubio, a los efectos de participar en la ciudad de Durazno de una asamblea con trabajadores ferroviarios y ser recibido por la Junta Departamental de ese departamento, en oportunidad de la presentación del proyecto de ley de estatización del ferrocarril de cargas y pasajeros.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 24 y 25 de setiembre de 2015.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Julio Cesar González Colina y Romy Saron Silva.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal D) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política al señor Representante por el departamento de Montevideo, Eduardo Rubio, por los días 24 y 25 de setiembre de 2015, a los efectos de participar en la ciudad de Durazno de una asamblea con trabajadores ferroviarios y ser recibido por la Junta Departamental de ese departamento, en oportunidad de la presentación del proyecto de ley de estatización del ferrocarril de cargas y pasajeros.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Julio Cesar González Colina y Romy Saron Silva.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados días al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 326, del Lema Partido Asamblea Popular, señor Carlos Pérez.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito al Cuerpo que usted preside, licencia por los días 22 al 24 de setiembre de conformidad con la Ley Nº 17.827, artículo 1º, literal D, que establece la causal "ausencia en virtud de obligaciones notorias, cuyo cumplimiento sea de interés público, inherentes a su investidura académica o representación política, dentro o fuera del país".

El motivo es para participar del evento de "Intercambio de experiencias sobre marcos normativos en materia de Alimentación Escolar como una herramienta fundamental en la lucha contra el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición en Bolivia, Brasil, El Salvador, Paraguay y República Dominicana"; organizado por el Frente Parlamentario Contra el Hambre.

Dicha actividad se realiza en la localidad de Pando – Bolivia.

Se adjunta invitación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

BERTA SANSEVERINO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocada por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente de la Diputada Berta Sanseverino, comunico mi renuncia por esta única vez, por los días 22, 23 y 24 de setiembre, solicitando la convocatoria del suplente correspondiente.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente muy atentamente,

Claudia Hugo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Berta Sanseverino, para participar del evento de "intercambio de experiencias sobre marcos normativos en materia de Alimentación Escolar como una herramienta fundamental en la lucha contra el hambre, la inseguridad alimentaria y la mal nutrición en Bolivia, Brasil, El Salvador, Paraguay y República Dominicana", a desarrollarse en la localidad de Pando, República de Bolivia.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 22 y 24 de setiembre de 2015.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señora Claudia Hugo.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal D) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Berta Sanseverino, por el período comprendido entre los días 22 y 24 de setiembre de 2015, para participar del evento de "intercambio de experiencias sobre marcos normativos en materia de Alimentación Escolar como una herramienta fundamental en la lucha contra el hambre, la inseguridad alimentaria y la mal nutrición en Bolivia, Brasil, El Salvador, Paraguay y República Dominicana", a desarrollarse en la localidad de Pando, República de Bolivia.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por la suplente siguiente señora Claudia Hugo.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121, del Lema Partido Frente Amplio, señora Lucía Rodríguez Motz.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 8 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 17.827, artículo 1º, literal C, solicito a usted se me conceda licencia por Misión Oficial en el exterior desde el 28 de setiembre al 2 de octubre.

Motiva tal solicitud la invitación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de Egipto, con el fin de incrementar vínculos ya existentes.

Adjunto a la presente remito copia de la invitación recibida.

Saluda atentamente,

DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Canelones, Daniel Peña Fernández, a los efectos de participar de actividades vinculadas al fomento del comercio y los vínculos de amistad, a realizarse en la República Árabe de Egipto.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 28 de setiembre y 2 de octubre de 2015.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal C) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de

24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial al señor Representante por el departamento de Canelones, Daniel Peña Fernández, por el período comprendido entre los días 28 de setiembre y 2 de octubre de 2015, a los efectos de participar de actividades vinculadas al fomento del comercio y los vínculos de amistad, a realizarse en la República Árabe de Egipto.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2014, del Lema Partido Nacional, señor Auro Acosta.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia por el período comprendido entre el 24 y el 27 de setiembre al amparo del artículo 1º, literal C) de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, que establece la causal "misión oficial".

Motiva esta solicitud la convocatoria de la Presidencia del Parlamento Latinoamericano para participar en la reunión de la Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional de Organismo a desarrollarse en la ciudad de México D.F. durante los días 25 y 26 de setiembre.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente muy atentamente,

TABARÉ VIERA
Representante por Rivera".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Rivera, Tabaré Viera, a los efectos de participar de la Reunión de la Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 24 y 27 de setiembre de 2015.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal C) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial al señor Representante por el departamento de Rivera, Tabaré Viera, por el período comprendido entre los días 24 y 27 de setiembre de 2015, a los efectos de participar de la Reunión de la Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2000, del Lema Partido Colorado, señor Vilibaldo J. Rodríguez López.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, me dirijo a usted a los efectos de solicitar licencia entre los días 14 al 18 de setiembre del corriente año inclusive, de acuerdo al literal C del artículo 1° de la Ley N° 17.827 –Misión Oficial- a los efectos de integrar la Delegación Parlamentaria conformada por el Comité político de Seguimiento de la Escuela de Gobierno que visitará el Reino de España en el período antes indicado, a efectos de mantener reuniones con el Congreso de los Diputados, las Cortes de Aragón y el Parlamento de Galicia. Por dicho período se solicita se convoque a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

SAÚL ARISTIMUÑO
Representante por Rivera".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Rivera, Saúl Aristimuño, para integrar la Delegación Parlamentaria conformada por el Comité político de Seguimiento de la Escuela de Gobierno, a los efectos de mantener reuniones con el Congreso de los Diputados, las Cortes de Aragón y el Parlamento de Galicia, a desarrollarse en el Reino de España.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 14 y 18 de setiembre de 2015.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal C) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial al señor Representante por el departamento de Rivera, Saúl Aristimuño, por el período comprendido entre los días 14 y 18 de setiembre de 2015, para integrar la Delegación Parlamentaria conformada por el Comité político de Seguimiento de la Escuela de Gobierno, a los efectos de mantener reuniones con el Congreso de los Diputados, las Cortes de Aragón y el Parlamento de Galicia, a desarrollarse en el Reino de España.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 711100177, del Lema Partido Frente Amplio, señor Washington Umpierre.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 17.827, solicito a usted se me conceda licencia, por motivos personales, el día 23 de setiembre y el día 27 de setiembre del presente año, dado que he sido convocado por el Parlamento Latinoamericano a participar en la Reunión de la Comisión de Energía y Minas del Organismo. (Se adjunta invitación).

Sin más, lo saluda atentamente,

JORGE POZZI
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Jorge Pozzi en el período comprendido entre el 23 al 27 de setiembre.

Sin más, lo saluda atentamente,

Mónica Díaz".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Jorge Pozzi en el período comprendido entre el 23 al 27 de setiembre.

Sin más, lo saluda atentamente,

Jorge Rodríguez".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Jorge Pozzi en el período comprendido entre el 23 al 27 de setiembre.

Sin más, lo saluda atentamente,

Matías Rodríguez".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Jorge Pozzi en el período comprendido entre el 23 al 27 de setiembre.

Sin más, lo saluda atentamente,

Julio Pérez".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Jorge Pozzi, en el período comprendido entre el 23 al 27 de setiembre.

Sin más, lo saluda atentamente.

Jacqueline Ubal".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Jorge Pozzi en el período comprendido entre el 23 al 27 de setiembre.

Sin más, lo saluda atentamente.

Elizabeth Villalba".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Jorge Pozzi en el período comprendido entre el 23 al 27 de setiembre.

Sin más, lo saluda atentamente,

Dari Mendiondo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Pozzi, a los efectos de participar de la Reunión de la Comisión de Energía y Minas del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 23 y 27 de setiembre de 2015.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Mónica Díaz, Jorge Rodríguez, Matías Rodríguez, Julio Pérez, Jacqueline Ubal, Elizabeth Villalba y Dari Mendiondo.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal C) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Pozzi, por el período comprendido entre los días 23 y 27 de setiembre de 2015, a los efectos de participar de la Reunión de la Comisión de Energía y Minas del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos.

2) Acéptanse las renuncias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Mónica Díaz, Jorge Rodríguez, Matías Rodríguez, Julio Pérez, Jacqueline Ubal, Elizabeth Villalba y Dari Mendiondo.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 99738, del Lema Partido Frente Amplio, señor Roque F. Ramos Espíndola.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º, literal C) de la Ley Nº 17.827, solicito se me conceda licencia en misión oficial entre los días 24 y 28 de setiembre, para asistir a la reunión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del Parlamento Latinoamericano, a celebrarse en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, saluda a usted con la seguridad de su consideración más distinguida,

EDMUNDO ROSELLI
Representante por Colonia".

"Colonia, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente

De mi mayor consideración:

Ante la solicitud de licencia presentada por el Representante Nacional por el departamento de Colonia don Edmundo Roselli, por los días 24 al 28 de setiembre del corriente, comunico a usted que, por esta vez, desisto de la convocatoria.

Saludo a usted atentamente,

Napoleón Gardiol Faedo".

"Colonia, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente

De mi mayor consideración:

Ante la solicitud de licencia presentada por el Representante Nacional por el departamento de Colonia don Edmundo Roselli, por los días 24 al 28 de setiembre del corriente, comunico a usted que, por esta vez, desisto de la convocatoria.

Saluda a usted atentamente,

Óscar Cáceres Vizoza".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Colonia, Edmundo Roselli, a los efectos de asistir a la reunión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del Parlamento Latinoamericano, a celebrarse en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 24 y 28 de setiembre de 2015.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Napoleón Adolfo Gardiol Faedo y Oscar Cáceres.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal C) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial al señor Representante por el departamento de Colonia, Edmundo Roselli, por el período comprendido entre los días 24 y 28 de setiembre de 2015, a los efectos de asistir a la reunión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del Parlamento Latinoamericano, a celebrarse en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

2) Acéptanse las renuncias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Napoleón Adolfo Gardiol Faedo y Oscar Cáceres.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 904, del Lema Partido Nacional, señora Silvia Hernández.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 8 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 17.827, artículo 1º, literal C, solicito a usted se me conceda licencia por Misión Oficial en el exterior desde el 22 al 27 de setiembre.

Motiva tal solicitud la asistencia a las elecciones de Cataluña.

Adjunto a la presente remito copia de la invitación recibida.

Saluda atentamente,

DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Canelones, Daniel Peña Fernández, a los efectos de participar de la delegación parlamentaria que oficiará de veedora en las elecciones a realizarse en Cataluña, Reino de España.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 22 y 27 de setiembre de 2015.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal C) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial al señor Representante por el departamento de Canelones, Daniel Peña Fernández, por el período comprendido entre los días 22 y 27 de setiembre de 2015, a los efectos de participar de la delegación parlamentaria que oficiará de veedora en las elecciones a realizarse en Cataluña, Reino de España.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2014, del Lema Partido Nacional, señor Auro Acosta.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 8 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 17.827, artículo 1º, literal C), solicito a usted se me conceda licencia por Misión Oficial en el exterior el 3 de octubre.

Motiva tal solicitud la invitación por parte de Emiratos Árabes.

Adjunto al presente remito copia de la invitación recibida.

Saluda atentamente,

DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Canelones, Daniel Peña Fernández, a los efectos de participar de una delegación que concurrirá a los Emiratos Árabes Unidos.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 3 de octubre de 2015.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal C) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial al señor Representante por el departamento de Canelones, Daniel Peña Fernández, por el día 3 de octubre de 2015, a los efectos de participar de una delegación que concurrirá a los Emiratos Árabes Unidos.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2014, del Lema Partido Nacional, señor Auro Acosta.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de esta nota remito a usted la presente solicitud de licencia por motivos de enfermedad para los días 10 y 11 del corriente, por lo

cual adjunto la constancia médica correspondiente, sugiriendo además que se convoque a mi suplente respectivo Mtro. Nicolás Viera.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

MERCEDES SANTALLA
Representante por Colonia".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La licencia por motivos personales oportunamente concedida a la señora Representante por el departamento de Colonia, Mercedes Santalla, por el día 9 de setiembre de 2015.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por enfermedad por el período comprendido entre los días 9 y 11 de setiembre de 2015.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal A) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por enfermedad a la señora Representante por el departamento de Colonia, Mercedes Santalla, por el período comprendido entre los días 9 y 11 de setiembre de 2015.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 606, del Lema Partido Frente Amplio, señor Nicolás Viera.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Comunico a usted en mi carácter de suplente del diputado Roberto Chiazzaro que, ante la convocatoria que se me formula para asumir el cargo, por esta única vez no acepto asumir, motivo por el cual solicito se convoque a quien corresponda.

Sin más saluda atentamente,

Carmen Anastasía".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial oportunamente concedida al señor Representante por el departamento de Montevideo, Roberto Chiazzaro, para participar en reuniones vinculadas con la reforma y adecuación del Solar de la casa natal de Artigas en la Puebla de Albortón, a realizarse en Zaragoza, Reino de España, por el período comprendido entre los días 12 y 18 de setiembre de 2015.

CONSIDERANDO: Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto la suplente siguiente, señora Carmen Anastasía.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal C) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial al señor Representante por el departamento de Montevideo, Roberto Chiazzaro, por el mencionado lapso, para participar en reuniones vinculadas con la reforma y adecuación del Solar de la casa natal de Artigas en la Puebla de Albortón, a realizarse en Zaragoza, Reino de España.

2) Acéptase la renuncia presentada, por esta única vez, por la suplente siguiente señora Carmen Anastasía.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 90, del Lema Partido Frente Amplio, señora Adriana González.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

24.- Integración de Comisiones

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Dese cuenta de la integración de Comisiones.

(Se lee:)

"El señor Representante Darcy De los Santos sustituirá al señor Representante Federico Ruiz

como delegado de sector en la Comisión de Turismo".

25.- Banco Nacional de Cuba. (Condonación de la deuda)

——Continuando con la consideración del asunto en debate, tiene la palabra el señor diputado Eduardo Rubio.

SEÑOR RUBIO (Eduardo).- Señor Presidente: vamos a votar afirmativamente este proyecto; en algunos casos, no tanto por los fundamentos que se expresan.

Aquí se ha dicho que la solidaridad no se canjea, no se cobra. Desde nuestro punto de vista, esto tiene un fundamento profundo. También decimos con claridad que nuestro voto tiene un fundamento político e ideológico, que es la reafirmación de una concepción artiguista y, por tanto, antiimperialista, americanista e internacionalista. Ella se fundamenta en el papel histórico que la revolución cubana ha jugado en este continente, y durante mucho tiempo en soledad en el enfrentamiento a la criminal política del imperialismo estadounidense.

Algunos señores diputados que nos antecedieron en el uso de la palabra plantearon la necesidad de colocar esto en un contexto histórico. ¡Por supuesto! Todos nuestros votos, de los proyectos que aprobamos o rechazamos, tienen un fundamento político ideológico. Le hace mal a la vida democrática intentar desideologizar la lucha política; hacerla como algo normal. No; cada voto tiene un fundamento y debemos explicitarlo.

Nosotros, como pueblo, tenemos una deuda histórica con Cuba. No solo por la Operación Milagro; no solo por la cantidad impresionante de profesionales que se han formado gracias a la solidaridad de la revolución cubana con América Latina y con el mundo. Además, tenemos una deuda histórica porque como país, -ya que no como pueblo-, y como gobierno que asumía la representación del pueblo, fuimos parte de aquellos países que, como furgón de cola del imperialismo, se sumaron a la condena a Cuba, se sumaron al bloqueo, se sumaron a una política de aislamiento a la revolución cubana. Uruguay formó parte de ese coro lamentable. Y eso es parte de una deuda histórica que tenemos con la revolución cubana, que nunca midió ni cantidades ni esfuerzos de solidaridad con nuestro pueblo y con otros pueblos del mundo en las horas más duras.

Y Cuba fue solidaria en la lucha contra la dictadura, no solo con los sectores de la izquierda. Por ahí pasaron dirigentes políticos de distintos partidos que, con la condición de enfrentar a la dictadura, tenían la solidaridad de Cuba.

El bloqueo no fue una casualidad ni un error del imperialismo. Le costó y le cuesta muchísimo a la revolución cubana. Habrá consideraciones y elementos que pueden decir que le erran por esto o por lo otro. ¡Pero la revolución cubana no se ha sostenido porque los gringos le pongan un bloqueo! Se ha sostenido por el apoyo de su pueblo y porque es una construcción popular.

De a poco se van cayendo las mentiras. Así, de la noche a la mañana, Cuba dejó de ser un país promotor del terrorismo, demostrando la falsedad de esa lista que genera el Departamento de Estado y que cataloga a los países de democráticos o antidemocráticos: Estados Unidos de América, la Unión Europea, que no tienen ninguna autoridad para dar notas de democracia o no democracia.

Aquí se ha hablado de los derechos humanos y cuesta entenderlo cuando tenemos que reconocer que los hijos de los trabajadores del Uruguay deben formarse como médicos en Cuba porque acá no pueden. ¿Dónde se respetan los derechos humanos? ¿Es que alguien puede decir que la salud, que la educación son parte de una campaña de propaganda? Parece que esto no resiste el más mínimo análisis. Es una concepción de la vida y de la sociedad, donde es más importante la salud, la educación y el derecho a una vida digna que un plasma.

Y si a nuestro país tuvieron que venir médicos cubanos para que los pobres vieran es porque en esta sociedad, democrática y respetuosa de los derechos humanos, la medicina y la salud siguen siendo una mercancía. Eso es el capitalismo. Esos son los derechos humanos del capitalismo.

Cuando se habla de democracia, de valores democráticos y se ponen en tela de juicio, hay que empezar a considerar qué es lo que concebimos como una democracia en serio o el respeto a los derechos humanos.

Las fuerzas imperialistas de la OTAN y de sus países aliados, encabezados por los Estados Unidos de América, llevaron la democracia a Libia. Hay democracia en Libia porque en Libia había dictadura. ¿Hay democracia en Libia? Hoy se llevan el petróleo como quieren, pero hay democracia en Libia. O en Siria, que ahora llena a Europa de refugiados. ¡Nadie se pregunta por qué se va la gente de Siria, quién causa la guerra allí y quién decretó que el Presidente y el Gobierno de Siria no eran democráticos! Resulta que la democracia occidental y cristiana es grandiosa, pero no se conmueve cuando en Palestina un bebé es quemado vivo por terroristas sionistas que también mataron a su madre y a su padre.

Por tanto, hablar de derechos humanos, de democracia merece una reflexión más profunda. Nosotros estamos convencidos de que el mejor camino para una realización plena de los derechos humanos es superar definitivamente el capitalismo, y avanzar en la construcción del socialismo.

Aquí se ha hablado del fracaso del socialismo. Yo creo que no se puede hablar tan ligeramente de nuevas experiencias de construcción de un nuevo modo de sociedad. En la historia, cada modo social de producción y de organización no se instala en un proceso lineal. Conoce marchas y contramarchas, porque de lo contrario tendríamos que decretar el fracaso rotundo del artiguismo, porque Artigas perdió. Sin embargo, mañana vamos a conmemorar los doscientos años del Reglamento de Tierras, incumplido, al que decimos reivindicar. Entonces, la pregunta es ¿Fracasó Artigas? ¿Fracasó el concepto artiguista? ¿O es que en un momento de la historia tuvo más fuerza la reacción y habría que revertir ese proceso?

Por último, quiero decir que las cifras que se manejan en sala, de US$ 31.000.000, US$ 50.000.000, en el recorrido de la economía uruguaya y de sus pérdidas, es irrisoria. Obviamente, en un concepto integrador y americanista, la decisión de condonar la deuda es totalmente acertada. Me gustaría más que nos inquietáramos por los miles de millones de dólares que se llevan de nuestro país las multinacionales y a nadie se le mueve un pelo. El exministro Lorenzo habló de US$ 10.000.000.000 que le condonamos a las multinacionales por exoneración tributaria. Esto me parece mucho más grave y más oneroso, porque además no nos dejan nada.

No nos inquietamos porque se votó recapitalizar los bancos de los banqueros que se fundieron o por los privilegios otorgados a las forestadoras. Hace poco un empresario exitoso del Uruguay, el de Fripur, nos clavó con US$ 40.000.000 a pesar de que tiene empresas florecientes, pero no nos preocupamos de la pérdida grandiosa que eso genera a nuestro pueblo.

Por tanto, vamos a votar este proyecto.

Voy a hacer una última aclaración. ¡Ni qué hablar de que nosotros nos atrevamos a decir que queremos votar este proyecto y condonar la deuda para apoyar algún supuesto proceso de cambio que esté en este momento en curso en Cuba! Los cubanos llevan sesenta años de construcción revolucionaria, enfrentando al imperialismo, mucho tiempo en soledad. No creo que precisen de nuestro apoyo y, mucho menos, si es para que vuelvan, en un retraso histórico -diría, a esta altura imposible-, al suplicio del capitalismo.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: después de escuchar a los compañeros legisladores, sigo sin tener la respuesta de por qué se ha presentado este proyecto de ley.

Nos hicimos esa pregunta hace tres o cuatro meses, cuando el Poder Ejecutivo anunció su pretensión de condonar la deuda que tiene Cuba y lo hicimos también a través de un pedido de informes. En ese momento, advertimos que condonar una deuda implicaba la voluntad de la otra parte. Se ha dicho acá, creo que en forma errónea, que un país unilateralmente puede por sí, por su sola voluntad, concretar una condonación de deuda. Eso no es posible.

Y es mucho más grave porque esto ya ocurrió hace unos años cuando quisimos condonarle una parte de la deuda a Cuba y nos dijo que no y, por lo tanto, la condonación no se concretó.

Hicimos un pedido de informes y el señor Ministro de Relaciones Exteriores nos contestó en los términos que suponíamos: Cuba nunca pidió al Uruguay la condonación de deuda. Entonces, estamos

en condiciones de decir que si aprobamos este proyecto de ley, más allá de que implica un cúmulo de errores con consecuencias que pueden ser muy graves, no se cumple con el requisito previo imprescindible desde el punto de vista jurídico internacional y desde el punto de vista de cualquier relación entre partes: uno no puede imponer a otro la condonación de una deuda.

He escuchado aquí hablar mucho de imperialismo. A mi modo de ver, la actitud de Uruguay tiene mucho de imperialista con Cuba, porque pretende -porque se le ocurrió y contra la voluntad de Cuba, expresada recientemente- imponerle la condonación de una supuesta deuda, que ese país nunca plantea.

Yo me pregunto cuál es la razón por la cual nosotros hoy vamos a votar esta condonación de deuda a Cuba.

He escuchado pacientemente todos los argumentos de los señores legisladores y sigo sin encontrar una causa que lo justifique ni desde el punto de vista de Uruguay ni desde el punto de vista de Cuba. Aquí se ha hablado mucho de solidaridad, pero por lo menos la solidaridad que yo entiendo no se cumple en este caso. Uno no puede hacer solidaridad porque se le ocurre que el otro la necesita. Esta es una actitud paternalista y diría, en términos ideológicos y de acuerdo con lo que aquí se ha debatido, imperialista de parte del Uruguay al obligar a que determinadas acciones que Cuba realizó en el país tengan que ser pagadas o reciba un precio por ellas.

Entiendo que eso está muy lejos de ser solidaridad, está muy lejos de querer favorecer al otro. Cuando uno quiere favorecer al otro, lo mínimo que puede hacer es preguntarle qué necesita. Cuba ya ha dicho en forma reiterada que no quiere condonación, y así consta en la respuesta al pedido de informes que recibimos hace unas semanas.

Considero que, de aprobar este proyecto de ley, no vamos a alcanzar el objetivo que se plantea en la exposición de motivos. Por el contrario, lejos de favorecer a Cuba, lejos de favorecer las relaciones entre Uruguay y Cuba, corremos un alto riesgo de perjudicarla y de perjudicar las relaciones entre ambos países.

Un compañero legislador planteaba que hacerlo de esta manera implica una ofensa moral. Yo lo reafirmo y ratifico. Lo que estamos haciendo es faltarle el respeto a la dignidad del pueblo cubano, sobre todo cuando este Estado ya nos expresó explícitamente que no quiere acciones como la que estamos abordando en el día de hoy. No solo la nación cubana tendría todo el derecho del mundo a sentirse ofendida, sino que el Estado cubano podría reclamar que esta acción violenta su autonomía de decidir cuándo recibir este tipo de condonaciones y cuándo no.

Por lo expuesto, creo que cometeríamos un gravísimo error, que incurriríamos en una grave irresponsabilidad -y lo digo con todo respeto- si aprobáramos este proyecto de ley, tanto desde el punto de vista del presunto beneficiado, que sería el Estado cubano y la nación cubana, como desde el punto de vista de nuestro Uruguay y, en particular, desde nuestra función legislativa, de representantes de la ciudadanía. Tengo dudas -¡serias dudas!- de si la ciudadanía uruguaya estaría conteste en hacer esta condonación de deuda cuando el pueblo cubano ha dicho que no la quiere. Tiendo a pensar que la ciudadanía uruguaya estaría mucho más dispuesta a utilizar ese monto, que no es menor -son decenas de millones de dólares- para responder a las necesidades de muchísimos uruguayos que han pedido expresamente a este Parlamento y a este Gobierno que sean satisfechas.

Entonces, ante un pueblo cubano que dice que no tiene necesidad de estas acciones y un pueblo uruguayo que, en diferentes tipos de manifestaciones, está planteando muchas necesidades -no voy a describirlas porque todos las conocemos muy bien; sería una burla a la inteligencia de todos los presentes si tuviera que describir cuáles son las necesidades que en este momento el pueblo uruguayo está planteando y que estamos analizando con el presupuesto-, creo que con una actitud paternalista e irresponsable -lo digo con todo el respeto- estamos queriendo destinar decenas de millones de dólares para condonar una deuda cuando nadie lo ha pedido. Me pregunto si como Parlamento no tenemos una actitud paternalista, que ya no sería a escala nacional, sino a escala internacional, que podría ser mal vista, en especial, por el pueblo cubano y que podría deteriorar la relación entre estas dos naciones. Y también me pregunto por qué lo estamos haciendo.

De mi parte, sigo convocando e invitando a este Cuerpo a no votar este proyecto de ley, porque -reitero- no representa, por lo menos a mi entender, ningún beneficio, y no hablo de un beneficio material, sino de todo tipo de beneficios. No veo ningún tipo de beneficio en la aprobación de este proyecto de ley y sí veo una cantidad de perjuicios para todas las partes involucradas, para las generaciones presentes, para las futuras y, sobre todo, para el futuro relacionamiento entre Cuba y Uruguay.

Muchas gracias, presidente.

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Sánchez).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- Señor presidente: en intervenciones anteriores, para no entorpecer el debate, realmente me contuve de hacer aclaraciones sobre conceptos que ya habíamos manifestado cuando realizamos el informe en mayoría, pero la acumulación de expresiones que interpretan este proyecto y este acto político de nuestro Gobierno, apoyado por su bancada parlamentaria y por otros legisladores por distintas razones, me obligan a hacer algunas aclaraciones.

En el inicio dije con contundencia, lo afirmé y lo reafirmé, que no estábamos pagando actos de solidaridad. Nosotros no concebimos así la práctica de la solidaridad; eso es lo que Cuba rechaza: Cuba rechazó que se le pagara un acto de solidaridad. Lo que nosotros estamos haciendo es ser solidarios con quien ha sido solidario con nosotros, pero no por pagar un acto de solidaridad, sino por practicar la solidaridad internacional y promover relaciones solidarias entre los países.

Dijimos también con absoluta claridad que esta deuda estaba *previsionada* en los balances del Banco Central. O sea, el argumento de que este dinero se podía utilizar para satisfacer necesidades de los uruguayos en el presupuesto nacional, y otras cosas que se han dicho, es absolutamente falaz; no existe esa posibilidad.

Pero quiero volver sobre lo primero, sobre la contraposición que se hizo en el inicio entre el interés nacional y la solidaridad. Nosotros decimos que el primer interés que tiene el Uruguay es el de vivir en un mundo más solidario y más justo, y eso implica ser solidario con los demás y, sobre todo, promover las relaciones de solidaridad por fuera de las lógicas egoístas y de intercambio lucrativo que funcionan en este mundo. ¿Cómo podemos construir un orden basado en la solidaridad si nos negamos a practicar la solidaridad e, incluso, argumentamos que para ser solidario le tenemos que preguntar al otro si quiere que seamos solidarios con él? Esto es ajeno a cualquier matriz de pensamiento que reivindique la solidaridad, no solo a una visión socialista, sino también a una visión cristiana de la solidaridad o a cualquier concepto de solidaridad: preguntarle al otro si quiere que seamos solidarios con él; de lo contrario, parece que la solidaridad no corre.

Para concluir esto, que es una aclaración en términos de un fundamento que ya habíamos dado respecto a la necesidad de aprobar este proyecto de ley, quiero leer unos párrafos del texto de un filósofo nacido en Alemania, pero latinoamericano de adopción, Franz Hinkelammert, denominado *La irracionalidad de lo racionalizado,* que tiene un subtítulo que dice: *La racionalidad de la locura y la locura de la racionalidad*. Dice así:

> "[…]'Cuando todos se vuelven locos, lo racional es también uno volverse loco…'.
>
> La totalización del mercado lleva a la renuncia a cualquier comportamiento racional. Lo racional es la locura. Todos los criterios se confunden. […] no hay salida. Esta irracionalidad, en la cual la racionalidad de la locura hace imposible la salida, es resumida de la siguiente manera […]: 'Cada participante en el mercado, al tratar de salvarse él mismo, ayuda a que todos se arruinen'.
>
> Todos se quieren salvar, pero al tratar cada uno de salvarse por su cuenta, se impiden mutuamente la posibilidad de salvarse.
>
> […] Es la situación del automatismo del mercado siempre que es totalizado.
>
> El quererse salvar no es suficiente, si bien es condición necesaria". Toda la relación "tiene que ser reenfocada. No hay salida, excepto por un reconocimiento mutuo […], a partir de este reconocimiento […]", debemos someter "todo el circuito medio-fin a la satisfacción de sus necesidades. Si se parte de este reconocimiento, es nece-

saria una solidaridad que solo es posible si este la sustenta.

[…] no se trata de la necesidad de un reconocimiento mutuo de los participantes en el mercado, sino entre sujetos" y pueblos "que se reconocen mutuamente como seres naturales y necesitados. Mientras lo mencionado no ocurra, la racionalidad de la locura llevará a la humanidad a nuevas crisis, hasta que sean de tal magnitud que ya no haya solución posible".

Esta es la esencia, la naturaleza del sistema capitalista que algunos de nosotros cuestionamos: la racionalización de la locura, y locura es pensar todas las relaciones como relaciones egoístas y de intercambio lucrativo.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Esto no es imperialismo, y no vamos a permitir que se confunda un acto de solidaridad internacional con un acto imperialista, subvirtiendo el sentido de un proyecto de estas características.

Gracias.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Sánchez).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: en primer lugar -creo que el señor diputado preopinante integraba la Comisión de Hacienda-, surge claramente que la deuda asciende a más de US$ 50.000.000, dicho esto por el Banco Nacional de Cuba. Que la deuda esté *previsionada* no quiere decir -por lo menos en el derecho que existe en el mundo, no sé en Cuba- que por eso deje de existir. Se extingue si hay algún tipo de acto que la extinga, pero no porque se *previsione*. Y en este caso, la duda no es tal porque, ante un planteo del Uruguay, el propio Banco Nacional de Cuba reconoce la deuda.

Así que, por más que algún diputado presente en esta sala quiera decir que la deuda no existe, si el propio deudor dice que la deuda existe, la deuda existe y el Uruguay no tiene ninguna posibilidad de extinguirla, excepto que la otra parte acepte la condonación. Por lo menos son los principios que rigen actualmente. Usted no puede condonar por sí solo; esa posibilidad no existe.

En segundo término, entendí que el diputado preopinante pretendía hacer aclaraciones sobre la solidaridad cristiana. Creo haber sido claro y en este punto reafirmo mi concepto: la solidaridad cristiana no es la que a uno se le ocurre que el otro necesita; la verdadera y la auténtica solidaridad cristiana es dar, responder, a una clara necesidad del otro. Y en este caso -además, tengo la documentación del propio ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, Rodolfo Nin Novoa-, Cuba nunca pidió la condonación de la deuda. Así que la solidaridad en este caso es por un interés que se le ocurre al Gobierno uruguayo que tiene Cuba, contrario al que Cuba expresamente ha establecido.

Muchas gracias, señor presidente.

26.- Licencias

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 17.827:

Del señor Representante Jorge Pozzi, por el día 28 de setiembre de 2015, convocándose a la suplente siguiente, señora Mónica Díaz.

De la señora Representante Susana Pereyra, por el período comprendido entre los días 5 y 9 de octubre de 2015, convocándose a la suplente siguiente, señora Estela Pereyra.

De la señora Representante Lilian Galán, por los días 19 y 20 de setiembre de 2015, convocándose al suplente siguiente, señor Diego Reyes.

Del señor Representante José Andrés Arocena, por el día 22 de setiembre de 2015, convocándose al suplente siguiente, señor Arturo López.

Licencia en misión oficial, literal C) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Jorge Gandini, por el período comprendido entre los días 24 y 28 de setiembre de 2015, a los efectos de asistir a la reunión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a celebrarse en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, convocándose a la suplente siguiente, señora Irene Caballero".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 17.827, solicito a usted se me conceda licencia, por motivos personales, el día 28 de setiembre del presente año.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,

JORGE POZZI
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Pozzi.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 28 de setiembre de 2015.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Pozzi, por el día 28 de setiembre de 2015.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 99738, del Lema Partido Frente Amplio, señora Mónica Díaz.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, GUSTAVO OSTA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido, solicito al Cuerpo que usted tan honorablemente preside me conceda licencia por los días 5 al 9 del mes de octubre, por motivos personales.

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente,

SUSANA PEREYRA
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Susana Pereyra.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 5 y 9 de octubre de 2015.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Susana Pereyra, por el período comprendido entre los días 5 y 9 de octubre de 2015.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señora Estela Pereyra.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, GUSTAVO OSTA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia, por motivos personales, por los días 19 y 20 de setiembre, solicitando se convoque al suplente respectivo.

Saluda atentamente,

LILIAN GALÁN
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente.

Martín Nessi".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Adriana Rojas".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Juan Bologna".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez a ocupar la banca.

Sin más, saluda atentamente,

Charles Carrera".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Lilian Galán.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 19 y 20 de setiembre de 2015.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Martín Nessi, Adriana Rojas, Juan Bologna y Charles Carrera.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Lilian Galán, por los días 19 y 20 de setiembre de 2015.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes, señores Martín Nessi, Adriana Rojas, Juan Bologna y Charles Carrera.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados días al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Diego Reyes.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, GUSTAVO OSTA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva autorizar licencia por motivos personales, para el día 22 de setiembre de 2015, procediéndose a la convocatoria del correspondiente suplente.

Sin más, saluda atentamente,

JOSÉ ANDRÉS AROCENA
Representante por Florida".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Florida, José Andrés Arocena.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 22 de setiembre de 2015.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Florida, José Andrés Arocena, por el día 22 de setiembre de 2015.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 6262, del Lema Partido Nacional, señor Arturo López.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, GUSTAVO OSTA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo dispuesto por en el artículo 1°, liberal C) de la Ley N° 17.827, solicito se me conceda licencia en misión oficial entre los días 24 y 28 de setiembre, para asistir a la Reunión de la Comisión de Energía y Minas del Parlamento Latinoamericano, a celebrarse en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, saluda a usted con la seguridad de su consideración más distinguida,

JORGE GANDINI
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Mediante la presente deseo comunicar a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la que he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el Diputado Gandini.

Sin otro particular, saluda a usted con la seguridad de su consideración más distinguida,

Álvaro Viviano Baldi".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Gandini, a los efectos de asistir a la reunión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a celebrarse en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 24 y 28 de setiembre de 2015.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Jorge Álvaro Viviano Baldi.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal C) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Gandini, por el período comprendido entre los días 24 y 28 de

setiembre de 2015, a los efectos de asistir a la reunión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a celebrarse en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

2) Acéptase la renuncia presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Jorge Álvaro Viviano Baldi.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2014, del Lema Partido Nacional, señora Irene Caballero.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, GUSTAVO OSTA".

27.- Banco Nacional de Cuba. (Condonación de la deuda)

——Continuando con la consideración del asunto en debate, tiene la palabra el señor diputado Marcelo Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI (Marcelo).- Señor presidente: vamos a votar el proyecto de ley que está a consideración en función del análisis que hemos hecho y, fundamentalmente, por una cuestión de enfoques y de estrategia.

Coincidimos con la visión relativa a que lo que estamos considerando es un pasivo que mantiene Cuba con Uruguay, pero para los intereses económico financieros del país es una deuda que ya se ha considerado incobrable. Eso es una realidad. Cuando transcurre una cantidad de tiempo como en este caso, es indudable que la deuda debe considerarse de esa manera, más allá de la valoración subjetiva que haga la contraparte. Esto es lo que podemos decir desde el punto de vista económico financiero, pero esta también es una decisión política del Estado uruguayo, materializada a través de sus poderes políticos. El Poder Ejecutivo remite esta iniciativa al Parlamento, que ya ha sido discutida en comisión y que hoy llega a la consideración de la Cámara y, obviamente, debemos tener en cuenta el proceso de apertura que está siguiendo Cuba. Se trata de un proceso de apertura política que creo debemos abonar en todos sus términos. Considero que este proyecto, sin que configure un cambio cualitativo dentro del proceso tan importante y profundo en el que deberá embarcarse ese país, implica una ayuda, un apoyo y un gesto político de la República hacia un pueblo que, realmente, es digno reconocer, ya que ha prestado servicios de alto valor para nuestro país. Ciegos seríamos si no tuviéramos la capacidad y la honestidad intelectual de reconocerlo explícitamente. A través de familiares, amigos y gente cercana uno ha podido constatar la generosidad del régimen de la isla de Cuba a través de distintas instancias, sobre todo en el área del conocimiento, la tecnología y la medicina.

Por supuesto que como partido tenemos severos cuestionamientos acerca del régimen político de Cuba pero creo que ese tipo de señalamientos deben quedar por fuera del debate; considero que esos aspectos están descentrados. Entiendo que Uruguay tampoco tiene responsabilidad por esos hechos y que cuando hablamos, concretamente acerca de cuál va a ser la medida que tomaremos hoy, debemos ceñirnos a la valoración de los aspectos sustantivos y centrales que hay que poner sobre la mesa a los efectos de considerar el voto afirmativo con el cual creo que, realmente, más que haciendo un favor al régimen o al sistema político que dirige los destinos de Cuba estamos aprobando una medida de solidaridad con el pueblo cubano.

Por estas razones vamos a votar este proyecto de ley.

Concluimos nuestra intervención.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Tiene la palabra el señor diputado Pablo González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Señor presidente: quisiéramos hacer algunas puntualizaciones. No pensábamos hacer uso de la palabra, pero escuchamos tantas cosas que no podemos quedarnos callados.

Lo primero que queremos aclarar es que la solidaridad del pueblo y del Gobierno de Cuba no es a cambio de algo; no es, no fue, ni será a cambio de algo. El hecho de haber recibido aquella legión de oftalmólogos que vino a colaborar para que los pobres pudieran ver no fue ninguna novedad, ningún adelanto. Unos años antes en Uruguay se estaba aplicando un programa llamado *Sight First*, llevado adelante por el Lions Club International con apoyo de Estados Unidos de América. En ese caso los oftalmólogos no dijeron nada. Sin embargo, cuando

llegó la legión de médicos cubanos hubo listas de oftalmólogos -hablando de listas, aclaramos que nunca estuvieron en nuestras listas, aunque sí en otras- que se opusieron a que se operara a los pobres. Cuba actuó ante la dramática situación que vivían los uruguayos y su accionar tuvo consecuencias altamente positivas. No vamos a enumerar cuánta gente pudo ver a sus nietos, así como lo que le cobraban en el almacén o cuánto dinero figuraba en su recibo de jubilación. En fin: pudo ver. ¿Eso cuánto vale? ¿Qué valor tiene?

Ya que quieren cuantificar podemos recordar que, cuando en esta tierra gobernaba una dictadura cívico-militar, Cuba salvó a varios uruguayos. Varios compatriotas nacieron en aquella isla. ¿Cuánto vale cada una de las vidas que arrancamos a las garras de la barbarie? ¿Alguien las cuantificó? Me parece que si entramos en esa cuenta matemática cuando estamos hablando de dignidad, de soberanía, de libertad y de soberanía, le erramos.

Escuché decir en este plenario que Cuba había fracasado. No puedo creer que un país que ostenta al día de hoy indicadores en materia de educación, de calidad en salud pública y en convivencia interna como muy pocos países de América Latina y del mundo, sea considerado un fracaso. También escuché mencionar que había que invitar a los cubanos a integrarse a la realidad; deberíamos invitar a integrarse a la realidad a aquel país que fue el único que llevó a sus médicos a África a combatir el ébola, que es de esta realidad y no de otra. ¡¿Con qué autoridad moral podemos invitar a los cubanos a integrarse a la realidad cuando ninguno de los demás países civilizados dispuso de un solo médico para enfrentar ese flagelo?!

No voy a hablar del gobierno de Cuba porque creo en la autodeterminación de los pueblos y me parece que es, por lo menos, una falta de respeto hacia esa hermana nación hacer comentarios. Estamos hablando de una deuda y aquí el señor diputado del Partido Colorado que expuso el informe en minoría hizo alusión a cómo se originó esta deuda. Dijo que la deuda de la República de Cuba se originó en la suscripción de un convenio, el 3 de abril de 1986, en el ámbito de la Aladi, entre el Banco Central uruguayo y el Banco Central cubano. ¿Dónde está la plata de los empresarios a quienes estamos exonerando? ¿Cuándo tomamos decisiones con el dinero de otro, como se dijo en esta sala? Es un acuerdo entre dos bancos centrales.

Entonces, este acuerdo, que se firmó en 1986, se fue honrando por parte de Cuba hasta finales de la década del noventa, durante el período especial. No sé si ustedes vivían en este mundo, pero hubo un período especial en Cuba. En los años noventa, la isla afrontó serias dificultades para seguir adelante. En ese momento, la deuda era de US$ 14.000.000, y se hizo un nuevo acuerdo con Uruguay para pagarla en once cuotas. De las once cuotas, Cuba pagó las primeras cinco y parcialmente la sexta. Luego, no pudo seguir pagando. Entonces, en 1992 se hizo un nuevo acuerdo que Cuba nunca pudo honrar. Pero en esta Cámara nadie dice que Cuba no reconoce la deuda o que es una deuda que no existe, como se dijo. Es una deuda que existe y que fue honrada parcialmente por Cuba, y lo que estamos haciendo es condonarla.

El punto 11 de la exposición de motivos habla del apoyo a los procesos que inició la República de Cuba. Se resumió el proceso de forma caricaturesca a través del hecho de que se izó la bandera de Estados Unidos de América en la isla. Eso es tener una visión maniquea de la realidad. El proceso arrancó en 2000, luego de que Cuba llegara a una serie de acuerdos con Venezuela. En ese momento, Cuba -que tenía un margen para hacer frente a sus deudas- comenzó el nuevo proceso de discusión de su deuda. Primero lo hizo con el Club de París. En ese mismo momento, Cuba condonó la deuda que tenía Guinea Bissau con la isla porque en el aspecto financiero también es solidaria con otros pueblos. Nadie es tan pobre que no tenga nada para dar; mal que les pese.

Voy a hablar de dónde surge la medida de condonar la deuda. Digo esto para que no parezca que una tarde, tomando mate, dijimos: "Che, vamos a condonar la deuda a Cuba". No fue así. La condonación de la deuda de Cuba surge de la XV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno que se llevó a cabo en Salamanca el 15 de octubre de 2005. Los países participantes acordaron impulsar programas de canje de deuda por la educación y otras inversiones sociales, así como desarrollar programas de cooperación en el campo de la salud. Por lo tanto, hubo un marco institucional donde se debatió el canje de la deuda.

En resumen, esta resolución tiene un marco institucional, un marco de acuerdo político y un contexto histórico que debemos analizar al momento de tomar una decisión. En definitiva, lo que pasa aquí es que no estamos discutiendo la condonación de estos US$ 30.000.000 sino el dolor de algunos porque Cuba salga adelante y se haya convertido en un farol -en ese Caribe tan alejado y manejado por imperios que existen hasta hoy- de la dignidad y de la soberanía. Eso les duele; hay que reconocerlo.

En esta banca, Cuba siempre va a contar con un diputado de mano abierta para ayudar a esta América Latina y al Caribe. Vemos a Cuba como esa trinchera de ideas que logró detener el avance de aquel gigante de las siete leguas del que hablaba el maestro Martí; esa trinchera de ideas que siempre sabemos que vence a las otras, que son de piedra.

SEÑOR CARBALLO (Felipe).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Puede interrumpir el señor diputado. Al señor diputado Pablo González le restan menos de siete minutos.

SEÑOR CARBALLO (Felipe).- Señor presidente: quiero dejar constancia de que nosotros vamos a votar afirmativamente este proyecto de condonación de la deuda. Obviamente, no compartimos las expresiones de algunos legisladores integrantes del neoherrerismo con relación a este tema.

Queremos decir con mucha claridad que muchas veces perdemos la memoria de cuál era la realidad en este país hace algún tiempo, antes de que se comenzara a aplicar la Operación Milagro que se desarrolló en nuestro país con más de cincuenta mil intervenciones, como bien dice el informe. Sin duda, la actitud que asumimos en el día de hoy es de solidaridad con un pueblo que jugó -como bien se dijo en sala- un papel importante, protagónico y de referencia para muchos en el mundo.

Quiero hacer alguna mención a la situación que se vivía en Uruguay, a las dificultades que tenían miles y miles de compatriotas para poder acceder a los servicios médicos de este país. Hablamos fundamentalmente del sector de los oftalmólogos.

Hace unos momentos, nuestro compañero Pablo González preguntó cuánto costaba esto. Es verdad, ¿cuánto cuesta que un abuelo pueda volver a ver? ¿Cuánto cuesta que un abuelo pueda ver por primera vez a su nieto? ¿Cuántos de estos casos y de estas realidades teníamos a lo largo y a lo ancho del país? Estamos convencidos de que este tipo de planes que se aplicaron en el país, producto del esfuerzo que hizo el pueblo cubano, permitió que mucha gente pudiera tener una mejor calidad de vida.

Por lo tanto, nosotros vamos a apoyar una iniciativa de esta naturaleza. Sin duda, creemos que esta es una de las formas de demostrar claramente la solidaridad de nuestro país con el pueblo cubano.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Puede continuar el señor Diputado Pablo González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Señor presidente…

SEÑOR DE LOS SANTOS (Óscar).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Puede interrumpir el señor diputado. Al señor diputado Pablo González le restan menos de cuatro minutos.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Óscar).- Señor presidente: estamos votando la condonación de la deuda al Estado y al Banco Central de Cuba. Esa es una señal de solidaridad del Gobierno uruguayo y de una mayoría importante de este Parlamento.

No voy a hacer historia de nuestro vínculo con Cuba. No tengo duda de que los sectores progresistas de todos los partidos de este país -en los momentos muy difíciles que vivieron durante la dictadura- tuvieron vínculos fuertes, particularmente en el marco de la lucha por el restablecimiento de la democracia. Hablo, por ejemplo, de Wilson Ferreira Aldunate con el jefe de Estado cubano y con el pueblo cubano. Recuerdo que en el segundo gobierno del doctor Sanguinetti se invitó a Fidel Castro en el marco de un acuerdo de países de América del Sur y de España.

Hay gestos varios que intentaron fortalecer el rol que jugó Cuba -que no voy a analizar-, por ejemplo geopolíticos, que tuvieron mucho que ver con el mundo que hoy vivimos, más allá de las diferencias

que podamos tener -inclusive con la valoración de la propia izquierda- sobre la democracia, su avance y los cambios sustantivos. Es impensable que una isla tan chica, con forma de lagarto, haya tenido en vilo las relaciones internacionales con un imperio como Estados Unidos de América y que hoy un presidente afrodescendiente establezca nuevos vínculos con esa nación. Está pasando algo y lo reconocemos o quedamos anclados en la prehistoria.

Hay un gesto de solidaridad del pueblo uruguayo cuando condona la deuda. No hablo de los actos solidarios porque la dignidad de Cuba es tan grande que cuando se mencionan los más de US$ 7.000.000 de las vacunas, se dice: "Yo no cambio las vacunas y la solidaridad por plata". Sería un cachetazo a la dignidad cubana que nosotros nos planteáramos que le estamos condonando la deuda por los actos de solidaridad, que no tienen precio. Eso no se puede medir porque la solidaridad es un valor intangible; no se mide en millones de dólares sino en gestos de un país que le tenía que explicar a sus habitantes, frente a necesidades insatisfechas que podían tener -aunque en salud y educación estaban más que avanzados; no había personas que no vieran en Cuba-, por qué no destinaba esos recursos a la investigación en las vacunas, que después se exportaron a Uruguay, y por qué traía a los médicos con el salario pago por el Estado cubano; un país que tenía que explicar por qué, en vez de volcar esos recursos en Cuba, los traía a Uruguay o lo llevaba a otras partes del mundo.

Tenemos que debatir desde el punto de vista político y filosófico acerca de los nuevos valores en un mundo que los necesita, porque este modelo tiene larga vida pero vamos hacia el despeñadero. Mientras esos valores hoy son la condonación de una deuda y ayer fueron los múltiples actos de solidaridad de Cuba con el pueblo uruguayo, mañana pueden representar que el extraordinario reservorio de agua dulce de América Latina no tenga que ser canjeable. Decían otros dirigentes, no yo, que el mundo se va a disputar las reservas de agua. Yo creo que el agua es un valor intangible. Es más fácil levantar una consigna que atienda un reclamo interno -porque cómo voy a dejar de atender a los trabajadores, a los pobres empresarios o a los pequeños emprendedores que pueden tener problemas- que mirar para afuera. Se me termina la imagen cuando aquella foto de un niño sirio muerto en una costa es capaz de conmover a millones de hombres y mujeres; lo vemos todos los días en televisión, pero no nos consta que eso suceda. Hay imágenes y actos que valen más que diecisiete mil discursos o que US$ 50.000.000.

Gracias, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Se terminó el tiempo del que disponía el señor diputado Pablo González.

Tiene la palabra el señor diputado Luis Puig.

SEÑOR PUIG (Luis).- Señor presidente: vamos a votar plenamente convencidos este proyecto de ley que fundamentó el compañero Gonzalo Civila.

Hay cosas que son complejas y situaciones difíciles de abordar. Tratar de cuantificar la solidaridad que ha desparramado en el mundo la pequeña isla de Cuba no creo que sea posible; no creo que haya números que puedan cuantificar su aporte a la lucha contra el colonialismo, a la lucha contra el *apartheid*. Ante la experiencia cubana en Sierra Leona, enfrentando el ébola y dando un ejemplo al mundo, ante los miles de médicos de toda Latinoamérica formados en la isla, ante los muchos jóvenes uruguayos y de diferentes países que pudieron estudiar en Cuba; ante esa actitud de dignidad permanente del pueblo cubano, difícilmente se pueda hablar de contrapartidas o de pagar la solidaridad, porque la dignidad del pueblo cubano no aceptaría ningún pago por ella.

Acá se trata de tener una actitud solidaria con quien la ha tenido con creces en todo el mundo. Las cincuenta mil operaciones, las ciento cincuenta mil pesquisas en el Hospital de Ojos, la posibilidad de una nueva vida a los pobres uruguayos que estaban condenados a ser ciegos por ser pobres, difícilmente se puedan cuantificar.

En medio de este debate -era previsible que aquí pasara- se han hecho planteamientos en el sentido, por ejemplo, de que Cuba fracasó y de que el error de Estados Unidos de América fue haber aplicado el bloqueo, como si hubiera sido una expresión nada más que económica. El bloqueo de estos cincuenta años estuvo acompañado por actos terroristas comprobados, por atentados permanentes en Cuba contra sus empresas productivas, contra sus áreas estratégicas, tratando de atacar su economía.

Acá se decía que el bloqueo se hizo para defender la democracia en Cuba. ¿Será que para

defender la democracia era necesario realizar el atentado al avión de Cubana de Aviación en el trayecto de Caracas a La Habana? Esto fue reconocido en documentos desclasificados que comprueban la participación de la CIA y de un terrorista, amparado por Estados Unidos de América, como Posada Carriles, junto a Bosch y otros terroristas, que una vez consumado el atentado criminal dijeron que habían matado a algunos agentes cubanos y a unas cuantas negritas, haciendo referencia a las adolescentes cubanas que venían de participar en un evento deportivo en Venezuela. Esa es la calaña de los que defendían la democracia en Cuba. Esto me parece que hay que dejarlo claro porque parece que fue una estrategia equivocada, ya que apostaron al bloqueo y dieron posibilidades de consolidación a los cubanos. Esto fue y es parte de esta realidad.

La forma en que se intentó acallar la voz de dignidad del pueblo cubano a lo largo de décadas se expresó a través de las acciones de Estados Unidos de América y de sus agentes y gobiernos aliados. Las usinas de rumores y la presión permanente sobre la revolución cubana se ven en pasajes imperdibles del libro de Eduardo Galeano, *El fútbol a sol y sombra*. Por ejemplo, dice que en 1962, cuando empezaba el Mundial en Chile, fuentes bien informadas del Pentágono anunciaban que en horas caería el tirano del Caribe. Así se fueron sucediendo esas expresiones de deseo de terminar con esa experiencia de dignidad del pueblo cubano.

También hoy en esta sala se dijo que va a cambiar el Gobierno. ¡Eso es cuestión de los cubanos! ¡Eso lo va a resolver el pueblo cubano, que durante más de cincuenta años dijo que no a las acciones contrarrevolucionarias! Muy pobre sería la actitud de este Parlamento si se planteara el tema de la condonación de la deuda y al mismo tiempo no valorara en sus justos términos la dignidad de este pueblo que ha regado solidaridad por el mundo.

¿Alguien puede decir que la revolución cubana no tiene defectos, que es perfecta? Por supuesto que no. Provengo de una corriente política que apoyó la revolución cubana pero tuvo diferencias con muchas de sus decisiones. Hay algo que es fundamental: la dignidad de ese pueblo, de ese proceso revolucionario, ha sido un antes y un después en América Latina y en el mundo. Sin duda, hay muchos que dicen -se ha dicho también en esta sala- que Cuba se va a abrir al capitalismo y va a ser conquistada por las transnacionales. Eso mismo se decía en los noventa, cuando el régimen especial, cuando las enormes dificultades del pueblo cubano, que nunca dejó de ser solidario. Se decía que con la irrupción del turismo iban a saber lo que era el capitalismo y se iban a generar los mecanismos. Hay muchos que hoy anuncian la caída de la revolución cubana en manos de las bondades del capitalismo. Yo me pregunto cuál es el triunfo del capitalismo. ¿Los millones de seres humanos excluidos? ¿La crisis migratoria? La crisis migratoria no surgió de un día para el otro sino de la explotación y de la acción deliberada de los centros imperiales sobre África y diferentes países del mundo.

Entonces, habría que reconocer a texto expreso que a pesar del bloqueo, de los atentados criminales, de la brutal agresión que sufrió el pueblo cubano en estos años no lo han podido derrotar. Por eso, además de aprobar este proyecto, saludamos y reafirmamos la dignidad del pueblo cubano y nuestra solidaridad.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Tiene la palabra el señor diputado Alejo Umpiérrez.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Alejo).- Señor presidente: uno toma con ánimo muy calmo estos debates que, obviamente, de haber sucedido hace treinta años, o quizás un tiempo antes, hubieran suscitado encendidas polémicas y posturas radicales que en el fondo ha ido laudando la historia.

Es difícil hablar sobre el tema de Cuba sin evadir la ideología. Cuando estaba la discusión a alto fuego recuerdo haber leído diversos libros desde el punto de vista ideológico y algunos que narraban la realidad. Entre ellos, recuerdo haber leído *El camino de la servidumbre*, de Friedrich A. Hayek, con la crítica de los totalitarismos nazis y soviéticos; *La esfinge roja*, de Emilio Frugoni; a Adam Schaff, uno de los teóricos del eurocomunismo, con unas durísimas críticas sobre el comunismo soviético y cubano y, más criollo, a un médico montevideano que se radicó en Rocha, donde una policlínica lleva su nombre: Lauro Cruz Goyenola. Este médico era militante del partido comunista y viajó, en aquel entonces, a la Unión Soviética. Cuando regresó renunció a su calidad de comunista y escribió un libro que se hizo famoso en su época.

Esa es la discusión de la ideología, que ha sido violentamente lesionada, mutilada, muerta prácticamente por la realidad; una realidad que no admite discusiones y que he tenido la fortuna de conocer por dentro. He viajado tres veces a Cuba, no como agente del imperialismo ni de la CIA sino porque amo a Cuba y a los cubanos, que me parecen personas estupendas; adoro su geografía, su clima y disfruto profundamente de la isla. Pero esos tres viajes, realizados en los años 1986, 1998 y 2008, me han permitido conocer profundamente la realidad cubana, mucho más allá de los discursos en contra o a favor de mamotretos ideológicos, de un lado o del otro. Pude pulsar la vida como late en las calles, dialogar con la gente y encontrarme con una situación que, obviamente, está muy lejana a una democracia, a la libertad y a los derechos humanos.

No se puede cambiar la libertad por una jaula de oro y ni siquiera ya la jaula es de oro, porque en una época el Hospital Hermanos Ameijeiras era sinónimo de altísima calidad médica pero hace largos años dejó de serlo, y la educación cubana ya tampoco es el mito que se nos vendió.

Además, tuve oportunidad en la ciudad vieja de vivir hechos nimios, pero que son delatores profundos de la realidad. Me refiero, por ejemplo, a ir a un baño y simplemente dialogar con quien hacía de limpiadora, obviamente, en un comercio del Estado, no en un paladar privado. Le pregunté cuál era su salario y me dijo que allí estaba gratis, que trabajaba solamente por la propina de los extranjeros. ¡Vaya cachetada a la dignidad de un ciudadano!

Luego pude conocer íntimamente -ya en el período especial, en la década del noventa, después de la caída de la Unión Soviética, cuando terminó el maná que fluía desde Rusia, que eran los paquetes de intercambio de azúcar por petróleo- el derrumbe de una economía, un derrumbe humano en todos los aspectos; llegar a las periferias de La Habana y ver que había cantegriles, amén de ver que La Habana, que es una ciudad hermosísima arquitectónicamente, en el año 2008 -y en el año 1998 también- parecía la suma de Sarajevo y Kosovo.

Allí la vivienda era, y sigue siendo, un problema catastrófico; hay seres hacinados dentro de casas antiguas con entrepisos para poder ir sumando familiares, personas que no tienen derecho a la propiedad y deben pedir autorización si se quieren mudar de una ciudad a otra, para ver si hay cupos. ¡Y ni hablemos de salir del país!, porque no pueden salir libremente. Los cubanos han votado nadando, no con los pies -porque nunca les han permitido votar con los pies ni con las manos y no solo en Mariel en el año 1980, cuando cientos de miles se fueron. Todos los años es una fuga permanente de cuarenta mil cubanos, de los cuales muchos ni siquiera logran llegar al otro lado del estrecho de Florida, donde hoy viven tres millones de cubanos, que no son la oligarquía de Bacardí ni de Partagás. Son, simplemente, cubanos que han logrado construir su destino y su felicidad social en otro medio, que no es el que les gustaría porque el cubano es profundamente amante de su tierra.

Entonces, ya a esta altura no caben los discursos ideológicos. La realidad enterró cualquier tipo de discursos. No voy a hablar más de esto porque, como dicen en el barrio, no se pega a los caídos. Y Cuba es un caído, un país que nunca pudo superar el monocultivo, un país cuya principal fuente de ingresos nacional no es ningún rubro de su economía sino las remesas del extranjero. Entonces, no tiene sentido seguir pegando a ese caído.

También en mi barrio dicen otras cosas como, por ejemplo, "las deudas, cuando son tan grandes, ni te calientes; no existen". Y esa es la realidad; esta deuda no existe. Estamos discutiendo virtualmente de algo inexistente, porque hay imposibilidad de cobro y de pago; es casi una discusión onírica.

En la realidad, ¿qué debemos hacer como nación? Yo no creo y me parece muy presumido hablar de gestos de solidaridad con la apertura del pueblo cubano, por perdonar total o parcialmente una deuda; me parece presumido. No me atrevo a decir imperialista, porque nos queda grande la palabra, nos queda grande el tamaño a nuestra dimensión económica. Ni siquiera es de filantropía; es casi una actitud de soberbia, por decirlo así.

Uruguay, a lo largo de su historia no perdonó deudas a uno de los países poderosos en situaciones muy críticas, pero tuvo gestos, por ejemplo, con Inglaterra. Luis Batlle negoció la deuda externa generada por Inglaterra luego de los conflictos bélicos de la Primera y la Segunda Guerra Mundial, que se arrastraban, sobre todo de la Segunda, asumiendo el control de determinados servicios públicos en materia

ferroviaria y en los servicios de agua. Pero siempre hubo defensa del interés nacional.

Decía que me parece presumido hablar de apoyos a un proceso de apertura. Creo que el gobierno cubano no necesita apoyos a procesos de apertura y no se muestran de esta manera las ayudas a procesos de apertura a un gobierno que no pagó ni va a pagar a nadie. Ojalá venga el proceso de apertura; es necesario. Confiábamos mucho en Raúl Castro al principio, pero realmente ha sido más declarativo que otra cosa. Y Cuba ha ido flotando.

Después de la muerte de la Unión Soviética, en el período especial, apareció el turismo y surgieron las inversiones canadiense, italiana, española, en que los trabajadores han sido prácticamente explotados, porque esa es la realidad. Forman parte de una bolsa de trabajo que el Estado cubano provee al inversor, bajo un determinado precio por cada servicio de cientos de dólares cada uno, que paga el inversor. De esto, el trabajador cubano cobra una ínfima porción y en dólares, moneda inaccesible; y ahora, eliminado el convertible cubano, obviamente se ha eliminado una virtualidad que perjudicaba aun más al trabajador cubano.¡Plusvalía! ¡Plusvalía! ¡Eso es plusvalía! ¡Es explotación del hombre por el hombre lo que hace el Estado cubano con los trabajadores del sector turístico! Son parte de toda esa cuestión que no necesita solidaridad. La solidaridad habrá que tenerla el día que el pueblo pueda decidir sobre su destino, el día que el pueblo cubano pueda elegir a sus autoridades libremente. Ese día habrá que tener solidaridad con el pueblo cubano. Lo que hoy estamos haciendo no es nada, ni nos lo pidieron; casi es un acto de zalamería política innecesaria.

SEÑOR ANDRADE LALLANA (Óscar).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UMPIÉRREZ (Alejo).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR ANDRADE LALLANA (Óscar).- Señor presidente: el Colorado es un veterano, trabajador textil, que un día se levantó de mañana y encontró que su hijo había muerto de hipotermia. Joaquín es un muchacho de unos veinticinco años al que le faltan los dos brazos y vive en un rancho de costanero. Alicia es una gurisita que tiene cinco años, a quien le da mucha vergüenza usar pollera, porque un chancho -con el que dormía- le comió una parte de la pierna.

La primera historia es de alguien que vive en el asentamiento 1º de Mayo y sucedió allá por el año 2004. La segunda es de Casavalle. La tercera es del barrio Cabañitas, atrás de la cancha de Villa Española. Como pueblo, nosotros tenemos mucha cosa para construir en términos de realidades sociales y económicas como para juzgar otros procesos históricos.

Sería bueno que también generáramos esas caminatas para poner arriba de la mesa realidades que a todos nos interpelan como sociedad.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Puede continuar el señor diputado Alejo Umpiérrez, a quien le restan tres minutos de su tiempo.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Alejo).- Me había olvidado de reconocer la hidalguía política del señor diputado Andrade Lallana, y creo que cabe hacerlo, quien sin renunciar a sus convicciones ideológicas reconoció el fracaso del socialismo real. No digo esto para enrostrárselo -por favor- sino simplemente porque ayuda a acercar mucho más las posiciones en un debate político, sobre todo un cúmulo de cosas que hoy la ideología, paso a paso y tiempo a tiempo, ha ido deconstruyendo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR ANDRADE LALLANA (Óscar).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ANDRADE LALLANA (Óscar).- Señor presidente: tengo claro que un esquema de superación del capitalismo fracasó estrepitosamente, apoyado en un Estado burocratizado, hipercentralizado y con dificultades para una construcción democrática más profunda. También tengo la certeza de que la humanidad no tiene otra perspectiva distinta para salir de la dramática circunstancia del fracaso del capitalismo real que construir una sociedad basada en la solidaridad, aprendiendo de las experiencias anteriores.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y dos en ochenta: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta en ochenta y uno: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

28.- Licencias

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia en misión oficial, literal C) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827:

Del señor Representante Óscar Andrade Lallana, por el período comprendido entre los días 24 y 27 de setiembre de 2015, a los efectos de participar de la Reunión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, convocándose al suplente siguiente, señor Gerardo Núñez Fallabrino.

Visto la licencia oportunamente concedida por motivos personales al señor Representante Jorge Pozzi, por el día 28 de setiembre de 2015, y ante la denegatoria de los correspondientes suplentes, se convoca al suplente siguiente, señor Roque F. Ramos Espíndola".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y ocho en setenta y uno: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1º, inciso C, de la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que usted tan honorablemente preside me conceda licencia por misión oficial del 24 al 27 de setiembre del presente año, para participar en la ciudad de México en la Reunión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del Parlamento Latinoamericano, a la que fui convocado.

Se adjunta a la nota la invitación recibida.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

ÓSCAR ANDRADE LALLANA
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Óscar Andrade Lallana, a los efectos de participar de la Reunión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 24 y 27 de setiembre de 2015.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal C) del inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial al señor Representante por el departamento de Montevideo, Óscar Andrade Lallana,

por el período comprendido entre los días 24 y 27 de setiembre de 2015, a los efectos de participar de la Reunión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 1001, del Lema Partido Frente Amplio, señor Gerardo Núñez Fallabrino.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, GUSTAVO OSTA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 17.827, solicito a usted se me conceda licencia, por motivos personales, el día 28 de setiembre del presente año.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente,
JORGE POZZI
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Jorge Pozzi.

Sin más, lo saluda atentamente,
Mónica Díaz".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Jorge Pozzi.

Sin más, lo saluda atentamente,
Jorge Rodríguez".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Jorge Pozzi.

Sin más lo saluda atentamente,
Matías Rodríguez".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Jorge Pozzi.

Sin más lo saluda atentamente,
Julio Pérez".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Jorge Pozzi.

Sin más lo saluda atentamente,
Jacqueline Ubal".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Jorge Pozzi.

Sin más lo saluda atentamente,
Elizabeth Villalba".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Jorge Pozzi.

Sin más lo saluda atentamente,

Dari Mendiondo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Pozzi.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 28 de setiembre de 2015.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Pozzi, por el día 28 de setiembre de 2015.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 99738, del Lema Partido Frente Amplio, señora Mónica Díaz.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, GUSTAVO OSTA".

29.- Rectificación de trámite

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Daniel Placeres, Ope Pasquet, Óscar Andrade Lallana, Luis Puig y Wilson Aparicio Ezquerra Alonso.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Carpeta N° 468/2015, 'Fondo de Garantía de Créditos Laborales' radicada en la Comisión de Seguridad Social pase a la Comisión de Legislación del Trabajo".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y ocho en setenta y uno: AFIRMATIVA.

30.- Ratificación de la Convención Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Ratificación de la Convención Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 113

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 27 de agosto de 2010

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con el numeral 20) del artículo 168 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de fecha 25 de febrero de 2008, que se adjunta, por el cual se aprueba la "Convención Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear", adoptada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 14 de setiembre de 2005 y firmada por la República Oriental del Uruguay en fecha 16 de setiembre de 2005.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, LUIS ALMAGRO, EDUARDO BONOMI, LUIS ROSADILLA, EDGARDO ORTUÑO, RICARDO EHRLICH.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase la "Convención Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear", adoptada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 14 de setiembre de 2005 y firmada por la República Oriental del Uruguay en fecha 16 de setiembre de 2005.

Montevideo, 27 de agosto de 2010

LUIS ALMAGRO, EDUARDO BONOMI, LUIS ROSADILLA, EDGARDO ORTUÑO, RICARDO EHRLICH.

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 25 de febrero de 2008

Señor Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7) y 168, numeral 20) de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba la ratificación de la Convención Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, adoptado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, el 14 de setiembre de 2005, y firmada por la República Oriental del Uruguay, en fecha 16 de setiembre de 2005.

ANTECEDENTES

El Convenio entró en vigor el 7 de julio de 2007. Ha sido firmado por 115 países y ratificado por 27.

El Convenio se enmarca dentro de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para eliminar el terrorismo internacional., como asimismo de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional al fomento de las relaciones de amistad, buena vecindad y de la cooperación entre los Estados.

En ella se reconoce el derecho de todos los Estados a desarrollar y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos y sus intereses legítimos en los beneficios que puedan obtenerse de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

Uruguay es Parte, entre otras obligaciones internacionales, de los siguientes tratados y convenios contra el terrorismo.

1) Convención sobre la Prevención y el Castigo de los Delitos Contra Personas Internacionalmente Protegidas, Inclusive los Agentes Diplomáticos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en New York, el 14 de diciembre de 1973. En Uruguay, la Ley Nº 15.738, convalidó el Decreto-Ley Nº 14.742 del 20 de diciembre de 1977, que autorizó al Poder Ejecutivo para adherir a la convención mencionada.

2) Convenio Internacional para la Represión del Terrorismo con Bombas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1997 y suscrito en New York el 23 de noviembre de 1998. La Ley Nº 17.410 del 29 de octubre de 2001 aprobó dicho Convenio.

3) Convención sobre las Infracciones y Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, firmado en Tokio el 14 de setiembre de 1963.

El Decreto-Ley Nº 14.436 del 7 de octubre de 1975 aprobó la mencionada Convención.

4) Convención para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970. El Decreto-Ley Nº 14.436 del 7 de octubre de 1975 aprobó la mencionada Convención.

5) Convención para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, firmado en la reunión de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en Montreal el 23 de setiembre de 1971.

El Decreto-Ley Nº 14.436, del 7 de octubre de 1975 aprobó la Convención. Entró en vigor el 11 de febrero de 1977.

6) Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicio a la Aviación Civil Internacional, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988, complementario de la Convención para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil. La Ley Nº 16.891, del 12 de diciembre de 1997 aprobó la adhesión al protocolo.

7) Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de la Navegación Marítima, hecho en Roma el10 de marzo de 1988.

La Ley Nº 17.341 del 25 de mayo de 2001 aprobó el Convenio.

8) Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, hecho en Roma ello de marzo de 1988, en la reunión de la Organización Marítima internacional (OMI). La Ley Nº 17.341 del 25 de mayo de 2001 aprobó el protocolo.

9) Convenio para la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección, firmado en Montreal el 1 de marzo de 1991. La Ley Nº 17.329,del 9 de mayo de 2001 aprobó el Convenio.

10) Convención Internacional Contra la Toma de Rehenes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979. La Ley 17.586 del 18 de noviembre de 2002 aprobó la Convención.

11) Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, abierta a la firma en la sede del Organismo Internacional de Energía Atómica, Viena, el 3 de marzo de 1980.

Se aplica al material nuclear usado para fines pacíficos en caso de transporte internacional y en caso de uso interno, almacenamiento y transporte, no afectando los derechos soberanos de los Estados en el uso, el almacenamiento y transporte interno de los materiales nucleares.

Por Ley Nº 17.680 del 1º de agosto de 2003 se aprobó la Convención mencionada.

12) Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999. La Ley Nº 17.704 del 27 de octubre de 2003 aprobó el Convenio.

13) Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos Contra las Personas y la Extorsión Conexa Cuando Estos Tengan Trascendencia Internacional, suscrita en el Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, celebrada en Washington, DC, el 2 de febrero de 1971. El Decreto-Ley Nº 14.728 del 28 de noviembre de 1977 aprobó la convención.

14) Convención Interamericana Contra el Terrorismo adoptada en la ciudad de Bridgetown (Barbados), el 3 de junio de 2002. Entrada en vigor el 10 de julio de 2003.

Uruguay firmó el 3 de junio de 2002. El 18 de marzo de 2003 presentó el proyecto de ley. A la espera de la aprobación parlamentaria de conformidad a lo previsto por el artículo 168 numeral 20 de la Constitución de la República.

15) Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales, adoptada en la XXIX Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 7 de junio de 1999 (Guatemala, 1999). Ley Nº 17.342, del 25 de mayo de 2001 aprobó la Convención.

EL TEXTO

La Convención consta de un Preámbulo y 28 Artículos.

En el Artículo 1 se definen los términos utilizados en el texto del Convenio.

El Artículo 2 tipifica los delitos enmarcados en la Convención.

Los Artículos 3 y 4 establecen excepciones a la aplicación del Convenio.

Los Artículos 5 y 6 establecen las obligaciones de los Estados.

El Artículo 7 indica las formas de cooperación de los Estados Parte; y el Artículo 8 señala las medidas a adoptar, que permitan asegurar la protección del material radiactivo, teniendo en cuenta las recomendaciones y funciones del Organismo Internacional de Energía Atómica.

La jurisdicción de los Estados respecto de los delitos enunciados en el artículo 2 cuando éstos sean cometidos en determinados lugares y circunstancias, es establecida en el Artículo 9.

Los Artículos 10 y 11 prevén las medidas a adoptar por el Estado Parte, respecto a los autores de delitos previstos en la Convención, que se encuentren en su territorio; y la procedencia o no de extraditar al inculpado o proceder a su enjuiciamiento, independientemente de si el delito fue cometido en el territorio del Estado Parte.

El Artículo 12 prevé las garantías que gozan los detenidos en virtud de la aplicación del Convenio.

El Artículo 13 establece: "Los delitos enunciados en el artículo 2 se considerarán incluidos entre los que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición concertado entre Estados Partes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio. Los Estados Partes se comprometen a incluir tales delitos como casos de extradición en todo tratado sobre la materia que concierten posteriormente entre sí". Siguen numerales referidos a extradición y mecanismos a aplicar.

Se destaca este Artículo pues establece eventuales obligaciones futuras de nuestro país.

La asistencia entre los Estados, en relación con cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición que se inicie con respecto a los delitos enunciados en el artículo 2, es contemplada en el Artículo 14.

Por el Artículo 15 se establece que ninguno de los delitos enunciados en el artículo 2 se considerará delito político, delito conexo a un delito político ni delito inspirado en motivos políticos, ello referido a los fines de la extradición o de la asistencia judicial.

El Artículo 16 establece una importante excepción, si el Estado, al que se presenta la solicitud, tiene motivos fundados para creer que la solicitud de extradición por los delitos enunciados en el artículo 2 o de asistencia judicial recíproca en relación con esos delitos, se ha formulado con el fin de enjuiciar o castigar a una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad, origen étnico u opinión política, o que el cumplimiento de lo solicitado podría perjudicar la situación de esa persona por cualquiera de esos motivos.

El Artículo 17 contempla el traslado de detenidos a fin de prestar testimonio en causas conexas al presente Convenio, las formalidades a cumplir y observar.

El Artículo 18 contempla las acciones a adoptar respecto a los materiales radioactivos incautados o sujetos a control.

Por el Artículo 19 se establece la obligación del Estado Parte de comunicar al Secretario General de las Naciones Unidas el resultado final del proceso de la acción penal ejercida contra el presunto autor.

Los Artículos 20, 21 y 22 establecen la celebración de consultas entre los Estados Partes; el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Convenio; y la observancia de los principios de soberanía e integridad territorial.

En el Artículo 23 se establece el mecanismo de solución de controversias.

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 25 el Convenio entró en vigencia el 7 de julio de 2007.

Los Artículos 26 y 27 contemplan las enmiendas y la denuncia del Convenio.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Convenciones, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, REINALDO GARGANO, AZUCENA BERRUTTI, RICARDO BERNAL, MARTÍN PONCE DE LEÓN, JORGE BROVETTO.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase la ratificación de la Convención Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, adoptado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, el 14 de setiembre de 2005, y firmada por la República Oriental del Uruguay, en fecha 16 de setiembre de 2005.

Montevideo, 25 de febrero de 2008

REINALDO GARGANO, AZUCENA BERRUTTI, RICARDO BERNAL, MARTÍN PONCE DE LEÓN, JORGE BROVETTO.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase la ratificación de la Convención Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, adoptada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 14 de setiembre de 2005 y firmada por la República Oriental del Uruguay, en fecha 16 de setiembre de 2005.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de octubre de 2008.

RODOLFO NIN NOVOA
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario

TEXTO DEL CONVENIO

Resolución aprobada por la Asamblea General

[*sobre la base del informe del Comité Especial establecido por la Asamblea General en su resolución 51/210 de 17 de diciembre de 1996 (A/59/766 y Corr. 4)*]

59/290. Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear

La Asamblea General.

Habiendo examinado el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear preparado por el Comité Especial establecido por la Asamblea General en su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996, y por el Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión,

1. *Aprueba* el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear que figura como anexo a la presente resolución y pide al Secretario General que lo abra a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 14 de setiembre de 2005 al 31 de diciembre de 2006;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, para que firmen y ratifiquen, acepten o aprueben el Convenio o se adhieran a él.

91ª sesión plenaria
13 de abril de 2005

Anexo

Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear

Los Estados Partes en el presente Convenio,

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al fomento de las relaciones de amistad y buena vecindad y la cooperación entre los Estados,

Recordando la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1995,

Reconociendo el derecho de todos los Estados a desarrollar y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos y sus intereses legítimos en los beneficios que puedan obtenerse de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

Teniendo presente la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, de 1980,

Profundamente preocupados por el hecho de que se intensifican en todo el mundo los atentados terroristas en todas sus formas y manifestaciones,

Recordando la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de la resolución 49/60 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, en la que, entre otras cosas, los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirman solemnemente que condenan en términos inequívocos todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y por quienquiera sean cometidos, incluidos los que ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y los pueblos y amenazan la integridad territorial y la seguridad de los Estados,

Observando que en la Declaración se alienta además a los Estados a que examinen con urgencia el alcance de las disposiciones jurídicas internacionales vigentes sobre prevención, represión y eliminación del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, a fin de asegurar la existencia de un marco jurídico global que abarque todos los aspectos de la cuestión,

Recordando la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, y la Declaración complementaria de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de esa resolución,

Recordando también que, de conformidad con la resolución 51/210 de la Asamblea General, se estableció un comité especial encargado de elaborar, entre otras cosas, un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear a fin de complementar los instrumentos internacionales vigentes conexos,

Observando que los actos de terrorismo nuclear pueden acarrear consecuencias de la máxima gravedad y amenazar la paz y la seguridad internacionales,

Observando también que las disposiciones jurídicas multilaterales vigentes no bastan para hacer frente debidamente a esos atentados,

Convencidos de la necesidad urgente de que se intensifique la cooperación internacional entre los Estados con miras a establecer y adoptar medidas eficaces y prácticas para prevenir esos actos terroristas y enjuiciar y castigar a sus autores,

Observando que las actividades de las fuerzas militares de los Estados se rigen por normas de derecho internacional situadas fuera del marco del presente Convenio y que la exclusión de ciertos actos del ámbito del presente Convenio no exonera ni legitima actos que de otro modo serían ilícitos, ni obsta para su enjuiciamiento en virtud de otras leyes,

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

A los efectos del presente Convenio:

1. Por "material radiactivo" se entenderá material nuclear y otras sustancias radiactivas que contienen núclidos que sufren desintegración espontánea (un proceso que se acompaña de la emisión de uno o más tipos de radiación ionizante, como las partículas alfa y beta, las partículas neutrónicas y los rayos gamma) y que, debido a sus propiedades radiológicas o fisionables, pueden causar la muerte, lesiones corporales graves o daños considerables a los bienes o al medio ambiente.

2. Por "materiales nucleares" se entenderá el plutonio, excepto aquél cuyo contenido en el isótopo plutonio-238 exceda del 80 %, el uranio-233, el uranio enriquecido en el isótopo 235 o 233, el uranio que contenga la mezcla de isótopos presentes en su estado natural, pero no en forma de mineral o de residuos de mineral, y cualquier material que contenga uno o varios de los elementos mencionados;

Por "uranio enriquecido en el isótopo 235 o 233" se entenderá el uranio que contiene el isótopo 235 o 233, o ambos, en cantidad tal que la razón de abundancia entre la suma de estos isótopos al isótopo 238 sea mayor que la razón entre el isótopo 235 y el 238 en el estado natural.

3. Por "instalación nuclear" se entenderá:

a) Todo reactor nuclear, incluidos los reactores instalados en buques, vehículos, aeronaves o artefactos espaciales con la finalidad de ser utilizados como fuentes de energía para impulsar dichos buques, vehículos, aeronaves o artefactos espaciales, así como con cualquier otra finalidad;

b) Toda instalación o medio que se utilice para la fabricación, el almacenamiento, el procesamiento o el transporte de material radiactivo.

4. Por "dispositivo" se entenderá:

a) Todo dispositivo nuclear explosivo; o

b) Todo dispositivo de dispersión de radiación o de emisión de radiación que, debido a sus propiedades radiológicas, pueda causar la muerte, lesiones corporales graves o daños considerables a los bienes o al medio ambiente.

5. Por "instalación pública o gubernamental" se entiende toda instalación o vehículo permanente o provisional utilizado u ocupado por representantes de un Estado, miembros de un gobierno, el poder legislativo o el judicial, funcionarios o empleados de una entidad estatal o administrativa o funcionarios o empleados de una organización intergubernamental a los efectos del desempeño de sus funciones oficiales.

6. "Por fuerzas militares de un Estado" se entienden las fuerzas armadas de un Estado que estén organizadas, entrenadas y equipadas con arreglo a la legislación nacional primordialmente a los efectos de la defensa y la seguridad nacionales y las personas que actúen en apoyo de esas fuerzas armadas que estén bajo su mando, control y responsabilidad oficiales.

Artículo 2

1. Comete delito en el sentido del presente Convenio quien, ilícita e intencionalmente:

a) Posea material radiactivo o fabrique o posea un dispositivo:

i) Con el propósito de causar la muerte o lesiones corporales graves; o

ii) Con el propósito de causar daños considerables a los bienes o al medio ambiente;

b) Utilice en cualquier forma material radiactivo o un dispositivo, o utilice o dañe una instalación nuclear en forma tal que provoque la emisión o entrañe el riesgo de provocar la emisión de material radiactivo:

i) Con el propósito de causar la muerte o lesiones corporales graves; o

ii) Con el propósito de causar daños considerables a los bienes o al medio ambiente; o

iii) Con el propósito de obligar a una persona natural o jurídica, una organización internacional o un Estado a realizar o abstenerse de realizar algún acto.

2. También comete delito quien:

a) Amenace, en circunstancias que indiquen que la amenaza es verosímil, con cometer un delito en los términos definidos en el apartado b) del párrafo 1 del presente artículo; o

b) Exija ilícita e intencionalmente la entrega de material radiactivo, un dispositivo o una instalación nuclear mediante amenaza. en circunstancias que indiquen que la amenaza es verosímil, o mediante el uso de la fuerza.

3. También comete delito quien intente cometer cualesquiera de los actos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo.

4. También comete delito quien:

a) Participe como cómplice en la comisión de cualesquiera de los actos enunciados en los párrafos 1,2 ó 3 del presente artículo; o

b) Organice o instigue a otros a los efectos de la comisión de cualesquiera de los delitos enunciados en los párrafos 1, 2 ó 3 del presente artículo; o

c) Contribuya de otro modo a la comisión de uno o varios de los delitos enunciados en los párrafos 1, 2 o 3 del presente artículo por un grupo de personas que actúe con un propósito común; la contribución deberá ser intencionada y hacerse con el propósito de fomentar los fines o la actividad delictiva general del grupo o con conocimiento de la intención del grupo de cometer el delito o los delitos de que se trate.

Artículo 3

Salvo lo dispuesto en los artículos 7, 12, 14, 15, 16 y 17 según corresponda, el presente Convenio no será aplicable cuando el delito se haya cometido en un solo Estado, el presunto autor y las víctimas sean nacionales de ese Estado y el presunto autor se halle en el territorio de ese Estado y ningún otro Estado esté facultado para ejercer la jurisdicción con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 1 o 2 del artículo 9 del presente Convenio.

Artículo 4

1. Nada de lo dispuesto en el presente Convenio menoscabará los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de los Estados y de las personas con arreglo al derecho internacional, en particular los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional humanitario.

2. Las actividades de las fuerzas armadas durante un conflicto armado, según se entienden esos términos en el derecho internacional humanitario, que se rijan por ese derecho no estarán sujetas al presente Convenio y las actividades que lleven a cabo las fuerzas armadas de un Estado en el ejercicio de sus funciones oficiales, en la medida en que se rijan por otras normas de derecho internacional, no estarán sujetas al presente Convenio.

3. No se considerará que lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo exonera o legitima actos que de otro modo serían ilícitos, ni que obsta para su enjuiciamiento en virtud de otras leyes.

4. El presente Convenio no se refiere ni podrá interpretarse en el sentido de que se refiera en modo alguno a la cuestión de la legalidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por los Estados.

Artículo 5

Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para:

a) Tipificar, con arreglo a su legislación nacional, los delitos enunciados en el artículo 2;

b) Sancionar esos delitos con penas adecuadas en las que se tenga en cuenta su naturaleza grave.

Artículo 6

Cada Estado Parte adoptará las medidas que resulten necesarias, incluida, cuando proceda, la adopción de legislación interna, para que los actos criminales comprendidos en el ámbito del presente Convenio, en particular los que obedezcan a la intención o al propósito de crear un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinadas personas, no puedan justificarse en circunstancia alguna por consideraciones de índole política, filosófica, ideológica, racial, étnica, religiosa u otra similar y sean sancionados con penas acordes a su gravedad.

Artículo 7

1. Los Estados Partes cooperarán:

a) Mediante la adopción de todas las medidas practicables, entre ellas, de ser necesario, la de adaptar su legislación nacional para impedir que se prepare en sus respectivos territorios la comisión de los delitos enunciados en el artículo 2 tanto dentro como fuera de sus territorios y contrarrestar la preparación de dichos delitos, lo que incluirá la adopción de medidas para prohibir en sus territorios las actividades ilegales de personas, grupos y organizaciones que promuevan, instiguen, organicen o financien a sabiendas o proporcionen a sabiendas asistencia técnica o información o participen en la comisión de esos delitos;

b) Mediante el intercambio de información precisa y corroborada, de conformidad con su legislación interna y en la forma y con sujeción a las condiciones que aquí se establecen, y la coordinación de las medidas administrativas y de otra índole adoptadas, según proceda, para detectar, prevenir, reprimir e investigar los delitos enunciados en el artículo 2 y también con el fin de entablar acción penal contra las personas a quienes se acuse de haber cometido tales delitos. En particular, un Estado Parte tomará las medidas correspondientes para informar sin demora a los demás Estados a que se hace referencia en el

artículo 9 acerca de la comisión de los delitos enunciados en el artículo 2, así como de los preparativos para la comisión de tales delitos que obren en su conocimiento y asimismo para informar, de ser necesario, a las organizaciones internacionales.

2. Los Estados Partes tomarán las medidas correspondientes compatibles con su legislación nacional para proteger el carácter confidencial de toda información que reciban con ese carácter de otro Estado Parte con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio o al participar en una actividad destinada a aplicar el presente Convenio. Si los Estados Partes proporcionan confidencialmente información a organizaciones internacionales, se adoptarán las medidas necesarias para proteger el carácter confidencial de tal información.

3. De conformidad con el presente Convenio no se exigirá a los Estados Partes que faciliten información que no están autorizados a divulgar en virtud de sus respectivas legislaciones nacionales o cuya divulgación pueda comprometer la seguridad del Estado interesado o la protección física de los materiales nucleares.

4. Los Estados Partes informarán al Secretario General de las Naciones Unidas acerca de sus respectivas autoridades y cauces de comunicación competentes encargados de enviar y recibir la información a que se hace referencia en el presente artículo. El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará dicha información relativa a las autoridades y cauces de comunicación competentes a todos los Estados Partes y al Organismo Internacional de Energía Atómica. Deberá asegurarse el acceso permanente a dichas autoridades y cauces de comunicación.

Artículo 8

A los efectos de impedir que se cometan los delitos de que trata el presente Convenio, los Estados Partes harán todo lo posible por adoptar medidas que permitan asegurar la protección del material radiactivo, teniendo en cuenta las recomendaciones y funciones del Organismo Internacional de Energía Atómica en la materia.

Artículo 9

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos enunciados en el artículo 2 cuando éstos sean cometidos:

a) En el territorio de ese Estado; o

b) A bordo de un buque que enarbole el pabellón de ese Estado o de una aeronave matriculada de conformidad con la legislación de ese Estado en el momento de la comisión del delito; o

c) Por un nacional de ese Estado.

2. Un Estado Parte podrá también establecer su jurisdicción respecto de cualquiera de tales delitos cuando:

a) Sea cometido contra un nacional de ese Estado; o

b) Sea cometido contra una instalación pública o gubernamental en el extranjero, incluso una embajada u otro local diplomático o consular de ese Estado; o

c) Sea cometido por un apátrida que tenga residencia habitual en el territorio de ese Estado; o

d) Sea cometido con el propósito de obligar a ese Estado a realizar o abstenerse de realizar un determinado acto; o

e) Sea cometido a bordo de una aeronave que sea operada por el gobierno de ese Estado.

3. Cada Estado Parte, al ratificar, aceptar o aprobar el Convenio o adherirse a él, notificará al Secretario General de las Naciones Unidas que ha establecido su jurisdicción de conformidad con su legislación nacional con arreglo al párrafo 2 del presente artículo y notificará inmediatamente al Secretario General los cambios que se produzcan.

4. Cada Estado Parte tomará asimismo las medidas necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos enunciados en el artículo 2 en los casos en que el presunto autor se halle en su territorio y dicho Estado no conceda la extradición a ninguno de los Estados Partes que hayan establecido su jurisdicción de conformidad con los párrafos 1 o 2 del presente artículo.

5. El presente Convenio no excluye el ejercicio de la jurisdicción penal establecida por un Estado Parte de conformidad con su legislación nacional.

Artículo 10

1. El Estado Parte que reciba información que indique que en su territorio se ha cometido o se está cometiendo cualquiera de los delitos enunciados en el artículo 2, o que en su territorio puede encontrarse el autor o presunto autor de cualquiera de esos delitos tomará inmediatamente las medidas que sean necesarias de conformidad con su legislación

nacional para investigar los hechos comprendidos en la información.

2. El Estado Parte en cuyo territorio se encuentre el autor o presunto autor, si estima que las circunstancias lo justifican, tomará las medidas que corresponda conforme a su legislación nacional a fin de asegurar la presencia de esa persona a efectos de su enjuiciamiento o extradición.

3. Toda persona respecto de la cual se adopten las medidas mencionadas en el párrafo 2 del presente artículo tendrá derecho a:

a) Ponerse sin demora en comunicación con el representante más próximo que corresponda del Estado del que sea nacional o al que competa por otras razones proteger los derechos de esa persona o, si se trata de un apátrida, del Estado en cuyo territorio resida habitualmente;

b) Ser visitada por un representante de dicho Estado;

c) Ser informada de esos derechos con arreglo a los apartados a) y b).

4. Los derechos a que se hace referencia en el párrafo 3 del presente artículo se ejercerán de conformidad con las leyes y los reglamentos del Estado en cuyo territorio se halle el autor o presunto autor, a condición de que esas leyes y esos reglamentos permitan que se cumpla plenamente el propósito de los derechos indicados en el párrafo 3.

5. Lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del presente artículo se entenderá sin perjuicio del derecho de todo Estado Parte que, con arreglo al apartado c) del párrafo 1 o al apartado c) del párrafo 2 del artículo 9, pueda hacer valer su jurisdicción a invitar al Comité Internacional de la Cruz Roja a ponerse en comunicación con el presunto autor y visitarlo.

6. El Estado Parte que, en virtud del presente artículo, detenga a una persona notificará inmediatamente la detención y las circunstancias que la justifiquen a los Estados Partes que hayan establecido su jurisdicción de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 9 y, si lo considera conveniente, a todos los demás Estados Partes interesados, directamente o por intermedio del Secretario General de las Naciones Unidas. El Estado que proceda a la investigación prevista en el párrafo 1 del presente artículo informará sin dilación de los resultados de ésta a los Estados Partes mencionados e indicará si se propone ejercer su jurisdicción.

Artículo 11

1. En los casos en que sea aplicable el artículo 9, el Estado Parte en cuyo territorio se encuentre el presunto autor, si no procede a su extradición, estará obligado a someter sin demora indebida el caso a sus autoridades competentes a efectos de enjuiciamiento, según el procedimiento previsto en la legislación de ese Estado, sin excepción alguna y con independencia de que el delito haya sido o no cometido en su territorio. Dichas autoridades tomarán su decisión en las mismas condiciones que las aplicables a cualquier otro delito de naturaleza grave de acuerdo con el derecho de tal Estado.

2. Cuando la legislación de un Estado Parte le permita proceder a la extradición de uno de sus nacionales o entregarlo de otro modo sólo a condición de que sea devuelto a ese Estado para cumplir la condena que le sea impuesta de resultas del juicio o procedimiento para el cual se pidió su extradición o su entrega, y ese Estado y el que solicita la extradición están de acuerdo con esa opción y las demás condiciones que consideren apropiadas, dicha extradición o entrega condicional será suficiente para cumplir la obligación enunciada en el párrafo 1 del presente artículo.

Artículo 12

Toda persona que se encuentre detenida o respecto de la cual se adopte cualquier medida o sea encausada con arreglo al presente Convenio gozará de un trato equitativo, incluido el goce de todos los derechos y garantías de conformidad con la legislación del Estado en cuyo territorio se encuentre y con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluido el derecho internacional en materia de derechos humanos.

Artículo 13

1. Los delitos enunciados en el artículo 2 se considerarán incluidos entre los que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición concertado entre Estados Partes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio. Los Estados Partes se comprometen a incluir tales delitos como casos de extradición en todo tratado sobre la materia que concierten posteriormente entre sí.

2. Cuando un Estado Parte que subordine la extradición a la existencia de un tratado reciba de otro Estado Parte, con el que no tenga concertado un tratado, una solicitud de extradición, podrá, a su elección, considerar el presente Convenio como la base jurídica necesaria para la extradición con

respecto a los delitos enunciados en el artículo 2. La extradición estará sujeta a las demás condiciones exigidas por la legislación del Estado al que se haga la solicitud.

3. Los Estados Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconocerán los delitos enunciados en el artículo 2 como casos de extradición entre ellos, con sujeción a las condiciones exigidas por la legislación del Estado al que se haga la solicitud.

4. De ser necesario, a los fines de la extradición entre Estados Partes se considerará que los delitos enunciados en el artículo 2 se han cometido no sólo en el lugar en que se perpetraron sino también en el territorio de los Estados que hayan establecido su jurisdicción de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 9.

5. Las disposiciones de todos los tratados y acuerdos de extradición vigentes entre Estados Partes con respecto a los delitos enunciados en el artículo 2 se considerarán modificadas entre esos Estados en la medida en que sean incompatibles con el presente Convenio.

Artículo 14

1. Los Estados Partes se prestarán la mayor asistencia posible en relación con cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición que se inicie con respecto a los delitos enunciados en el artículo 2, incluso respecto de la obtención de todas las pruebas necesarias para el proceso que obren en su poder.

2. Los Estados Partes cumplirán las obligaciones que les incumban en virtud del párrafo 1 del presente artículo de conformidad con los tratados u otros acuerdos de asistencia judicial recíproca que existan entre ellos. En ausencia de esos tratados o acuerdos, los Estados Partes se prestarán dicha asistencia de conformidad con su legislación nacional.

Artículo 15

A los fines de la extradición o de la asistencia judicial recíproca ninguno de los delitos enunciados en el artículo 2 se considerará delito político, delito conexo a un delito político ni delito inspirado en motivos políticos. En consecuencia, no podrá rechazarse una solicitud de extradición o de asistencia judicial recíproca formulada en relación con alguno de los delitos enunciados en el artículo 2 por la única razón de que se refiere a un delito político, un delito conexo a un delito político o un delito inspirado en motivos políticos.

Artículo 16

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio se interpretará en el sentido de que imponga una obligación de extraditar o de prestar asistencia judicial recíproca si el Estado al que se presenta la solicitud tiene motivos fundados para creer que la solicitud de extradición por los delitos enunciados en el artículo 2 o de asistencia judicial reciproca en relación con esos delitos se ha formulado con el fin de enjuiciar o castigar a una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad, origen étnico u opinión política, o que el cumplimiento de lo solicitado podría perjudicar la situación de esa persona por cualquiera de esos motivos.

Artículo 17

1. La persona que se encuentre detenida o cumpliendo una condena en el territorio de un Estado Parte y cuya presencia se solicite en otro Estado Parte para fines de prestar testimonio o de identificación o para que ayude a obtener pruebas necesarias para la investigación o el enjuiciamiento de delitos enunciados en el presente Convenio podrá ser trasladada si se cumplen las condiciones siguientes:

a) Da libremente su consentimiento informado; y

b) Las autoridades competentes de ambos Estados están de acuerdo, con sujeción a las condiciones que consideren apropiadas.

2. A los efectos del presente artículo:

a) El Estado al que sea trasladada la persona estará autorizado y obligado a mantenerla detenida, salvo que el Estado desde el que fue trasladada solicite o autorice otra cosa;

b) El Estado al que sea trasladada la persona cumplirá sin dilación su obligación de devolverla a la custodia del Estado desde el que fue trasladada según convengan de antemano o de otro modo las autoridades competentes de ambos Estados;

c) El Estado al que sea trasladada la persona no exigirá al Estado desde el que fue trasladada que inicie procedimientos de extradición para su devolución;

d) Se tendrá en cuenta el tiempo que haya permanecido detenida la persona en el Estado al que fue trasladada a los efectos del cumplimiento de la condena impuesta en el Estado desde el que fue trasladada.

3. A menos que el Estado Parte desde el cual se ha de trasladar una persona de conformidad con el presente artículo esté de acuerdo, dicha persona, cualquiera sea su nacionalidad, no podrá ser procesada, detenida ni sometida a ninguna otra restricción de su libertad personal en el territorio del Estado al que sea trasladada en relación con actos o condenas anteriores a su salida del territorio del Estado desde el que fue trasladada.

Artículo 18

1. Al incautar o mantener bajo control en alguna otra forma material radiactivo, dispositivos o instalaciones nucleares como consecuencia de la comisión de un delito enunciado en el artículo 2, el Estado Parte en posesión del material, los dispositivos o las instalaciones deberá:

a) Tomar medidas para neutralizar el material radiactivo, los dispositivos o las instalaciones nucleares;

b) Velar por que todo material nuclear se mantenga de conformidad con las salvaguardias establecidas por el Organismo Internacional de Energía Atómica; y

c) Tener en cuenta las recomendaciones sobre protección física y las normas sobre salud y seguridad publicadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica.

2. Al concluir cualquier procedimiento relacionado con un delito enunciado en el artículo 2, o antes de su terminación si así lo exige el derecho internacional, todo material radiactivo, dispositivo o instalación nuclear se devolverá, tras celebrar consultas (en particular, sobre las modalidades de devolución y almacenamiento) con los Estados Partes interesados, al Estado Parte al que pertenecen, al Estado Parte del que la persona natural o jurídica dueña del material, dispositivo o instalación sea nacional o residente o al Estado Parte en cuyo territorio hubieran sido robados u obtenidos por algún otro medio ilícito.

3. a) En caso de que a un Estado Parte le esté prohibido en virtud del derecho interno o el derecho internacional devolver o aceptar material radiactivo, dispositivos o instalaciones nucleares, o si los Estados Partes interesados convienen en ello, con sujeción a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 3 del presente artículo, el Estado Parte en cuyo poder se encuentre el material radiactivo, los dispositivos o las instalaciones nucleares deberá seguir tomando las medidas que se describen en el párrafo 1 del presente artículo; el material, los dispositivos o las instalaciones deberán utilizarse únicamente para fines pacíficos.

b) En los casos en que la ley no permita al Estado Parte la posesión del material radiactivo, los dispositivos o las instalaciones nucleares que tenga en su poder, dicho Estado velará por que sean entregados tan pronto como sea posible a un Estado cuya legislación le permita poseerlos y que, en caso necesario, haya proporcionado las garantías congruentes con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo en consulta con dicho Estado, a los efectos de neutralizarlos; dichos materiales radiactivos, dispositivos o instalaciones nucleares se utilizarán sólo con fines pacíficos.

4. En el caso de que el material radiactivo, los dispositivos o las instalaciones nucleares a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 del presente artículo no pertenezcan a ninguno de los Estados Partes ni a ningún nacional o residente de un Estado Parte o no hayan sido robados ni obtenidos por ningún otro medio ilícito en el territorio de un Estado Parte, o en el caso de que ningún Estado esté dispuesto a recibir el material, los dispositivos o las instalaciones de conformidad con el párrafo 3 del presente artículo, se decidirá por separado acerca del destino que se les dará, con sujeción a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 3 del presente artículo, tras la celebración de consultas entre los Estados interesados y cualesquiera organizaciones internacionales pertinentes.

5. Para los efectos de los párrafos 1, 2, 3 y 4 del presente artículo, el Estado Parte que tenga en su poder el material radiactivo, los dispositivos o las instalaciones nucleares podrá solicitar la asistencia y la cooperación de los demás Estados Partes, en particular los Estados Partes interesados, y de cualesquiera organizaciones internacionales pertinentes, en especial el Organismo Internacional de Energía Atómica. Se insta a los Estados Partes y a las organizaciones internacionales pertinentes a que proporcionen asistencia de conformidad con este párrafo en la máxima medida posible.

6. Los Estados Partes que participen en la disposición o retención del material radiactivo, los dispositivos o las instalaciones nucleares de conformidad con el presente artículo informarán al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica acerca del destino que dieron al material, los dispositivos o las instalaciones o de cómo los retuvieron. El Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

transmitirá la información a los demás Estados Partes.

7. En caso de que se haya producido emisión de material radiactivo en relación con algún delito enunciado en el artículo 2, nada de lo dispuesto en el presente artículo afectará en forma alguna a las normas de derecho internacional que rigen la responsabilidad por daños nucleares, ni a otras normas de derecho internacional.

Artículo 19

El Estado Parte en el que se entable una acción penal contra el presunto autor comunicará, de conformidad con su legislación nacional o los procedimientos aplicables, el resultado final del proceso al Secretario General de las Naciones Unidas, quien transmitirá la información a los demás Estados Partes.

Artículo 20

Los Estados Partes celebrarán consultas entre sí directamente o por intermedio del Secretario General de las Naciones Unidas, con la asistencia de organizaciones internacionales si fuera necesario, para velar por la aplicación eficaz del presente Convenio.

Artículo 21

Los Estados Partes cumplirán las obligaciones que les incumben en virtud del presente Convenio de manera compatible con los principios de la igualdad soberana e integridad territorial de los Estados y la no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

Artículo 22

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio facultar! a un Estado Parte para ejercer su jurisdicción en el territorio de otro Estado Parte ni para realizar en él funciones que estén exclusivamente reservadas a las autoridades de ese otro Estado Parte por su legislación nacional.

Artículo 23

1. Las controversias que surjan entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación del presente Convenio y que no puedan resolverse mediante negociaciones dentro de un plazo razonable serán sometidas a arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje las partes no consiguieran ponerse de acuerdo sobre la forma de organizarlo, cualquiera de ellas podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.

2. Cada Estado, al momento de firmar, ratificar, aceptar o aprobar el presente Convenio o adherirse a él, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo 1 del presente artículo. Los demás Estados Partes no estarán obligados por lo dispuesto en el párrafo 1 respecto de ningún Estado Parte que haya formulado esa reserva.

3. El Estado que haya formulado la reserva prevista en el párrafo 2 del presente artículo podrá retirarla en cualquier momento mediante notificación al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 24

1. El presente Convenio estará abierto a la firma de todos los Estados desde el 14 de setiembre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

2. El presente Convenio está sujeto a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. El presente Convenio estará abierto a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 25

1. El presente Convenio entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo segundo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Respecto de cada uno de los Estados que ratifiquen, acepten o aprueben el Convenio o se adhieran a él después de que sea depositado el vigésimo segundo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el Convenio entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que dicho Estado haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 26

1. Cualquier Estado Parte podrá proponer enmiendas al presente Convenio. Las enmiendas propuestas se presentarán al depositario, quien las comunicará inmediatamente a todos los Estados Partes.

2. Si una mayoría de Estados Partes pide al depositario que convoque una conferencia para examinar las enmiendas propuestas, el depositario invitará a todos los Estados Partes a asistir a dicha conferencia, la cual comenzará no antes de que hayan transcurrido tres meses desde la fecha en que se hayan cursado las invitaciones.

3. En la conferencia se hará todo lo posible por que las enmiendas se adopten por consenso. Si ello no fuere posible, las enmiendas se adoptarán por mayoría de dos tercios de todos los Estados Partes. Toda enmienda que haya sido aprobada en la conferencia será comunicada inmediatamente por el depositario a todos los Estados Partes.

4. La enmienda adoptada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del presente artículo entrará en vigor para cada Estado Parte que deposite su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la enmienda, o adhesión a ella el trigésimo día a partir de la fecha en que dos tercios de los Estados Partes hayan depositado sus instrumentos pertinentes. De aquí en adelante, la enmienda entrará en vigor para cualquier Estado Parte el trigésimo día a partir de la fecha en que dicho Estado deposite el instrumento pertinente.

Artículo 27

1. Todo Estado Parte podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Secretario General de las Naciones Unidas reciba la notificación.

Artículo 28

El original del presente Convenio, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, que enviará copias certificadas de él a todos los Estados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Convenio, abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 14 de setiembre de 2005.

(SIGUE FIRMA)".

Anexo I al
Rep. N° 113

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha considerado el proyecto de ley "Convención Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear".

El Convenio se enmarca dentro de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para eliminar el terrorismo internacional, como asimismo de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al mantenimiento de la paz, la seguridad internacional, al fomento de las relaciones de amistad, buena vecindad y de la cooperación entre los Estados.

En ella se reconoce el derecho de todos los Estados a desarrollar y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos y sus intereses legítimos en los beneficios que puedan obtenerse de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

Uruguay es Parte, entre otras obligaciones internacionales, de los siguientes tratados y convenios contra el terrorismo.

1) Convención sobre la Prevención y el Castigo de los Delitos Contra Personas Internacionalmente Protegidas, Inclusive los Agentes Diplomáticos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en New York, el 14 de diciembre de 1973. En Uruguay, la Ley Nº 15.738, convalidó el Decreto-Ley Nº 14.742 del 20 de diciembre de 1977, que autorizó al Poder Ejecutivo para adherir a la Convención mencionada.

2) Convenio Internacional para la Represión del Terrorismo con Bombas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1997 y suscrito en New York el 23 de noviembre de 1998. La Ley Nº 17.410, de 29 de octubre de 2001, aprobó dicho Convenio.

3) Convención sobre las Infracciones y Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, firmado en Tokio el 14 de setiembre de 1963. El Decreto-Ley Nº 14.436, de 7 de octubre de 1975, aprobó la mencionada Convención.

4) Convención para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, firmado en La

Haya el 16 de diciembre de 1970. El Decreto-Ley Nº 14.436, de 7 de octubre de 1975, aprobó la mencionada Convención.

5) Convención para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, firmado en la reunión de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en Montreal el 23 de setiembre de 1971. El Decreto-Ley Nº 14.436, de 7 de octubre de 1975, aprobó la Convención. Entró en vigor el 11 de febrero de 1977.

6) Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicio a la Aviación Civil Internacional, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988, complementario de la Convención para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil. La Ley Nº 16.891, del 12 de diciembre de 1997, aprobó la adhesión al protocolo.

7) Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de la Navegación Marítima, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988. La Ley Nº 17.341, de 25 de mayo de 2001, aprobó el Convenio.

8) Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988, en la reunión de la Organización Marítima - 4 - internacional (OMI). La Ley Nº 17.341, de 25 de mayo de 2001, aprobó el protocolo.

9) Convenio para la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección, firmado en Montreal el 1° de marzo de 1991. La Ley Nº 17.329, de 9 de mayo de 2001, aprobó el Convenio.

10) Convención Internacional Contra la Toma de Rehenes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979. La Ley N° 17.586, de 18 de noviembre de 2002, aprobó la Convención.

11) Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, abierta a la firma en la sede del Organismo Internacional de Energía Atómica, Viena, el 3 de marzo de 1980. Se aplica al material nuclear usado para fines pacíficos en caso de transporte internacional y en caso de uso interno, almacenamiento y transporte, no afectando los derechos soberanos de los Estados en el uso, el almacenamiento y transporte interno de los materiales nucleares. Por Ley Nº 17.680, de 1º de agosto de 2003, se aprobó la Convención mencionada.

12) Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999. La Ley Nº 17.704, de 27 de octubre de 2003, aprobó el Convenio.

13) Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos Contra las Personas y la Extorsión Conexa Cuando Estos Tengan Trascendencia Internacional, suscrita en el Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, celebrada en Washington, DC, el 2 de febrero de 1971. El Decreto-Ley Nº 14.728 del 28 de noviembre de 1977 aprobó la Convención.

14) Convención Interamericana Contra el Terrorismo adoptada en la ciudad de Bridgetown (Barbados), el 3 de junio de 2002. Entrada en vigor el 10 de julio de 2003. Uruguay firmó el 3 de junio de 2002. El 18 de marzo de 2003 presentó el proyecto de ley. A la espera de la aprobación parlamentaria de conformidad a lo previsto por el artículo 168 numeral 20 de la Constitución de la República.

15) Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales, adoptada en la XXIX Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 7 de junio de 1999 (Guatemala, 1999). Ley Nº 17.342, de 25 de mayo de 2001, aprobó la Convención.

EL TEXTO

La Convención consta de un Preámbulo y 28 artículos.

En el artículo 1° se definen los términos utilizados en el texto del Convenio.

El artículo 2° tipifica los delitos enmarcados en la Convención.

Los artículos 3° y 4° establecen excepciones a la aplicación del Convenio.

Los artículos 5° y 6° establecen las obligaciones de los Estados.

El artículo 7° indica las formas de cooperación de los Estados Parte; y el artículo 8° señala las medidas a adoptar, que permitan asegurar la protección del material radiactivo, teniendo en cuenta las recomendaciones y funciones del Organismo Internacional de Energía Atómica.

La jurisdicción de los Estados respecto de los delitos enunciados en el artículo 2° cuando éstos

sean cometidos en determinados lugares y circunstancias, es establecida en el artículo 9°.

Los artículos 10 y 11 prevén las medidas a adoptar por el Estado Parte, respecto a los autores de delitos previstos en la Convención, que se encuentren en su territorio; y la procedencia o no de extraditar al inculpado o proceder a su enjuiciamiento, independientemente de si el delito fue cometido en el territorio del Estado Parte.

El artículo 12 prevé las garantías que gozan los detenidos en virtud de la aplicación del Convenio.

El artículo 13 establece: "Los delitos enunciados en el artículo 2° se considerarán incluidos entre los que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición concertado entre Estados Partes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio. Los Estados Partes se comprometen a incluir tales delitos como casos de extradición en todo tratado sobre la materia que concierten posteriormente entre sí". Siguen numerales referidos a extradición y mecanismos a aplicar. Se destaca este artículo pues establece eventuales obligaciones futuras de nuestro país.

La asistencia entre los Estados, en relación con cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición que se inicie con respecto a los delitos enunciados en el artículo 2, es contemplada en el artículo 14.

Por el artículo 15 se establece que ninguno de los delitos enunciados en el artículo 2° se considerará delito político, delito conexo a un delito político ni delito inspirado en motivos políticos, ello referido a los fines de la extradición o de la asistencia judicial.

El artículo 16 establece una importante excepción, si el Estado, al que se presenta la solicitud, tiene motivos fundados para creer que la solicitud de extradición por los delitos enunciados en el artículo 2° o de asistencia judicial recíproca en relación con esos delitos, se ha formulado con el fin de enjuiciar o castigar a una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad, origen étnico u opinión política, o que el cumplimiento de lo solicitado podría perjudicar la situación de esa persona por cualquiera de esos motivos.

El artículo 17 contempla el traslado de detenidos a fin de prestar testimonio en causas conexas al presente Convenio, las formalidades a cumplir y observar.

El artículo 18 contempla las acciones a adoptar respecto a los materiales radioactivos incautados o sujetos a control.

Por el artículo 19 se establece la obligación del Estado Parte de comunicar al Secretario General de las Naciones Unidas el resultado final del proceso de la acción penal ejercida contra el presunto autor.

Los artículos 20, 21 y 22 establecen la celebración de consultas entre los Estados Partes; el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Convenio; y la observancia de los principios de soberanía e integridad territorial.

En el artículo 23 se establece el mecanismo de solución de controversias.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 25 el Convenio entró en vigencia el 7 de julio de 2007.

Los artículos 26 y 27 contemplan las enmiendas y la denuncia del Convenio.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Convenciones, se solicita al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 2 de setiembre de 2015

ROBERTO CHIAZZARO, Miembro Informante, JORGE MERONI, DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ, SILVIO RÍOS FERREIRA, TABARÉ VIERA DUARTE.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Apruébase la "Convención Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear", adoptada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 14 de setiembre de 2005.

Sala de la Comisión, 2 de setiembre de 2015

ROBERTO CHIAZZARO, Miembro Informante, JORGE MERONI, DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ, SILVIO RÍOS FERREIRA, TABARÉ VIERA DUARTE".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Chiazzaro.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Señor presidente: queremos comunicar que en la Comisión de Asuntos Internacionales hemos considerado el proyecto de ley: "Convención Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear".

Este convenio se enmarca dentro de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para eliminar el terrorismo internacional, como asimismo de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al mantenimiento de la paz, la seguridad internacional, al fomento de las relaciones de amistad, buena vecindad y cooperación entre los Estados.

Uruguay es parte, entre otras obligaciones internacionales, de algunos tratados que pasamos a enumerar, como la Convención sobre la Prevención y el Castigo de los Delitos Contra Personas Internacionalmente Protegidas, la Convención sobre las Infracciones y Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, la Convención para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, la Convención para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil y el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de la Navegación Marítima.

El texto del Convenio consta de un Preámbulo y 28 Artículos.

En el artículo 1º se definen los términos utilizados en el texto del Convenio.

El artículo 2º tipifica los delitos enmarcados en la Convención.

Los artículos 3º y 4º establecen excepciones a la aplicación del Convenio.

Los artículos 5º y 6º establecen las obligaciones de los Estados.

El artículo 7º indica las formas de cooperación de los Estados Parte.

El artículo 8º señala las medidas a adoptar para asegurar la protección de material radioactivo.

La jurisdicción de los Estados respecto de los delitos enunciados en el artículo 2º -cuando estos sean cometidos en determinados lugares y circunstancias- está establecida en el artículo 9º.

Los artículos 10 y 11 prevén las medidas a adoptar por el Estado Parte respecto a los autores de delitos previstos en la Convención que se encuentren en su territorio; y la procedencia o no de extraditar al inculpado o proceder a su enjuiciamiento, independientemente de si el delito fue cometido en el territorio del Estado Parte.

La asistencia entre los Estados, en relación con cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición que se inicie con respecto a los delitos enunciados en el artículo 2º, es contemplada en el artículo 14.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Constante Mendiondo)

——Por el artículo 15 se establece que ninguno de los delitos enunciados en el artículo 2º se considerará delito político, delito conexo a un delito político ni delito inspirado en motivos políticos, ello referido a los fines de la extradición o de la asistencia judicial.

Por el artículo 19 se establece la obligación del Estado Parte de comunicar al Secretario General de las Naciones Unidas el resultado final del proceso de la acción penal ejercida contra el presunto autor.

Los artículos 20, 21 y 22 establecen la celebración de consultas entre los Estados Parte; el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Convenio; y la observancia de los principios de soberanía e integridad territorial.

En virtud de lo dispuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de convenciones, solicitamos al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Constante Mendiondo).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Constante Mendiondo).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en sesenta: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado en la Legislatura anterior)

31.- Acuerdo de libre Comercio entre el MERCOSUR y la República Árabe de Egipto. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Acuerdo de libre Comercio entre el MERCOSUR y la República Árabe de Egipto. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 130
Tomo I

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 22 de mayo de 2013

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República Árabe de Egipto, suscrito en la ciudad de San Juan, República Argentina, en fecha 2 de agosto de 2010.

Tras casi seis años y seis rondas de negociación se firmó en San Juan, República Argentina, el Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y Egipto.

El Acuerdo consta de un preámbulo, cinco capítulos y cuatro anexos.

CONTENIDO DEL ACUERDO

- El Acuerdo está estructurado en cinco grandes capítulos (Disposiciones generales, Origen, Salvaguardias Preferenciales, Solución de Controversias y Disposiciones Finales) con cuatro anexos (Listas de desgravaciones, Origen –Certifi-cados y Requisitos Específicos- y Tribunal Arbitral)

- El texto del Acuerdo prevé la creación de un Área de Libre Comercio, de conformidad con el Artículo XXIV del Acuerdo de la OMC, a través de la liberalización comercial. Se aplica a los bienes originarios en ambas partes con un cronograma de desgravación en cinco canastas (artículo 11), a saber: A) inmediata; B) a 4 años; C) a 8 años; D) a 10 años; E) determinada por el Comité Conjunto del Acuerdo.

- En materia de inversiones el Acuerdo establece simplemente previsiones para el intercambio de información, actividades de promoción y la posibilidad de negociar acuerdos bilaterales y en el tema servicios se remite al GATS. Se establece también un Comité Conjunto para la administración del Acuerdo. Este comité estará a cargo, entre otras tareas, de la profundización futura del convenio.

- Está previsto que el convenio entre en vigor en bloque con la última ratificación y no bilateralmente.

- Se trata de un formato 4+1 pero que admite bilateralidades y excepciones. La negociación llevó a que la planilla de desgravación tenga una arquitectura relativamente compleja:

• El MERCOSUR otorga y recibe concesiones como bloque pero, al mismo tiempo, sus Estados Miembros otorgan y reciben concesiones individualmente. En consecuencia la lista de desgravación de Egipto tiene siete tratamientos diferentes en sendas columnas; (a) MERCOSUR, b) Argentina, c) Brasil, d) Uruguay y Brasil, e) Paraguay, f) Uruguay. La listas de desgravación del MERCOSUR son cinco: a) MERCOSUR, b) Argentina, c) Brasil, d) Paraguay y e) Uruguay.

• Paraguay obtiene un tratamiento especial y diferenciado que se refleja en una séptima columna.

- En materia de requisitos de origen (Capítulo II del Acuerdo):

• existe una regla general de salto de partida, o en su defecto, del 45 % máximo de contenido originario para todas las partes con excepción de Paraguay a quien se concede un 55 %.

• Se acepta la acumulación (Artículo 3 Capítulo II).

• Se admite un "de mínimis" para Paraguay y Uruguay y Egipto en su comercio recíproco (Capítulo II art. 5.4). Esto no es aplicable en el comercio entre Egipto y Argentina y Egipto y Brasil.

• En lo concerniente a requisitos específicos de origen, Uruguay y Paraguay obtienen un tratamiento más favorable en algunas posiciones de los capítulos 61 y 62 (textiles), permitiéndose hasta un 45 % de materiales no originarios, en tanto que para las otras partes la regla aplicable es manufactura desde el hilado.

- Arancel base: se aceptó que el arancel de base será el aplicado en 2010.

- Doble cobro del arancel externo. Egipto aceptó la fórmula MERCOSUR en la que se establece el status quo imperante entre los socios y se le extiende automáticamente a Egipto.

- El artículo 4 de las disposiciones finales sobre ámbito de aplicación del acuerdo, permitirá exportar hacia Egipto productos provenientes de nuestras zonas francas, siempre que cumplan con la regla de origen.

BREVES REFLEXIONES SOBRE SIGNIFICADO DEL ACUERDO

1. Se trata de un Acuerdo cuyas disposiciones son beneficiosas para el Uruguay. Probablemente se trate de uno de los acuerdos extra-zona de mayor trascendencia firmado hasta el presente por el MERCOSUR, teniendo en cuenta las dimensiones del mercado de la contraparte y la amplia cobertura del mismo. Al mismo tiempo, el uso de bilateralidades en las concesiones acordadas permite mayores o menores niveles de ambición que respetan las sensibilidades de cada parte y aseguran el máximo aprovechamiento de los márgenes de negociación.

2. En lo que refiere a Uruguay, en materia de desgravaciones, los resultados son satisfactorios. Es importante destacar que el 98,5 % de nuestra oferta exportable está incluida en alguna canasta de desgravación, quedando excluidos básicamente productos para los que, por motivos religiosos, Egipto no otorga trato preferencial (alcohol y tabaco). El único otro producto de interés exportador que quedó excluido es naranjas, que reviste gran sensibilidad para Egipto. En canasta A, esto es con desgravación inmediata, los productos incluidos para Uruguay son la carne, los granos, los animales vivos, algunos químicos y la manteca. Además, es interesante destacar que se logró un cupo de 500 toneladas para carne de pollo con una preferencia de 30 %.

3. Desde el punto de vista defensivo, teniendo en cuenta la estructura de las exportaciones de Egipto, al mundo y a la región, las concesiones otorgadas por Uruguay no revisten mayor sensibilidad, con la probable excepción del sector vestimenta (aunque cabe consignar que estos productos están en canasta D, es decir con desgravación a 10 años)

TEXTO

PREÁMBULO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I DISPOSICIONES INICIALES

SECCIÓN II COMERCIO Y BIENES

SECCIÓN III INVERSIÓN y SERVICIOS

SECCIÓN IV DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

CAPÍTULO II DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE "BIENES ORIGINARIOS"

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN II CRITERIO PARA LOS BIENES ORIGINARIOS

SECCIÓN III PRUEBA DE ORIGEN

SECCIÓN IV CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN

SECCIÓN V REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

CAPÍTULO III SALVAGUARDIAS PREFERENCIALES

SECCIÓN I DEFINICIONES

SECCIÓN II CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS PREFERENCIALES

SECCIÓN III PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN y TRANSPARENCIA

SECCIÓN IV NOTIFICACIONES Y CONSULTAS

SECCIÓN V NIVEL DE CONCESIONES

CAPÍTULO IV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

SECCIÓN I APLICACIÓN DEL CAPÍTULO

SECCIÓN II CONSULTAS

SECCIÓN III INTERVENCIÓN DEL COMITÉ CONJUNTO

SECCIÓN IV MEDIACIÓN

SECCIÓN V PROCEDIMIENTO DEL ARBITRAJE

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ANEXO I.1 BIENES ORIGINARIOS DE EGIPTO IMPORTADOS POR MERCOSUR

ANEXO I.2 BIENES ORIGINARIOS DE MERCOSUR IMPORTADOS POR EGIPTO

ANEXO II.1. CERTIFICADO DE ORIGEN MERCOSUR EGIPTO

ANEXO II.2. DECLARACIÓN DEL EXPORTADOR

ANEXO II.3. NOTA EXPLICATIVA - ARTÍCULO 21 CERTIFICADO DE ORIGEN EMITIDO A POSTERIORI - "RAZONES TÉCNICAS"

ANEXO II.4. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ORIGEN

ANEXO IV.1 CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS ÁRBITROS DEL TRIBUNAL ARBITRAL

ANEXO IV.2 REGLAS DE PROCEDIMIENTO

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUCÍA TOPOLANSKY, LUIS ALMAGRO, FERNANDO LORENZO.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República Árabe de Egipto, suscrito en la ciudad de San Juan, República Argentina, en fecha 2 de agosto de 2010.

Montevideo, 22 de mayo de 2013

LUIS ALMAGRO, FERNANDO LORENZO.

TEXTO DEL ACUERDO


MERCOSUL
MERCOSUR

TRATADO DE LIBRE COMERCIO

ENTRE

EL MERCOSUR

Y

LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO

ÍNDICE

ANEXOS

ANEXO I.1 BIENES ORIGINARIOS DE EGIPTO IMPORTADOS POR MERCOSUR

ANEXO I.2 BIENES ORIGINARIOS DE MERCOSUR IMPORTADOS POR EGIPTO

ANEXO II.1 CERTIFICADO DE ORIGEN MERCOSUR-EGIPTO

ANEXO II.2 DECLARACIÓN DEL EXPORTADOR

ANEXO II.3 NOTA EXPLICATIVA – ARTÍCULO 21 – CERTIFICADO DE ORIGEN EMITIDO A POSTERIORI –"RAZONES TÉCNICAS"

ANEXO II.4 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ORIGEN

ANEXO IV.1 CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS ÁRBITROS DEL TRIBUNAL ARBITRAL

ANEXO IV.2 REGLAS DE PROCEDIMIENTO

PREÁMBULO

La República Árabe de Egipto (en adelante, "Egipto"), por una parte, y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay (en adelante, los "Estados Partes del MERCOSUR"), por la otra,

RECORDANDO que tanto Egipto como los Estados Partes del MERCOSUR son miembros de la Organización Mundial del Comercio (en adelante, "la OMC") y que asumieron el compromiso de cumplir con los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de Marrakech, por el que se creara la OMC (en adelante, "Acuerdo OMC");

CONSIDERANDO el Acuerdo Marco que firmaran Egipto y el MERCOSUR el día 7 de julio de 2004;

DESEOSOS de crear condiciones favorables para el desarrollo sustentable, nuevas oportunidades de empleo y la diversificación del comercio entre ellos y para la promoción de la cooperación comercial y económica en áreas de interés común sobre la base de la igualdad, el beneficio mutuo, la no discriminación y el derecho internacional;

DESEANDO contribuir al fortalecimiento del sistema de comercio multilateral;

DECLARANDO su predisposición para evaluar la posibilidad de desarrollar y profundizar sus relaciones económicas extendiendo las áreas cubiertas por este Tratado;

DECIDIDOS A:

a) aumentar y optimizar la cooperación económica entre las Partes para elevar los niveles de vida de sus habitantes;

b) eliminar las dificultades y restricciones en el comercio de bienes, incluidos los productos agrícolas;

c) promover, a través de la expansión del comercio recíproco, el desarrollo armonioso de las relaciones económicas entre las Partes;

d) brindar condiciones equitativas para la competencia comercial entre las Partes;

e) crear condiciones para un mayor incentivo a las inversiones, en especial, para el desarrollo de inversiones conjuntas; y,

f) promover el comercio y la cooperación entre las Partes en terceros mercados.

RESOLVIERON:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I
DISPOSICIONES INICIALES

Artículo 1 – Partes Contratantes y Signatarias

A los fines del presente Tratado, las "Partes Contratantes" (en adelante, las "Partes") son el MERCOSUR y Egipto. Las "Partes Signatarias" son la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, todos ellos Estados Partes del MERCOSUR, y Egipto.

Artículo 2 - Definiciones

1. "Derechos aduaneros" incluye derechos y cargas de cualquier tipo, que se aplique en relación con la importación de bienes, incluida toda forma de impuesto complementario o sobretasa relativa a la importación, pero no incluye:

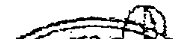
a) cargas equivalentes a los impuestos internos aplicados de conformidad con el Artículo III:2 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en adelante, GATT 1994) y sus Notas Interpretativas respecto de bienes similares, directamente competitivos o sustitutos de la Parte o la Parte Signataria, o con respecto a bienes a partir de los cuales se haya fabricado o producido el bien importado, ya sea en todo o en parte;

b) derechos antidumping o compensatorios aplicados de conformidad con los Artículos VI y XVI del GATT 1994, el Acuerdo de la OMC sobre Implementación del Artículo VI del GATT 1994 y el Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias;

c) derechos o gravámenes de salvaguardia aplicados de conformidad con el Artículo XIX del GATT 1994, el Acuerdo de la OMC sobre Salvaguardias y Artículo 17 de este Capítulo; y

d) otros cargos o gravámenes aplicados de conformidad con el Artículo VIII del GATT 1994.

2. "Gravámenes con efecto equivalente" son gravámenes impuestos a los bienes importados, y no a los bienes domésticos de la Parte o la Parte Signataria. No incluyen los impuestos internos, cargas o los aranceles.



3. "Cargo" significa el pago de un servicio suministrado por una autoridad gubernamental o en el ejercicio de la autoridad gubernamental en relación con la importación de un bien de conformidad con las disposiciones del Artículo VIII del GATT de 1994 y sus Notas Interpretativas.

4. "Bien" significa un bien doméstico, según los términos del GATT 1994, así como cualquier bien que las Partes o Partes Signatarias acuerden; y que incluya un bien originario de esas Partes Signatarias. Un bien incluye un bien que está siendo manufacturado, aún si es utilizado posteriormente en otro proceso de manufacturación.

5. "Sistema Armonizado" significa el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y sus Reglas Generales de Interpretación, así como las Notas a sus Secciones y a sus Capítulos, del modo adoptado e implementado por las Partes;

6. "Medida" incluye toda ley, reglamentación, procedimiento, requisito o práctica;

7. "Bienes o materiales originarios" significa un bien o material que sea calificado como originario según las disposiciones del Capítulo II;

8. "Territorio" significa, para una Parte Signataria, el territorio de esa Parte Signataria.

Artículo 3 – Establecimiento de una Zona de Libre Comercio

Las Partes y Partes Signatarias de este Acuerdo, de conformidad con el Artículo XXIV del GATT 1994 y de la Decisión sobre el Trato Diferencial y Más Favorable, Reciprocidad y Mayor Participación de los Países en Desarrollo de 1979, establecen por medio del presente una zona de libre comercio.

Artículo 4 – Relación con otros Acuerdos Multilaterales

Las Partes y las Partes Signatarias afirman sus derechos y obligaciones recíprocas de conformidad con el Acuerdo de la OMC.

Artículo 5 – Relaciones Comerciales Reguladas por otros Acuerdos

El presente Acuerdo no impedirá el mantenimiento o constitución de uniones aduaneras, zonas de libre comercio o cualquier otro acuerdo de comercio transfronterizo de las Partes con terceros países.

Artículo 6 – Tributación Interna

1. Las Partes y las Partes Signatarias aplicarán los impuestos, cargas y regulaciones internas, de conformidad con el Artículo III del GATT 1994 y otros Acuerdos relevantes de la OMC.

2. Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo afectará los derechos y obligaciones de ninguna Parte o Parte Signataria en relación con los convenios y/o acuerdos para evitar la doble imposición de los que sea parte. En caso de discrepancia entre este Acuerdo y el convenio y/o acuerdo en cuestión, dicho convenio y/o acuerdo prevalecerá en lo relativo a esa inconsistencia.

SECCIÓN II
COMERCIO DE BIENES

Artículo 7 – Liberalización del Comercio

Las disposiciones de este Capítulo se aplicarán a los bienes originarios de las Partes Signatarias, salvo disposición en contrario en el presente Acuerdo.

Artículo 8 - Alcance

Las disposiciones de este Capítulo se aplicarán a los siguientes productos:

- bienes originarios de Egipto e importados por los Estados Partes del MERCOSUR según lo previsto en el Anexo I.1;

- bienes originarios de los Estados Partes del MERCOSUR e importados por Egipto según lo previsto en el Anexo I.2.

Artículo 9 – Clasificación de Bienes

1. A los efectos del presente Acuerdo, las Partes aplicarán su respectivo sistema de clasificación aduanera para la importación de bienes basada en el Sistema Armonizado, en su versión del año 2007, o cualquier enmienda posterior aprobada por las Partes.

2. Una Parte podrá crear nuevas aperturas arancelarias siempre que las condiciones preferenciales aplicadas a estas nuevas aperturas no sean menores a las aplicadas originalmente.

Artículo 10 – Libre Circulación de Bienes Egipcios entre las Partes Signatarias

El doble cobro de aranceles aduaneros será eliminado para los bienes provenientes de Egipto bajo el mismo esquema que las Partes Signatarias del MERCOSUR han negociado entre ellas.

Artículo 11 – Derechos Aduaneros sobre las Importaciones y otros Gravámenes con Efecto Equivalente

1. Los derechos aduaneros y gravámenes con efecto equivalente sobre las importaciones aplicados por cada una de las Partes sobre los bienes originarios

de la otra Parte, especificados en los Anexos 1.1 y 1.2, se eliminarán gradualmente como sigue:

a) categoría A - a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

b) categoría B – en cuatro (4) etapas iguales, la primera tendrá lugar a la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo y las otras tres (3), siguiendo intervalos de doce (12) meses.

c) categoría C - en ocho (8) etapas iguales, la primera tendrá lugar a la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo y las otras siete (7), siguiendo intervalos de doce (12) meses.

d) categoría D – en diez (10) etapas iguales, la primera tendrá lugar a la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo y las otras nueve (9), siguiendo intervalos de doce (12) meses.

e) categoría E- Los derechos aduaneros y los gravámenes con efecto equivalente se eliminarán de conformidad con lo que determine el Comité Conjunto.

2. Los derechos aduaneros y los gravámenes con efecto equivalente aplicables a las importaciones entre las Partes o Partes Signatarias, sobre los cuales se aplicarán las reducciones sucesivas establecidas en el párrafo 1 serán los aranceles nación más favorecida (en adelante referido como NMF) vigentes a enero de 2010. Después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, cualquier reducción aplicada por las Partes o Partes Signatarias de los aranceles NMF servirá como nueva base para la aplicación de las reducciones arancelarias establecidas en este Acuerdo.

3. Salvo disposición en contrario del presente Acuerdo, ninguna Parte o Parte Signataria podrá adoptar ningún derecho de aduana o gravamen con efecto equivalente, ni aumentar los existentes sobre un bien originario de la otra Parte en relación a lo indicado en el Artículo 8 de este Capítulo.

4. Los bienes usados, estén identificados o no como tales en el Sistema Armonizado, no se beneficiarán del cronograma de liberalización comercial del presente Acuerdo.

Artículo 12 – Restricciones Cuantitativas y Medidas con Efecto Equivalente sobre las Importaciones y las Exportaciones

Salvo que este Acuerdo disponga lo contrario, ninguna Parte o Parte Signataria podrá adoptar o mantener una prohibición o restricción sobre la importación de un bien de la otra Parte o Parte Signataria o sobre la exportación o venta para exportación de un bien destinado al territorio de las otras Partes Signatarias, ya sea mediante restricciones cuantitativas, licencias u otras medidas, excepto lo establecido en el Artículo XI del GATT 1994, incluidas sus Notas

Interpretativas. A dichos efectos, se incorpora como parte integrante del presente Tratado el Artículo XI del GATT 1994 y sus Notas Interpretativas, o cualquier disposición equivalente de un acuerdo que le suceda del cual las Partes o Partes Signatarias sean parte.

Artículo 13 – Trato Nacional

En materia de impuestos, cargos y otros gravámenes/derechos internos, los productos originarios en el territorio de cualquiera de las Partes o Partes Signatarias gozarán en el territorio de las otras Partes o Partes Signatarias del mismo tratamiento que se aplique al producto nacional, de conformidad con el Artículo III del GATT 1994, incluidas sus Notas Interpretativas.

Artículo 14– Reglas de Origen

Los productos incluidos en los Anexos I.1 y I.2 deberán cumplir con las reglas de origen, incluidos los requerimientos y procedimientos para la emisión de un certificado de origen según lo establecido en el Capítulo II para poder acceder a las preferencias arancelarias.

Artículo 15 – Barreras Técnicas al Comercio

1. Las Partes o Partes Signatarias aplicarán las normas, los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad según lo previsto en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio del Acuerdo OMC.

2. Las Partes o Partes Signatarias cooperarán en el ámbito de la reglamentación técnica, la normalización y los procedimientos de evaluación de la conformidad con el objeto de facilitar el comercio.

Artículo 16 – Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

1. Las Partes o Partes Signatarias aplicarán medidas sanitarias y fitosanitarias de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del Acuerdo OMC .

2. Las Partes o Partes Signatarias cooperarán en el ámbito de las medidas sanitarias y fitosanitarias con el objeto de facilitar el comercio.

Artículo 17 – Salvaguardias

1. Las Partes o Partes Signatarias acuerdan aplicar salvaguardias preferenciales de conformidad con el Capítulo III.

2. Las Partes o Partes Signatarias aplicarán medidas de salvaguardia de conformidad con el Artículo XIX del GATT 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias del Acuerdo OMC.

Artículo 18 – Medidas Antidumping y Compensatorias

Los derechos y obligaciones de las Partes o Partes Signatarias con respecto a las medidas antidumping y compensatorias serán reguladas por sus legislaciones respectivas, las que deberán ser consistentes con los Artículos VI y XVI del GATT 1994, el Acuerdo sobre la Implementación del Artículo VI del GATT 1994 y el Acuerdo sobre Subsidios y Medidas Compensatorias de la OMC.

Artículo 19 – Restricciones para Proteger la Balanza de Pagos

1. Ninguna de las disposiciones del presente Capítulo podrá interpretarse como impedimento para que una Parte Signataria adopte medidas por motivos de balanza de pagos. Cualquier medida adoptada por una Parte Signataria a dichos efectos deberá cumplir con el Artículo XII del GATT 1994 y el Entendimiento relativo a las Disposiciones sobre la Balanza de Pagos, así como con el Artículo XIV del GATT de 1994.

2. La Parte Signataria involucrada deberá notificar de inmediato a la otra Parte acerca de las medidas adoptadas de conformidad con el párrafo 1.

3. En la aplicación de medidas de comercio temporarias descriptas en el párrafo 1, la Parte Signataria en cuestión otorgará a las importaciones originadas de las otras Partes Signatarias un tratamiento no menos favorable que el que se brinde a las importaciones originadas en cualquier otro país.

Artículo 20 – Cooperación Aduanera

Las Partes o Partes Signatarias cooperarán en materia aduanera con el objeto de facilitar el comercio. A tal fin, establecerán un diálogo sobre asuntos aduaneros y se brindarán asistencia mutua.

Artículo 21- Valoración Aduanera

En relación con la valoración aduanera, las Partes o las Partes Signatarias se regirán por el Artículo VII del GATT 1994 y el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 del Acuerdo OMC.

Artículo 22 – Excepciones Generales

Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo impedirá que cualquiera de las Partes o Partes Signatarias adopte medidas o actúe de conformidad con los Artículos XX y XXI del GATT 1994.

SECCIÓN III
INVERSIONES Y SERVICIOS

Artículo 23 – Promoción de las Inversiones

Las Partes reconocen la importancia de promover los flujos de inversión transfronterizos y la transferencia de tecnología como medio para lograr el crecimiento económico y el desarrollo. Con el objeto de aumentar el flujo de inversiones, las Partes o las Partes Signatarias podrán cooperar mediante:

a) el intercambio de información sobre inversiones, incluidos los posibles sectores y oportunidades de inversión, sobre sus legislaciones, reglamentaciones y políticas a fin de aumentar la conciencia sobre sus entornos de inversión;

b) el fomento y el apoyo a las actividades de promoción de las inversiones, tales como conferencias, ferias, exhibiciones y misiones sobre esta temática;

c) el debate sobre la posibilidad de negociar acuerdos bilaterales de promoción de las inversiones con miras a incrementar el flujo de inversiones y transferencias de tecnología; y

d) el desarrollo de mecanismos de inversiones conjuntas, en especial, con pequeñas y medianas empresas.

2. Las Partes reconocen que el objetivo de la promoción de las inversiones deberá lograrse conforme a las reglamentaciones internas.

Artículo 24 – Comercio de Servicios

1. Las Partes y las Partes Signatarias establecen como objetivo la gradual liberalización y la apertura de sus mercados para el comercio de servicios de conformidad con las disposiciones del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios del Acuerdo OMC (en adelante AGCS).

2.-En sus esfuerzos por profundizar y ampliar gradualmente sus relaciones económicas, las Partes considerarán, en el Comité Conjunto, las posibles modalidades para la apertura de las negociaciones sobre el acceso del mercado del comercio de servicios tomando como base el AGCS.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

Artículo 25 – Comité Conjunto

1. Por el presente se establece un Comité Conjunto en el que estará representada cada Parte.

2. El Comité Conjunto tendrá a su cargo:

a) la administración del Acuerdo y el aseguramiento de su adecuada implementación;

b) la revisión y el control de la implementación del Acuerdo, sus Anexos y Protocolos adicionales; y

c) la determinación de medios para profundizar la cooperación entre las Partes.

Artículo 26 - Procedimientos del Comité Conjunto

1. El Comité Conjunto deberá reunirse al menos una vez al año o cuando lo estime necesario al nivel que estime adecuado. Se podrán convocar reuniones extraordinarias a solicitud de cualquiera de las Partes.

2. El Comité Conjunto celebrará su primera reunión dentro de los sesenta (60) días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, reunión en la cual fijará sus procedimientos de trabajo.

3. La Presidencia del Comité Conjunto será ejercida por un representante designado por las autoridades egipcias y otro designado por el MERCOSUR.

4. El Comité Conjunto adoptará decisiones, las que deberán adoptarse por consenso. Asimismo, el Comité Conjunto podrá efectuar recomendaciones con respecto a aquellos asuntos que se relacionen con el presente Acuerdo.

5. Las decisiones del Comité Conjunto tendrán carácter vinculante.

6. En caso de que el Comité Conjunto adopte una decisión que se encuentre sujeta al cumplimiento de requisitos jurídicos internos de cualquiera de las Partes o Partes Signatarias, esta decisión entrará en vigor, si no constare en ella una fecha posterior, en la fecha de recepción de la última nota diplomática mediante la cual se confirme que todos los procedimientos internos han sido cumplidos.

7. El Comité Conjunto podrá decidir la creación de subcomisiones y grupos de trabajo según lo considere necesario, con el fin de que colaboren en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Artículo 27 – Funciones del Comité Conjunto

El Comité Conjunto tendrá a cargo las siguientes funciones, entre otras:

a) asegurar el adecuado funcionamiento e implementación de este Acuerdo, sus Anexos y Protocolos adicionales, así como la continuidad del diálogo entre las Partes;

b) considerar, examinar y aprobar las modificaciones a este Acuerdo, sus Anexos y Protocolos adicionales;

c) modificar el Anexo IV.1 (Código de Conducta para los Árbitros del Tribunal Arbitral) y el Anexo IV.2 (Reglas de Procedimiento);

d) examinar el proceso de liberalización del comercio establecido en este Acuerdo, sus Anexos y Protocoles adicionales, incluido, entre otras cosas, estudiar el desarrollo del comercio entre las Partes, revisar la categorización de los bienes del Artículo 11 de este capítulo, evaluar la necesidad de modificar las reglas de origen y recomendar pasos adicionales para la cooperación en los ámbitos del Comercio de Servicios, la promoción de las inversiones y otras áreas no cubiertas por el presente Acuerdo;

e) llevar a cabo otras funciones necesarias para la implementación de las disposiciones del presente Acuerdo, sus Anexos y Protocolos Adicionales;

f) establecer mecanismos para fomentar la participación activa del sector privado en aquellas áreas cubiertas por este Acuerdo; entre las Partes, y,

g) intercambiar opiniones y formular sugerencias sobre cualquier cuestión de interés mutuo vinculada con las áreas cubiertas por este Acuerdo, incluidas las acciones futuras.

Artículo 28 – Idioma para los Capítulos III y IV

1. En el caso de cualquier investigación en Egipto, todas las notificaciones y presentaciones, tanto escritas como orales, se realizarán en el idioma árabe con sus respectivas traducciones al inglés.

2. En el caso de cualquier investigación en el MERCOSUR, todas las notificaciones y presentaciones, tanto escritas como orales, se realizarán en los idiomas español (República Argentina, República del Paraguay y República

Oriental del Uruguay) o portugués (República Federativa del Brasil) con sus respectivas traducciones al inglés.

3. Los laudos, las decisiones y las notificaciones del Tribunal Arbitral deberán formularse en idioma inglés.

CAPÍTULO II
DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE "PRODUCTOS ORIGINARIOS"

SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Definiciones

A los fines del presente Capítulo:

(a) "capítulos", "partidas" y "subpartidas" significa los capítulos, partidas y subpartidas (códigos de dos, cuatro y seis dígitos respectivamente) utilizados en la nomenclatura que conformen el Sistema Armonizado o SA;

(b) "precio CIF" significa el precio pagado al exportador por el producto cuando los bienes traspasan la rampa del buque en el puerto de embarque. El exportador debe pagar los costos de flete y seguro necesarios para entregar los bienes en el puerto de destino designado;

(c) "valor de materiales" significa el valor de aduana al momento de la importación de los materiales no originarios utilizados o, si no fuera conocido o no fuera posible de determinar, el primer precio pagado determinable por los materiales en la Parte Signataria;

(d) "clasificación arancelaria" hace referencia al código numérico que corresponde a un bien objeto de comercio internacional, en una nomenclatura basada en el Sistema Armonizado;

(e) "valor de aduana" significa el valor determinado de conformidad con el Acuerdo OMC de Implementación del Artículo VII del GATT de 1994 ;

(f) "bienes" significa tanto materiales como productos;

(g) "Manufactura" significa cualquier clase de trabajo o procesamiento, incluyendo ensamblado u operaciones específicas;

(h) "material" significa materia prima, materiales intermedios, ingredientes, partes, componentes, subensamblado y/o bienes que se encuentran físicamente incorporados en otros bienes o que están sujetos a un proceso para la producción de otro bien;

(i) El "territorio de Egipto" significa el territorio de la República Árabe de Egipto, incluido su mar territorial, el área económica exclusiva y la plataforma continental, de acuerdo con su legislación vigente, el Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y el derecho internacional.

El "territorio de los Estados Partes del MERCOSUR" significa los respectivos territorios de los Estados Partes del MERCOSUR, incluidos sus respectivos mares territoriales, áreas económicas exclusivas y plataformas continentales, de acuerdo con sus legislaciones vigentes, el Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y el derecho internacional.

(j) "valor de los materiales originarios" significa el valor de los materiales conforme el precio ex-fábrica;

(k) "precio ex-fábrica" significa el precio pagado por el producto a la salida de fábrica al productor en Egipto o en un Estado Parte del MERCOSUR en cuyo establecimiento haya tenido lugar la última elaboración o procedimiento, teniendo en cuenta que este precio incluye el valor de todos los materiales utilizados, menos los impuestos internos que serán o podrán ser reembolsados cuando el producto obtenido sea exportado;

(l) "consignación" significa tanto los productos que son enviados simultáneamente de un exportador a un consignatario o los cubiertos por un único documento de transporte relativo al transporte del exportador al consignatario o, en ausencia de dicho documento, con una única factura; y,

(m) "Autoridad Competente" hace referencia a las autoridades gubernamentales listadas a continuación o sus entidades delegadas para emitir Certificado de Origen bajo la legislación de cada Parte Signataria, responsable por la implementación de las disposiciones del presente Capítulo:

i) En el MERCOSUR:

Ministerio de Industria – Secretaría de Industria y Comercio – Dirección Nacional de Política Comercial Externa
Julio A. Roca Nº 651 – 6to piso – Sector 26 – Buenos Aires, Argentina
Fax: (5411) 4349 3809

Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior – Secretaría de Comercio Exterior (SECEX) – Departamento de Negociaciones Internacionales (DEINT)
Explanada de los Ministerios, Manzana J, 7mo piso – Brasilia, Brasil
Fax: (5561) 2027 7385

Ministerio de Industria y Comercio – Dirección General de Comercio Exterior – Dirección de Operaciones de Comercio Exterior
Av. Mariscal López Nº 3333 – Asunción, Paraguay
Fax: (59521) 616 3084

Ministerio de Economía y Finanzas – Asesoría de Política Comercial
Colonia 1206 – 2do piso – Montevideo, Uruguay
Fax: (5982) 902 0354 int. 15

ii) En Egipto:

Organización General para la Exportación y el Control de Importaciones
Villa Cargo Nearby del Aeropuerto del Cairo – Cairo, Egipto
Tel. (00202) 575 8195 / (00202) 578 5877 / (00202) 575 6933
http://www.goeic.gov.eg/en

O sus sucesores.

SECCIÓN II
CRITERIO DE CALIFICACIÓN DE LOS BIENES ORIGINARIOS

Artículo 2 – Requisitos Generales

1. A los efectos de la implementación del presente Acuerdo, los siguientes bienes serán considerados originarios de una Parte Signataria:

(a) los bienes totalmente producidos u obtenidos en su totalidad en el territorio de la Parte Signataria, conforme lo establecido en el Artículo 4 del presente Capítulo; y;

(b) los bienes que no sean producidos en su totalidad en el territorio de la Parte Signataria, siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en los Artículos 3 o 5 del presente Capítulo.

2. Las disposiciones del párrafo 1 anterior no incluyen los bienes usados ni de segunda mano.

Artículo 3 – Acumulación de Origen

Los bienes originarios de cualquiera de las Partes Signatarias, cuando fueren utilizados como insumos para un producto terminado en otras Partes Signatarias, serán considerados originarios de éstas últimas.

Artículo 4 – Productos Obtenidos en su Totalidad

1. Los siguientes productos serán considerados totalmente producidos u obtenidos en el territorio de cualquiera de las Partes Signatarias:

(a) productos minerales extraídos del suelo o subsuelo de cualquiera de las Partes Signatarias;

(b) plantas[1] y productos vegetales cultivados, cosechados, recogidos o recolectados allí;

(c) animales vivos nacidos y criados allí, incluidos aquellos provenientes de la acuicultura;

(d) productos obtenidos a partir de animales vivos, conforme el inciso (c);

(e) animales y productos obtenidos de la caza, caza con trampas, recolección, pesca y captura;

(f) desechos y desperdicios que resultaren del uso, consumo u operaciones de fabricación realizadas en el territorio de cualquiera de las Partes Signatarias, siempre que fueren aptos únicamente para la recuperación de las materias primas;

(g) productos obtenidos del lecho marino y subsuelo más allá de los límites de la jurisdicción nacional, siempre que la Parte Signataria posea los derechos de explotación;

(h) productos de la pesca marítima obtenidos únicamente por sus buques de acuerdo con el párrafo 2, bajo una cuota específica u otros derechos pesqueros asignados a una Parte Signataria en virtud de acuerdos internacionales;

(i) productos elaborados a bordo de sus barcos factoría exclusivamente a partir de los productos a los que se hace referencia en los incisos (g) y (h); y

(j) bienes producidos en cualquiera de las Partes Signatarias exclusivamente a partir de los productos especificados en los incisos (a) a la (i) anteriores.

2. Los términos "sus buques" y "sus barcos factoría" utilizados en el párrafo 1 (h e i) sólo se aplicarán a los buques y barcos factoría:

(a) que estén identificados con bandera y registrados o inscriptos en una Parte Signataria; y

(b) que sean de propiedad de una persona física con domicilio en dicha Parte Signataria o de una empresa comercial, constituida y registrada en dicha Parte Signataria de acuerdo con su legislación y que

1 "Planta" se refiere a toda vida vegetal, incluyendo los productos forestales, frutas, flores, vegetales, árboles, hongos y algas marinas.

desarrolle su actividad comercial de conformidad con las leyes y normas de dicha Parte Signataria, y en los que al menos el 75 % de la tripulación sean ciudadanos de dicha Parte Signataria, siempre que el capitán y los oficiales sean ciudadanos de dicha Parte Signataria.

Artículo 5 – Productos Suficientemente Elaborados o Procesados

1. Los siguientes bienes serán considerados originarios en el territorio de cualquier Parte Signataria:

a) Productos que no estén sujetos a requisitos específicos de origen, cuando:

i) se clasifiquen en una partida diferente (nivel de cuatro dígitos) del Sistema Armonizado (SA) de aquella en la que se clasifiquen los materiales no originarios utilizados en su fabricación;

ii) en caso de que no pudiera cumplirse la regla i, cuando el valor de todos los materiales no originarios utilizados en su fabricación no supere el 45% del precio ex-fábrica del producto final. En el caso de Paraguay, el valor de los materiales no originarios al que se hace referencia no podrá superar el 55% del precio ex-fábrica.

b) Productos que cumplen los requisitos específicos de origen establecidos en el Anexo II.4 de este Capítulo. Los requisitos específicos de origen prevalecerán sobre la regla mencionada en el subparráfo 1.a) anterior. Las Partes Signatarias podrán establecer futuros requisitos específicos de origen, en casos excepcionales y justificados, así como revisar los requisitos específicos de origen establecidos en el Anexo II.4

2. A los fines de determinar el valor CIF de los materiales no originarios para los países sin litoral marítimo, el puerto de destino de los productos no originarios importados será el primer puerto marítimo o puerto fluvial interior ubicado en cualquiera de las otras Partes Signatarias.

3. No obstante lo dispuesto en el subparráfo 1.a), se considerará que un producto cumple el requisito de cambio de partida arancelaria, conforme lo dispuesto en el parráfo 1.a, i), si el valor de todos los materiales no originarios utilizados en su fabricación, que no se clasifiquen en una partida arancelaria diferente de la del producto final, no supere el 10% del valor ex-fábrica del producto final.

Las provisiones del párrafo anterior no serán aplicables a los productos clasificados bajo los Capítulos 50 al 63 del Sistema Armonizado (SA).

4. El Párrafo 3 sólo será aplicable al comercio entre:

a) Uruguay y Egipto; y,

b) Paraguay y Egipto.

5. Los párrafos 1 a 4 se encuentran sujetos a las disposiciones del Artículo 6 del presente Capítulo.

Artículo 6 – Operaciones de Elaboración o Procesamiento Insuficiente

Las siguientes operaciones de elaboración o procesamiento, serán consideradas insuficientes para conferir la condición de productos originarios, se cumplan o no los requisitos del Artículo 5 del presente Capítulo:

(a) operaciones de conservación para asegurar que los productos se mantengan en buenas condiciones durante su transporte y almacenamiento, tales como aireación, secado, refrigeración, inmersión en agua salada o sulfurada sumada a otras sustancias, extracción de partes dañadas y operaciones similares;

(b) dilución en agua o en cualquier otra sustancia que no altere de manera sustancial las características del producto;

(c) operaciones simples tales como remoción de polvo, tamizado, evaluación, selección, clasificación, ordenamiento, combinación, lavado, pintado, disección, desgranado de semillas, segmentación y corte;

(d) simple cambio de embalaje y, desarmado y armado de paquetes;

(e) simple colocación en botellas, latas, frascos, bolsas, estuches, cajas, colocación de etiquetas o carteles y toda operación de simple embalaje;

(f) adhesión o impresión de marcas, etiquetas, logotipos u otros signos distintivos similares sobre los productos o sus envases;

(g) simple limpieza, incluida la eliminación de óxido, aceite, pintura u otro recubrimiento;

(h) simple ensamblado de partes para conformar un artículo completo o despiece de productos en partes, de acuerdo con la Regla General 2da del Sistema Armonizado;

(i) sacrificio de animales;





(j) simple mezcla de productos, siempre que las características del producto obtenido no sean sustancialmente diferentes de aquéllas de los productos mezclados;

(k) aplicación de aceite;

(l) planchado de textiles;

(m) operaciones de pulido simple;

(n) blanqueo, pulido y glaseado total o parcial de cereales y arroz;

(o) operaciones de coloración de azúcar y de formación de terrones;

(p) combinación de dos o más de las operaciones antes mencionadas.

Artículo 7 - Accesorios, Repuestos y Herramientas

Los accesorios, repuestos y herramientas enviados como parte de un equipo, máquina, aparato o vehículo, que son parte del equipamiento normal y están incluidos en el precio, o que no están facturados separadamente, serán considerados como una parte integrante del equipo, máquina, aparato o vehículo en cuestión.

Artículo 8 – Materiales Fungibles

1. A los fines de establecer si un producto es originario cuando en su fabricación se utilizaren materiales fungibles, mezclados o combinados físicamente, originarios y no originarios, el origen de dichos materiales puede determinarse por cualquiera de los métodos de gestión de inventario aplicables en las Partes Signatarias.

2. Cuando surgieren dificultades en relación a los materiales o los costos que sean considerables al mantener inventarios separados de materiales originarios y no originarios que fueran idénticos e intercambiables, las Autoridades Competentes podrán, mediante solicitud por escrito de los interesados, autorizar la utilización del método de "segregación contable" para la administración de dichos inventarios.

3. Este método deberá asegurar que el número de productos obtenidos que puedan ser considerados como "originarios" sea el mismo que el que hubiera sido obtenido si se hubiese realizado una segregación física de los inventarios.

Artículo 9 – Conjuntos

1. Los conjuntos, tal como están definidos en la Regla General 3 del Sistema Armonizado, serán considerados como originarios si todos los productos componentes son originarios.

2. Sin embargo, si un conjunto estuviese compuesto por bienes originarios y no originarios, el conjunto en su totalidad será considerado como originario, cuando el valor CIF de los bienes no originarios utilizados en la composición del conjunto no supere el 15% del precio ex-fábrica del conjunto.

Artículo 10 - Unidad de Calificación

1. La unidad de calificación para la aplicación de las disposiciones de este Capítulo debe ser el producto particular que es considerado como la unidad básica cuando se determina la clasificación utilizando la Nomenclatura del Sistema Armonizado.

Como consecuencia:

(a) cuando un producto compuesto por un grupo o ensamblado de artículos se clasifique bajo los términos del Sistema Armonizado en una única partida, el conjunto constituye la unidad de calificación;

(b) cuando un envío consiste en un número de productos idénticos clasificados bajo la misma partida del Sistema Armonizado, cada producto debe ser tomado individualmente al aplicar las disposiciones del presente Protocolo.

2. Cuando, en virtud de la Regla General 5 del Sistema Armonizado, el embalaje se encuentre incluido en el producto a los efectos de su clasificación, deberá ser incluido a los efectos de la determinación el origen.

Artículo 11 – Elementos Neutros o Materiales Indirectos

1. "Elementos neutros" o "Materiales indirectos" se refiere a todos los bienes utilizados en la producción, prueba o inspección de los bienes que no estén físicamente incorporados a ellos, o los bienes utilizados en el mantenimiento de edificios, o la operación del equipamiento vinculado a la producción de los bienes, incluyendo:

(a) energía y combustible;

(b) planta y equipamiento;

(c) herramientas, matrices, máquinas y moldes;

(d) partes y materiales utilizados en el mantenimiento de planta, equipamiento y edificios;

(e) bienes que no forman parte de la composición final del producto;

(f) guantes, gafas, calzado, ropa, equipo de seguridad e insumos;



(g) equipos, aparatos e insumos usados para probar o inspeccionar bienes;

(h) lubricantes, grasas, materiales compuestos y otros materiales utilizados para operar el equipamiento y los edificios.

2. El material indirecto se considerará como originario sin tener en cuenta su lugar de producción. Su valor será el costo registrado en los asientos contables del productor del producto exportado.

Artículo 12 – Contenedores y Materiales de Embalaje para el Transporte

Los contenedores y los materiales de embalaje para embarque, utilizados exclusivamente para el transporte de los bienes, no serán tomados en cuenta para la determinación del origen de los bienes.

Artículo 13 – Materiales Intermedios

El productor de un bien podrá considerar como material intermedio cualquier material producido en una Parte Signataria utilizado en la producción de un bien, siempre que dicho material intermedio pueda considerarse originario de acuerdo con las disposiciones del presente Capítulo. El material intermedio será considerado originario una vez que haya sido incorporado en el producto final siempre que cumpla con las disposiciones del presente Capítulo.

Artículo 14 – Transporte Directo, Tránsito y Transbordo

A fin de que los bienes o productos originarios se beneficien del tratamiento preferencial establecido en el presente Acuerdo, deberán ser transportados directamente desde la Parte Signataria exportadora hasta la Parte Signataria importadora. Se considerará que los bienes o productos son transportados directamente cuando:

a) sean transportados a través del territorio de una o más Partes Signatarias;

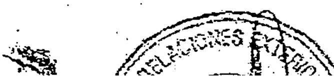
b) se encuentren en tránsito por uno o más territorios de terceros países, con o sin transbordo y/o almacenamiento temporal en dichos territorios, bajo la vigilancia de las Autoridades Aduaneras correspondientes, siempre que:

i) el tránsito estuviera debidamente justificado por razones geográficas o consideraciones relacionadas exclusivamente con el transporte;

ii) no estuvieran destinados a la comercialización, consumo, uso o empleo en el país de tránsito;

iii) no sufran operaciones diferentes a la carga, descarga u otra operación destinada a su conservación en buenas condiciones.





Artículo 15 – Operaciones que incluyen a un Tercer Operador

Las operaciones que incluyan la participación de terceros operadores serán permitidas siempre que, además del cumplimiento de las disposiciones mencionadas en el Artículo 14 incisos a y b de este Capítulo, la factura comercial sea emitida por el tercer operador y el Certificado de Origen sea emitido por las Autoridades Competentes de la Parte Signataria exportadora. En estos casos, las Autoridades Aduaneras solicitarán que en el Certificado de Origen se informe el número y la fecha de la factura comercial emitida por el tercer operador así como el nombre, país y domicilio del mismo. Si esta información no se encontrase disponible al momento de la emisión del Certificado de Origen, la factura comercial que se adjunte a la Solicitud del despacho de Importación, deberá contener una Declaración que indique que la factura comercial corresponde al Certificado de Origen presentado. La Declaración deberá incluir el número y la fecha de emisión del Certificado de Origen correspondiente y deberá estar firmada por el operador. En caso de no cumplirse con este requisito, las Autoridades Aduaneras no aceptarán el Certificado de Origen y no otorgarán las preferencias arancelarias establecidas en el presente Acuerdo.

Artículo 16 – Bienes Almacenados en Depósitos Aduaneros

Los bienes originarios que se encuentren almacenados bajo el control de la autoridad aduanera en un depósito aduanero de una Parte Signataria con el correspondiente Certificado de Origen, sólo podrán ser objeto de operaciones destinadas a asegurar su comercialización, preservación en buenas condiciones, empaquetamiento u otras operaciones, siempre que su clasificación arancelaria y la condición de bien originario no fueran modificados. Dichos bienes podrán ser enviados total o parcialmente a cualquier Parte Signataria. En caso que la legislación nacional necesaria correspondiente sea promulgada, las Autoridades Competentes podrán emitir los Certificados de Origen que se utilizarán como reemplazo para la totalidad o una parte de estos bienes, dentro del período de validez del Certificado de Origen presentado para dichos bienes al momento de su ingreso al depósito aduanero.

Artículo 17 – Principio de Territorialidad

1. Salvo lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 de este capítulo, las condiciones para adquirir el carácter de originario establecidas en la Sección II de este Capítulo deberán ser cumplidas sin interrupción en una Parte Signataria.

2. Salvo lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 de este Capítulo, cuando los bienes originarios exportados desde una Parte Signataria a un tercer país, retornan al anterior, deberán ser considerados como no originarios, a menos que pueda demostrarse para satisfacción de las Autoridades Aduaneras que:

(a) los bienes que retornan son los mismos que fueron exportados; y



(b) no han sido objeto de ninguna operación más allá de las necesarias para conservarlos en buenas condiciones mientras permanezcan en ese país o mientras sean exportados.

Artículo 18 – Exposiciones

1. Los productos originarios enviados para exposiciones en un país diferente de las Partes Signatarias y vendidos luego de la exposición para su importación en una Parte Signataria se beneficiarán, para su importación, de las disposiciones del presente Acuerdo, siempre que pueda demostrarse a satisfacción de las Autoridades Aduaneras que:

(a) un exportador ha consignado estos productos desde la Parte Signataria al país en el que tiene lugar la exposición y han sido exhibidos en él;

(b) los productos han sido vendidos o derivados de otra manera por el exportador a un destinatario en la Parte Signataria;

(c) los productos han sido consignados durante la exposición o inmediatamente después en el mismo estado en el que fueron enviados para su exposición; y

(d) los productos no han sido utilizados para otros fines que los de su exhibición en la exposición.

2. Deberá expedirse o elaborarse un Certificado de Origen de conformidad con lo dispuesto en la Sección III y presentarse a las Autoridades Aduaneras de la Parte Signataria importadora de acuerdo con el procedimiento habitual. En él se deberá indicar el nombre y la dirección de la exposición. En caso de ser necesario, podrán requerirse otros documentos adicionales relativos a las condiciones en que han sido exhibidos.

3. Las disposiciones del presente Artículo serán aplicables a toda exposición comercial, industrial, agrícola o artesanal, feria, muestra pública o exhibición que no se organicen con fines privados en predios comerciales o tiendas para la venta de productos extranjeros y durante las cuales los productos permanezcan bajo el control de la Autoridad Aduanera.

SECCIÓN III
CERTIFICADO DE ORIGEN

Artículo 19 – Certificación de Origen

1. El Certificado de Origen es el documento que certifica que los bienes cumplen con los requisitos de origen según lo establecido en el presente Capítulo, de modo que puedan beneficiarse del tratamiento arancelario preferencial previsto en este Tratado. Dicho Certificado es válido para una sola

operación de importación relativa a uno o más bienes y su versión en original deberá incluirse entre la documentación a presentar ante las Autoridades Aduaneras de la Parte Signataria importadora.

2. El Certificado mencionado en el párrafo anterior deberá ser emitido en el formato acordado por las Partes en el Anexo II.1 de este Capítulo y deberá ser emitido sobre la base de la declaración del exportador de los bienes y la factura comercial respectiva.

3. En todos los casos, el número de la factura comercial deberá indicarse en el campo reservado a tales fines en el Certificado de Origen.

Artículo 20 – Emisión de Certificados de Origen

1. Para la emisión de un Certificado de Origen, el exportador del bien deberá presentar la correspondiente factura comercial y una solicitud que incluya una declaración del exportador que certifique que los bienes cumplen con los requisitos de origen del presente Capítulo, así como los documentos necesarios que respalden dicha declaración.

El mencionado formulario de declaración se adjunta en el Anexo II.2 de este Capítulo.

2. La descripción del bien en la Declaración de origen, la cual certifica el cumplimiento de los requisitos de origen establecidos en el presente Capítulo, se corresponderá con la respectiva clasificación arancelaria, así como con la descripción de los bienes en la factura comercial y en el Certificado de Origen.

3. El Certificado de Origen tendrá una validez de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha de su emisión.

4. El Certificado de Origen será emitido y firmado por las Autoridades Competentes. La Autoridad Competente será responsable por toda la información contenida en los Certificados emitidos.

5. Las Autoridades Competentes e instituciones o entidades certificadoras deberán conservar los documentos respaldatorios del Certificado de Origen por un período mínimo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

6. Los Certificados de Origen deberán ser emitidos en el idioma inglés.

7. Los Certificados de Origen deberán ser emitidos antes de que los bienes sean exportados.

Artículo 21 – Certificados de Origen Emitidos a Posteriori

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 20.7 de este Capítulo, en casos excepcionales, los Certificados de Origen podrán emitirse con posterioridad a la exportación de los productos de que se trate si:

(a) no fueron emitidos al momento de la exportación por circunstancias especiales; o,

(b) fuera demostrado a satisfacción de las Autoridades Competentes que el Certificado fue emitido pero no fue aceptado al momento de la importación por motivos técnicos.[2]

2. Para la implementación del párrafo 1, el exportador deberá indicar en su solicitud el lugar y la fecha de exportación de los productos a los que hace referencia el Certificado de Origen y establecer las razones de su solicitud.

3. Las Autoridades Competentes, según se hace referencia en el Artículo 20.4 de este Capítulo, podrán emitir un Certificado de Origen a posteriori únicamente después de haber verificado que la información suministrada en la solicitud del exportador concuerda con aquella contenida en el archivo correspondiente.

4. Los Certificados de Origen emitidos a posteriori deben ser identificados con la siguiente frase en idioma inglés:

"ISSUED RETROSPECTIVELY"

5. La identificación a la que se hace referencia en el párrafo 4 deberá colocarse en el campo 11 del Certificado de Origen.

Artículo 22 – Emisión de un Certificado de Origen Duplicado

1. En caso de robo, extravío o destrucción de un Certificado de Origen, el exportador podrá solicitar a las Autoridades Competentes emisoras un duplicado sobre la base de los documentos de exportación que obran en su poder.

2. El duplicado emitido de la forma descripta deberá ser identificado con la siguiente palabra en idioma inglés:

"DUPLICATE"

3. La identificación a la que se hace referencia en el párrafo 2 deberá estar incluida en el Campo 11 del Certificado de Origen duplicado.

[2] Ver Nota Explicativa en Anexo II.3.





4. El duplicado, que deberá indicar la fecha de emisión del Certificado de Origen original, tendrá efecto a partir de dicha fecha.

SECCIÓN IV
CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN

Artículo 23

1. Sin perjuicio de la presentación de un Certificado de Origen en las condiciones establecidas en el presente Capítulo, la Autoridad Competente de la Parte Signataria importadora podrá, en caso de duda razonable, solicitar a la Autoridad Competente de la Parte Signataria exportadora información adicional a los fines de verificar la autenticidad del certificado y la veracidad de la información en él contenida. Lo antes mencionado no impedirá la aplicación de las respectivas legislaciones nacionales en materia de ilícitos aduaneros.

2. El cumplimiento de los requisitos de información adicional, de acuerdo con el presente artículo, debe limitarse a los registros y documentos disponibles en las oficinas de las Autoridades Competentes. Asimismo, podrán solicitarse copias de la documentación requerida para la emisión del Certificado. Este Artículo no limita los intercambios de información de conformidad con los Acuerdos de Cooperación Aduanera.

3. Las razones para dudar respecto de la autenticidad del Certificado de Origen o de la veracidad de su información deberán ser expresadas en forma clara y concreta. A estos efectos, las consultas se realizarán por parte de la Autoridad Competente designada a tales fines por cada Parte Signataria.

4. Las Autoridades Aduaneras de la Parte Signataria importadora no suspenderán las operaciones de importación. Sin embargo, podrán requerir una garantía en cualquiera de sus modalidades para preservar el interés fiscal como condición previa para completar la operación de importación.

5. El monto de la garantía, siempre que sea requerida no podrá superar el valor de los gravámenes aduaneros aplicables a la importación de dichos productos desde terceros países, de acuerdo con la legislación y las normas aduaneras del país importador.

Artículo 24

Las Autoridades Competentes de la Parte Signataria exportadora deberán proveer la información solicitada en virtud del Artículo 23 del presente Capítulo dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 25

La información obtenida en virtud de las disposiciones de la presente Sección tendrá carácter confidencial y será utilizada a los efectos de aclarar el asunto investigado por la Autoridad Competente de la Parte Signataria importadora, tanto como dure la investigación y el seguimiento de la misma.

Artículo 26

En los casos donde la información solicitada en virtud del Artículo 23 del presente Capítulo no sea proporcionada dentro de los plazos establecidos en el Artículo 24 del presente Capítulo o resulte insuficiente para aclarar las dudas sobre el origen del producto, la Autoridad Competente de la Parte Signataria importadora podrá iniciar una investigación sobre el caso dentro de los 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha de solicitud de la información. En caso de que la información sea satisfactoria, las Autoridades Aduaneras deberán liberar al importador la garantía prevista en el Artículo 23 del presente Capítulo dentro de los treinta (30) días despues de la provicion de la información.

Artículo 27

1. Una vez iniciada la investigación, la Autoridad Competente de la Parte Signataria importadora no suspenderá las operaciones de importación de bienes idénticos del mismo exportador o productor. Sin embargo, la Autoridad Aduanera podrá solicitar una garantía en cualquiera de sus modalidades para preservar el interés fiscal como condición previa para completar las operaciones de importación.

2. El monto de la garantía, cuando fuera exigida, será establecido en los términos previstos en el Artículo 23 del presente Capítulo.

Artículo 28

La Autoridad Competente de la Parte Signataria importadora deberá notificar inmediatamente al importador y a la Autoridad Competente de la Parte Signataria exportadora el inicio de la investigación de origen, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Artículo 29 del presente Capítulo.

Artículo 29

Durante el proceso de investigación, la Autoridad Competente de la Parte Signataria importadora podrá:

(a) solicitar, a través de la Autoridad Competente de la Parte Signataria exportadora, nueva información adicional y copias de la documentación que obra en poder de la entidad emisora del Certificado de Origen bajo investigación, de acuerdo con el Artículo 23 del presente capítulo, necesarias para verificar la autenticidad del

Certificado de Origen y la veracidad de la información allí contenida. La solicitud deberá indicar el número y la fecha de emisión del Certificado de Origen bajo investigación;

(b) en el caso de verificación del contenido de valor local o regional, el productor o exportador deberá facilitar el acceso a toda información o documentación necesaria para establecer el valor CIF de importación de los bienes no originarios utilizados en la producción del bien bajo investigación;

(c) en el caso de verificación de las características de algunos procesos productivos requeridos como requisitos específicos de origen, el productor o exportador deberá facilitar el acceso a toda información y documentación para confirmar tales procesos;

(d) enviar a la Autoridad Competente de la Parte Signataria exportadora un cuestionario escrito para el exportador o productor, con indicación del certificado de origen bajo investigación;

(e) solicitar que las Autoridades Competentes de la Parte Signataria exportadora faciliten las visitas a las instalaciones del productor, con el propósito de examinar los procesos productivos así como los equipos y herramientas utilizados en la fabricación del producto bajo investigación;

(f) las Autoridades Competentes de la Parte Signataria exportadora acompañarán a las autoridades de la Parte Signataria importadora durante la visita, la cual podrá incluir la participación de especialistas que actuarán en calidad de observadores. Los especialistas deberán notificarse previamente, ser neutrales y no deberán tener interés alguno en la investigación. La Parte Signataria exportadora podrá rechazar la participación de dichos especialistas cuando ellos representen los intereses de empresas o entidades involucradas en la investigación;

(g) concluida la visita, los participantes firmarán un acta en la que se consignará que la visita ha sido realizada de conformidad con los requisitos del presente Capítulo. El acta contendrá, además, la siguiente información: fecha y local de realización de la visita, identificación de los certificados de origen que motivaron la investigación, identificación de los bienes bajo investigación, identificación de los participantes con indicación del organismo o entidad que representan y un informe de la visita. La Parte Signataria exportadora podrá solicitar el aplazamiento de una visita de verificación por un plazo no superior a 30 (treinta) días;

(h) llevar a cabo otros procedimientos acordados por las Partes Signatarias involucradas en el caso bajo investigación.



Artículo 30

Las Autoridades Competentes de la Parte Signataria exportadora deberán brindar la información y documentación solicitadas de acuerdo con el Artículo 29 (a) a (d) del presente Capítulo, dentro de los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 31

Con respecto a los procedimientos previstos en el Artículo 29 del presente Capítulo, la Autoridad Competente de la Parte Signataria importadora podrá solicitar a la Autoridad Competente de la Parte Signataria exportadora la participación o el asesoramiento de especialistas en la materia bajo investigación.

Artículo 32

En los casos en que la información o documentación requerida a la Autoridad Competente de la Parte Signataria exportadora no fuera suministrada dentro de los plazos estipulados, o si fuera insuficiente para determinar la autenticidad o veracidad del Certificado de Origen bajo investigación, o aún, si no hubiere conformidad para realizar la visita por parte de los productores, las Autoridades Competentes de la Parte Signataria importadora podrán considerar que los productos bajo investigación no cumplen los requisitos de origen y podrán, en consecuencia, denegar el tratamiento arancelario preferencial a los productos mencionados en el Certificado de origen bajo investigación de acuerdo con el Artículo 27, y así concluir dicha investigación.

Artículo 33

1. Las Autoridades Competentes de la Parte Signataria importadora emplearán todos los esfuerzos para concluir la investigación dentro de los ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de recepción de la información requerida de conformidad con el Artículo 29 del presente Capítulo.

2. En el caso de que nuevas acciones de investigación o la presentación de información adicional fueren consideradas necesarias, las Autoridades Competentes de la Parte Signataria importadora deberán comunicar el hecho a las Autoridades Competentes de la Parte Signataria exportadora. El plazo para la realización de estas nuevas acciones o para la presentación de información adicional no deberá superar los noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción de la información de acuerdo con el Artículo 29 del presente Capítulo.

3. Si en el plazo de noventa (90) días contados a partir del inicio de la investigación ésta no hubiere concluido, el importador quedará libre del pago de la garantía, sin perjuicio de la continuación de la investigación.

Artículo 34

1. Las Autoridades Competentes de la Parte Signataria importadora deberán informar a los importadores y a las Autoridades Competentes de la Parte Signataria exportadora la conclusión del proceso de investigación, así como las razones que motivaron su decisión.

2. La Autoridad Competente de la Parte Signataria importadora deberá otorgar a la Autoridad Competente de la Parte Signataria exportadora acceso a los archivos de la investigación, de acuerdo con su legislación.

Artículo 35

Durante el proceso de investigación se tomarán en cuenta las eventuales modificaciones en las condiciones de fabricación efectuadas por las empresas bajo investigación.

Artículo 36

Una vez concluida la investigación con la calificación de origen de los bienes y la validación de las normas de origen incluidas en el Certificado de origen, el importador será liberado de las garantías requeridas en los Artículos 23 y 27, dentro de los 30 (treinta) días.

Artículo 37

1. Una vez que la investigación establezca que no se cumple con la norma de origen de los bienes contenidos en el Certificado de origen, se impondrán ciertos gravámenes como si los bienes fueran importados desde terceros países y se aplicarán las sanciones establecidas en el presente Acuerdo y/o aquellas previstas en la legislación vigente de cada Parte Signataria.

2. En tal caso, las Autoridades Competentes de la Parte Signataria importadora podrán denegar el tratamiento arancelario preferencial para las nuevas importaciones referentes a bienes idénticos del mismo productor, hasta que quede claramente demostrado que las condiciones de fabricación fueron modificadas a los fines de cumplir con las reglas de origen del presente Capítulo.

3. Una vez que las Autoridades Competentes de la Parte Signataria exportadora hayan remitido la información que demuestre que las condiciones de fabricación fueron modificadas, las Autoridades Competentes de la Parte Signataria importadora tendrán 45 (cuarenta y cinco) días, contados a partir de la fecha de recepción de dicha información, para comunicar su decisión al respecto, o un máximo de noventa (90) días en caso de que se considere necesaria una nueva visita de verificación a las instalaciones del productor de conformidad con el Artículo 29 e).

4. En caso de que las Autoridades Competentes de la Parte Signataria importadora y exportadora no se pongan de acuerdo con respecto a la demostración de la modificación de las condiciones de fabricación, podrán recurrir al procedimiento establecido en el Artículo 40 del presente Capítulo.

Artículo 38

1. Una Parte Signataria podrá solicitar a otra Parte Signataria que investigue el origen de un bien importado por esta última desde otra Parte Signataria, siempre que tenga los motivos fundados para sospechar que sus productos están sufriendo la competencia de productos importados con tratamiento arancelario preferencial que no cumplen con las disposiciones del presente Capítulo.

2. A tales efectos, las Autoridades Competentes de la Parte Signataria que solicita la investigación deberán aportar a las Autoridades Competentes de la Parte Signataria importadora toda información relevante dentro de los cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de la solicitud. Una vez recibida esta información, la Parte Signataria importadora podrá iniciar los procedimientos establecidos en el presente Capítulo, mediante notificación a la Parte Signataria que solicitó el inicio de la investigación.

Artículo 39

Los procedimientos de control y verificación de origen previstos en el presente Capítulo podrán aplicarse, incluso, a bienes liberados para consumo.

Artículo 40

Dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la recepción de la comunicación en virtud del Artículo 34 o el tercer apartado del Artículo 37 del presente Capítulo, en caso de que la medida sea considerada inconsistente, la Parte Signataria exportadora podrá presentar una consulta ante el Comité Conjunto del Acuerdo en la que se expongan las razones técnicas y legales que indiquen que la medida adoptada por las Autoridades Competentes de la Parte Signataria importadora no se ajustan al presente Capítulo, y/o procurar una declaración formal para determinar si el producto en cuestión cumple con las disposiciones del presente Capítulo.

Artículo 41

Los plazos establecidos en el presente Capítulo se calcularán en base a días consecutivos contados a partir del día siguiente al de los hechos o acontecimientos a los que se refieren.

SECCIÓN V
REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

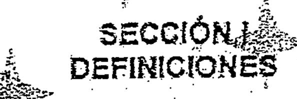
Artículo 42

1. El Comité Conjunto revisará la implementación del presente Capítulo y propondrá modificaciones a las Partes Signatarias, cuando corresponda.

2. Dicha revisión podrá ser iniciada de manera conjunta con la negociación para profundizar o ampliar las preferencias arancelarias del presente Acuerdo, o en cualquier momento, a pedido de una Parte, para tratar dificultades específicas que enfrentan los exportadores con los requisitos de origen existentes o cualquier otro ítem de clasificación arancelaria.

CAPÍTULO III
SALVAGUARDIAS PREFERENCIALES

SECCIÓN I
DEFINICIONES



Artículo 1

A los fines del presente Capítulo:

1. "autoridad investigadora competente" significa:

a) en el caso de Egipto, el Área de Tratados de Comercio del Ministerio de Comercio e Industria o su entidad sucesora;

b) en el caso del MERCOSUR, para Argentina, el Ministerio de Industria y Turismo o su entidad sucesora; para Brasil, la *Secretaria de Comércio Exterior do Ministério do Desenvolvimento, Indústria e Comércio Exterior* o su entidad sucesora; para Paraguay, el Ministerio de Industria y Comercio o su entidad sucesora y, para Uruguay, la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas o su entidad sucesora;

2. "daño grave" significa todo menoscabo general significativo a la situación de una industria nacional;

3. "amenaza de daño grave" significa todo daño grave que sea claramente inminente, basado en los hechos y no únicamente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas;

4. "industria nacional" significa los productores, en su conjunto, de productos similares o directamente competidores que operan en el territorio de una Parte o Parte Signataria o, cuando no fuera posible, aquellos cuya producción

conjunta de productos similares o directamente competidores, constituyan la mayor proporción de la producción total de dichos productos.

SECCIÓN II
CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS PREFENCIALES

Artículo 2

1. Las medidas de salvaguardia preferenciales podrán aplicarse bajo las condiciones establecidas en este Capítulo, cuando las importaciones de un determinado producto bajo condiciones preferenciales ha aumentado en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional, y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a la producción nacional de la Parte o Partes Signatarias importadoras involucradas.

2. La medida de salvaguardia preferencial se aplicará sólo en la medida necesaria para prevenir o reparar el daño grave.

Artículo 3

Las medidas de salvaguardia preferenciales no podrán aplicarse después de los (4) años a partir de la fecha de la finalización de la eliminación arancelaria o programa de reducción que se aplique a los bienes, salvo que las Partes convengan lo contrario. Luego de este plazo, el Comité Conjunto evaluará si se continúa o no con el mecanismo de medidas de salvaguardia preferenciales incluidas en este Capítulo.

Artículo 4

1. El MERCOSUR podrá adoptar medidas de salvaguardia preferenciales:

(a) como entidad única, en la medida en que se haya cumplido con todos los requisitos tendientes a determinar que la existencia de daño grave o amenaza de daño grave, como consecuencia de las importaciones resultantes de la reducción o eliminación de un derecho aduanero previsto en este Acuerdo, en base a las condiciones existentes en el MERCOSUR considerado en su conjunto; o

(b) en nombre de uno o más de sus Estados Partes, en cuyo caso, los requisitos para la determinación de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave, como consecuencia de las importaciones resultantes de la reducción o eliminación de un derecho aduanero previsto en este Acuerdo, deberán basarse en las condiciones imperantes en el Estado Parte afectado o en los Estados Partes

afectados y la medida se limitará a dicho Estado Parte o a dichos Estados Partes.

2. Egipto podrá aplicar medidas de salvaguardia preferenciales a las importaciones provenientes del MERCOSUR o de sus Estados Partes cuando el daño grave o la amenaza de daño grave esté siendo causado por la importación de un producto como resultado de la reducción o eliminación de un derecho de aduana previsto en este Acuerdo.

3. Las Partes podrán aplicar medidas de salvaguardia preferenciales solo a las importaciones provenientes de una Parte o Parte Signataria cuando el daño grave o la amenaza de daño grave sean consecuencia de las importaciones de un producto bajo condiciones preferenciales de dicha Parte o Parte Signataria.

Artículo 5

Las medidas de salvaguardia preferenciales adoptadas bajo este Capítulo consistirán en la suspensión temporaria o en la reducción de la preferencia arancelaria establecida en este Acuerdo para el producto objeto de la medida. Cualquier aumento en la tasa del derecho aduanero que se aplique al producto objeto de la salvaguardia preferencial, no podrá ser superior al derecho aduanero NMF o al arancel base, cualquiera sea el menor.

Artículo 6

1. La Parte que aplique una medida de salvaguardia preferencial podrá establecer una cuota de importación del producto en cuestión que continuará beneficiándose de la preferencia acordada en el presente Acuerdo. Esta cuota de importación no deberá ser menor al promedio de importaciones del producto en cuestión realizadas durante el período representativo en el cual se determinó la existencia de daño grave. Podrá aplicarse un nivel más alto de cuota en casos debidamente justificados.

2. En caso de que no se establezca esa cuota de importación, la medida de salvaguardia preferencial consistirá únicamente en una reducción de la preferencia que no podrá ser mayor al 50% de la preferencia arancelaria establecida en el presente Acuerdo.

Artículo 7

1. El período total de aplicación de una medida de salvaguardia preferencial no podrá ser mayor a los dos (2) años.

2. En circunstancias excepcionales, el Comité Conjunto autorizará la aplicación de una medida de salvaguardia preferencial para un producto que ya ha sido objeto de una medida de estas características, por un período igual a dos años o menor.

3. Una vez concluido el plazo de aplicación de la medida de salvaguardia preferencial, el margen de preferencia será aquel que se le aplicaría al producto de no existir tal medida, de acuerdo con el cronograma de desgravación arancelaria.

Artículo 8

1. En la investigación tendiente a determinar si el aumento de las importaciones de un producto en términos preferenciales ha causado o amenaza causar un daño grave, se deberán tener en cuenta todos los factores relevantes de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación de la industria nacional afectada, en particular en lo referente a:

(a) la cantidad y la tasa de incremento de importaciones preferenciales del producto en cuestión, en términos absolutos y relativos;

(b) la parte del mercado interno tomada por el aumento de importaciones preferenciales;

(c) el impacto resultante en la industria nacional que produce el producto similar o directamente competidor, sobre la base de factores que incluyen: cambios en el nivel de ventas, producción, productividad, la utilización de la capacidad, ganancias y pérdidas y el empleo; y,

(d) la existencia de una relación causal entre el aumento de las importaciones del producto en términos preferenciales y la existencia de daño grave o su amenaza en la industria nacional.

SECCIÓN III
INVESTIGACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE TRANSPARENCIA

Artículo 9

1. Cada Parte o Parte Signataria establecerá o mantendrá procedimientos públicos para la aplicación de medidas de salvaguardia preferencial, en cumplimiento con las disposiciones del presente Capítulo. Las investigaciones incluirán la notificación pública razonable a todas las partes interesadas, así como la celebración de audiencias públicas u otros medios apropiados para que los importadores, exportadores y otras partes interesadas puedan presentar pruebas y sus puntos de vista, incluida la oportunidad de responder a las presentaciones de otras partes. Las autoridades investigadoras competentes publicarán un informe que contenga sus constataciones y conclusiones fundamentadas a que hayan llegado con respecto a todas las cuestiones de hecho y de derecho pertinentes.

2. Las autoridades de investigación deberán tomar en cuenta cualquier dificultad que las partes interesadas pudieran experimentar en relación a la presentación de información, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 del Capítulo I.

Artículo 10

1. Toda información que, por su naturaleza, sea confidencial o que se facilite con este carácter será, previa justificación al respecto, tratada como tal por las autoridades competentes. Dicha información no será revelada sin autorización de la parte que la hubiera presentado. A las partes que proporcionen información confidencial podrá solicitárseles que presenten resúmenes no confidenciales de dicha información o, si las partes indicaran que tal información no puede ser resumida, podrá solicitárseles que expongan las razones por las cuales no es posible presentar un resumen.

2. Si las autoridades competentes concluyen que un pedido de confidencialidad no está justificado y si la parte en cuestión no quiere hacer pública la información ni autorizar su divulgación en términos generales o resumidos, las autoridades podrán no tener en cuenta dicha información, salvo que se les demuestre fehacientemente, mediante fuentes apropiadas y a su entera satisfacción, que la información es correcta.

Artículo 11

El periodo entre la fecha de publicación de la decisión de dar inicio a la investigación y la publicación de la decisión final no podrá superar los ocho (8) meses. No se aplicará ninguna medida de salvaguardia preferencial en caso de inobservancia de este plazo por parte de las autoridades competentes.

SECCIÓN IV
NOTIFICACIONES Y CONSULTAS

Artículo 12

1. La Parte o la Parte Signataria importadora deberá notificar a la Parte o a la Parte Signataria exportadora:

(a) la decisión de iniciar una investigación en virtud del presente Capítulo;

(b) la decisión de aplicar o no aplicar una medida de salvaguardia preferencial.

Artículo 13

La Parte que se proponga aplicar una medida de salvaguardia preferencial dará oportunidades adecuadas para que se celebren consultas previas con la Parte o Parte Signataria exportadora. Con ese objeto, la Parte deberá notificar a la otra Parte o Parte Signataria exportadora cuando constate que existe daño grave o amenaza causados por el aumento de importaciones preferenciales que sean pasibles de dar lugar a la decisión de aplicar una medida de salvaguardia preferencial. La notificación deberá cursarse con una antelación mínima de treinta (30) días a la entrada en vigencia de la medida. Las notificaciones incluirán:

(a) información acerca de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave en la industria nacional causada por el aumento de importaciones preferenciales;

(b) la descripción completa del producto importado objeto de la medida;

(c) la descripción de la medida propuesta;

(d) la fecha de entrada en vigencia de la medida y su duración.

Artículo 14

La Parte no podrá aplicar una medida de salvaguardia preferencial en virtud del presente Capítulo sin antes haber otorgado la oportunidad de realizar consultas, con el objetivo de intercambiar opiniones y llegar a una solución satisfactoria para ambas partes. En caso de no llegar a una solución satisfactoria dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación realizada en virtud del Artículo 13 del presente Capítulo, la Parte podrá proceder a la aplicación de la medida de salvaguardia preferencial.

SECCIÓN V
NIVEL DE CONCESIONES

Artículo 15

1. La Parte o la Parte Signataria que se proponga aplicar una medida de salvaguardia preferencial procurará mantener un nivel de concesiones y otras obligaciones sustancialmente equivalente a aquél existente en el Acuerdo entre ésta y la Parte o la Parte Signataria que se vería afectada por tal medida. A tales fines, la Parte o la Parte Signataria que se proponga aplicar una medida de salvaguardia preferencial podrá acordar cualquier medio adecuado de compensación comercial por los efectos adversos de la medida sobre su comercio.

2. Si en las consultas realizadas en virtud del Artículo 14 no se llegare a un acuerdo dentro de los treinta (30) días, las Partes o las Partes Signatarias afectadas por tal medida podrá, a más tardar noventa (90) días después de que se haya puesto en aplicación la medida, suspender la aplicación de las concesiones u otras obligaciones sustancialmente equivalentes en virtud del Acuerdo, al comercio de la Parte o la Parte Signataria que aplique la medida.

CAPÍTULO IV
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

SECCIÓN I
ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

Las disposiciones del presente Capítulo se aplicarán a toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y/o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Tratado de Libre Comercio suscripto entre el MERCOSUR y la República Árabe de Egipto, así como en las decisiones del Comité Conjunto adoptadas de conformidad con el presente Acuerdo.

Artículo 2

1. Toda controversia relativa a alguna de las disposiciones del presente Acuerdo y sobre las decisiones del Comité Conjunto tomadas en conformidad con el mismo, que se suscite sobre cuestiones reguladas por el "Acuerdo de la OMC", podrá resolverse de conformidad con este Capítulo o con el Entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos por las que se rige la Solución de Diferencias de la OMC (en adelante, el "ESD") a elección de la parte demandante.

2. Una vez que se haya iniciado un procedimiento de solución de controversias relativo a una medida en particular, ya sea con arreglo al presente Capítulo o al Acuerdo de la OMC, no podrá iniciarse otro procedimiento de idéntica índole con respecto a la misma medida en ningún otro foro.

3. A los fines de este Artículo, se considerará que un procedimiento de solución de controversias fue iniciado con arreglo al presente Capítulo cuando la parte demandante solicite la celebración de consultas de conformidad con el Artículo 4 del presente Capítulo.

4. A lo fines de este Artículo, se considerará que un procedimiento de solución de controversias fue iniciado con arreglo al Acuerdo de la OMC cuando la parte demandante solicite la celebración de consultas de conformidad con el Artículo 4 del Entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias de la OMC.

5. Sin perjuicio de lo anterior, toda controversia que se suscite con relación a la imposición de derechos antidumping, derechos compensatorios y medidas de salvaguardias globales se resolverá exclusivamente con arreglo al ESD.

6. Sin perjuicio de lo anterior, toda controversia que se suscite con relación a los asuntos sobre los cuales el Acuerdo solo hace referencia a los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Acuerdo de la OMC se resolverán exclusivamente con arreglo al ESD.

Artículo 3

1. A los fines de este Capítulo, las "Partes Contratantes" son el MERCOSUR y Egipto. Las "Partes Signatarias" son la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, todos ellos Estados Partes del MERCOSUR, y Egipto.

2. Tanto el MERCOSUR como sus Estados Partes podrán iniciar un procedimiento de solución de controversias con relación a Egipto en calidad de:

a) el MERCOSUR como Parte Contratante;

b) uno de los Estados Partes del MERCOSUR como Parte Signataria; o

c) dos o más Estados Partes del MERCOSUR como Partes Signatarias, en cuyo caso presentarán el caso sobre la misma materia de forma conjunta.

3. Egipto podrá iniciar un procedimiento de solución de controversias con relación al MERCOSUR como Parte Contratante o a uno de sus Estados Partes como Parte Signataria.

A los fines de este Capítulo, ambas Partes Contratantes, es decir, el MERCOSUR y Egipto, así como uno o más de los Estados Partes del MERCOSUR y Egipto podrán ser partes de una controversia y en adelante se denominarán, a dichos efectos, "parte" o "partes".

SECCIÓN II
CONSULTAS

Artículo 4

Las partes se esforzarán por resolver todas las controversias relativas a la interpretación, aplicación y o incumplimiento de las disposiciones referidas en el Artículo 1 mediante la celebración de consultas de buena fe con el objeto de encontrar una solución pronta, equitativa y de mutuo acuerdo.

Artículo 5

Toda solicitud de celebración de consultas deberá ser cursada por escrito a la otra parte y en ella se especificarán los motivos que la fundan, incluida la identificación de las medidas objeto de la controversia y las normas involucradas.

Artículo 6

1. La parte a la que se haya dirigido la solicitud de consultas deberá responderla en un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de su recepción.

2. Las consultas, en particular toda la información revelada y las posturas adoptadas por las partes durante esta instancia, serán de índole confidencial, y sin perjuicio de los derechos que asistan a cualquiera de las partes en futuras instancias de este procedimiento.

3. Las consultas se llevarán a cabo dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recibida la solicitud, en el territorio de la parte demandada, salvo que las partes acuerden lo contrario. Las consultas se considerarán concluidas una vez transcurridos setenta y cinco (75) días de la fecha de la recepción de la solicitud, salvo que ambas partes acuerden continuarlas.

4. En casos de urgencia, incluidos los relativos a productos perecederos, los plazos establecidos en el apartado 3 se reducirán a la mitad.

SECCIÓN III
INTERVENCIÓN DEL COMITÉ CONJUNTO

Artículo 7

1. En caso de que ambas partes no logren llegar a una solución mutuamente satisfactoria mediante la celebración de consultas, cada una de ellas podrá someter la controversia a consideración del Comité Conjunto establecido con arreglo a la Sección IV del Capítulo I.

2. Toda solicitud dirigida al Comité Conjunto deberá cursarse por escrito y especificar los motivos que la fundan, incluida la identificación de las medidas objeto de la controversia y las normas involucradas.

Artículo 8

1. El Comité Conjunto se reunirá dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados desde que todas las partes hayan recibido la solicitud mencionada en el Artículo anterior. Si el Comité Conjunto se viera imposibilitado de reunirse dentro de este plazo, las partes, por consenso, podrán establecer una prórroga.

2. Salvo que las partes establezcan lo contrario, el Comité Conjunto se reunirá en el territorio de la parte demandada.

3. La intervención del Comité Conjunto, en especial, toda la información revelada y las posturas adoptadas por las partes durante esta instancia, será de índole confidencial, y sin perjuicio de los derechos que asistan a cualquiera de las partes en futuras instancias de este procedimiento.

Artículo 9

1. Una vez considerados los argumentos de ambas partes, el Comité Conjunto podrá resolver la cuestión mediante la formulación de recomendaciones.

2. El Comité Conjunto formulará las recomendaciones que crea convenientes dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de su primera reunión. Si el Comité Conjunto no pudiera encontrar una solución mutuamente satisfactoria dentro del plazo previsto a dichos efectos salvo que las partes acuerden lo contrario, la etapa prevista en esta Sección se tendrá inmediatamente por finalizada.

3. El Comité Conjunto podrá solicitar la opinión de expertos cuando resulte necesario. En esos casos, el Comité formulará sus recomendaciones dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a de la fecha de su primera reunión.

SECCIÓN IV
MEDIACIÓN

Artículo 10

1. En caso de que mediante las consultas no se llegue a una solución mutuamente satisfactoria y de que el Comité Conjunto no pudiera formular recomendaciones, las partes podrán, por consenso, recurrir a un mediador. Toda solicitud de mediación deberá formularse por escrito e identificar la medida objeto de las consultas, así como los términos de referencia mutuamente acordados para la mediación.

2. Salvo que las partes elijan un mediador de mutuo acuerdo dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de recepción de la solicitud de mediación, éste deberá elegirse por sorteo entre los árbitros que no sean nacionales de las partes propuestos para integrar la lista mencionada en el Artículo 13, apartado 1 de este Capítulo.

3. El mediador concertará una reunión con las partes como máximo dentro de los treinta (30) días posteriores a su elección. El mediador recibirá las presentaciones de ambas partes por lo menos quince (15) días antes de la reunión y podrá solicitar a las partes que envíen información adicional. Se comunicará a cada una de las partes toda información obtenida de este modo y se les dará la oportunidad de emitir sus comentarios al respecto.

4. El mediador deberá comunicar su opinión como máximo a los sesenta (60) días posteriores a su elección. Su opinión podrá incluir una recomendación sobre cómo resolver la controversia de conformidad con el Acuerdo. La opinión del mediador no tendrá carácter vinculante.

5. El procedimiento de mediación, en especial, la opinión del mediador, toda la información revelada y las posturas adoptadas por las partes durante esta instancia, serán de índole confidencial, sin perjuicio de los derechos que asistan a cualquiera de las partes en futuras etapas/instancias de este procedimiento, salvo que las partes acuerden lo contrario.

6. Si las partes así lo acordaran, los procedimientos de mediación podrán continuar mientras se desarrolle el procedimiento arbitral.

7. Los plazos mencionados en los apartados 3 y 4 podrán ser modificados, si las circunstancias lo justifican, mediante el acuerdo de las dos partes. Toda modificación deberá notificarse al mediador por escrito.

8. En caso de que como resultado de la mediación se alcance una solución mutuamente aceptable de la controversia, ambas partes deberán notificar tal hecho por escrito al mediador.

SECCIÓN V
PROCEDIMIENTO ARBITRAL

Artículo 11

1. Cuando las partes no hubieran llegado a una solución mediante las consultas previstas en la Sección II, ni mediante la intervención del Comité Conjunto conforme lo previsto en la Sección III, la parte demandante podrá solicitar el inicio del procedimiento arbitral.

2. La solicitud de arbitraje deberá realizarse por escrito y enviarse a la parte demandada y al Comité Conjunto, con expresa mención de los motivos que la fundan, incluida la identificación de las medidas objeto de la controversia y las normas involucradas, debiendo asimismo indicar que se han agotado los procedimientos previstos en las Secciones II y III.

Artículo 12

Las partes reconocen como obligatoria, *ipso facto* y sin necesidad de acuerdo especial, la jurisdicción del Tribunal Arbitral que en cada caso se establezca para entender y resolver las controversias a que se hace referencia en el presente Capítulo.

Artículo 13

1. En la primera reunión del Comité Conjunto, las partes propondrán una lista de diez (10) personas que se desempeñarán como árbitros, dos (2) de los cuales no podrán ser nacionales de las Partes.

El Comité Conjunto velará porque las listas mantengan siempre el número total de integrantes.

2. Los árbitros serán personas con conocimiento especializado o experiencia en derecho y en comercio internacional. Deberán ser independientes y no recibir instrucciones de ninguna organización o gobierno, o estar relacionados con el gobierno de alguna de las Partes Signatarias.

3. Los árbitros no nacionales de las Partes deberán ser juristas.

4. A partir de la presentación de la solicitud de arbitraje por la parte demandante, las Partes no podrán modificar la lista de árbitros propuestos.

5. Después de haber aceptado la designación y antes de comenzar a ejercer sus funciones, los árbitros firmarán la Declaración de Aceptación contenida en el Anexo IV. 1 (Código de Conducta para los Árbitros de los Tribunales Arbitrales).

Artículo 14

1. El Tribunal Arbitral se compondrá de tres (3) árbitros, que serán designados de la siguiente manera:

(a) dentro de los quince (15) días posteriores a la solicitud de arbitraje mencionada en el Artículo 11 de ecte Capítulo, cada parte deberá designar un árbitro titular y uno suplente entre las personas propuestas por dicha parte para integrar la lista mencionada en el Artículo 13.1 de este Capítulo. En caso de que alguna de las partes omita seleccionar un árbitro titular y otro suplente dentro del plazo establecido, a instancia de la otra parte, los representantes de las partes elegirán por sorteo un árbitro titular y otro suplente entre las personas que la parte que omitió efectuar la designación haya propuesto para integrar la lista del Artículo 13.1 de este Capítulo.

(b) dentro de los quince (15) días posteriores a la solicitud de arbitraje mencionada en el Artículo 11 de este Capítulo, las partes designarán conjuntamente a un tercer árbitro titular y uno suplente entre los candidatos no nacionales que figuren en las listas mencionadas en el Artículo 13.1 de este Capítulo que será quien presida el Tribunal Arbitral. En caso de que las partes omitan seleccionar un árbitro titular y otro suplente dentro del plazo establecido, a instancia de cualquiera de las partes,

representantes de las partes elegirán por sorteo un árbitro titular y otro suplente entre los no nacionales propuestos con arreglo al Artículo 13.1 del presente Capítulo.

2. Las designaciones previstas en este Artículo deberán notificarse a las partes y al Comité Conjunto.

3. El árbitro suplente reemplazará al titular en caso de imposibilidad de participar del Tribunal Arbitral, ya sea en el momento de su constitución o durante el curso del procedimiento.

4. La fecha de constitución del Tribunal Arbitral será la fecha en la que la Declaración de Aceptación haya sido firmada por los tres árbitros.

Artículo 15

1. Las partes decidirán de mutuo acuerdo la sede del procedimiento arbitral. Si las partes no llegan a un acuerdo dentro de los diez (10) días posteriores a la constitución del Tribunal Arbitral, éste se reunirá en el territorio de la parte demandada.

2. El Tribunal Arbitral aplicará las Reglas de Procedimiento, que incluyen el derecho a una audiencia, a intercambiar presentaciones escritas, así como a plazos y cronogramas que aseguren un proceso expedito, según lo previsto en el Anexo IV.2. Las Reglas de Procedimiento podrán ser modificadas o enmendadas, mediante acuerdo de las partes.

Artículo 16

El Tribunal Arbitral emitirá su laudo sobre la base de las declaraciones y la información suministrada por las partes.

Artículo 17

El Tribunal Arbitral resolverá la controversia basándose en las disposiciones del Acuerdo, las decisiones del Comité Conjunto adoptadas de conformidad con el Acuerdo y en los principios y normas aplicables del derecho internacional.

Artículo 18

1. El Tribunal Arbitral emitirá su Laudo por escrito, en la medida de lo posible, en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su constitución y en ningún caso podrá utilizar un plazo mayor a ciento veinte (120) a partir de esa fecha.

2. El Tribunal Arbitral hará sus mejores esfuerzos para adoptar toda decisión por consenso. Sin embargo, en caso de que no pueda tomar una decisión de esta forma, la cuestión deberá decidirse por mayoría de votos. La votación del Tribunal será confidencial y no podrán expresarse opiniones disidentes.

Artículo 19

Los laudos del Tribunal Arbitral son inapelables y obligatorios para las partes a partir de la recepción de la respectiva notificación y tendrán con respecto de ellos fuerza de cosa juzgada.

SECCIÓN VI
CUMPLIMIENTO

Artículo 20

1. Los laudos deberán ser cumplidos dentro del plazo fijado por el Tribunal Arbitral a dicho efecto. Dicho plazo será definitivo salvo que una de las partes justifique por escrito que precisa un plazo diferente. El Tribunal Arbitral deberá emitir su decisión a este respecto, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la solicitud escrita. El Tribunal deberá expedirse basándose en las presentaciones escritas de las partes y sólo convocará a una reunión para analizar este pedido cuando existan circunstancias especiales que lo justifiquen.

Cuando el Tribunal Arbitral no hubiera fijado el plazo de cumplimiento en el Laudo, éste deberá ser cumplido dentro de los ciento ochenta (180) días, salvo que las partes acuerden lo contrario.

2. Antes de la culminación del plazo previsto en el Laudo para su cumplimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo precedente, la parte demandada notificará a la otra parte qué medidas de implementación ha adoptado o tiene la intención de adoptar a fin de dar cumplimiento al laudo del Tribunal Arbitral.

3. En caso de desacuerdo entre las partes con respecto a la compatibilidad de la medida adoptada a fin de dar cumplimiento al laudo, la parte demandante podrá solicitar al Tribunal Arbitral original que se expida sobre la cuestión, enviándole una solicitud escrita a la otra parte y al Comité Conjunto, especificando las razones por las que considera que la medida resulta incompatible con el Laudo. El Tribunal Arbitral emitirá su decisión dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a su restablecimiento.

4. La parte demandante podrá, luego de notificar a la demandada, suspender la aplicación de los beneficios otorgados en este Acuerdo en una medida equivalente al impacto económico adverso que cause la medida que se determinó que resulta violatoria del presente Acuerdo si:

a) el Tribunal Arbitral decidiera, en virtud del apartado 3, que las medidas adoptadas no cumplen con el Laudo arbitral; o

b) la parte demandada omitiera notificar oportunamente las medidas referidas en el párrafo 2.

5. La suspensión de los beneficios será temporaria y se aplicará únicamente hasta que se retire o modifique la medida considerada violatoria haya sido puesta de conformidad con el Acuerdo, o hasta que las partes hayan acordado una solución para la controversia.

6. Si la parte demandada considera que el nivel de suspensión no es equivalente al impacto económico adverso causado por la medida considerada violatoria del presente Acuerdo, podrá enviar una solicitud escrita, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de suspensión, para solicitar que se vuelva a constituir el Tribunal Arbitral original. La decisión del Tribunal Arbitral sobre la suspensión de beneficios deberá comunicarse al Comité Conjunto y a las partes dentro de los siguientes treinta (30) días de la fecha de solicitud de restablecimiento del Tribunal.

7. La parte demandada notificará a la parte demandante sobre las medidas que haya adoptado para dar cumplimiento al Laudo del Tribunal Arbitral y sobre su solicitud de poner fin a la suspensión de beneficios aplicada por la parte demandante.

La parte demandada deberá responder a toda solicitud que haga la demandante relativa a consultas sobre las medidas que haya adoptado para dar cumplimiento al Laudo, dentro de los diez (10) días posteriores a su recepción.

En caso de que las partes no puedan llegar a un acuerdo sobre la compatibilidad de las medidas adoptadas notificadas y el presente Acuerdo dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la solicitud de consultas, cualquiera de las partes podrá solicitar que el Tribunal Arbitral original se expida sobre la cuestión dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación de las medidas adoptadas por la parte demandada para cumplir el Laudo. El Tribunal deberá expedirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la solicitud escrita de su restablecimiento. Si el Tribunal Arbitral decidiera que la medida de implementación no está de acuerdo con el presente Acuerdo, determinará si la parte demandante puede reanudar la suspensión de los beneficios en el mismo nivel o en uno diferente.

Artículo 21

En caso de que el Tribunal Arbitral original, o alguno de sus árbitros, se viera imposibilitado de volver a reunirse en virtud del Artículo 20 del presente Capítulo, se aplicarán los procedimientos del Artículo 14 del presente Capítulo. En ese caso, el Tribunal Arbitral podrá decidir extender en no más de quince (15) días los plazos establecidos en el Artículo 20 del presente Capítulo.

SECCIÓN VII
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22

1. Los gastos del Tribunal Arbitral serán sufragados en montos iguales por las partes en la controversia. En su primera reunión, el Comité Conjunto llegará a un acuerdo sobre los costos de referencia.

2. Cada parte sufragará sus propios gastos y costas judiciales.

Artículo 23

Todos los plazos establecidos en este Capítulo se computarán en días calendario a partir del día siguiente a la acción o hecho al cual hacen referencia. Si el último día previsto para la entrega de documentación es un viernes, sábado o domingo, la documentación podrá entregarse el lunes siguiente.

Artículo 24

Toda la documentación, recomendaciones y trámites asociados al procedimiento establecido en este Capítulo, así como las sesiones del Tribunal Arbitral, serán de carácter confidencial, salvo los laudos arbitrales. No obstante, el Laudo no incluirá información que las partes consideren de naturaleza confidencial y que hayan presentado al Tribunal Arbitral.

Artículo 25

En cualquier momento durante el transcurso del procedimiento, la parte demandante podrá desistir de su reclamo o bien llegar a un acuerdo con la otra parte. En cualquiera de estos casos, la controversia se dará por finalizada y se notificará tal circunstancia al Tribunal Arbitral.

Artículo 26

Dentro de los 5 (cinco) años contados desde la entrada en vigencia del Acuerdo, el Comité Conjunto podrá revisar la implementación de este Capítulo.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 1 – Cláusula Evolutiva

Cuando una Parte considere que sería de utilidad para los intereses de las economías de las Partes desarrollar y profundizar las relaciones que se establecen en el Acuerdo extendiéndolas a áreas no contempladas en éste, presentará una solicitud fundamentada al Comité Conjunto. El Comité examinará la solicitud y, cuando corresponda, formulará recomendaciones adoptadas por consenso, en especial con miras a iniciar negociaciones a dichos efectos.

Artículo 2 – Anexos

Los Anexos del presente Acuerdo son parte integral del mismo.

Artículo 3 - Modificaciones

1. Las modificaciones a este Acuerdo, que serán decisión del Comité Conjunto, deberán someterse a la ratificación de las Partes Signatarias, y entrarán en vigor una vez confirmado el cumplimiento de todos los procedimientos legales internos requeridos por cada una de las Partes Signatarias para la entrada en vigor correspondiente.

2. Las reformas al presente Acuerdo se incorporarán mediante Protocolos adicionales.

Artículo 4 – Aplicación del Acuerdo

Desde la perspectiva de la Parte Signataria importadora, nada en este Acuerdo requerirá que la Parte Signataria aplique este Acuerdo a los territorios no comprendidos por su ley aduanera.

Artículo 5 – Entrada en vigor

Este Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la notificación al Depositario de cada uno de los instrumentos de ratificación de la última Parte Signataria.

Artículo 6 - Depositario

El Gobierno de la República del Paraguay actuará como Depositario de este Tratado y comunicará a todas las Partes Signatarias que se hayan adherido a éste o lo hayan suscripto el depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación o adhesión, así como la entrada en vigor de este Tratado, su vencimiento o cualquier retiro que se produzca.

Artículo 7 - Adhesión

1. Si el MERCOSUR incorporara uno o más nuevos Estados Partes, deberá notificar de este asunto a la contraparte y facilitar las oportunidades adecuadas para las negociaciones con respecto a la participación en este Tratado del nuevo Estado Parte o los nuevos Estados Partes.

2. La incorporación al presente de nuevos miembros del MERCOSUR, en calidad de Partes Signatarias, se formalizará mediante un Protocolo de Adhesión en el que se volcará el resultado de las negociaciones llevadas a cabo en virtud del párrafo 1.

Artículo 8 - Retiro

1. Este Tratado tendrá vigencia indefinida.

2. Una Parte podrá retirarse del presente Tratado mediante notificación escrita al Depositario. El retiro se hará efectivo seis (6) meses después de la fecha en la que el Depositario, a través de la vía diplomática correspondiente, reciba la notificación mencionada, salvo que las Partes acuerden un plazo diferente a dichos efectos.

3. Si Egipto se retira del Tratado, el mismo expirará al finalizar el plazo de notificaciones. Si se retiran todos los Estados Partes del MERCOSUR, su vencimiento se producirá al finalizar el plazo de la última notificación.

4. En el caso de que alguno de los Estados Partes del MERCOSUR se retire del MERCOSUR, deberá notificar de ello al Depositario por la vía diplomática. El Depositario deberá notificar sobre ese depósito a todas las Partes, y el presente Tratado dejará de tener validez con respecto a ese Estado Parte. El retiro será efectivo seis (6) meses después de la fecha en que el Depositario reciba la notificación que comunique su retiro del MERCOSUR (salvo que las Partes acuerden un plazo diferente).

Hecho en la ciudad de San Juan, a los dos días del mes de agosto de 2010 en dos originales en inglés. Los textos traducidos a los idiomas árabe, español y portugués serán intercambiados a través de canales diplomáticos dentro de los noventa (90) días. En caso de duda o divergencia en la interpretación, prevalecerá la versión en inglés.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, quienes suscriben, con la debida autorización de sus Gobiernos respectivos, firman el presente Tratado.

Por la República Argentina

Por la República Árabe de Egipto

Por la República Federativa del Brasil

Por la República del Paraguay

Por la República Oriental del Uruguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LA DIRECCION DE TRATADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LOURDES RIVAS CUEVAS
Directora de Tratados

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Acuerdo de Libre Comercio entre el Mercosur y la República Árabe de Egipto, suscrito en la ciudad de San Juan, República Argentina, el 2 de agosto de 2010.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de junio de 2014.

DANILO ASTORI

Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI

Secretario".

Anexo I al
Rep. N° 130

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha considerado el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República Árabe de Egipto.

Con fecha 2 de agosto del 2010 se firmó en San Juan, República Argentina, el Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y Egipto, el mismo consta de un preámbulo, cinco Capítulos (Disposiciones Generales, Origen, Salvaguardias Preferenciales, Solución de Controversias y Disposiciones Finales) y cuatro anexos.

PREÁMBULO

CAPÍTULOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I DISPOSICIONES INICIALES

SECCIÓN II COMERCIO DE BIENES

SECCIÓN III INVERSIÓN Y SERVICIOS

SECCIÓN I DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

CAPÍTULO II DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE "BIENES ORIGINARIOS"

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN II CRITERIO PARA LOS BIENES ORIGINARIOS

SECCIÓN III PRUEBA DE ORIGEN

SECCIÓN IV CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN

SECCIÓN V REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

CAPÍTULO III SALVAGUARDIAS PREFERENCIALES

SECCIÓN I DEFINICIONES

SECCIÓN II CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS PREFERENCIALES

SECCIÓN III PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN Y TRANSPARENCIA

SECCIÓN IV NOTIFICACIONES Y CONSULTAS

SECCIÓN V NIVEL DE CONCESIONES

CAPÍTULO IV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

SECCIÓN I APLICACIÓN DEL CAPÍTULO

SECCIÓN II CONSULTAS

SECCIÓN III INTERVENCIÓN DEL COMITÉ CONJUNTO

SECCIÓN IV MEDIACIÓN

SECCIÓN V PROCEDIMIENTO DEL ARBITRAJE

SECCIÓN VI CUMPLIMIENTO

SECCIÓN VII DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ANEXOS

ANEXO I.1 BIENES ORIGINARIOS EN EGIPTO IMPORTADOS POR MERCOSUR

ANEXO I.2 BIENES ORIGINARIOS EN MERCOSUR IMPORTADOS POR EGIPTO

ANEXO II.1 CERTIFICADO DE ORIGEN MERCOSUR-EGIPTO

ANEXO II.2 DECLARACIÓN DEL EXPORTADOR

ANEXO II.3 NOTA EXPLICATIVA – ARTÍCULO 21 – CERTIFICADO DE ORIGEN EMITIDO A POSTERIORI – "RAZONES TÉCNICAS"

ANEXO II.4 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ORIGEN

ANEXO IV.1 CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS ÁRBITROS DEL TRIBUNAL ARBITRAL

ANEXO IV.2 REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Uno de los principales fines del Acuerdo en crear condiciones favorables para el desarrollo del comercio entre el MERCOSUR y Egipto basadas en las cooperación comercial, la igualdad, el beneficio mutuo, no discriminación y el derecho internacional.

El texto prevé la creación de un área de libre comercio, intercambio de información, promoción y negociación bilateral, así como una serie de disposiciones muy beneficiosas para Uruguay.

Tal como consta en el preámbulo de dicho acuerdo, el mismo tiene como principales cometidos, el aumento y optimización de la cooperación económica entre las Partes; eliminar las dificultades y restricciones en el comercio; promover el desarrollo de las relaciones económicas; brindar condiciones equitativas; crear condiciones con el fin de incentivar las inversiones con especial énfasis en las conjuntas; entre otras.

En el año 2012 el comercio Uruguay-Egipto dejó como resultado: 34.008 millones de dólares en exportaciones y 20.887 en importaciones, dicha cifra aumentó considerablemente en el año 2013, donde las exportaciones hacia Egipto alcanzaron los 112.568 millones de dólares y 15.051 en importaciones. El pasado año, la cifra en exportaciones superó los 180.800 millones y las importaciones 7.186.

Entre los principales productos que Uruguay exporta a Egipto, encontramos: leche y productos lácteos, carne y demás productos de origen animal o vegetal, productos químicos tanto orgánicos como inorgánicos, vehículos automóviles, productos fotográficos o cinematográficos, pieles, cueros y lanas entre otros.

Por su parte, somos importadores, principalmente, de Egipto de combustibles minerales, maquinaria, productos de molinera, alfombras, semillas y frutas oleaginosas, productos farmacéuticos, artículos textiles, etc.

En materia de desgravación, el 98.5 % de nuestra oferta exportable se encuentra incluida en alguna de dichos desgraves, quedando excluidos aquellos que por motivos, principalmente religiosos Egipto no otorga desgravaciones.

Posiblemente, este sea uno se los acuerdos de mayor trascendencia en virtud de la importancia del país con el cual se suscribe, esto, en virtud del mercado de la contraparte.

Por tal motivo consideramos que es muy importante para el país que este Parlamento ratifique este instrumento.

Sala de la Comisión, 2 de setiembre de 2015

DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ, Miembro Informante, ROBERTO CHIAZZARO, JORGE MERONI, SILVIO RÍOS FERREIRA, TABARÉ VIERA DUARTE".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Peña Fernández.

SEÑOR PEÑA FERNÁNDEZ (Daniel).- La Comisión de Asuntos Internacionales ha considerado el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Libre Comercio entre el Mercosur y la República Árabe de Egipto.

Con fecha 2 de agosto del 2010 se firmó en San Juan, República Argentina, el Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y Egipto; este consta de un preámbulo, cinco Capítulos y cuatro anexos.

Uno de los principales fines del Acuerdo es crear condiciones favorables para el desarrollo del comercio entre el Mercosur y Egipto basadas en la cooperación comercial, la igualdad, el beneficio mutuo, la no discriminación y el derecho internacional. El texto prevé la creación de un área de libre comercio, intercambio de información, promoción y negociación bilateral, así como una serie de disposiciones muy beneficiosas para Uruguay.

Tal como consta en el preámbulo de dicho acuerdo, sus principales cometidos son aumentar y optimizar la cooperación económica entre las Partes; eliminar las dificultades y restricciones en el comercio; promover el desarrollo de las relaciones económicas; brindar condiciones equitativas; y crear condiciones con el fin de incentivar las inversiones con especial énfasis en las conjuntas, entre otras.

En el año 2012, el comercio entre Uruguay y Egipto dejó como resultado: US$ 34.008.000.000 en exportaciones y US$ 20.887.000.000 en importa-ciones; dicha cifra aumentó considerablemente en el año 2013, año en que las exportaciones hacia Egipto alcanzaron los US$ 112.568.000.000 y US$ 15.051.000.000 en importaciones. El pasado año, la cifra en exportaciones superó los US$ 180.800.000.000 y las importaciones US$ 7.186.000.000

Entre los principales productos que Uruguay exporta a Egipto, encontramos: leche y productos lácteos, carne y demás productos de origen animal o vegetal, productos químicos tanto orgánicos como inorgánicos, vehículos, automóviles, productos fotográficos o cinematográficos, pieles, cueros y lanas, entre otros.

Por otra parte, importamos de Egipto, principalmente, combustibles minerales, maquinaria, productos de molinera, alfombras, semillas y frutas oleaginosas, productos farmacéuticos, y demás.

En materia de desgravación, el 98,5 % de nuestra oferta exportable se encuentra incluida en alguna de dichos desgraves, quedando excluidos aquellos a los que, por motivos principalmente religiosos, Egipto no otorga desgravaciones.

Posiblemente, este sea uno se los acuerdos de mayor trascendencia debido a la importancia del país con el cual se suscribe, en virtud del mercado de la contraparte que son noventa millones de habitantes.

Podemos informar que este mes Egipto aprobó los diecisiete frigoríficos uruguayos.

Por tanto, ya que este tema se votó por unanimidad en la Comisión de Asuntos Internacionales y viene aprobado de la Legislatura anterior, solicitamos al Parlamento que apruebe esta iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Constante Mendiondo).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Constante Mendiondo).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado en la Legislatura anterior)

32.- Licencias
Integración de la Cámara

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley N° 17.827:

Del señor Representante Javier Umpiérrez, por los días 19 y 20 de setiembre de 2015, convocándose al suplente siguiente, señor Roberto Frachia.

Del señor Representante Nelson Rodríguez Servetto, por el día 22 de setiembre de 2015, convocándose al suplente siguiente, señor Federico Casaretto".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspon-dientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia en el período comprendido en las fechas indicadas: del 19 y 20 de setiembre de 2015, por motivos personales.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

JAVIER UMPIÉRREZ
Representante por Lavalleja".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Javier Umpiérrez.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,

Ismael Paradeda".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante Javier Umpiérrez.

Sin otro particular lo saluda atentamente,

María Fadul".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Lavalleja, Javier Umpiérrez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 19 y 20 de setiembre de 2015.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Ismael Paradeda Cabrera y María de los Ángeles Fadul Varela.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Lavalleja, Javier Umpiérrez, por los días 19 y 20 de setiembre de 2015.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Ismael Paradeda Cabrera y María de los Ángeles Fadul Varela.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por los mencionados días al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 90609, del Lema Partido Frente Amplio, señor Roberto Frachia.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, GUSTAVO OSTA".

"Montevideo, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alejandro Sánchez
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a usted, al efecto de solicitar licencia por motivos personales para el día 22 de setiembre, ingresando mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo atentamente,

NELSON RODRÍGUEZ SERVETTO
Representante por Maldonado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departa-mento de Maldonado, Nelson Rodríguez Servetto.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 22 de setiembre de 2015.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Maldonado, Nelson Rodríguez Servetto, por el día 22 de setiembre de 2015.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día indicado al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 23, del Lema Partido Nacional, señor Federico Casaretto.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015.

GERARDO AMARILLA, ORQUÍDEA MINETTI, GUSTAVO OSTA".

33.- Ajuste Complementario al Acuerdo para Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo a Nacionales Fronterizos Brasileños y Uruguayos, para la Presentación de Servicios de Asis-tencia de Emergencia y Cooperación en Defensa Civil. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Ajuste Complementario al Acuerdo para Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo a Nacionales Fronterizos Brasileños y Uruguayos, para la Presentación de Servicios de Asistencia de Emergencia y Cooperación en Defensa Civil. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 135

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio del Interior
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Desarrollo Social

Montevideo, 15 de julio de 2014

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el AJUSTE COMPLEMENTARIO AL ACUERDO PARA PERMISO DE RESIDENCIA, ESTUDIO Y TRABAJO A NACIONALES FRONTERIZOS BRASILEÑOS Y URUGUAYOS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA Y COOPERACIÓN EN DEFENSA CIVIL, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 7 de noviembre del año 2013.

El presente Ajuste Complementario se enmarca en el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo para los Nacionales Fronterizos Uruguayos y Brasileños y su Anexo, suscrito en la ciudad de Montevideo el 21 de agosto del año 2002, y las Notas Reversales de 23 de abril y de 20 de mayo de 2008.

En el referido Acuerdo sobre Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo para los Nacionales Fronterizos Uruguayos y Brasileños y su Anexo de 21 de agosto de 2002, las Partes reconocen que las fronteras que unen los dos países constituyen elementos de integración entre sus poblaciones, reafirman el deseo de acordar soluciones comunes con miras al fortalecimiento del proceso de integración entre las Partes y a su vez destacan la importancia de contemplar tales soluciones en instrumentos jurídicos de cooperación en áreas de interés común, como la circulación de personas y el control migratorio.

En ese sentido, con miras a continuar fortaleciendo la cooperación en las zonas fronterizas, se suscribió el Ajuste Complementario al Acuerdo para Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo para los Nacionales Fronterizos Uruguayos y Brasileños, para la Prestación de Servicios de Asistencia de Emergencia y Cooperación en Defensa Civil.

El mencionado Ajuste Complementario consta de un preámbulo y ocho Artículos.

En el preámbulo las Partes reafirman el deseo de fortalecer la cooperación bilateral en vistas a la promoción del bienestar de las comunidades fronterizas y atender sus reivindicaciones en lo referente a asegurar la prestación de servicios de asistencia de emergencia a la población de frontera, particularmente en el caso de desastres socioambientales.

El Ajuste Complementario tiene por objetivo permitir la prestación de servicios de emergencia en las Localidades Vinculadas establecidas de conformidad con el Artículo VI del Acuerdo para Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo a Nacionales Fronterizos Brasileños y Uruguayos y en las Notas Reversales de 23 de abril y de 20 de mayo de 2008.

Se establece que los referidos servicios serán prestados en zonas urbanas, suburbanas o rurales de dichas Localidades Vinculadas (Artículo I).

Cada Parte se compromete a designar, en un plazo de treinta días después de la entrada en vigor del presente Ajuste Complementario, un órgano coordinador así como puntos focales en las Localidades Vinculadas con el objetivo de implementar el referido Ajuste Complementario.

Por un lado, las competencias de los órganos coordinadores de las Partes serán asegurar la comunicación fluida entre los puntos focales en las Localidades Vinculadas y facilitar la armonización del protocolo de respuesta a las solicitudes de servicios de asistencia de emergencia amparadas por el presente Ajuste Complementario, mientras que a los puntos focales designados por una Parte, les competerá solicitar el envío de equipos de atención de la otra Parte, siempre que ese auxilio fuera considerado necesario (Artículo II).

Se establece que los equipos de atención destinados a la prestación de servicios de asistencia de emergencia de una Parte circulen en zonas urbanas, suburbanas y rurales de las Localidades Vinculadas, en ambos lados de la frontera entre las Partes, desde que solicite su presencia por uno de los puntos focales designados por la otra Parte. Además, cada Parte se compromete a tomar las acciones necesarias para asegurar que sus funcionarios actuantes en el territorio de la otra Parte, de acuerdo con las normas establecidas por el presente Ajuste Complementario, mantengan todos tos derechos, garantías y beneficios, incluyendo los de naturaleza laboral y previsional, de los cuales son titulares en el ejercicio de la profesión en el territorio de su país de origen (Artículo III).

Con relación a las disposiciones sobre la circulación de vehículos de emergencia, se establece que:

a. Vehículos utilizados en la prestación de servicios de asistencia de emergencia que sean objeto del presente Ajuste Complementario, tales como ambulancias y camiones de bomberos, deberán cumplir las reglamentaciones técnicas de ambas Partes.

b. Esos vehículos podrán circular en zonas urbanas, suburbanas y rurales de las Localidades Vinculadas siempre y cuando estén debidamente identificados y desde que lo hagan para atender una solicitud de uno de los puntos focales designados.

c. Los vehículos de emergencia de una Parte deberán contar con seguro de responsabilidad civil válido en el territorio de la otra Parte.

d. La contratación del seguro de responsabilidad civil por una de las Partes podrá realizarse directamente ante las aseguradoras con sede en el territorio de la otra Parte.

Para finalizar, se prevén las disposiciones de estilo en cuanto a la entrada en vigor, duración, solución de controversias, enmiendas y denuncia (Artículos V, VI, VII y VIII).

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, LUIS PORTO, EDUARDO BONOMI, MARIO BERGARA, ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, ENRIQUE PINTADO, JOSÉ BAYARDI, MARÍA SUSANA MUÑIZ, LAURO MELÉNDEZ.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el AJUSTE COMPLEMENTARIO AL ACUERDO PARA PERMISO DE RESIDENCIA, ESTUDIO Y TRABAJO A NACIONALES FRONTERIZOS BRASILEÑOS Y URUGUAYOS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA Y COOPERACIÓN EN DEFENSA CIVIL, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 7 de noviembre del año 2013.

Montevideo, 15 de julio de 2014

LUIS PORTO, EDUARDO BONOMI, MARIO BERGARA, ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, ENRIQUE PINTADO, JOSÉ BAYARDI, MARÍA SUSANA MUÑIZ, LAURO MELÉNDEZ.

TEXTO DEL ACUERDO



República Oriental del Uruguay

AJUSTE COMPLEMENTARIO AL ACUERDO PARA PERMISO DE RESIDENCIA, ESTUDIO Y TRABAJO A NACIONALES FRONTERIZOS BRASILEÑOS Y URUGUAYOS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA Y COOPERACIÓN EN DEFENSA CIVIL

La República Oriental del Uruguay

y

La República Federativa de Brasil
(en adelante denominados "Partes"),

Reafirmando el deseo de fortalecer la cooperación bilateral en vistas a la promoción del bienestar de las comunidades fronterizas y con el propósito de atender sus reivindicaciones en lo referente a asegurar la prestación de servicios de asistencia de emergencia a la población de frontera, particularmente en el caso de desastres socio ambientales.

Considerando la necesidad de perfeccionamiento de recursos humanos y materiales destinados a servicios de asistencia de emergencia y defensa civil en localidades fronterizas.

Convencidos de que la facilitación del tránsito de equipos y de vehículos destinados a la prestación de servicios de asistencia de emergencia entre los dos lados de la frontera entre las Partes contribuirá para el bienestar de las comunidades.

Conscientes de la necesidad de otorgar respaldo legal a la actuación de los equipos y al tránsito de los vehículos destinados a la prestación de servicios de asistencia de emergencia de una Parte en el territorio de la otra Parte, de manera de proteger a los funcionarios, a los bienes públicos involucrados y a terceros.





República Oriental del Uruguay

Reafirmando los objetivos de cooperación anunciados en el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República Federativa de Brasil y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, en el Área de Asistencia Humanitaria y Defensa Civil, firmado en Montevideo, el 30 de mayo de 2011.

Y

Considerando la legislación y la organización de los servicios de atención de emergencia de ambas Partes,

Resuelven celebrar el presente Ajuste Complementario, en el marco del Acuerdo entre los Gobiernos de la República Federativa de Brasil y de la República Oriental del Uruguay para Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo a Nacionales Fronterizos Brasileños y Uruguayos, firmado en Montevideo, el 21 de agosto de 2002, y de las Notas Reversales de 23 de abril y de 20 de mayo de 2008:

Artículo I

Ámbito de Aplicación

1. El Presente Ajuste Complementario tiene el objetivo de permitir la prestación de servicios de emergencia en las Localidades Vinculadas establecidas de conformidad con el Artículo VI del Acuerdo para Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo a Nacionales Fronterizos Brasileños y Uruguayos.

2. Los referidos servicios serán prestados en zonas urbanas, suburbanas o rurales de las Localidades Vinculadas mencionadas en el párrafo anterior.

3. Se entiende por "servicios de asistencia de emergencia" a los casos de atención prestados en Localidades Vinculadas en contextos de desastres, así como en casos de menor magnitud, tales como incendios y accidentes de tránsito.

Artículo II

Puntos focales

1. Cada parte se compromete a designar un órgano coordinador así como puntos focales en las Localidades Vinculadas, para implementación del presente Ajuste Complementario.

2. Las Partes transmitirán, por vía diplomática, en el plazo de treinta días después de la entrada en vigor del presente Ajuste Complementario, una relación



República Oriental del Uruguay

conteniendo el nombramiento del órgano coordinador y de los puntos focales designados conforme al inciso 1 del Artículo II. Cualquier modificación posterior en relación de los puntos focales y del órgano coordinador será comunicada por vía diplomática.

3. A los órganos coordinadores de las Partes les competerá asegurar la comunicación fluida entre los puntos focales en las Localidades Vinculadas, sin perjuicio de la hipótesis de contacto directo entre éstos en situaciones de emergencia que requieran respuesta urgente y facilitar la armonización del protocolo de respuesta a las solicitudes de servicios de asistencia de emergencia amparadas por el presente Ajuste Complementario.

4. Le competerá al punto focal designado por una Parte solicitar el envío de equipos de atención de la otra Parte, siempre que ese auxilio fuera considerado necesario.

5. El punto focal de una Localidad Vinculada podrá consultar a sus homólogos de otras Localidades Vinculadas directamente o por medio del órgano coordinador con el fin de evaluar la posibilidad de envío de equipos instalados en otros puntos de la frontera, de modo de asegurar la asignación óptima de recursos humanos y el empleo racional de equipamientos y vehículos para prestación de servicios de asistencia de emergencia y cooperación en defensa civil que se tornen necesarios al amparo del presente Ajuste Complementario.

Artículo III

Actuación de los equipos de atención

1. El presente Ajuste Complementario permite que equipos de atención destinados a la prestación de servicios de asistencia de emergencia de una Parte circulen en zonas urbanas, suburbanas y rurales de las Localidades Vinculadas, en ambos lados de la frontera entre las Partes, desde que solicite su presencia por uno de los puntos focales designados por la otra Parte.

2. Cada Parte se compromete a tomar las acciones necesarias para asegurar que sus funcionarios actuantes en el territorio de la otra Parte, de acuerdo con las normas establecidas por el presente Ajuste Complementario, mantengan todos los derechos, garantías y beneficios, incluyendo los de naturaleza laboral y previsional, de los cuales son titulares en el ejercicio de la profesión en el territorio de su país de origen.



República Oriental del Uruguay

Artículo IV
Circulación de vehículos de emergencia

1. Vehículos utilizados en la prestación de servicios de asistencia de emergencia que sean objeto del presente Ajuste Complementario, tales como ambulancias y camiones de bomberos, deberán cumplir las reglamentaciones técnicas de ambas partes.

2. Esos vehículos podrán circular en zonas urbanas, suburbanas y rurales de las Localidades Vinculadas, en ambos lados de la frontera entre las Partes, siempre que estén debidamente identificados y desde que lo hagan para atender la solicitud de uno de los puntos focales designados de acuerdo al artículo II.

3. Los vehículos de emergencia de una Parte deberán contar con seguro de responsabilidad civil válido en el territorio de la otra Parte con la finalidad de suministrar la cobertura necesaria en caso de necesidad de pago de indemnizaciones por daños corporales y materiales causados a terceros.

4. La contratación del seguro de responsabilidad civil por una de las Partes podrá realizarse directamente ante las aseguradoras con sede en el territorio de la otra Parte, que tomará las medidas reglamentarias necesarias para la aceptación del seguro del vehículo extranjero contratado ante las referidas aseguradoras en su propio territorio con cobertura en las localidades vinculadas de su lado de la frontera común. Los límites de la indemnización relativos al seguro de responsabilidad civil obedecerán a los valores mínimos acordados entre las Partes en el ámbito del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre entre Brasil, Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay.

Artículo V
Enmiendas

El presente Ajuste Complementario podrá ser modificado por acuerdo entre las Partes. Las modificaciones entrarán en vigor con igual procedimiento al previsto en el Artículo VIII del Acuerdo y serán parte integrante de este Ajuste Complementario.



República Oriental del Uruguay

Artículo VI
Solución de Controversias

Eventuales divergencias, dudas y omisiones resultantes de la interpretación y aplicación de este Ajuste Complementario serán resueltas por medio de consultas y negociaciones diplomáticas entre las Partes.

Artículo VII
Denuncia

Este Ajuste Complementario podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, por vía diplomática. La denuncia tendrá efecto 90 (noventa) días después de la recepción de la Nota diplomática pertinente.

Artículo VIII
Vigencia

Este Ajuste Complementario entrará en vigor 30 (treinta) días después de la recepción de la última Nota diplomática comunicando el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigor.

Hecho en Montevideo, el 7 de noviembre de 2013, en dos ejemplares originales, en idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	POR LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

Dr. HUGO CAYRÚS
Director
DIRECCION DE TRATADOS

TEXTO DEL ACUERDO

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL SOBRE PERMISO DE RESIDENCIA, ESTUDIO Y TRABAJO PARA LOS NACIONALES FRONTERIZOS URUGUAYOS Y BRASILEÑOS.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay

Y

El Gobierno de la República Federativa del Brasil
(en adelante denominados "Partes")

Considerando los históricos lazos de fraterna amistad existentes entre las dos Naciones;

Reconociendo que las fronteras que unen los dos países constituyen elementos de integración entre sus poblaciones;

Reafirmando el deseo de acordar soluciones comunes con miras al fortalecimiento del proceso de integración entre las Partes;

Destacando la importancia de contemplar tales soluciones en instrumentos jurídicos de cooperación en áreas de interés común, como la circulación de personas y el control migratorio;

Resuelven celebrar un Acuerdo para permitir el ingreso, residencia, estudio, trabajo, previsión social y concesión de documento especial de fronterizo para extranjeros residentes en localidades fronterizas, según los siguientes términos:

ARTICULO I
Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo

1. A los nacionales de una de las Partes, residentes en las localidades fronterizas enumeradas en el Anexo de Localidades Vinculadas, podrá ser concedido permiso para:

a) residencia en la localidad vecina situada en el territorio de la otra Parte, a la cual queda vinculada según lo dispuesto por este Acuerdo;

b) ejercicio del trabajo, oficio o profesión, con las consiguientes obligaciones y derechos correspondientes a la previsión social derivadas de los mismos;

c) asistencia a establecimientos de enseñanza pública o privada;

2. Los derechos establecidos en este artículo se extienden a los jubilados y pensionistas.

3. La calidad de fronterizo podrá ser inicialmente otorgada por 5 (cinco) años, prorrogable por igual período, terminado el cual podrá ser concedida por tiempo indeterminado y valdrá, bajo cualquier circunstancia, exclusivamente, en los límites de la localidad para la que fue concedida.

ARTICULO II
Documento Especial de Fronterizo

1. A los individuos referidos en el artículo anterior se les podrá otorgar el documento especial de fronterizo, caracterizando dicha calidad.

2. La posesión del documento especial de fronterizo no exime del uso de los documentos de identidad ya establecidos en otros acuerdos vigentes entre ambas Partes.

ARTICULO III
Concesión

1. Compete a la Dirección Nacional de Migración del Uruguay y al Departamento de la Policía Federal del Brasil, respectivamente, conceder el documento especial de fronterizo.

2. En el documento especial de fronterizo constará la calidad de fronterizo y la localidad donde estará autorizado a ejercer los derechos previstos en este Acuerdo y otros requisitos establecidos por convenio administrativo entre el Ministerio del Interior del Uruguay y el Ministerio de Justicia del Brasil.

3. El documento especial de fronterizo permite la residencia exclusivamente dentro de los límites territoriales de la localidad fronteriza a que se refiere.

4. Para la concesión del documento especial de fronterizo se exigirán:

a) pasaporte u otro documento de identidad válido admitido por las Partes en otros acuerdos vigentes;

b) comprobante de residencia en alguna de las localidades que constan en el Anexo del presente Acuerdo;

c) documento relativo a procesos penales y antecedentes criminales en las localidades de residencia de los últimos 5 (cinco) años;

d) dos fotografía tamaño 3 x 4 a color y recientes;

e) comprobante de pago de la tasa respectiva.

5. No se podrá beneficiar de este Acuerdo quien hubiera sufrido condena penal o estuviera sometido a proceso penal en las Partes o en el exterior.

6. Mediante convenio administrativo entre el Ministerio del Interior del Uruguay y el Ministerio de Justicia del Brasil se podrá detallar o modificar la relación de documentos establecidos en el párrafo 4.

7. En el caso de los menores, la solicitud se formalizará por medio de representación o asistencia.

8. Para el otorgamiento del documento especial de fronterizo se aceptarán, igualmente, por ambas Partes, documentos redactados en español o portugués.

ARTICULO IV
Cancelación

1. La calidad de fronterizo será cancelada, en cualquier oportunidad, en que ocurriera alguna de las siguientes hipótesis:

a) pérdida de la nacionalidad de una de las Partes;

b) condena penal en cualquiera de las Partes o en el exterior;

c) fraude o utilización de documentos falsos para su otorgamiento;

d) obtención de otro status migratorio, o

e) tentativa de ejercer los derechos previstos en este Acuerdo, fuera de los límites territoriales establecidos en el Anexo.

2. La cancelación aparejará el retiro del documento especial de fronterizo por la autoridad que lo expidiera.

3. Las Partes, podrán establecer otras hipótesis de cancelación de la calidad de fronterizo.

ARTICULO V
Otros Acuerdos

1. El presente Acuerdo no modifica derechos ni obligaciones establecidos por otros acuerdos y tratados vigentes.

2. El presente Acuerdo no obsta a la aplicación, en las localidades que el mismo abarca, de otros tratados y acuerdos vigentes.

3. Este Acuerdo no se aplicará a aquellas localidades que no consten expresamente en su Anexo de Localidades Vinculadas.

ARTICULO VI
Anexo de Localidades Vinculadas

1. La lista de localidades fronterizas y de las respectivas vinculaciones para la aplicación del presente Acuerdo es la que consta en el Anexo, pudiendo ser ampliada o reducida por intercambio de notas entre las Partes con 90 (noventa) días de antelación.

2. La ampliación de la lista establecida en el Anexo solamente podrá contemplar aquellas localidades situadas en una faja de hasta 20 (veinte) kilómetros de la frontera y de común acuerdo entre ambas Partes. La ampliación podrá contemplar la totalidad o parte de los derechos previstos en el Artículo I.

3. Cada Parte podrá, según su criterio, suspender o cancelar unilateralmente la aplicación del presente Acuerdo en cualesquiera de las localidades que constan en el Anexo, por medio de nota diplomática, con treinta 30 (treinta) días de antelación. La cancelación o suspensión

se podrá también referir a cualesquiera de los incisos del artículo I del presente Acuerdo.

4. La suspensión o cancelación de la aplicación de este Acuerdo, previstas en el inciso 3, no afecta la validez de los documentos especiales de fronterizo ya expedidos así como el ejercicio de los derechos originados por los mismos.

ARTICULO VII
Extinción de Penalidades

Quedan extinguidas las penalidades administrativas aplicadas o aplicables a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, en razón de la permanencia irregular de las personas que hubieran ingresado hasta el 15 de marzo de 2002, en las localidades mencionadas en el Anexo.

ARTICULO VIII
Estímulo a la Integración

Cada una de las Partes podrá ser tolerante en cuanto al uso del idioma de la otra Parte por los beneficiarios de este Acuerdo cuando se dirijan a organismos o reparticiones públicas para reclamar o reivindicar los beneficios que surjan del mismo.

ARTICULO IX
Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de intercambio de los instrumentos de ratificación por las Partes.

ARTICULO X
Denuncia

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, por medio de comunicación escrita, transmitida por vía diplomática, con una antelación mínima de 90 (noventa) días.

ARTICULO XI
Solución de Controversias

Cualquier duda relacionada con la aplicación del presente Acuerdo será solucionada por medios diplomáticos con el respectivo intercambio de notas.

Hecho en Montevideo el 21 de agosto de 2002, en dos ejemplares originales, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Anexo I al Rep. N° 135

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha considerado el proyecto de ley "Ajuste Complementario al Acuerdo para Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo a Nacionales Fronterizos Brasileños y Uruguayos, para la Prestación de Servicios de Asistencia de Emergencia y Cooperación en Defensa Civil", suscrito en la ciudad de Montevideo, el 7 de noviembre del año 2013.

Este Ajuste Complementario se enmarca en el Acuerdo suscrito en la ciudad de Montevideo el 21 de agosto del año 2002, y las Notas Reversales de 23 de abril y de 20 de mayo de 2008, entre nuestro gobierno y el de la República Federativa del Brasil sobre Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo para los Nacionales Fronterizos Uruguayos y Brasileños y su Anexo. En este, las Partes reconocen que las fronteras que unen los dos países constituyen elementos de integración entre sus poblaciones.

En el referido Acuerdo sobre Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo para los Nacionales Fronterizos Uruguayos y Brasileños y su Anexo de 21 de agosto de 2002, las Partes reconocen que las fronteras que unen los dos países constituyen elementos de integración entre sus poblaciones, reafirman el deseo de acordar soluciones comunes con miras al fortalecimiento del proceso de integración entre las Partes y a su vez destacan la importancia de contemplar tales soluciones en instrumentos jurídicos de cooperación en áreas de interés común, como la circulación de personas y el control migratorio.

En ese sentido, con miras a continuar fortaleciendo la cooperación en las zonas fronterizas, se suscribió el Ajuste Complementario al Acuerdo para Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo para los Nacionales Fronterizos Uruguayos y Brasileños, para la Prestación de Servicios de Asistencia de Emergencia y Cooperación en Defensa Civil.

El mencionado Ajuste Complementario consta de un preámbulo y ocho artículos.

En el preámbulo las Partes reafirman el deseo de fortalecer la cooperación bilateral en vistas a la promoción del bienestar de las comunidades fronterizas y atender sus reivindicaciones en lo referente a asegurar la prestación de servicios de asistencia de emergencia a la población de frontera, particularmente en el caso de desastres socioambientales.

El Ajuste Complementario tiene por objetivo permitir la prestación de servicios de emergencia en las localidades vinculadas establecidas de conformidad con el Artículo VI del Acuerdo para Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo a Nacionales Fronterizos Brasileños y Uruguayos y en las Notas Reversales de 23 de abril y de 20 de mayo de 2008.

Se establece que los referidos servicios serán prestados en zonas urbanas, suburbanas o rurales de dichas Localidades Vinculadas (Artículo I).

Cada Parte se compromete a designar, en un plazo de treinta días después de la entrada en vigor del presente Ajuste Complementario, un órgano coordinador así como puntos focales en las Localidades Vinculadas con el objetivo de implementar el referido Ajuste Complementario.

Por un lado, las competencias de los órganos coordinadores de las Partes serán asegurar la comunicación fluida entre los puntos focales en las Localidades Vinculadas y facilitar la armonización del protocolo de respuesta a las solicitudes de servicios de asistencia de emergencia amparadas por el presente Ajuste Complementario, mientras que a los puntos focales designados por una Parte, les competerá solicitar el envío de equipos de atención de la otra Parte, siempre que ese auxilio fuera considerado necesario (Artículo II).

Se establece que los equipos de atención destinados a la prestación de servicios de asistencia de emergencia de una Parte circulen en zonas urbanas, suburbanas y rurales de las localidades vinculadas, en ambos lados de la frontera entre las Partes, desde que solicite su presencia por uno de los puntos focales designados por la otra Parte. Además, cada Parte se compromete a tomar las acciones necesarias para asegurar que sus funcionarios actuantes en el territorio de la otra Parte, de acuerdo con las normas establecidas por el presente Ajuste Complementario, mantengan todos los derechos,

garantías y beneficios, incluyendo los de naturaleza laboral y previsional, de los cuales son titulares en el ejercicio de la profesión en el territorio de su país de origen (Artículo III).

Con relación a las disposiciones sobre la circulación de vehículos de emergencia, se establece que:

a. Vehículos utilizados en la prestación de servicios de asistencia de emergencia que sean objeto del presente Ajuste Complementario, tales como ambulancias y camiones de bomberos, deberán cumplir las reglamentaciones técnicas de ambas Partes.

b. Esos vehículos podrán circular en zonas urbanas, suburbanas y rurales de las localidades vinculadas siempre y cuando estén debidamente identificados y desde que lo hagan para atender una solicitud de uno de los puntos focales designados.

c. Los vehículos de emergencia de una Parte deberán contar con seguro de responsabilidad civil válido en el territorio de la otra Parte.

d. La contratación del seguro de responsabilidad civil por una de las Partes podrá realizarse directamente ante las aseguradoras con sede en el territorio de la otra Parte.

Para finalizar, se prevén las disposiciones de estilo en cuanto a la entrada en vigor, duración, solución de controversias, enmiendas y denuncia (Artículos V, VI, VII y VIII).

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, se solicita al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 2 de setiembre de 2015

ROBERTO CHIAZZARO, Miembro Informante, JORGE MERONI, DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ, SILVIO RÍOS FERREIRA, TABARÉ VIERA DUARTE.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Apruébase el Ajuste Complementario al Acuerdo para Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo a Nacionales Fronterizos Brasileños y Uruguayos, para la Prestación de Servicios de Asistencia de Emergencia y Cooperación en Defensa Civil, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 7 de noviembre de 2013.

Sala de la Comisión, 2 de setiembre de 2015

ROBERTO CHIAZZARO, Miembro Informante, JORGE MERONI, DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ, SILVIO RÍOS FERREIRA, TABARÉ VIERA DUARTE".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Roberto Chiazzaro.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales ha considerado el proyecto de ley "Ajuste Complementario al Acuerdo para Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo a Nacionales Fronterizos Brasileños y Uruguayos, para la Prestación de Servicios de Asistencia de Emergencia y Cooperación en Defensa Civil", suscrito en la ciudad de Montevideo, el 7 de noviembre del año 2013.

En el referido acuerdo, las partes reconocen que las fronteras que unen a los dos países constituyen elementos de integración entre sus poblaciones, reafirman el deseo de acordar soluciones con miras al fortalecimiento del proceso de integración entre las partes y destacan la importancia de contemplar tales soluciones en instrumentos jurídicos de cooperación en áreas de interés común, como la circulación de personas y el control migratorio.

El mencionado ajuste complementario consta de un preámbulo y ocho artículos. En el preámbulo, las Partes reafirman el deseo de fortalecer la cooperación bilateral en vistas a la promoción del bienestar de las comunidades fronterizas y atender sus reivindicaciones en lo referente a asegurar la prestación de servicios de asistencia de emergencia a la población de frontera, particularmente en el caso de desastres socioambientales.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Alejandro Sánchez)

——Por otra parte, se establece que los equipos de atención destinados a la prestación de servicios de asistencia de emergencia de una Parte circulen en zonas urbanas, suburbanas y rurales de las localidades vinculadas, en ambos lados de la frontera entre las Partes, desde que solicite su presencia por uno de los puntos focales designados por la otra Parte. Además, cada Parte se compromete a tomar las acciones necesarias para asegurar que sus funcionarios, actuantes en el territorio de la otra Parte, y de acuerdo con las normas establecidas por el presente Ajuste Complementario, mantengan todos los derechos, garantías y beneficios, incluyendo los de naturaleza laboral y previsional, de los cuales son titulares en el ejercicio de la profesión en el territorio de su país de origen.

Para finalizar, se prevén las disposiciones de estilo en cuanto a la entrada en vigor, duración, solución de controversias, enmiendas y denuncia.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de acuerdos, se solicita al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR VIERA DUARTE (Tabaré).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VIERA DUARTE (Tabaré).- Señor presidente: realmente, este ajuste complementario es muy importante para las fronteras de nuestro país, sobre todo las terrestres.

En resumen, este proyecto viene a solucionar una situación que se produce de hecho y que es un posible grave problema, ya que cada vez que en las fronteras hermanas con Brasil, como la de Rivera-Livramento y la del Chuy -que son fronteras terrestres- o la de Artigas-Quaraí -con río de por medio-, se produce un accidente o se da una situación de emergencia es común que los efectivos de una ciudad concurran a la vecina para ayudar. Por ejemplo, si se produce un gran incendio es común que concurran al lugar dotaciones de bomberos de ambas ciudades, pero si se produce un accidente las personas no están amparadas jurídicamente.

Por lo tanto, este proyecto viene a solucionar esa situación, porque cuando los bomberos actúan de consuno en nuestras fronteras ante situaciones de emergencia o las ambulancias concurren al otro lado para prestar ayudar, realmente lo hacen de manera ilegal y arriesgando a que se produzcan hechos con consecuencias jurídicas insospechadas e importantes.

Entonces, debo decir que acabamos de votar un muy buen acuerdo.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

34.- Enmiendas a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares Adoptadas por la Conferencia de Enmienda, en Viena, República de Austria. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del orden del día: "Enmiendas a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares Adoptadas por la Conferencia de Enmienda, en Viena, República de Austria. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 112

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 5 de julio de 2010

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con el artículo 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de fecha 26 de noviembre de 2007, que se adjunta, por el cual se aprueban las "Enmiendas a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares", adoptada por la Conferencia de Enmienda, en Viena, República de Austria, el 8 de julio de 2005.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieran mérito al envío de aquel mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, LUIS ALMAGRO, EDUARDO BONOMI, LUIS ROSADILLA, ROBERTO KREIMERMAN.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébanse las "Enmiendas a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares", adoptada por la Conferencia de Enmienda, en Viena, República de Austria, el 8 de julio de 2005.

Montevideo, 5 de julio de 2010

LUIS ALMAGRO, EDUARDO BONOMI, LUIS ROSADILLA, ROBERTO KREIMERMAN.

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio del Interior
Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 26 de noviembre de 2007

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueban las Enmiendas a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, adoptada por la Conferencia de Enmienda, en Viena, República de Austria, el día 8 de julio de 2005.

ANTECEDENTES Y TEXTO

La Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (denominada "la CPFMN") fue firmada en 1980 bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y entró en vigor en 1987. Son partes en dicha Convención 118 Estados y la Comunidad Europea de la Energía Atómica. Todos los Estados miembros de la Unión Europea son partes en la CPFMN.

El objetivo principal de la CPFMN era la aplicación de las medidas de protección física durante el transporte internacional de materiales nucleares.

En 1999 varios países señalaron que la CPFMN no era suficientemente amplia y precisaba de una revisión, principalmente porque no incluía algunos aspectos fundamentales de la protección física. Se señalaron algunas deficiencias en lo concerniente a la protección de los materiales destinados a utilización, almacenamiento y transporte en el territorio nacional. Además, se consideraba que la Convención no abordaba adecuadamente la

protección de las instalaciones nucleares contra actos de sabotaje.

En respuesta a las inquietudes expuestas, el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) estableció en junio de 2001 un "Grupo de expertos jurídicos y técnicos de composición abierta encargado de elaborar un proyecto de enmienda a la CPFMN", cuya misión era debatir la necesidad de revisar dicha Convención.

Según el procedimiento previsto por la Convención la misma fue convocada, a petición del Gobierno de Austria y de 24 Estados Miembros, por el Director General del OIEA, participando en ella 88 Estados Partes y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM), así como observadores.

Del 4 al 8 de julio de 2005 se celebró en Viena una Conferencia para examinar las propuestas de enmienda, en la sede del OIEA. El Acta Final de la Conferencia de Enmienda fue firmada el 8 de julio de 2005.

Las enmiendas a la CPFMN están concebidas para reforzar de forma significativa su eficacia.

Este hecho queda ya patente en la descripción de los objetivos del nuevo artículo 1 A de la Convención: "Los objetivos de la presente Convención consisten en lograr y mantener en todo el mundo una protección física eficaz de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares utilizados con fines pacíficos; prevenir y combatir en todo el mundo los delitos relacionados con tales materiales e instalaciones; y facilitar la cooperación entre los Estados Parte a esos efectos".

Por consiguiente, las enmiendas amplían el ámbito de aplicación de la Convención más allá de los materiales nucleares durante el transporte internacional para incluir los materiales nucleares dentro de las fronteras de los países, cuando sean objeto de uso, transporte o almacenamiento.

El Preámbulo de la Convención incorpora varios párrafos relacionados con la lucha contra el terrorismo, además de otros que detallan principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas como el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, la prohibición del uso o amenaza del uso de la fuerza, la integridad territorial de los Estados, una mención a los delitos que se pudieran cometer y que atentaran contra el bien protegido: la seguridad de los materiales e instalaciones nucleares. Se establece también el principio de la responsabilidad de cada Estado sobre sus instalaciones militares.

Para lograr una protección física más amplia de los materiales nucleares, la CPFMN modificada no sólo incluye a los materiales en sí, sino también a las correspondientes instalaciones nucleares. En consecuencia, la CPFMN ha pasado a denominarse Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y de las instalaciones nucleares.

La CPFMN modificada describe pormenorizadamente lo que se entiende por "instalación nuclear": una instalación en la que se producen, procesan, utilizan, manipulan o almacenan materiales nucleares o en la que se realiza su disposición final, si los daños o interferencias causados a esa instalación pudieran provocar la emisión de cantidades importantes de radiación o materiales radiactivos (Artículo 1, letra d)

El Artículo 1 A, que se aprobó, define los objetivos de la Convención: la protección física eficaz de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares utilizadas con fines pacíficos; prevención y combate en todo el mundo de los delitos relacionados con tales materiales e instalaciones, y la facilitación de la cooperación entre los Estados parte a estos efectos.

A efectos de contemplar el caso de ataque a instalaciones nucleares civiles, fuera del tiempo de guerra, esto es cuando la norma que se aplica no es la del Derecho Internacional Humanitario, se agregaron los literales c) y d) en los que se señala que "nada de lo dispuesto en la Convención se interpretará como una autorización legal para el uso o la amenaza del uso de la fuerza en perjuicio de materiales nucleares o instalaciones nucleares utilizadas con fines pacíficos" y que nada de lo dispuesto en la Convención "aprueba ni legitima actos de otro modo ilícitos, ni impide el procesamiento judicial en virtud de otras leyes".

El nuevo texto también exige el establecimiento de un régimen apropiado de protección física (Artículo 2 A, apartado 1), marcos legislativos y reglamentarios (artículo 2 A, apartado 2, letra a)) y

autoridades competentes encargadas de su aplicación (artículo 2 A, apartado 2, letra b).

Además, se dictan doce "Principios Fundamentales de protección física de los materiales nucleares e instalaciones nucleares" que deberán aplicar los Estados Parte en la nueva Convención (artículo 2 A, apartado 3).

La Convención modificada tiene implicaciones directas en cuanto al régimen del control de seguridad. En particular, es preciso subrayar la declaración de responsabilidad para el establecimiento, aplicación y mantenimiento de un régimen de protección física (Principio A); la responsabilidad de un Estado de asegurar que los materiales nucleares estén adecuadamente protegidos abarca el transporte internacional de los mismos, hasta que esa responsabilidad sea transferida adecuadamente a otro Estado, según corresponda (Principio B); el Estado tiene la responsabilidad de establecer y mantener un marco legislativo y reglamentario que regule la protección física (Principio C); el Estado debe establecer o designar una autoridad competente encargada de la aplicación del marco legislativo y reglamentario (Principio D); deben determinarse claramente las responsabilidades por la aplicación de los distintos elementos de protección física en un Estado (Principio E) y deben establecerse planes de contingencia (emergencia) para responder a la retirada no autorizada de materiales nucleares o al sabotaje de instalaciones nucleares o materiales nucleares, o a intentos de estos actos, que deberán ser convenientemente elaborados y aplicados por todos los titulares de licencias y autoridades interesadas (Principio K).

La CPFMN modificada también exige específicamente a los Estados Parte protección contra el robo, el contrabando y el sabotaje (artículo 2 A, apartado 1).

Asimismo, prevé una cooperación reforzada entre Estados y una cooperación internacional relativa a medidas rápidas para localizar y recuperar los materiales nucleares objeto de robo, hurto o apropiación ilícita, paliar cualquier consecuencia radiológica del sabotaje, y prevenir y combatir los delitos relacionados (Artículo 5).

Otra modificación muy importante es la nueva exigencia estipulada en la Convención de que la ejecución intencional de diferentes actos, amenazas y tentativas "será considerada como delito punible por cada Estado Parte en virtud de su legislación nacional" (Artículo 7, numeral 1).

Es indiscutible que la protección física de los materiales nucleares constituye uno de los objetivos fundamentales de la comunidad internacional, como queda patente por el amplio sistema de controles de seguridad de EURATOM.

Asimismo son jurídicamente vinculantes y aplicables las importantes enmiendas introducidas en el artículo 7, apartado 1, de la Convención, en el sentido de que la comisión intencionada de diversos actos, amenazas y tentativas "será considerada como delito punible por cada Estado Parte en virtud de su legislación nacional".

Se han incorporado también dos Artículos el 11 A) y el 11 B) que, recogiendo elementos que se hallan presentes en las más modernas convenciones antiterroristas, impide que los delitos expuestos en el artículo 7 puedan ser declarados delitos políticos a los efectos de la extradición, con las salvedades expresas del 11 B), si el pedido de extradición se basara en motivos espurios.

El Artículo 13 en su nueva redacción garantiza la transferencia de tecnología nuclear con fines pacíficos para reforzar la protección física de las fuentes e instalaciones.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Convenciones, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, REINALDO GARGANO, AZUCENA BERRUTTI, DAISY TOURNÉ, JORGE LEPRA.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébanse las Enmiendas a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, adoptada por la Conferencia de Enmienda, en Viena, República de Austria, el día 8 de julio de 2005.

Montevideo, 26 de noviembre de 2007

REINALDO GARGANO, AZUCENA BERRUTTI, DAISY TOURNÉ, JORGE LEPRA.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébanse las Enmiendas a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, adoptada por la Conferencia de Enmienda, en Viena, República de Austria, el día 8 de julio de 2005.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de mayo de 2008.

RODOLFO NIN NOVOA
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario

TEXTO DEL ACUERDO

1) El título de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares aprobada el 26 de octubre de 1979 (en adelante denominada "la Convención") queda sustituido por el siguiente título:

CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN FÍSICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES Y LAS INSTALACIONES NUCLEARES

2) El Preámbulo de la Convención queda sustituido por el texto siguiente:

LOS ESTADOS PARTE EN LA PRESENTE CONVENCIÓN,

RECONOCIENDO el derecho de todos los Estados a desarrollar y emplear la energía nuclear con fines pacíficos y su legítimo interés en los beneficios potenciales que pueden derivarse de los usos pacíficos de la energía nuclear,

CONVENCIDOS de la necesidad de facilitar la cooperación internacional y la transferencia de tecnología nuclear para emplear la energía nuclear con fines pacíficos,

CONSCIENTES de que la protección física reviste vital importancia para la protección de la salud y seguridad del público, el medio ambiente y la seguridad nacional e internacional,

TENIENDO PRESENTES los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la promoción de la buena vecindad y de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

CONSIDERANDO que, según lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, "los Miembros [...], en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas",

RECORDANDO la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de la resolución 49/60 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994,

DESEANDO conjurar los peligros que podrían plantear el tráfico, la apropiación y el uso ilícitos de materiales nucleares y el sabotaje de materiales nucleares e instalaciones nucleares, y observando que la protección física contra tales actos ha pasado a ser objeto de mayor preocupación nacional e internacional,

HONDAMENTE PREOCUPADOS por la intensificación en todo el mundo de los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y por las amenazas que plantean el terrorismo internacional y la delincuencia organizada,

CONSIDERANDO que la protección física desempeña un papel importante en el apoyo a los objetivos de no proliferación nuclear y de lucha contra el terrorismo,

DESEANDO contribuir con la presente Convención a fortalecer en todo el mundo la protección física de los materiales nucleares e instalaciones nucleares que se utilizan con fines pacíficos,

CONVENCIDOS de que los delitos que puedan cometerse en relación con los materiales nucleares e instalaciones nucleares son motivo de grave preocupación, y de que es necesario adoptar con urgencia medidas apropiadas y eficaces, o fortalecer las ya existentes, para garantizar la prevención, el descubrimiento y el castigo de tales delitos,

DESEANDO fortalecer aún más la cooperación internacional para establecer medidas efectivas de protección física de los materiales nucleares e instalaciones nucleares, de conformidad con la legislación nacional de cada Estado Parte y con las disposiciones de la presente Convención,

CONVENCIDOS de que la presente Convención debería complementar la utilización, el almacenamiento y el transporte seguros de los materiales nucleares y la explotación segura de las instalaciones nucleares,

RECONOCIENDO que existen recomendaciones sobre protección física formuladas al nivel internacional que se actualizan con cierta frecuencia y que pueden proporcionar orientación sobre los medios contemporáneos para alcanzar niveles eficaces de protección física,

RECONOCIENDO además que la protección física eficaz de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares utilizados con fines militares es responsabilidad del Estado que posee esas instalaciones nucleares y materiales nucleares, y en el entendimiento de que dichos materiales e instalaciones son y seguirán siendo objeto de una protección física rigurosa,

HAN CONVENIDO en lo siguiente:

3) En el artículo 1 de la Convención, después del párrafo c), se añaden los dos nuevos párrafos siguientes:

d) Por "instalación nuclear" se entiende una instalación (incluidos los edificios y el equipo relacionados con ella) en la que se producen, procesan, utilizan, manipulan o almacenan materiales nucleares o en la que se realiza su disposición final, si los daños o interferencias causados en esa instalación pudieran provocar la emisión de cantidades importantes de radiación o materiales radiactivos;

e) Por "sabotaje" se entiende todo acto deliberado cometido en perjuicio de una instalación nuclear o de materiales nucleares objeto de uso, almacenamiento o transporte, que pueda entrañar directa o indirectamente un peligro para la salud y la seguridad del personal, el público o el medio ambiente por exposición a las radiaciones o a la emisión de sustancias radiactivas.

4) Después del artículo 1 de la Convención, se añade un nuevo artículo 1 A, que reza como sigue:

Artículo 1 A

Los objetivos de la presente Convención consisten en lograr y mantener en todo el mundo una protección física eficaz de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares utilizados con fines pacíficos; prevenir y combatir en todo el mundo los delitos relacionados con tales materiales e instalaciones; y facilitar la cooperación entre los Estados Parte a esos efectos.

5) El artículo 2 de la Convención queda sustituido por el texto siguiente:

1. La presente Convención se aplicará a los materiales nucleares utilizados con fines pacíficos cuando sean objeto de uso, almacenamiento y transporte y a las instalaciones nucleares utilizadas con fines pacíficos, con la salvedad, empero, de que las disposiciones de los artículos 3 y 4 y del párrafo 4 del artículo 5 de la presente Convención se aplicarán únicamente a dichos materiales nucleares mientras sean objeto de transporte nuclear internacional.

2. El establecimiento, la aplicación y el mantenimiento de un régimen de protección física en el territorio de un Estado Parte es responsabilidad exclusiva de ese Estado.

3. Aparte de los compromisos que los Estados Parte hayan asumido explícitamente con arreglo a la presente Convención, ninguna disposición de la misma podrá interpretarse de modo que afecte a los derechos soberanos de un Estado.

4.

a) Nada de lo dispuesto en la presente Convención menoscabará los demás derechos, obligaciones y responsabilidades de los Estados Parte estipulados en el derecho internacional, en particular los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho humanitario internacional.

b) Las actividades de las fuerzas armadas durante un conflicto armado, según se entienden estos términos en el derecho humanitario internacional, que se rijan por este derecho, no estarán regidas por la presente Convención, y las actividades realizadas por las fuerzas militares de un Estado en el desempeño de sus funciones oficiales, en la medida en que se rijan por otras normas del derecho internacional, no estarán regidas por esta Convención.

c) Nada de lo dispuesto en la presente Convención se interpretará como una autorización legal para el uso o la amenaza del uso de la fuerza en perjuicio de materiales nucleares o instalaciones nucleares utilizados con fines pacíficos.

d) Nada de lo dispuesto en la presente Convención aprueba ni legitima actos de otro modo ilícitos, ni impide el procesamiento judicial en virtud de otras leyes.

5. La presente Convención no se aplicará a los materiales nucleares utilizados o retenidos para fines militares ni a una instalación nuclear que contenga ese tipo de materiales.

6) Después del artículo 2 de la Convención, se añade un nuevo artículo 2 A, que reza como sigue:

Artículo 2 A

1. Cada Estado Parte establecerá, aplicará y mantendrá un régimen apropiado de protección física de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares que se encuentren bajo su jurisdicción, con el fin de:

a) brindar protección contra el hurto u otra apropiación ilícita de materiales nucleares durante su utilización, almacenamiento y transporte;

b) garantizar la aplicación de medidas rápidas y amplias para localizar y, según corresponda, recuperar material nuclear perdido o robado; cuando el material se encuentre fuera de su territorio, el Estado Parte actuará de conformidad con el artículo 5;

c) proteger los materiales nucleares e instalaciones nucleares contra el sabotaje; y

d) mitigar o reducir al mínimo las consecuencias radiológicas del sabotaje.

2. Al aplicar el párrafo 1, cada Estado Parte:

a) establecerá y mantendrá un marco legislativo y reglamentario que regule la protección física;

b) establecerá o designará una autoridad o autoridades competentes encargadas de la aplicación del marco legislativo y reglamentario; y

c) adoptará las demás medidas apropiadas que sean necesarias para la protección física de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares.

3. Al cumplir las obligaciones estipuladas en los párrafos 1 y 2, cada Estado Parte, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones de la presente Convención, aplicará en la medida en que sea razonable y posible los siguientes Principios Fundamentales de protección física de los materiales nucleares e instalaciones nucleares.

PRINCIPIO FUNDAMENTAL A: Responsabilidad del Estado

El establecimiento, la aplicación y el mantenimiento de un régimen de protección física en el territorio de un Estado es responsabilidad exclusiva de ese Estado.

PRINCIPIO FUNDAMENTAL B: Responsabilidades durante el transporte internacional

La responsabilidad de un Estado de asegurar que los materiales nucleares estén adecuadamente protegidos abarca el transporte internacional de los mismos, hasta que esa responsabilidad sea transferida adecuadamente a otro Estado, según corresponda.

PRINCIPIO FUNDAMENTAL C: Marco legislativo y reglamentario

El Estado tiene la responsabilidad de establecer y mantener un marco legislativo y reglamentario que regule la protección física. Dicho marco debe prever el establecimiento de requisitos de protección física aplicables e incluir un sistema de evaluación y concesión de licencias, u otros procedimientos para conceder autorización. Este marco debe incluir un sistema de inspección de instalaciones nucleares y del transporte para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones aplicables de la licencia u otro documento de autorización, y crear los medios para hacer cumplir los requisitos y condiciones aplicables, incluidas sanciones eficaces.

PRINCIPIO FUNDAMENTAL D: Autoridad competente

El Estado debe establecer o designar una autoridad competente encargada de la aplicación del marco legislativo y reglamentario, dotada de autoridad, competencia y recursos humanos y financieros adecuados para cumplir las responsabilidades que se le hayan asignado. El

Estado debe adoptar medidas para garantizar una independencia efectiva entre las funciones de la autoridad competente del Estado y las de cualquier otra entidad encargada de la promoción o utilización de la energía nuclear.

PRINCIPIO FUNDAMENTAL E: Responsabilidad del titular de la licencia

Las responsabilidades por la aplicación de los distintos elementos de protección física en un Estado deben determinarse claramente. El Estado debe asegurar que la responsabilidad principal por la aplicación de la protección física de los materiales nucleares, o de las instalaciones nucleares, radique en los titulares de las respectivas licencias u otros documentos de autorización (por ejemplo, en los explotadores o remitentes).

PRINCIPIO FUNDAMENTAL F: Cultura de la seguridad

Todas las organizaciones que intervienen en la aplicación de la protección física deben conceder la debida prioridad a la cultura de la seguridad, a su desarrollo y al mantenimiento necesario para garantizar su eficaz aplicación en toda la organización.

PRINCIPIO FUNDAMENTAL G: Amenaza

La protección física que se aplica en el Estado debe basarse en la evaluación más reciente de la amenaza que haya efectuado el propio Estado.

PRINCIPIO FUNDAMENTAL H: Enfoque diferenciado

Los requisitos en materia de protección física deben basarse en un enfoque diferenciado, que tenga en cuenta la evaluación corriente de la amenaza, el incentivo relativo de los materiales, la naturaleza de éstos y las posibles consecuencias relacionadas con la retirada no autorizada de materiales nucleares y con el sabotaje de materiales nucleares o instalaciones nucleares.

PRINCIPIO FUNDAMENTAL I: Defensa en profundidad

Los requisitos del Estado en materia de protección física deben reflejar un concepto de barreras múltiples y métodos de protección (estructurales o de índole técnica, humana u organizativa) que el adversario debe superar o evitar para alcanzar sus objetivos.

PRINCIPIO FUNDAMENTAL J: Garantía de calidad

Se deben establecer y aplicar una política y programas de garantía de calidad con vistas a crear confianza en que se cumplen los requisitos específicos en relación con todas las actividades de importancia para la protección física.

PRINCIPIO FUNDAMENTAL K: Planes de contingencia

Todos los titulares de licencias y autoridades interesadas deben elaborar y aplicar, según corresponda, planes de contingencia (emergencia) para responder a la retirada no autorizada de materiales nucleares o al sabotaje de instalaciones nucleares o materiales nucleares, o a intentos de estos actos.

PRINCIPIO FUNDAMENTAL L: Confidencialidad

El Estado debe establecer requisitos para proteger la confidencialidad de la información cuya revelación no autorizada podría comprometer la protección física de los materiales nucleares e instalaciones nucleares.

4.

a) Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a los materiales nucleares que el Estado Parte decida razonablemente que no es necesario someter al régimen de protección física establecido con arreglo al párrafo 1, teniendo en cuenta su naturaleza, cantidad e incentivo relativo, y las posibles consecuencias radiológicas y de otro tipo asociadas a cualquier acto no autorizado cometido en su perjuicio y la evaluación corriente de la amenaza que se cierna sobre ellos.

b) Los materiales nucleares que no estén sujetos a las disposiciones del presente artículo conforme al apartado a) deben protegerse con arreglo a las prácticas de gestión prudente.

7) El artículo 5 de la Convención queda sustituido por el texto siguiente:

1. Los Estados Parte determinarán su punto de contacto en relación con las cuestiones incluidas en el alcance de la presente Convención y se lo comunicarán entre sí directamente o por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica.

2. En caso de hurto, robo o cualquier otro acto de apropiación ilícita de materiales nucleares, o en caso de amenaza verosímil de alguno de estos actos, los Estados Parte,

de conformidad con su legislación nacional, proporcionarán cooperación y ayuda en la mayor medida posible para recuperar y proteger esos materiales a cualquier Estado que lo solicite. En particular:

a) un Estado Parte adoptará medidas apropiadas para notificar tan pronto como sea posible a otros Estados que considere interesados todo hurto, robo u otro acto de apropiación ilícita de materiales nucleares o amenaza verosímil de uno de estos actos, así como para notificarlos, cuando proceda, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a otras organizaciones internacionales competentes;

b) al hacerlo, según proceda, los Estados Parte interesados intercambiarán informaciones entre sí, con el Organismo Internacional de Energía Atómica y con otras organizaciones internacionales competentes, con miras a proteger los materiales nucleares amenazados, verificar la integridad de los contenedores de transporte o recuperar los materiales nucleares objeto de apropiación ilícita y:

i) coordinarán sus esfuerzos utilizando para ello la vía diplomática y otros conductos convenidos;

ii) prestarán ayuda, si se les solicita;

iii) asegurarán la devolución de los materiales nucleares recuperados que se hayan robado o que falten como consecuencia de los actos antes mencionados. Los Estados Parte interesados determinarán la manera de llevar a la práctica esta cooperación.

3. En caso de amenaza verosímil de sabotaje, o en caso de sabotaje efectivo, de materiales nucleares o instalaciones nucleares, los Estados Parte, de conformidad con su legislación nacional y con las obligaciones pertinentes dimanantes del derecho internacional, cooperarán en la mayor medida posible de la forma siguiente:

a) si un Estado Parte tiene conocimiento de una amenaza verosímil de sabotaje de materiales nucleares o de una instalación nuclear en otro Estado, deberá decidir acerca de la adopción de medidas apropiadas para notificar esa amenaza a ese Estado lo antes posible y, según corresponda, al Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales competentes, con miras a prevenir el sabotaje;

b) en caso de sabotaje de materiales nucleares o de una instalación nuclear en un Estado Parte, y si éste considera probable que otros Estados se vean radiológicamente afectados, sin perjuicio de sus demás obligaciones previstas en el derecho internacional, el Estado Parte adoptará medidas apropiadas para notificarlo lo antes posible al Estado o los Estados que probablemente se vean radiológicamente afectados y, según corresponda, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a otras organizaciones internacionales competentes con miras a reducir al mínimo o mitigar las consecuencias radiológicas de ese acto;

c) si en el contexto de los apartados a) y b) un Estado Parte solicita asistencia, cada Estado Parte al que se dirija una solicitud de asistencia decidirá y notificará con prontitud al Estado Parte solicitante, directamente o por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica, si está en condiciones de prestar la asistencia solicitada, así como el alcance y los términos de la asistencia que podría prestarse;

d) la coordinación de la cooperación prevista en los apartados a), b) y c) se realizará por la vía diplomática y por otros conductos convenidos. Los Estados Parte interesados determinarán de forma bilateral o multilateral la manera de llevar a la práctica esta cooperación.

4. Los Estados Parte cooperarán entre sí y se consultarán según proceda, directamente o por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales competentes, con miras a obtener asesoramiento acerca del diseño, mantenimiento y mejora de los sistemas de protección física de los materiales nucleares objeto de transporte internacional.

5. Un Estado Parte podrá cooperar y celebrar consultas, según proceda, con otros Estados Parte directamente o por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales competentes, con miras a obtener su asesoramiento acerca del diseño, mantenimiento y mejora de su sistema de protección física de los materiales nucleares objeto de uso, almacenamiento y transporte en el territorio nacional y de las instalaciones nucleares.

8) El artículo 6 de la Convención queda sustituido por el texto siguiente:

1. Los Estados Parte adoptarán medidas apropiadas que sean compatibles con su legislación nacional para proteger el carácter confidencial de toda información que reciban con ese carácter de otro Estado Parte en virtud de lo estipulado en la presente Convención o al participar en una actividad que se realice para aplicar la presente Convención. Si los Estados Parte facilitan confidencialmente información a organizaciones internacionales o a Estados que no sean parte en la presente Convención, se adoptarán medidas para garantizar que se proteja el carácter confidencial de esa información. El Estado Parte que haya recibido confidencialmente información de otro Estado Parte podrá proporcionar esta información a terceros sólo con el consentimiento de ese otro Estado Parte.

2. La presente Convención no exigirá a los Estados Parte que provean información alguna que no se les permita comunicar en virtud de la legislación nacional o cuya comunicación comprometa la seguridad del Estado de que se trate o la protección física de los materiales nucleares o las instalaciones nucleares.

9) El párrafo 1 del artículo 7 de la Convención queda sustituido por el texto siguiente:

1. La comisión intencionada de:

a) un acto que consista en recibir, poseer, usar, transferir, alterar, evacuar o dispersar materiales nucleares sin autorización legal, si tal acto causa, o es probable que cause, la muerte o lesiones graves a cualquier persona o sustanciales daños patrimoniales o ambientales;

b) hurto o robo de materiales nucleares;

c) malversación de materiales nucleares o la obtención de éstos mediante fraude;

d) un acto que consista en transportar, enviar o trasladar a un Estado, o fuera de él, materiales nucleares sin autorización legal;

e) un acto realizado en perjuicio de una instalación nuclear, o un acto que cause interferencia en la explotación de una instalación nuclear, y en que el autor cause deliberadamente, o sepa que el acto probablemente cause, la muerte o lesiones graves a una persona o sustanciales daños patrimoniales o ambientales por exposición a las radiaciones o a la emisión de sustancias radiactivas, a menos que el acto se realice de conformidad con la legislación nacional del Estado Parte en cuyo territorio esté situada la instalación nuclear;

f) un acto que consista en la exacción de materiales nucleares mediante amenaza o uso de la fuerza o mediante cualquier otra forma de intimidación;

g) una amenaza de:

   i) utilizar materiales nucleares con el fin de causar la muerte o lesiones graves a personas o sustanciales daños patrimoniales o ambientales, o de cometer el delito descrito en el apartado e), o

   ii) cometer uno de los delitos descritos en los apartados b) y e) a fin de obligar a una persona física o jurídica, a una organización internacional o a un Estado a hacer algo o a abstenerse de hacerlo;

h) una tentativa de cometer cualquiera de los delitos descritos en los apartados a) a e);

i) un acto que consista en participar en cualquiera de los delitos descritos en los apartados a) a h);

j) un acto de cualquier persona que organice o dirija a otras para cometer uno de los delitos descritos en los apartados a) a h); y

k) un acto que contribuya a la comisión de cualquiera de los delitos descritos en los apartados a) a h) por un grupo de personas que actúe con un propósito común. Tal acto tendrá que ser deliberado y:

   i) llevarse a cabo con el objetivo de fomentar la actividad delictiva o los propósitos delictivos del grupo, cuando esa actividad o propósitos supongan la

comisión de uno de los delitos descritos en los apartados a) a g), o

ii) llevarse a cabo con conocimiento de la intención del grupo de cometer uno de los delitos descritos en los apartados a) a g) será considerada como delito punible por cada Estado Parte en virtud de su legislación nacional.

10) Después del artículo 11 de la Convención, se añaden dos nuevos artículos, artículo 11 A y artículo 11 B, que rezan como sigue:

Artículo 11 A

Ninguno de los delitos enunciados en el artículo 7 será considerado, para los fines de la extradición o la asistencia jurídica mutua, delito político o delito conexo a un delito político, ni delito inspirado por motivos políticos. En consecuencia, una solicitud de extradición o de asistencia jurídica mutua basada en tal delito no podrá denegarse únicamente en razón de que esté relacionado con un delito político o un delito asociado a un delito político o un delito inspirado por motivos políticos.

Artículo 11 B

Nada de lo dispuesto en la presente Convención se interpretará como una imposición de la obligación de extraditar o de proporcionar asistencia jurídica mutua si el Estado Parte requerido tiene motivos sustanciales para considerar que la petición de extradición por los delitos enunciados en el artículo 7 o de asistencia jurídica mutua con respecto a tales delitos se ha formulado para los fines de procesar o sancionar a una persona por motivos relacionados con su raza, religión, nacionalidad, origen étnico u opinión política, o que el cumplimiento de la petición perjudicaría la posición de esa persona por cualquiera de estas razones.

11) Después del artículo 13 de la Convención, se añade un nuevo artículo 13 A, que reza como sigue:

Artículo 13 A

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a la transferencia de tecnología nuclear con fines pacíficos que se lleve a cabo para reforzar la protección física de materiales nucleares e instalaciones nucleares.

12) El párrafo 3 del artículo 14 de la Convención queda sustituido por el texto siguiente:

3. Cuando un delito esté relacionado con materiales nucleares objeto de uso, almacenamiento o transporte en el ámbito nacional, y tanto el presunto autor como los materiales nucleares permanezcan en el territorio del Estado Parte en el que se cometió el delito, o cuando un delito esté relacionado con una instalación nuclear y el presunto autor permanezca en el territorio del Estado Parte en el que se cometió el delito, nada de lo dispuesto en la presente Convención se interpretará en el sentido de que ese Estado Parte estará obligado a facilitar información acerca de los procedimientos penales a que haya dado lugar ese delito.

13) El artículo 16 de la Convención queda sustituido por el texto siguiente:

1. Cinco años después de que entre en vigor la Enmienda aprobada el 8 de julio de 2005, el depositario convocará una conferencia de los Estados Parte para que examine la aplicación de la presente Convención y determine si es adecuada, en lo que respecta al preámbulo, a toda la parte dispositiva y a los anexos, a la luz de la situación que entonces impere.

2. Posteriormente, a intervalos no inferiores a cinco años, una mayoría de los Estados Parte podrá conseguir que se convoquen nuevas conferencias con la misma finalidad presentando una propuesta a tal efecto al depositario.

14) La nota b/ del anexo II de la Convención queda sustituida por el siguiente texto:

b/ Material no irradiado en un reactor o material irradiado en un reactor pero con una intensidad de radiación igual o inferior a 1 gray/hora (100 rads/hora) a 1 metro de distancia sin mediar blindaje.

15.) La nota e/ del anexo II de la Convención queda sustituida por el siguiente texto:

e/ Cuando se trate de otro combustible que en razón de su contenido original en material fisionable esté clasificado en la Categoría I o II antes de su irradiación, se podrá reducir el nivel de protección física en una categoría cuando la intensidad de radiación de ese combustible exceda de 1 gray/hora (100 rads/hora) a un metro de distancia sin mediar blindaje".

Anexo I al
Rep. N° 112

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha considerado el proyecto de ley sobre Enmiendas a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, adoptadas por la Conferencia de Enmienda, en Viena, República de Austria.

ANTECEDENTES Y TEXTO

La Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (denominada "la CPFMN") fue firmada en 1980 bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y entró en vigor en 1987. Son Partes en dicha Convención 118 Estados y la Comunidad Europea de la Energía Atómica. Todos los Estados Miembros de la Unión Europea son partes en la CPFMN.

En Uruguay dicha convención es ratificada por la Ley Nº 17.680, promulgada el 1º de agosto de 2003.

El objetivo principal de la CPFMN era la aplicación de las medidas de protección física durante el transporte internacional de materiales nucleares.

En 1999 varios países señalaron que la CPFMN no era suficientemente amplia y precisaba de una revisión, principalmente porque no incluía algunos aspectos fundamentales de la protección física. Se señalaron algunas deficiencias en lo concerniente a la protección de los materiales destinados a utilización, almacenamiento y transporte en el territorio nacional. Además, se consideraba que la Convención no abordaba adecuadamente la protección de las instalaciones nucleares contra actos de sabotaje.

En respuesta a las inquietudes expuestas, el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) estableció en junio de 2001 un "Grupo de expertos jurídicos y técnicos de composición abierta encargado de elaborar un proyecto de enmienda a la CPFMN", cuya misión era debatir la necesidad de revisar dicha Convención.

Según el procedimiento previsto por la Convención la misma fue convocada, a petición del Gobierno de Austria y de 24 Estados Miembros, por el Director General del OIEA, participando en ella 88 Estados Partes y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM), así como observadores.

Del 4 al 8 de julio de 2005 se celebró en Viena una Conferencia para examinar las propuestas de enmienda, en la sede del OIEA. El Acta Final de la Conferencia de Enmienda fue firmada el 8 de julio de 2005.

El OIEA (Organismo Internacional de Energía Atómica) tiene un gran interés en la aprobación de la Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (CPFMN). El Director General de dicha organización, Yukiya Amano, aseguró en la reciente Junta de Gobernadores que "la entrada en vigor de la enmienda es el principal asunto pendiente en materia de seguridad física nuclear e hizo un llamado (a ratificarla) a todos los Estados que aún no lo hayan hecho" según lo informado por nuestra Misión Diplomática en Austria.

Las enmiendas a la CPFMN están concebidas para reforzar de forma significativa su eficacia.

Este hecho queda ya patente en la descripción de los objetivos del nuevo artículo 1 A de la Convención: "Los objetivos de la presente Convención consisten en lograr y mantener en todo el mundo una protección física eficaz de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares utilizados con fines pacíficos; prevenir y combatir en todo el mundo los delitos relacionados con tales materiales e instalaciones; y facilitar la cooperación entre los Estados Parte a esos efectos".

Por consiguiente, las enmiendas amplían el ámbito de aplicación de la Convención más allá de los materiales nucleares durante el transporte internacional para incluir los materiales nucleares dentro de las fronteras de los países, cuando sean objeto de uso, transporte o almacenamiento.

El Preámbulo de la Convención incorpora varios párrafos relacionados con la lucha contra el terrorismo, además de otros que detallan principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas como el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, la prohibición del uso o amenaza

del uso de la fuerza, la integridad territorial de los Estados, una mención a los delitos que se pudieran cometer y que atentaran contra el bien protegido: la seguridad de los materiales e instalaciones nucleares. Se establece también el principio de la responsabilidad de cada Estado sobre sus instalaciones militares.

Para lograr una protección física más amplia de los materiales nucleares, la CPFMN modificada no sólo incluye a los materiales en sí, sino también a las correspondientes instalaciones nucleares. En consecuencia, la CPFMN ha pasado a denominarse Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y de las instalaciones nucleares.

La CPFMN modificada describe pormenorizadamente lo que se entiende por "instalación nuclear": una instalación en la que se producen, procesan, utilizan, manipulan o almacenan materiales nucleares o en la que se realiza su disposición final, si los daños o interferencias causados a esa instalación pudieran provocar la emisión de cantidades importantes de radiación o materiales radiactivos (Artículo 1, letra d)

El Artículo 1 A, que se aprobó, define los objetivos de la Convención: la protección física eficaz de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares utilizadas con fines pacíficos; prevención y combate en todo el mundo de los delitos relacionados con tales materiales e instalaciones, y la facilitación de la cooperación entre los Estados Parte a estos efectos.

A efectos de contemplar el caso de ataque a instalaciones nucleares civiles, fuera del tiempo de guerra, esto es cuando la norma que se aplica no es la del Derecho Internacional Humanitario, se agregaron los literales c) y d) en los que se señala que "nada de lo dispuesto en la Convención se interpretará como una autorización legal para el uso o la amenaza del uso de la fuerza en perjuicio de materiales nucleares o instalaciones nucleares utilizadas con fines pacíficos" y que nada de lo dispuesto en la Convención "aprueba ni legitima actos de otro modo ilícitos, ni impide el procesamiento judicial en virtud de otras leyes".

El nuevo texto también exige el establecimiento de un régimen apropiado de protección física (Artículo 2 A, apartado 1), marcos legislativos y reglamentarios (artículo 2 A, apartado 2, letra a)) y autoridades competentes encargadas de su aplicación (artículo 2 A, apartado 2, letra b).

Además, se dictan doce "Principios Fundamentales de protección física de los materiales nucleares e instalaciones nucleares" que deberán aplicar los Estados Parte en la nueva Convención (artículo 2 A, apartado 3).

La Convención modificada tiene implicaciones directas en cuanto al régimen del control de seguridad. En particular, es preciso subrayar la declaración de responsabilidad para el establecimiento, aplicación y mantenimiento de un régimen de protección física (Principio A); la responsabilidad de un Estado de asegurar que los materiales nucleares estén adecuadamente protegidos abarca el transporte internacional de los mismos, hasta que esa responsabilidad sea transferida adecuadamente a otro Estado, según corresponda (Principio B); el Estado tiene la responsabilidad de establecer y mantener un marco legislativo y reglamentario que regule la protección física (Principio C); el Estado debe establecer o designar una autoridad competente encargada de la aplicación del marco legislativo y reglamentario (Principio D); deben determinarse claramente las responsabilidades por la aplicación de los distintos elementos de protección física en un Estado (Principio E) y deben establecerse planes de contingencia (emergencia) para responder a la retirada no autorizada de materiales nucleares o al sabotaje de instalaciones nucleares o materiales nucleares, o a intentos de estos actos, que deberán ser convenientemente elaborados y aplicados por todos los titulares de licencias y autoridades interesadas (Principio K).

La CPFMN modificada también exige específicamente a los Estados Parte protección contra el robo, el contrabando y el sabotaje (artículo 2 A, apartado 1).

Asimismo, prevé una cooperación reforzada entre Estados y una cooperación internacional relativa a medidas rápidas para localizar y recuperar los materiales nucleares objeto de robo, hurto o apropiación ilícita, paliar cualquier consecuencia radiológica del sabotaje, y prevenir y combatir los delitos relacionados (Artículo 5).

Otra modificación muy importante es la nueva exigencia estipulada en la Convención de que la ejecución intencional de diferentes actos, amenazas y tentativas "será considerada como

delito punible por cada Estado Parte en virtud de su legislación nacional" (Artículo 7, numeral 1).

Es indiscutible que la protección física de los materiales nucleares constituye uno de los objetivos fundamentales de la comunidad internacional, como queda patente por el amplio sistema de controles de seguridad de EURATOM.

Asimismo son jurídicamente vinculantes y aplicables las importantes enmiendas introducidas en el artículo 7, apartado 1, de la Convención, en el sentido de que la comisión intencionada de diversos actos, amenazas y tentativas "será considerada como delito punible por cada Estado Parte en virtud de su legislación nacional".

Se han incorporado también dos Artículos el 11 A) y el 11 B) que, recogiendo elementos que se hallan presentes en las más modernas convenciones antiterroristas, impide que los delitos expuestos en el artículo 7 puedan ser declarados delitos políticos a los efectos de la extradición, con las salvedades expresas del 11 B), si el pedido de extradición se basara en motivos espurios.

El Artículo 13 en su nueva redacción garantiza la transferencia de tecnología nuclear con fines pacíficos para reforzar la protección física de las fuentes e instalaciones.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Convenciones, se solicita al Cuerpo la correspondiente aprobación.

Sala de la Comisión, 2 de setiembre de 2015.

ROBERTO CHIAZZARO, Miembro Informante, JORGE MERONI, DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ, SILVIO RÍOS FERREIRA, TABARÉ VIERA DUARTE".



الوكالة الدولية للطاقة الذرية
国际原子能机构
International Atomic Energy Agency
Agence internationale de l'énergie atomique
Международное агентство по атомной энергии
Organismo Internacional de Energía Atómica

Atoms For Peace

Wagramer Strasse 5, P.O. Box 100, A-1400 Wien, Austria
Phone: (+43 1) 2600 • Fax: (+43 1) 26007
E-mail: Official.Mail@iaea.org • Internet: http://www.iaea.org

In reply please refer to:
Dial directly to extension: (+431) 2600-

CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN FÍSICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES

ENMIENDA

En nombre del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en su calidad de depositario de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (la Convención) aprobada el 26 de octubre de 1979, certifico por la presente que el documento adjunto es copia auténtica y completa de la Enmienda de la Convención.

La Enmienda que se adjunta fue aprobada en Viena, el 8 de julio de 2005, en la Conferencia encargada de examinar las enmiendas propuestas a la Convención, celebrada en la Sede del OIEA, del 4 al 8 de julio de 2005.

Por el DIRECTOR GENERAL

Johan Rautenbach
Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos

25 de julio de 2005

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Chiazzaro.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales ha considerado el proyecto de ley sobre Enmiendas a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, adoptadas por la Conferencia de Enmienda, en Viena, República de Austria.

La Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares fue firmada en 1980 bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA-, y entró en vigor en 1987. Son partes en dicha Convención 118 Estados y la Comunidad Europea de la Energía Atómica. Todos los Estados Miembros de la Unión Europea son partes de la mencionada comisión.

El objetivo principal de la comisión era la aplicación de las medidas de protección física durante el transporte internacional de materiales nucleares.

En 1999 varios países señalaron que la comisión no era suficientemente amplia y que precisaba una revisión, principalmente porque no incluía algunos aspectos fundamentales de la protección física. Se señalaron algunas deficiencias en lo concerniente a la protección de los materiales destinados a utilización, almacenamiento y transporte en el territorio nacional. Además, se consideraba que la Convención no abordaba adecuadamente la protección de las instalaciones nucleares contra actos de sabotaje.

En respuesta a las inquietudes expuestas, el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica estableció, en junio de 2001, la conformación de un grupo de expertos jurídicos y técnicos de composición abierta encargado de elaborar un proyecto de enmienda, cuya misión era debatir la necesidad de revisar dicha Convención.

El preámbulo de la Convención incorpora varios párrafos relacionados con la lucha contra el terrorismo, además de otros que detallan principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, como el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la prohibición del uso o amenaza del uso de la fuerza, la integridad territorial de los Estados; también se hace una mención a los delitos que se pudieran cometer y que atentaran contra el bien protegido: la seguridad de los materiales e instalaciones nucleares.

También se establece el principio de la responsabilidad de cada Estado sobre sus instalaciones nucleares.

Por otra parte, la Convención modificada tiene implicaciones directas en cuanto al régimen del control de seguridad. En particular, es preciso subrayar la declaración de responsabilidad para el establecimiento, la aplicación y el mantenimiento de un régimen de protección física.

Asimismo, la Convención modificada también exige específicamente a los Estados Parte protección contra el robo, el contrabando y el sabotaje.

Es indiscutible que la protección física de los materiales nucleares constituye uno de los objetivos fundamentales de la comunidad internacional, como queda establecido por el amplio sistema de controles de seguridad de la Euratom.

Por otra parte, el artículo 13, en su nueva redacción, garantiza la transferencia de tecnología nuclear con fines pacíficos para reforzar la protección física de las fuentes e instalaciones.

Por lo tanto, en atención a lo expuesto, y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de convenciones, se solicita al Cuerpo la correspondiente aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado en la Legislatura anterior)

35.- Levantamiento de la sesión

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- Mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 45)

SR. ALEJANDRO SÁNCHEZ

PRESIDENTE

Sr. Juan Spinoglio

Secretario Relator

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria Redactora

Arq. Julio Míguez

Director del Cuerpo Técnico de Taquigrafía

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes